ACTAS DEL CABILDO

DE LA CIUDAD

DE

SAN FRANCISCO DE QUITO

DE

1748-1753

SIMBOLOGIA EMPLEADA

aaa Letra en cursiva: Añadido por el transcriptor, ejem: nom***braron***

~~aaa~~ Subravado medio: Testado en el texto original, ejem: **~~plenamente~~**

(***) Enmienda en el texto original, ejem: **(Juan Sarmiento)*****

( ) Paréntesis en el original, ejem: **(que Dios guarde)**

…. Puntos seguidos: Ausencia de palabras o texto inconcluso, ejem: **guarde,…cumpla**

[ ] Recuadro: Texto manuscrito al margen, ejem: Se [**Procurador**] nombra por Procurador

[…..] Corchetes con puntos suspensivos: Espacio en blanco, ejem: **dando [….] nombre**

[aaa] Palabra(s) o letra(s) entre corchetes: Entre renglones, ejem: **Juan [Francisco] de Mora**

(..?..) Paréntesis, puntos suspensivos, e interrogación: Texto o palabra(s) de dudosa interpretación o ilegible

-*xxxx*- Guión palabra corregida (cursiva) guión, ejem: **Tacunga -*Latacunga*-**

/ Barra oblicua: Pasa a fojas, ejem: **acordaron /Folio 159/ nombrar**

((aaa)) Doble paréntesis: Palabra(s) o letra(s) repetidas en el original, ejem: **((Cuando))**

<u>aaa</u> Subrayado bajo: el mismo que en el original, ejem: **<u>En la Muy Noble y Muy Leal</u>**

aaa Tipo de fuente: texto original añadido a posteriori, ejem: **firmó. Hecho ut supra**

[---] Líneas medias recortadas entre corchetes: Texto roto, o de lectura no legible

f) Firmado, ejem: **f) José Murillo**

sl/sf **S**in **l**ugar y **S**in **f**echa: Documento que carece de lugar y fecha

AAA Texto en negrita: es del transcriptor

l/f? **L**ugar y **f**echa con interrogación: añadido por el transcriptor

AÑO 1748

1.- ELECCION DE ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMER VOTO A AUGUSTIN DE SANDOVAL PORTOCARRERO, Y DE SEGUNDO A RAMON BOSMEDIANO; POR ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD A IGNACIO DE CEVALLOS Y JUAN DE ONTANEDA; DE PROCURADOR GENERAL A SIMON ALVAREZ MONTESERRÍN, Y ALCALDE DE AGUAS A PEDRO DE LARREA.- QUE LA ELECCION HECHA SE LLEVE AL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACION Y SEAN CONVOCADOS LOS ELECTOS A HACER EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, 1 enero 1748.-

"Libro de Acuerdos del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito y su provincia, que corre desde el día lunes 1° de enero, año de 1748 en adelante". *Encabezamiento en pergamino.*

Elección de alcaldes ordinarios, de la hermandad, de aguas y procurador general

/Folio 1/ En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, día lunes primero de enero, año de mil setecientos cuarenta y ocho, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El señor Marqués de Lises, Regidor Perpetuo, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción, por Su Majestad, que preside; el señor Mayorazgo don Francisco de Villacís, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto; el señor Capitán don Mariano Pérez de Ubillus, Alcalde Ordinario de segundo voto, y los demás señores capitulares que abajo firman sus nombres con asistencia del señor Doctor don Diego Francisco Javier de Zárate y Alarcón, Abogado de las Reales Audiencias de Lima y ésta, Padre General de menores y Asesor de este Cabildo, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de la Católica Majestad y bien de la República, y elegir en este día, como se acostumbra, alcaldes ordinarios para este presente año de setecientos cuarenta y ocho, y los demás ministros y oficiales para el **/F.1v./** Gobierno de ella:

Habiendo oído primero misa del Espíritu Santo que la dijo el cura Rector de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, y hecho después de ella, la exhortación y plática sobre el asunto de dicha elección, y que pusiesen dichos señores capitulares la mira en sujetos idóneos y del agrado de su Divina Majestad; y acabada dicha plática y salido fuera de la sala de Ayuntamiento dicho cura rector, se procedió a la votación de dicha elección, en la manera siguiente:

Su Señoría dicho señor Marqués que preside este Cabildo en conformidad de lo que por el cura rector de esta Santa Iglesia Catedral dijo en su plática, previno a los señores que se hallaron presentes para la elección, se arreglasen a lo que dicho cura rector había exhortado, poniendo la mira en sujetos idóneos para que sean elegidos de alcaldes ordinarios, y que se procediese a ella, proponiendo antes los embarazos que se pudieran ofrecer de nulidad en la elección de dichos alcaldes ordinarios.

Y habiéndose procedido a la votación de Alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto, el señor Mayorazgo don Francisco de Villacís dio su voto para Alcalde de primer voto al señor don Agustín Sandoval Portocarrero, Fiel Ejecutor y Regidor Perpetuo, y para de segundo al General don Ramón Bosmediano; y el señor don Mariano Pérez de Ubillús se conformó dando su voto a los referidos señor don Agustín Sandoval y don Ramón Bosmediano; y el señor alguacil mayor conformó su voto con los antecedentes, y el señor don Simón Álvarez Monteser*r*ín se conformó dando su voto por los mismos por quienes han votado los señores antecedentes; y el señor don Agustín Sandoval se dio, asimismo, su voto para Alcalde Ordinario de primer vo*to*, y para de segundo a dicho General don Ramón Bosmediano, **/Folio 2/** y el señor don José de Herrera dio su voto para Alcalde de primer voto al Maestre de Campo don Manuel Guerrero Ponce de León, y para de segundo a don Luis Fernández Salvador; y el señor don Pedro de Larrea dio su voto para Alcalde Ordinario de primer voto al Doctor don Diego de Zárate y Alarcón, y para de segundo a dicho General don Ramón Bosmediano; y el señor don Pedro de Villacís dio su voto conformándolo con los votos de los señores don Francisco de Villacís y don Mariano de Ubillús; y regulados los votos, quedaron electos por la mayor parte de votos los señores don Agustín de Sandoval y don Ramón Bosmediano.

Y para Alcaldes de la Santa Hermandad, unánimes y conformes, todos los señores que han concurrido a esta elección dieron sus votos para dichos Alcaldes de la Hermandad a los Capitanes don Ignacio de Cevallos y don Juan de Ontaneda; y para Procurador General al señor don Simón Álvarez Monteser*r*ín, y para Alcalde de aguas al señor don Pedro de Larrea por tocarle de turno.

Con lo cual quedó hecha la elección de alcaldes ordinarios, de la hermandad, de aguas y procurador general en los suso expresados, y acordaron que dicha elección se lleve al señor Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia y su provincia para que, siendo servido Su Señoría, la confirme en los sujetos en quienes se *h*a hecho la presente elección, quienes serán **/F.2v./** convocados para hacer el juramento acostumbrado en este Cabildo y lo firmaron.

f) Marques de Lises

f) Don Francisco de Villacís

f) Don Mariano Pérez de Ubillús

f) Don Esteban de la Cuesta

f) Don Simon Monteserín

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Joseph de Herrera

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Pedro de Villacís

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

2.- VISTA LA DICHA ELECCION POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA FERNANDO SANCHEZ DE ORELLANA, CONFIRMA A LOS ELECTOS, QUIENES HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y ENTERADO EL DERECHO DE LA MEDIA ANATA, SEAN RECIBIDOS EN SUS OFICIOS.- Quito, 1 enero 1748.-

Confirmación

Vista la elección hecha por el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad por el señor Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, del Consejo de Su Majestad, su Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia y su provincia, dijo que la confirmaba y confirmó en los sujetos mencionados en dicha elección, quienes haciendo el juramento acostumbrado sean recibidos al uso y ejercicio de los oficios en que han sido **/Folio 3/** elegidos, los que pagando el real derecho de media anata, ejercerán sus oficios, así lo proveyó, mandó y confirmó en Quito, en primero de enero de mil setecientos cuarenta y ocho años.

f) Doctor don Fernando Sanchez de Orellana

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

3.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS ELECTOS, QUEDANDO POSESIONADOS EN SUS OFICIOS.- Quito, 1 enero 1748.-

Recepción de los señores alcaldes ordinarios

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de él, en conformidad de haberse confirmado por el señor Presidente de esta Real Audiencia la elección hecha por este Cabildo de alcaldes ordinarios, de la hermandad, de aguas y procurador general, acordaron fuesen convocados a este Ayuntamiento a hacer el juramento acostumbrado; y hallándose presente el señor don Agustín Sandoval Portocarrero, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho y hecho, prometió usar fiel y legalmente el oficio en que ha sido elegido de Alcalde Ordinario de primer voto, y de que guardará todas las leyes y reales ordenanzas, y el sigilo de todo lo que en este Ayuntamiento se tratase y sus regalías, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión **/F.3v./** de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén; y en la misma conformidad, habiendo comparecido el General don Ramón Bosmediano en este Ayuntamiento, se le recibió juramento que hizo por Dios, Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho de que usará fiel y legalmente en el oficio en que ha sido elegido, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, ~~y una señal de cruz~~ le ayude y de lo contrario, se lo demande; y a su conclusión, dijo: así lo juro, amén, y quedaron recibidos, habiendo Su Señoría de dicho Marqués, Corregidor, entregádoles las

insignias de la real justicia en señal de posesión, sentándose en los asientos acostumbrados y lo firmaron, doy fe.

f) El Marques de Lises **f) Don Francisco de Villacís**

f) Don Mariano Pérez de Ubillús **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Simon Monteserín

f) Joseph de Herrera **f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano**

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero **f) Don Ramon Vosmediano**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

4.- LEYERONSE LAS ORDENANZAS SOBRE EL BUEN GOBIERNO Y PRIVILEGIOS, ACORDARON SE GUARDEN Y CUMPLAN.- NOMBRAMIENTOS DE OFICIOS Y CARGOS DE AUTORIDADES Y MAESTROS MAYORES DE GREMIOS QUE SE ACOSTUMBRAN.- QUE LOS MAESTRO MAYORES NOMBRADOS EN CADA UNO DE LOS OFICIOS COMPAREZCAN A PRESTAR EL JURAMENTO COMO ES DE SU OBLIGACION, Y EL ESCRIBANO LES EXTIENDA LOS TÍTULOS.- SOBRE EL OFRECIMIENTO Y PROPUESTA HECHA POR EL REVERENDO PADRE PRIOR DE LA RECOLETA ACERCA DE LA PERPETUA EXISTENCIA DEL TRÁNSITO, PASADIZO Y PUENTE DE DICHA RECOLETA.- Quito, 2 enero 1748.-

Nombramiento de oficios y cargos

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de él, a saber: El señor Marqués de Lises, Regidor Perpetuo, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás señores capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala **/Folio 4/** de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Ordenanzas

En este Cabildo se leyeron las Ordenanzas sobre el buen régimen y política que se debe observar en su Ayuntamiento y demás, sus privilegios, oídas por dichos señores capitulares, acordaron se guarden y observen dichas ordenanzas como en ellas se expresa.

Asesor General

Nombraron por Asesor General de este Cabildo al Doctor don Diego Francisco Javier de Zárate y Alarcón, Abogado de las Reales Audiencias de Lima y esta.

Padre General de menores

Y por Padre General de menores al dicho Doctor don Diego de Zárate.

Acompañados de los señores alcaldes ordinarios

Nombraron por Acompañados de los señores alcaldes ordinarios, a los dos señores don Simón Álvarez Monteser*r*ín y don Francisco de Villacís.

Depositario General

Acordaron los señores de este Cabildo en cuanto al depositario general, que en ínter*in* que se habilita el propietario, los depósitos que se ofrecieren hacer, los señores jueces los hagan en personas que fuesen de su mayor satisfacción.

Procurador de causas

Nombraron por Procurador de Causas de este Cabildo a don Francisco de Aróstegui, y por Solicitador de él a Matías Durango de Cevallos y Velasco, a quienes se les acudirá con el salario acostumbrado.

Tasadores y Medidores de tierras y casas

Nombraron por Tasadores y Medidores a don Juan Manuel de Vidaurreta y Tejada y a don Miguel de Suasti, quien en consorcio de dicho don Juan de Tejada, y no en otra manera hará las medidas y tasaciones que se ofrecieren, so pena de nulidad.

Reales Alcabalas

Nombraron por Diputados para las reales alcabalas y unión de Armas a los señores alcaldes ordinarios, a quienes se les encarga atiendan, así a las regalías que por inmemorial costumbre **/F.4v./** ha tenido este Cabildo como al bien y causa pública, por lo que se debe hacer el cabezón anualmente respecto de la gran decadencia y penuria en que se halla constituida esta República.

Mayordomo de Propios y diputados para tomar cuentas a dicho mayordomo

Notificación

En la ciudad de Quito, en cuatro de enero de mil setecientos y ocho años, yo, el escribano leí y notifiqué la cláusula desuso como en él se contiene al Sargento Mayor don Juan Manuel de Vidaurreta y Tejada, Mayordomo actual de los Propios de este Cabildo en su persona, doy fe

f) Urquía

Acordaron los señores de este Cabildo en cuanto al mayordomo de propios, que respecto de ser punto en que se necesita para su resolución el encontrar sujeto proporcionado para el ministerio, se difiere para otro Cabildo, el primero que se celebrare, y se notifique al actual mayordomo apronte las cuentas de todo el tiempo que ha servido de mayordomo, para que se tomen por los señores diputados que se nombrarán para ello, dentro de los tres primeros meses siguientes como ha sido

costumbre, y desde luego nombraron por Diputados a los dos señores don Francisco de Villacís y don Pedro de Larrea, a quienes se les encarga el cuidado y prontitud en que efectivamente se den y tomen estas cuentas.

Porteros de Cabildo

Nombraron por Porteros de este Cabildo a Diego Mujica, Mariano Calderón, Pedro Basante y Manuel Freijó, a quienes se les apercibe que no cumpliendo con la obligación de sus oficios, serán removidos de ellos, de suerte que han de estar obligados a convocar a los señores de este Ayuntamiento para las asistencias de las fiestas de tabla desde las vísperas y día antes, rigiéndose por la tabla que está puesta en el Juzgado de Cabildo, y en la misma forma a todas las demás funciones que se ofrecieren, a quienes se les pagará el salario acostumbrado; y para ello los señores diputados nombrados para las cuentas del mayordomo ajustarán la cuenta de lo que se les estuviere debiendo a dichos porteros, haciendo se les pague efectivamente.

Cargo de llaves y cuidado de la sala Capitular

Nombraron por Sacristán para el cuidado de esta sala Capitular, sus llaves y cerraduras, y demás **/Folio 5/** aderentes, a Mariano Calderón.

Sobrestante de carnicería

Nombraron por Sobrestante de carnicería a Pablo Molineros para que tenga todo el cuidado necesario de las casas de dicha carnicería, su limpieza, pesas y expediente, avisando a los señores de este Cabildo a que acudan por sus antigüedades en cada semana, el viernes y sábado, en que se pesa la carne y se distribuye a la vecindad, y en esos días tenga puesta la memoria de repartimiento de arrobas de carne que se han de dar, así a las religiones como a la vecindad, la cual está firmada por el señor Presidente de esta Real Audiencia y faltando a todo lo dicho, será removido de este cargo.

Alcaldes Mayores

Nombraron por Alcaldes Mayores del partido de anansayas a don Gaspar Tigsi, Cacique principal del pueblo de Uyumbicho, y del partido de urinsayas a don Baltasar Guambiango, Teniente de gobernador del pueblo de Pifo, los cuales sean llamados para que sin dilación alguna vengan a servir esta República.

Aderezos de puentes y calles de esta ciudad, y pueblos de sus Cinco Leguas

Nombraron por Diputados para los aderezos de puentes y calles de esta ciudad a los dos señores alcaldes ordinarios, y para los caminos de las Cinco Leguas de ambos partidos.

Asistencia de carnicería

Para la asistencia de la carnicería, los viernes y sábados de cada semana, asistirán por sus turnos, empezando por los señores alcaldes hasta que se concluya.

Traídas y vueltas de las sagradas imágenes de Guápulo y del Quinche

Para las traídas y vueltas de las sagradas imágenes, a la del Quinche al señor don Francisco de Villacís, y para la de Guápulo al señor don Simón Monteserrín.

Convite de religiones

Para las fiestas y convites de las religiones a los señores don José de Herrera y don Sebastián de Salcedo y Oñate.

Convite de los Republicanos

Para los convites de los Republicanos para las fiestas de este Cabildo a dichos señores don José y don Sebastián.

Visita de boticas y barberías

Para la visita de boticas y barberías, nombraron al señor Alcalde don Ramón Bosmediano con el secretario de este Cabildo, que reconocerá las licencias y aprobación **/F.5v./** que hubieren para ser boticarios, y no teniéndolas que cesen hasta ser examinados y aprobados por este Cabildo.

Clarineros de Cabildo

Por Clarineros de este Cabildo a los mismos que han servido en el año próximo pasado de setecientos cuarenta y siete.

Cera de Candelaria y palmas

Para la cera de La Candelaria y palmas, nombraron por Diputados a los señores alcaldes ordinarios, quienes, ajustada la cuenta de la cera que se gastó en mantener con luces de Nuestra Señora del Quinche el tiempo que estuvo en esta Iglesia Catedral y orden que se dio para ello de aquella que había de gastar de la cera que se debió repartir el año pasado, y sobrando alguna vara por cantidad, se repartirá a los señores de este Ayuntamiento juntamente con la que se ha de repartir en este presente año.

Ejidos de Turubamba y Añaquito

Para el reconocimiento de los ejidos de Turubamba y Añaquito en conformidad de la costumbre, saldrá de ella todo el Cabildo el día que se señalare.

Vista del monte y ejido de Uyumbicho

Para la vista del monte y ejido de Uyumbicho respecto del informe que el señor Marqués de Lises ha hecho en este Cabildo de las providencias que tiene dadas sobre este asunto al tiempo que Su Señoría se halló en la Visita de la tierra en dicho pueblo de Uyumbicho, y la proposición que se ha hecho por una persona de distinción en orden a que dicho monte produzca alguna utilidad a este Cabildo, para los gastos que se le ofrecen, acordaron de dar y dieron a Su Señoría de dicho señor Marqués toda la omnímoda facultad para que **/Folio 6/** como que tiene la cosa presente, y en atención al celo con que se ha dedicado y a mirar por la utilidad y regalías de este Cabildo y celo de la causa pública, disponga según pareciere ser conveniente a Su Señoría todo lo que hallare ser de conservación de dicho monte y ejidos, expeliendo a los que se hubieren introducido sin títulos y que teniéndolo, lo manifiesten en este Cabildo para su reconocimiento.

Plateros

Nombraron por Maestro Mayor de plateros y por Fiel Contraste al Alférez José Murillo.

Pregonero

Nombraron por Pregonero de la ciudad a …

Escuelas

Nombraron por Maestro Mayor de escuela de niños a Francisco de Zamora.

Jaboneros

Nombraron por Maestro Mayor de jaboneros a …

Barberos

Nombraron por Maestro Mayor de barberos a Manuel Coronel.

Silleros

Nombraron por Maestro Mayor de silleros a …

Sastres

Nombraron por Maestro Mayor de sastres a Domingo de la Barrera.

Herreros

Nombraron por Maestro Mayor de herreros y cerrajeros, y armeros a …

Carpinteros

Nombraron por Maestro Mayor de carpinteros y ensambladores a …

Pintores

Nombraron por Maestro Mayor de pintores y encarnadores a …

Escultores

Nombraron por Maestro Mayor de escultores y doradores a …

Batioias

Nombraron por Maestro Mayor de batiojas a …

Tejeros de ladrillos

Nombraron por Maestro Mayor de *h*ornillas de ladrillos y tejas a …

Albañiles

Nombraron por Maestro Mayor de albañiles a …

Paileros

Nombraron por Maestro Mayor de paileros a …

Alfareros

Nombraron por Maestro Mayor de alfareros a …

Cereros

Nombraron por Maestro Mayor de cereros a …

Herradores

Nombraron por Maestro Mayor de herradores a …

Latoneros

Nombraron por Maestro Mayor de latoneros a …

Botoneros

Nombraron por Maestro Mayor de botoneros a …

Coheteros

Nombraron por Maestro Mayor de coheteros a … /

/F.6v./

Canterones

Nombraron por Maestro Mayor de canterones a …

Zapateros

Nombraron por Maestro Mayor de zapateros a …

Curtidores

Nombraron por Maestro Mayor de curtidores a …

Rengueros

Nombraron por Maestro Mayor de tejedores y rengueros a …

Damasqueros

Nombraron por Maestro Mayor de damasqueros a …

Espaderos

Nombraron por Maestro Mayor de espaderos a …

Calceteros

Nombraron por Maestro Mayor de calceteros a …

Torneros

Nombraron por Maestro Mayor de torneros a …

Cajeteros

Nombraron por Maestro Mayor de cajeteros y lanterneros a …

Sombrereros

Nombraron por Maestro Mayor de sombrereros a …

Ebanistas

Nombraron por Maestro Mayor de ebanistas a …

Tintoreros

Nombraron por Maestro Mayor de tintoreros a …

Prensadores

Nombraron por Maestro Mayor de prensadores a …

Bordadores

Nombraron por Maestro Mayor de bordadores a …

Floreros

Nombraron por Maestro Mayor de de floreros y tiradores a …

Galoneros

Nombraron por Maestro Mayor de galoneros a …

Guitarreros

Nombraron por Maestro Mayor de guitarreros a …

Arperos

Nombraron por Maestro Mayor de arperos a …

Peluqueros

Nombraron por Maestro Mayor de peluqueros a …

Alarifes

Nombraron por Maestro Mayor de alarifes a … /

/Folio 7/

Que los maestros mayores que van nombrados y elegidos en cada uno de los oficios, comparezcan a hacer el juramentto ante el secretario de Cabildo, quien les dará título

Los cuales dichos maestros mayores que van nombrados y elegidos en cada uno de los oficios, guardarán y cumplirán con la obligación de los cargos en que son nombrados compareciendo a hacer su juramento ante el presente escribano, dándoseles los títulos que pidieren y siendo examinados, y bajo de los apercibimientos acostumbrados y mandados por ordenanza.

Sobre el ofrecimiento y propuesta hecha por el reverendo padre prior de La Recoleta acerca de la perpetua existencia del tránsito, pasadizo y puente de dicha recoleta

Y en este estado el señor Marqués propuso en este Cabildo que el reverendo padre presentado y prior de La Recoleta de la Orden de Predicadores le tiene hecha la propuesta y ofrecimiento de que para la perpetua existencia del tránsito y pasadizo que está después del puente que llaman de La Recoleta en que este Cabildo continuamente ha estado refaccionando con considerables gastos, dará dicho tránsito corriente para su trajín y con bastante anchura; y asimismo dicho puente que está amenazando ruina lo reparará sin que corra detrimento alguno, como el que por falta de composición está amenazando su ruina, la que se debe reparar

antes que suceda, y que para ello se obligará por instrumento público a dar dicho puente reparado y dicho pasadizo corriente y firme, solo con la calidad de que se contribuya por este Cabildo la cantidad de quinientos pesos; y oída y entendida esta propuesta por los señores de este Cabildo y conferido sobre la materia, acordaron que puesto que dicho reverendo padre prior tiene hecha la propuesta a Su Señoría que se halla enterado de todo, se le comete y da facultad para que arregle cómodamente la composición de dicho puente y tránsito según pareciere conveniente a Su Señoría, y en cuanto a la cantidad que se pide contribuya este Cabildo, para lo cual el mayordomo que es o fuere de este **/F.7v./** Cabildo acudirá en conformidad de la ordenanza con la tercia parte de aquella cantidad en que se ajustare la dicha composición de puente y pasadizo, y por la demás se haga prorrata a la vecindad interesada, la cual se hará por este Cabildo que la firmará, y la que se llevará a pura y debida ejecución por ceder en beneficio de la causa pública y bien común.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marques de Lises **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Francisco de Villacís **f) Don Simón Monteserín**

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

5.- NOMBRAMIENTO DE MAYORDOMO DE LOS PROPIOS Y RENTAS DEL CABILDO DE ESTA CIUDAD A JUAN MANUEL DE VIDAURRETA Y TEJADA.- SOBRE EL PASADIZO PARA EL CAMINO Y PUENTE DE LA RECOLETA, SU FIRMEZA Y PERPETUIDAD QUE SE ESPERA TENER CON SU REFACCIÓN QUE PROMETE HACER EL MUY REVERENDO PADRE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE ESTA CIUDAD FRAY MANUEL ROMÁN DE LA ORDEN DE PREDICADORES CON CALIDAD DE QUE SE LE CEDA EL CENSO QUE TIENE EN SIETE CUADRAS Y MEDIA DE TIERRAS Y DEL EXCESO DE TRES CUADRAS QUE POSEE BERNABÉ CHACÓN POR COMPRA QUE HIZO A ESTA RELIGIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA PEÑA DE FRANCIA, Y APROBADO ESTE CONVENIO SE ACELERE LA ESCRITURA DE OBLIGACIÓN Y EL DE CESION DEL DICHO CENSO PRINCIPAL DE 600 PESOS CON LOS ARRENDAMIENTOS DE LOS MONTES DE UYUMBICHO MAS 500 PESOS OFRECIDOS POR DICHA RELIGIÓN Y VECINDARIO INTERESADO, Y 100 PESOS DE DICHOS ARRIENDOS DE DOS AÑOS, TODO LO CUAL SE NOTIFICARÁ AL PADRE

PROVINCIAL.- QUE SE CONVOQUE A LOS ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD ELECTOS A PRESTAR EL JURAMENTO Y SER RECIBIDOS COMO TALES.- Quito, 5 enero 1748.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco de enero de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de él, a saber: El señor Marqués de Lises, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás señores capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y **/Folio 8/** conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Nombramiento de Mayordomo de los Propios y Rentas del Cabildo de esta ciudad

En este Cabildo se trató en conformidad de haberse diferido la resolución de nombrar mayordomo de propios de este Cabildo, habiéndose conferido la materia con los motivos de la grave necesidad que impele, acordaron nombrar y nombraron por Mayordomo de los dichos Propios al Sargento Mayor don Juan Manuel de Vidaurreta y Tejada, quien con la honrosidad y celo que ha acostumbrado, espera este Cabildo lo desempeñará.

Sobre el pasadizo para el camino y puente de La Recoleta, su firmeza y perpetuidad que se espera tener con su refacción que promete hacer el muy reverendo padre provincial de Santo Domingo de esta ciudad

Asimismo, se trató en este Cabildo sobre el informe que Su Señoría el señor Marqués de Lises hizo en el punto que se le recomendó a Su Señoría por lo tocante al pasadizo para el camino y puente de La Recoleta y por el dicho puente que ha estado y está amenazando ruina, y en lo que ha dicho trató con el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Manuel Román, Prior Provincial de la Orden de Predicadores de esta provincia, con quien se ha convenido en que se obligará dicho muy reverendo padre provincial el que dará dicho pasadizo con competente anchura, de suerte que puedan pasar seis hombres a caballo, firme y perpetuo, y dicho puente de La Recoleta refaccionado, firme y seguro para el tránsito y trajín de todo el común, obligándose para ello por escritura pública con la calidad de que este Cabildo ceda el censo que tiene en las siete cuadras y media de tierra que tiene, y se hallaron de exceso a las tres cuadras que posee Bernabé Chacón por compra que hizo a la religión de Predicadores y su Recolección de Nuestra Señora de Peña de Francia de esta ciudad; y oído y entendido este informe y tratado por los señores **/F.8v./** de este Cabildo, acordaron unánimes y conformes aprobando la convención hecha por dicho señor Marqués con dicho muy reverendo padre provincial, y que desde luego se ejecute con tal que primero y ante todas cosas dicho muy reverendo padre provincial obligue a su sagrada religión a que acelere las escrituras precediendo los tres tratados que acostumbran hacer en semejantes casos, para que en ningún tiempo se pueda objetar nulidad alguna, y tenga la mayor firmeza y perpetuidad dicho pasadizo y puente, y por lo respectivo a este Cabildo luego que por parte de dicho muy reverendo padre provincial y su sagrada religión se celebre dicha escritura de obligación, está pronto a otorgar el instrumento de cesión del referido censo a favor de dicha sagrada religión; y para que el mencionado censo por haberse cedido a dicha sagrada religión no queden

descubiertos los propios de este Cabildo, acordaron el que el dicho señor Marqués reintegre el principal de los seiscientos pesos de la cesión con los arrendamientos del monte de Uyumbicho perteneciente a este Cabildo que se trata de arrendar, y sobre que se le tiene dada a Su Señoría facultad por este Cabildo como también para que haciendo exigir quinientos pesos que se arbitró, serían bastantes para conseguir el perpetuo pasadizo que ofreció dar por dicha cantidad el reverendo padre prior de dicha Recolección con más la refacción del puente, haciendo **/Folio 9/** exigir dicha cantidad del vecindario interesado, y su tercia parte de los propios de la ciudad por prorrata que firmará este Cabildo, y con cien pesos más de dos años de arrendamiento de dicho monte de Uyumbicho que se trata de arrendar, para que de este modo pueda quedar este Cabildo integrado de dicho principal de seiscientos pesos, y la ciudad con el beneficio del puente de su entrada tan importante como el dicho pasadizo perpetuamente asegurado, con declaración que la refacción de dicho puente es solo por esta vez, y dicho pasadizo imperpetuo, y de este acuerdo se le participará por el presente secretario de Cabildo a dicho muy reverendo padre provincial para que de su parte se practique esta convención.

Recepción de los dos alcaldes de la santa hermandad

Asimismo, acordaron los señores de este Ayuntamiento se convocase a los Capitanes don Juan Fernández de Ontaneda y don Igna*cio* de Cevallos y Velasco a ser recibidos por Alcaldes de la Santa Hermandad en que han sido elegidos, quienes habiendo comparecido juraron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hicieron en forma de derecho de que usarán fiel y legalmente de dichos oficios, si así lo hicieren Dios les ayude y de lo contrario, se les demanden; y a la conclusión de dicho juramento dijeron: así lo juramos, amén, y Su Señoría de dicho señor Marqués les entregó la insignia de la real justicia en señal de posesión y quedaron recibidos, doy fe.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marques de Lises **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano **f) Don Simon Monteserín**

f) Joseph de Herrera

f) Don Francisco de Villacís **f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano /**

/F.9v./ f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

f) Juan Fernandez de Ontaneda

f) Ygnacio de Ceballos

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

6.- SOBRE QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS CON EL MAYOR EMPEÑO, CUIDADO Y PRONTITUD REFACCIONE Y PONGA TODOS LOS REPAROS QUE NECESITAN LAS CASAS DE CABILDO QUE ESTAN POR ACERSE, SIN EXCUSA NI OMISIÓN ALGUNA Y QUE NINGUNA PERSONA LAS OCUPE Y LOS SOLDADOS ACUARTELADOS PUEDAN OCUPAR EL PALACIO VIEJO EN BENEFICIO DE LA CUSTODIA DE LAS REALES CAJAS.- QUE EL REVERENDO PADRE COMISIONADO DE LA ORDEN SERÁFICA DEL PADRE SAN FRANCISCO OCURRA A USAR DE SU DERECHO E INDEMNIDAD, SI LE PARECIERE DONDE LE CONVENGA ACERCA DEL ASUNTO QUE PROPONE POR SU ESCRITO.- SOBRE QUE SE DE NOTICIA AL MUY REVERENDO PADRE PROVINCIAL MANUEL ROMÁN DE LA ORDEN DE PREDICADORES DE SANTO DOMINGO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL REVERENDO PADRE PRIOR DE LA RECOLETA DE LA RECOLECCIÓN DE LA PEÑA DE FRANCIA.- Quito, 17 enero 1748.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete de enero de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor Marqués de Lises, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que reside, y los demás señores capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que el mayordomo de propios de este Cabildo con el mayor empeño, cuidado y prontitud, ((luego)) refaccione y ponga todos los reparos que necesitan las casas de dicho Cabildo, sin excusa ni omisión alguna

En este Cabildo propuso Su Señoría el señor Marqués de Lises, Corregidor que preside este Cabildo, que las casa de vivienda de él, están amenazando a una ruina total por hallarse el techo con goteras, las paredes y corredores hechos pedazos y el balcón que cae a esta Plaza Mayor para caerse, de suerte que viniéndose abajo toda la casa, para su reedificación vendría a costearse con mucha cantidad, y que para esto antes que suceda la ruina que amenaza, sería bien se reparasen dichas casas a las que, porque se mantengan con seguridad había deliberado Su Señoría el dejar las propias que tiene, siendo una de las mejores de la ciudad y mudarse a ocupar estas de Cabildo, como que son de propia vivienda para los señores corregidores, lo que ejecutará luego que dichas casas de Cabildo se reparen y refaccionen, para lo cual se diese providencia por este Cabildo que con la mayor **/Folio 10/** brevedad se ejecute; y oída y entendida esta propuesta por los señores de este Ayuntamiento y conferido en la materia, acordaron que el mayordomo de propios de este Cabildo con el mayor empeño, cuidado y prontitud, ((luego)) refaccione y ponga todos los reparos que las dichas casas necesitan, sin excusa ni omisión alguna con apercibimiento que será de cargo de dicho mayordomo cualquiera acaecimiento que sucediere en dichas casas, las que con su propio peculio se repararán; y para que dicho mayordomo lo alije e interpele, nombraron por diputado al señor procurador general, a quien se le ruega y encarga que con el celo que acostumbra, tome en sí este cuidado tan importante, y para que dichas

casas de Cabildo queden desde luego desocupadas para su refacción, acordaron asimismo, que ninguna persona las ocupe y las que al presente las estuvieren ocupando dicho señor procurador general los haga mudar de ellas, y por lo respectivo a los soldados que hacen cuartel en dichas casas de Cabildo para que lo hagan en la parte que fuere del arbitrio del señor Presidente de esta Real Audiencia, y para que se le de cuenta de lo acordado en este Cabildo, nombraron por diputados a los señores don Ramón Bosmediano, Alcalde Ordinario, y don Esteban de la Cuesta, Alguacil Mayor, quienes propondrán a Su Señoría de dicho señor Presidente que siendo servido, se podrán acuartelar dichos soldados en el Palacio viejo, lo que resultaría en beneficio, custodia y guarda del real erario de Su Majestad en sus Reales Cajas.

Sobre que el muy reverendo padre comisario general de la Orden *del* Seráfico Padre San Francisco, ocurra a usar de su derecho, de su indemnidad, si le pareciere a donde le convenga, acerca del asunto que propone por su escrito

En este Cabildo se leyó el escrito presentado por el muy reverendo padre comisario general sobre el punto de la remisión que hizo por decreto proveído por el señor corregidor sobre el cual habiéndolo conferido, acordaron que visto el escrito en el punto de la remisión hecha por el señor corregidor a este Cabildo, acordaron que el muy reverendo padre **/F.10v./** comisario general ocurra a usar de su derecho, de su indemnidad, si le pareciere a donde le convenga, cuyo decreto proveyeron al dicho escrito a la letra, en cuyo estado los señores que al presente compone este Cabildo y firmarán, dijeron que por Cabildo ni en particular han informado a Su Majestad, (que Dios guarde), sobre el asunto que propone el muy reverendo padre comisario general hasta el presente.

Sobre que se de noticia al muy reverendo padre provincial de la Orden de Predicadores del escrito presentado por el reverendo padre prior de la Recolección de Peña de Francia

Leyóse otro escrito del reverendo padre prior de La Recoleta sobre eximirse de lo que se trató, y en que convino el Muy Reverendo Padre Provincial Fray Manuel Román, de cuyo escrito se acordó por este Cabildo se le diese noticia a dicho muy reverendo padre provincial [de Santo Domingo] por decreto que se proveyó, el que constará en dicho escrito.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) El Marques de Lises **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Simon Monteserín **f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano**

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

7.- SOBRE QUE SE HAGA SABER A LOS SEÑORES CAPITULARES QUE SIENDO CONVOCADOS POR LOS PORTEROS PARA LOS CABILDOS QUE SE OFRECIEREN Y SE CELEBRAN POR ORDENANZA LOS DÍAS MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA, CONCURRAN A ELLOS SO PENA DE CUATRO PESOS PARA LA CAPILLA DE LA CÁRCEL.- Quito, 20 febrero 1748.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte de febrero de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor Comisario General de la Caballería don Agustín Sandoval Portocarrero, Regidor Perpetuo, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad que preside, y los demás señores capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que se haga saber a los señores capitulares que siendo convocados por los porteros para los Cabildos que se ofrecieren y se celebran por ordenanza los días martes y viernes de cada semana, concurran a ellos

En este Cabildo propuso el señor Alcalde de primer voto don **/Folio 11/** Agustín Sandoval Portocarrero que habiendo convocado para este día a los señores capitulares por medio de los porteros, no han concurrido los señores don Simón Monteserrín, don José de Herrera, don Francisco y don Pedro de Villacís y don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano, quienes hallándose en esta ciudad y siendo convocados no han concurrido, por lo que acordaron los señores que al presente han concurrido el que se les haga saber a dichos señores capitulares que siendo convocados por los porteros para los Cabildos que se ofrecieren y se celebran por ordenanza los martes y viernes de cada semana, concurran a ellos con apercibimiento de que se les sacarán a cada uno cuatro pesos conforme a la práctica que se acostumbra, los que desde luego se aplicarán para los gastos de la capilla de la cárcel, para que de este modo se puedan dar las providencias que a este Cabildo le incumben, y las que por no haber concurrido dichos señores este día se han dejado de dar, suspendiéndose para el viernes por necesitarse y urgir el dar providencia sobre varias materias que están rezagadas y que en ningún tiempo haya de ser de cargo de los señores que han concurrido a este Cabildo, la falta, la cual será de cargo de los que no han concurrido.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero **f) Don Ramon Vosmediano**

f) Don Esteban de la Cuesta

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

8.- QUE PROSECUNDO SE LES HAGA SABER A LOS SEÑORES CAPITULARES QUE HALLÁNDOSE EN ESTA CIUDAD Y SIN IMPEDIMENTO LEGÍTIMO QUE LOS EXCUSE, CONCURRAN A LOS CABILDOS QUE FUEREN CONVOCADOS, SO PENA DE CUATRO PESOS ACORDADO EN CABILDO ANTECEDENTE.- SOBRE EL ADEREZO DEL CAMINO DE PANZALEO PARA LO CUAL SE COMISIONA A FRANCISCO DE ANTE Y MENDOZA JUNTO CON UN SOBRESTANTE Y DOS INDIOS ACUDAN A DICHA OBRA, A QUIENES NO SE LES COBRARÁ TRIBUTO.- VIÉRONSE TRES ESCRITOS, UNO DE PADRE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL ADEREZO DEL PUENTE DE LA RECOLETA, EL OTRO, DEL LORENZO SAÉNZ DE VITERI SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS FIANZAS, Y EL OTRO DEL DOCTOR MANUEL DE ARAUJO, CUYAS PROVIDENCIAS CONSTARÁN EN SUS ESCRITOS.- Quito, 23 febrero 1748.

/F.11v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres de febrero de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: el señor Comisario General de la Caballería don Agustín Sandoval Portocarrero, Regidor Perpetuo, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás señores capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Que prosecundo se les haga saber a los señores capitulares que hallándose en esta ciudad y sin impedimento legítimo que los excuse, concurran a los Cabildos que fueren convocados

En este Cabildo se mandó compareciesen los porteros de él, y que bajo de juramento dijeren si habían convocado a los señores capitulares don José de Herrera, don Esteban de la Cuesta, Alguacil Mayor; don Pedro de Villacís y don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano, y habiendo comparecido dichos porteros por ante mí, el presente Escribano, se les recibió juramento por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hicieron en forma de derecho, y so cargo de él dijeron haber convocado al referido señor don José de Herrera habiendo pasado a las casas de su morada, donde los criados, unos dijeron estaba en cama y otros que no había ido a la casa dos días ha, y Manuel Feijó, Portero, dijo que encontrando a dicho señor regidor en la calle, lo convocó para que concurriese a Cabildo, y le respondió estaba vestido de color que el señor alguacil mayor, siendo convocado se excusó con el motivo de que se iba a su hacienda; y el señor don Pedro de Villacís se excusó por decir estaba enfermo; y el señor don **/Folio 12/** Pedro de Larrea que estaba fuera de la ciudad en su hacienda, sobre que acordaron que prosecundo se les haga saber a dichos señores capitulares que hallándose en esta

ciudad y sin impedimento legítimo que los excusase, concurran a los Cabildos que fueren convocados, con apercibimiento de que se les sacarán los cuatro pesos como se acordó por el Cabildo que se celebró el día antecedente.

Sobre el aderezo del camino de Panzaleo

En este Cabildo se confirió sobre el aderezo del camino de Panzaleo, el cual se halla al presente intransi*ta*ble, y para que se ponga corriente en beneficio del común y causa pública, acordaron dar como dieron facultad y comisión en forma al Capitán don Francisco de Ante para que tomando en sí este cuidado en beneficio del común, y desempeñando la obligación de este Cabildo con el mayor celo y aplicación, se dedique a dicho aderezo y composición del referido camino, poniendo para el efecto un sobrestante, el que fuere de su satisfacción para que continuamente asista, vea y registre los caminos y partes peligrosas para su composición, que la harán los dos indios que se han señalado, a quienes los nombrará dicho Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, de los que fueren más apropósito, y de quienes dará noticia a este Cabildo con sus nombres y apellidos, para que sabiendo quienes son, no se les cobre el tributo conforme a lo mandado, y asimismo se les acuda con el salario de doce pesos a cada uno como también al sobrestante los cincuenta pesos que se le están señalados por este Cabildo, y de esta providencia se le dará un tanto al referido Capitán **/F.12v./** don Francisco de Ante en pública forma que haga fe para su Gobierno.

En este Cabildo representaron tres escritos, el uno por el muy reverendo padre provincial de Santo Domingo sobre el desistimiento del aderezo del puente de La Recoleta, cuya providencia constase por su escrito; el otro del General don Lorenzo Sáenz de Viteri sobre la aprobación de las fianzas que su proveído constará por su escrito, y el otro por el Doctor don Manuel de Araujo cuya providencia constará por su escrito.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero **f) Don Ramon Vosmediano**

f) Simon Monteserín **f) Don Francisco de Villacís**

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

9.- NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR DE CAUSAS DE ESTE ILUSTRE CABILDO HECHO EN FELIPE DE ANDRADE, ESCRIBANO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD QUE SE HALLA VACO EN LUGAR Y POR MUERTE DE FRANCISCO DE ARÓSTEGUI.- Quito, 23 abril 1748.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres de abril de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor Comisario General de la Caballería don Agustín Sandoval Portocarrero, Regidor Perpetuo, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás señores capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Nombramiento de Procurador de Causas de este Ilustre Cabildo hecho en don Felipe de Andrade, Escribano Público de esta ciudad

En este Cabildo propuso el señor alcalde de primer voto cómo el oficio de procurador de causas de él se hallaba vaco, desde el día diez y nueve de este presente mes de abril y año de setecientos cuarenta y ocho, por muerte de don Francisco de Aróstegui, quien ejercía dicho oficio por nombramiento de este Ilustre Cabildo, por lo cual se necesitaba nombrar otro en su lugar para que no paren los negocios de dicho Cabildo por defecto **/Folio 13/** de dicho procurador de causas, quien debe adelantarlos tomando razón de los que son, del mayordomo de propios, quien le podrá instruir; y oída y entendida esta propuesta por los señores que le componen y se hallaron presentes, acordaron nombrar, unánimes y conformes, por tal Procurador de Causas a don Felipe de Andrade, Escribano Público de los del Número de esta ciudad, a quien se le encarga todos los negocios, litigios y dependencias que se le ofrecieren a este Ilustre Cabildo en lo venidero, y los que estuviesen de presente siguiéndolos hasta su definición en todos grados e instancias, judicial, o extrajudicialmente, tomando instrucción del mayordomo de propios, y de lo que se le comunicare por dicho Ilustre Cabildo que en todo se espera, cumplirá exactamente según su acostumbrado celo, y dicho mayordomo le acudirá con el salario acostumbrado de treinta pesos en cada un año, y mitad cada seis meses, y las demás regalías que le perteneciere por el trabajo y ocupación que ha de tener en el ejercicio de dicho oficio de procurador de causas, corriendo desde dicho día diez y nueve en adelante.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Ramon Vosmediano

f) Don Esteban de la Cuesta

f) Don Simon Monteserín

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

Ante mí,

f) Diego de Ocampo Lison
Escribano de Su Majestad /

10.- INFORME QUE HACE ESTE CABILDO EN VIRTUD DE LO MANDADO POR AUTOS ESTA REAL AUDIENCIA ACERCA DE LO DEDUCIDO POR EL ALGUACIL MAYOR DE CORTE SOBRE LOS MOTIVOS QUE TUVO ESTE CABILDO PARA NO MANTENERSE EN PIE DURANTE LA ADORACIÓN DE LA SANTA CRUZ EL VIERNES SANTO Y CUANDO FRANCISCO JAVIER DE PIEDRAHITA LO HIZO EN SU DEBIDO TIEMPO COMO MINISTRO EJECUTOR DEL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA SIN QUE HAYA MEDIADO SEÑA ALGUNA POR PARTE DE PEDRO GOMEZ DE ANDRADE.- Quito, 6 mayo 1748.

/F.13v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis de mayo de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: el señor Comisario General de la Caballería don Agustín Sandoval Portocarrero, Regidor Perpetuo, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás señores capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Informe que hace este Cabildo en virtud de lo mandado por esta Real Audiencia acerca de lo deducido por el alguacil mayor de Corte

En este Cabildo se les ha hecho saber por Juan Narciso Osorio, Escribano Receptor de los del Número de esta Real Audiencia, un Auto proveído por Su Alteza, a los dos días de este presente mes y año, en que por él manda que este Cabildo informe el motivo que tuvo para no haberse mantenido en pie mientras el alguacil mayor fue a la adoración de la cruz, y otro proveído el día de hoy que se cuentan seis de este dicho mes y año, en que se repite el que este Cabildo informe como está mandado, y lo ejecute con toda brevedad; y oídos y entendidos los dos referidos autos, habiéndose conferido sobre la materia con los señores capitulares que concurrieron el viernes de la Semana Santa en la Santa Iglesia Catedral como a función de tabla con el tribunal de los señores de la Real Audiencia, acordaron se informase a Su Alteza en cumplimiento de lo mandado por los mencionados dos autos, que el motivo que tuvieron para no haberse mantenido en pie cuando el Doctor don Francisco Javier de Piedrahita pasó a adorar la Santa Cruz, fue el haber considerado ser solo el debido respeto a la representación real que reverbera en Su Alteza, correspondió a este Cabildo la debida atención de ponerse en pie al tiempo que Su Alteza pasó a la adoración de la Santa Cruz, la que en dicho Doctor don Francisco Javier de Piedrahita **/Folio 14/** no se considera aunque sea ministro ejecutor del tribunal, con cuya reflexión se sentó este Cabildo sin que para ello fuese gobernado de seña alguna que se le hiciese por el señor don Pedro Gómez de Andrade, porque no la hubo, que a haberla habido, alguno de los capitulares que asistieron la hubiera reparado; y unánimes y conformes, aseguran no haber visto seña alguna ni haber oído el que se dijese a dicho Cabildo se sentase, con lo cual se acabó este Cabildo, acordándose en él este acuerdo para que sirva de informe del que se ordena por Su Alteza.

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero **f) Don Ramon Vosmediano**

f) Don Esteban de la Cuesta **f) Don Simon Monteserín**

f) Joseph de Herrera **f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate**

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

11.- CONTESTACION FISCAL A LA DUDA PROMOVIDA POR EL ALGUACIL MAYOR FRANCISCO JAVIER DE PIEDRAHITA SOBRE LOS SUCEDIDO EL VIERNES SANTO DURANTE LA CEREMONIA DE ADORACIÓN A LA SANTA CRUZ, EN QUE JUSTIFICA EL PROCEDER DEL CABILDO EN NO MANTENERSDE EN PIE Y EN LA COSTUMBRE QUE HA HABIDO EN LOS ACOMPAÑAMIENTOS CONFORME LAS LEYES DE INDIAS, DECLARANDO NO HABÉRSELE VULNERADO PRIVILEGIO ALGUNO Y QUE EN NINGUN ACTO PUBLICO PUEDA ACOMPAÑAR A OIDOR ALGUNO SINO SOLO AL FISCAL EN CIERTOS CASOS POR FALTA DE OIDORES.- Quito, 17 mayo 1748.

Respuesta fiscal

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal dice que ha reconocido la duda y contienda que ha movido el Doctor don Francisco Javier de Piedrahita sobre lo acaecido el Viernes Santo en la ceremonia de la adoración de la Santa Cruz, atribuyendo al señor don Pedro Gómez que el Cabildo secular de esta ciudad no se mantuviese en pie al tiempo que dicho Alguacil Mayor pasó, solo a ejecutar dicha ceremonia, después de haberla actuado todos los señores ministros, y que la propone a Vuestra Alteza, arreglado a la Ley 51, Título 15 del Libro 3º para que en conformidad de la disposición de dicha ley propuesta con quietud, modestia y brevedad la resuelvan como en ella se contiene el Presidente y Oidores con calidad de que luego se consulte al Real Consejo provea lo que más convenga; y siendo hoy el punto practical de que se trata el de si debió dicho alguacil mayor acompañarse **/F.14v./** con el señor don José de Quintana por no haber asistido a esta función el fiscal, debe hacer presente a Vuestra Alteza la Ley 69 del mismo título y libro en que se ordena y manda que habiendo en la Audiencia bastante número de oidores para ir de dos en dos en los acompañamientos y procesiones, vaya el fiscal a la mano derecha del alguacil mayor, y que si quedare oidor con quien pueda ir el fiscal, vayan los dos juntos, y el alguacil mayor delante, el cual se declara que no ha de tener lado con ninguno de los oidores, en cuyas palabras es de notar la suposición que se hace primero, que haya de haber bastante número de oidores para ir de dos en dos, el cual número no concurrió el día de dicha función, pues solo hubo dos que fueron el señor don Pedro Gómez y el señor don José de Quintana, los cuales fue preciso acompañasen al señor Presidente en forma trienal y no vinal, porque en ese caso ya se incidía en el inconveniente de que el

señor don José de Quintana hubiese de dar el lado a dicho alguacil mayor, lo cual lo resiste expresamente dicha ley, en las palabras de que no ha de tener lado dicho alguacil mayor con ninguno de nuestros oidores, con que no debió en fuerza de dicha ley, optar lugar, ni lado con dicho señor don José de Quintana, sin embargo de que se alegue por parte de dicho Doctor Piedrahita que dicho señor Quintana en aquella concurrencia de falta del fiscal debió considerarse que hacía oficio de fiscal, porque no porque lo haga algunas veces, respondiendo judicialmente a las vistas por impedimento del fiscal, se desnuda de la calidad y preeminencia debida al oficio de oidor, y por esto no pudo, ni debió ser habido por fiscal en aquella función pública de sola asistencia, sino que mantuvo la prerrogativa de su dignidad, para que con él no tuviese lado dicho alguacil mayor porque la negativa absoluta y general expresada en dicha ley de que no ha de tener **/Folio 15/** lado con ninguno de nuestros oidores, lo está excluyendo siempre a dicho alguacil mayor, quien aunque tenga recusado al señor don Pedro Gómez para otras causas contenciosas que le pertenezcan, no puede actuar la recusación en esta, porque es punto expreso de ley y como en tal no debe abstenerse en sufragar dicho señor don Pedro, por más que pretenda decir y fundar que dicho señor don Pedro influyó por desairarle en que el Cabildo secular de esta ciudad no se mantuviese en pie al tiempo de dicha ceremonia del Doctor Piedrahita, como lo había ejecutado con el cuerpo del tribunal, porque como expresa dicho Cabildo en su informe no hizo dicho señor don Pedro demostración alguna para con dicho Cabildo, sino que él mismo considerando la diferencia que había entre dicho Doctor Piedrahita y demás señores del cuerpo del tribunal de residir en este la viva representación del Príncipe supremo, y en el dicho Doctor Piedrahita la de solo ministro ejecutor, procedió prudente y arregladamente dicho Cabildo en no hacer el mismo acatamiento a un ministro particular ejecutor solamente, e inferior al cuerpo del tribunal, y así no pudo, ni debió formar la queja que ha formado contra dicho señor don Pedro, que no ha influido en nada en este lance, y aunque cuando hubiera tenido alguna parte que no la ha tenido como lo testifica el Cabildo en si informe, todavía, ni debía calumniarle dicho Doctor Piedrahita al señor don Pedro, a quien por ministro decano del tribunal le tocaba, e incumbía proponer a los demás señores ministros la expresa disposición de las leyes en los casos y lances repentinos que se ofrecen, mayormente cuando en el caso presente no hubo demostración ninguna de parte de dicho señor don Pedro como va fundado, y en cuya consecuencia se ha de servir Vuestra Alteza declarar que, en el caso presente de que se trata, no se le vulneró a dicho alguacil mayor privilegio alguno de su oficio, pues como está asentado en dicha ley, en ningún caso debe tener lado con ninguno de los señores ministros **/F.15v./** oidores del tribunal, ni aún con el fiscal, sino en caso de que no quede oidor con quien pueda ladearse el fiscal, porque si lo hay, tampoco se debe optar lado con él.- Quito y mayo ocho de mil setecientos cuarenta y ocho.- Doctor Luján.- Declárase que el alguacil mayor de Corte en ningún acto público debe tener lado con ninguno de los señores oidores, y solo lo podrá tener con el señor fiscal en caso que no haya oidor con quien haga par este señor ministro, y entonces irá el alguacil mayor solo por delante conforme a la Ley 69, Título 15, Libro 3 de Indias.

Auto de esta Real Audiencia

Y asimismo, se declara haber procedido bien el Cabildo secular en no haber estado en pie el Viernes Santo próximo pasado durante la adoración de la cruz que hizo el Doctor don Francisco Piedrahita, solo, y désenle los testimonios que pidiere.- Proveyeron y rubricaron al auto desuso los

Proveimiento

Notificación

señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, estando en la sala del Real Acuerdo de justicia de ella.- Licenciados don Pedro Gómez de Andrade, don Esteban de Oláis y Echeverría y don José de Quintana y Acevedo, Oidores, en esta ciudad de San Francisco de Quito en ocho días del mes de mayo de mil setecientos cuarenta y ocho años.- Villamil.- En Quito en nueve días del mes de mayo de mil setecientos cuarenta y ocho años, yo, el escribano leí y notifiqué con el auto de enfrente al Doctor don Francisco Javier de Piedrahita, Alguacil Mayor de Corte y Abogado de esta Real Audiencia en su persona, doy fe.- Osorio.-

Concuerda este traslado con la vista fiscal, original, y auto declaratorio, asimismo original, proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia con que se corrigió y va fiel y legalmente, que en lo necesario me remito, y de mandato verbal de este Cabildo se copia **/Folio 16/** en este libro, y en fe de ello lo signo y firmo en esta ciudad de Quito, en diez y siete de mayo de mil setecientos cuarenta y ocho años.

En Testimonio -*hay un signo*- de verdad

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

12.- RECEPCIÓN Y JURAMENTO DEL EMPLEO DE JUSTICIA MAYOR CONFERIDO EN AUTO PROVEIDO POR LA REAL AUDIENCIA A JOSÉ DE BENAVIDES.- SOBRE LA LICENCIA QUE SE LE CONCEDIÓ A PEDRO DE ACOSTA Y ALBURQUERQUE PARA QUE PÚBLICAMENTE PUDIESE CURAR CON EL OFICIO DE MÉDICO EN ESTA CIUDAD Y PROVINCIA A TODOS LOS ENFERMOS.- Quito, 24 mayo 1748.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro de mayo de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor Comisario General de la Caballería don Agustín Sandoval Portocarrero, Regidor Perpetuo, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás señores capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Recepción del empleo de Justicia Mayor de esta ciudad, conferido por el Gobierno de esta Real Audiencia en don José de Benavides

En este Cabildo se leyó el Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, el día de hoy veinte y cuatro del corriente, en que por él se manda que este Cabildo reciba de Justicia Mayor a don José de Benavides, quien afianzando los cargos y capítulos de residencia a satisfacción de este Cabildo, y haciendo el juramento acostumbrado sea recibido al uso y ejercicio de tal justicia mayor, y habiéndose conferido la materia por los señores capitulares, acordaron que atento a haber certificado verbalmente el secretario de

Cabildo haber dado por fiador a don Marcelino de Loma Portocarrero para lo tocante a los cargos y capítulos de residencia, y en conformidad del nombramiento hecho de justicia mayor, y de tener pagada la media anata, sea convocado dicho don José de Benavides a hacer el juramento y ser recibido al uso y ejercicio de justicia mayor, y hallándose presente dicho don José de Benavides juró por Dios, Nuestro Señor y una señal de cruz que hizo en forma de derecho de que usará bien y legalmente el empleo, en que se le ha constituido de justicia mayor, guardando las leyes, ordenanzas y regalías de este Cabildo, y el sigilo de todo lo que en él se tratare, si así lo hiciere, **/F.16v./** Dios, Nuestro Señor, le ayude y de contrario, demande; y a la conclusión de dicho juramento dijo: así lo juro, amén, y Su Señoría el señor Alcalde Ordinario don Agustín Sandoval Portocarrero le entregó la insignia de la real justicia en señal de posesión, y dicho señor justicia mayor se sentó en el lugar que le toca por derecho, y quedó recibido al uso y ejercicio de dicho empleo de justicia mayor.

Sobre la licencia que se le concedió a Pedro de Acosta y Alburquerque para que públicamente pudiese curar con el oficio de Médico en esta ciudad y su provincia a todos los enfermos

En este Cabildo se presentó un escrito por Pedro de Acosta y Alburquerque, el que acompaño con dos certificaciones que han calificado la suficiencia y buenos aciertos que ha tenido el susodicho en la facultad de medicina, lo que visto por este Cabildo con lo pedido por el dicho Acosta de que se le concediese licencia de poder públicamente curar con el oficio de Médico, se acordó el que se le diese como constará de su proveído en el escrito del susodicho.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero **f) Don Ramon Vosmediano**

f) Don Esteban de la Cuesta **f) Don Simon Monteserín**

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

f) Don Joseph de Benavides

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

13.- SOBRE EL ADEREZO Y COMPOSTURA URGENTE DE LAS CASAS DEL CABILDO POR EL PELIGRO QUE HAY DE CAERSE UNA DE LAS PAREDES POR EL MAS ESTADO DE LA AZOTEA.- PROPUSOSE EL REPARO Y COMPOSICIÓN DEL CAMINO DE PANZALEO QUE ESTA INTRANSITABLE POR LA FUERTES LLUVIAS EXPERIMENTADAS, Y SE ENCARGA A FRANCISCO DE ANTE Y MENDOZA PARA ELLO, Y QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON UN PATACÓN DE MESADA A

CADA UNO DE LOS DOS INDIOS ASIGNADOS PARA LA OBRA Y AL SOBRESTANTE CUATRO PESOS POR MES, Y VISTAS ESTAS PROPUESTAS Y LA DE LAS CASAS DEL CABILDO, ACORDARON SE COBREN A LOS CENSUATARIOS CON MEMORIA SACADA DE LA HIJUELA DE TODOS LOS QUE DEBEN DE CENSOS Y SE ENTREGUE AL JUSTICIA MAYOR PARA SU COBRANZA, Y SE EJECUTE LO DEMÁS COMO ESTA PROPUESTO.- SOBRE QUE SE HAGA DOSEL PARA LA MESA DE ESTE AYUNTAMIENTO Y COJÍN PARA QUE SE PONGA SOBRE ELLA, Y SE FABRIQUEN NUEVAMENTE BANCAS PARA QUE SE ASIENTEN LOS SEÑORES CAPITULARES DE DICHO AYUNTAMIENTO, QUE SEAN DE DAMASCO CARMESÍ CON GALÓN DE PLATA, Y LAS BANCAS DE MADERA BUENA, FUERTE, FORRADAS EN TERCIOPELO CARMESÍ CON CLAVAZÓN SOBREDORADA, Y QUE ESTAS TENGAN SUS CUBIERTAS DE BAGUETA PARA QUE, EN LAS FUNCIONES CLÁSICAS, SE LLEVEN DICHAS BANCAS.- Quito, 8 junio 1748.

/Folio 17/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en ocho de junio de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El General don José de Benavides, Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre el aderezo y compostura de las casas de este Cabildo

En este Cabildo, Su Señoría el señor justicia mayor propuso que hallándose las casas de este Cabildo necesitadas a su reparo por estar la azotea totalmente arruinada, y peligrosa de que por ella suceda el caerse, así los hijos y familia que tiene Su Señoría como la demás gente de servicio, y que no poniéndose este tan necesario reparo, vendría a desplomarse la pared que afianzaba dicha azotea, y movida dicha pared podría suceder el que todo el edificio de la casa se arruinase, cuyo cuidado era muy peculiar de este Cabildo para que se de una pronta providencia, para que queden reparadas dichas casas.

Sobre el reparo y composición del camino de Panzaleo

Asimismo propuso Su Señoría el que el camino de Panzaleo con la continua lluvia que se ha experimentado, está intransi*ta*ble, y para su reparo y composición, logrando este próximo verano, se ejecute su composición por el Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, para lo cual se arbitrase el que el mayordomo de propios acuda con un patacón por mesada a cada uno de los dos indios que están asignados, y al sobrestante mayordomo, cuatro pesos y dos reales por mes, con la calidad de que si no trabajasen, suspenda el dar la mesada por aquel mes que se dejare de trabajar y componer dicho camino, y habiéndose los señores de este Cabildo oído dichas dos propuestas como también el arbitrio que para la composición de las casa de este Cabildo, se haría cargo Su Señoría de cobrar a los censuatarios que pagan a los propios de este Cabildo, dándosele por el mayordomo de él memoria sacada

de la hijuela para cobrarles lo que debieren de censo, y con lo que se recaudare se hará la composición de dichas casas de Cabildo, y dichos señores conferida la materia, acordaron **/F.17v./** que para el aderezo de las dichas casas de este Cabildo se convocase al mayordomo de él a este Ayuntamiento y se le ordenase diese la memoria de las personas que están debiendo a los propios a dicho señor justicia mayor, para que Su Señoría se haga cargo de su cobranza, y cobrada que sea, la aplique para el aderezo de dichas casas y reparo de dicha azotea; y en cuanto el arbitrio de que se de por mesadas a los dos indios que están asignados para el aderezo del camino de Panzaleo, y al sobrestante de él, se ejecutase según y cómo había propuesto Su Señoría de dicho señor justicia mayor, y hallándose presente dicho mayordomo de la ciudad se le leyó todo lo acordado, de que doy fe.

Sobre que se haga dosel para la mesa de este Ayuntamiento y cojín para que se ponga sobre ella, y se fabriquen nuevamente bancas para que se asienten los señores capitulares de dicho Ayuntamiento

Asimismo acordaron unánimes y conformes dichos señores considerando el hallarse esta sala Capitular con la indecencia de no tener dosel para el respetuoso decoro con que se debe portar un tan ilustre congreso, y asimismo, el que las bancas que se llevan así a las asistencias de tabla, a la Iglesia Catedral y a las demás de las sagradas religiones y monasterios a donde concurre este Cabildo, a las festividades que en dichas iglesias se celebran, y demás funciones a que es convidado este Cabildo están dichas bancas con notable indecencia que causan notable irrisión y escándalo desautorizando el respeto debido a este Ayuntamiento, para cuyo reparo, que se haga dosel para la mesa de este Ayuntamiento, y cojín para que se ponga sobre la mesa de él como antiguamente lo ha tenido, que sea de damasco carmesí con galón de plata, y las bancas de madera buena, fuerte, forradas en terciopelo carmesí con clavazón sobredorada, y que estas tengan sus cubiertas de bagueta para que en las funciones clásicas se lleven dichas bancas, y no a otras que no fuese **/Folio 18/** de particular convite de alguno de los señores que compone este Cabildo, quedando esta materia pendiente para la resolución de ella para cuando haya más copia de señores capitulares que prudencialmente arbitren a qué y a cuáles festividades han de concurrir; y en cuanto a lo acordado sobre las bancas que se mandan hacer nuevamente forradas en terciopelo carmesí, para que siendo servido el Venerable Deán y Cabildo las manden hacer semejantes, para lo cual se les de noticia a dicho Venerable Deán y Cabildo por el presente secretario, quedando desde luego nombrado por Diputado para la fábrica de dichas bancas el señor justicia mayor que atendiendo al lustre de este Cabildo ha tenido por bien de hacerse cargo de dicha diputaría.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Ramon Vosmediano

f) Don Esteban de la Cuesta

f) Don Francisco de Villacís

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

14.- SOBRE QUE LOS ACUERDOS DE ESTE CABILDO SE HAGAN A LA HORA DE LAS NUEVE DEL DÍA, SIENDO CONVOCADOS LOS SEÑORES CAPITULARES POR LOS PORTEROS UN DÍA ANTES.- SOBRE EL TESTIMONIO DE LA APROBACIÓN DE LA FIANZA OTORGADA POR DON BERNABÉ ENRÍQUEZ DE GUZMÁN A FAVOR DEL DEPOSITARIO GENERAL LORENZO SÁENZ DE VITERI Y LAS DEMÁS FIANZAS HASTA EN CUATRO MIL PESOS DE LOS DEPÓSITOS QUE SE LE HICIEREN.- QUE LA RELIGIÓN DE PREDICADORES OBSERVE LA COSTUMBRE INCONCUSAMENTE ACOSTUMBRADA QUE TIENE EL CABILDO LA REGALÍA POR REAL CÉDULA DE SACAR Y COGER LAS VARAS DEL PALIO, EL DÍA DE CORPUS Y SU OCTAVA, EN LA PUERTA DE LA IGLESIA CATEDRAL DE DONDE SALE EL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y LO HACEN LOS RELIGIOSOS DE LAS SAGRADAS RELIGIONES POR SUS ANTIGÜEDADES.- Quito, 14 junio 1748.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en catorce de junio de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El General don José de Benavides, Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que los Acuerdos de este Cabildo se hagan a la *h*ora de las nueve del día, siendo convocados los señores capitulares por los porteros el día antes

En este Cabildo propuso Su Señoría el señor justicia mayor que teniendo todos los tribunales, así el de esta Real Audiencia como el Eclesiástico destinada *h*ora prefija para entrar a ellos al despacho de los negocios que en ellos se siguen, sería bien el que este Ilustre Cabildo en los que se le ofrecen celebrar, siendo practicable el de los martes y viernes como ha sido costumbre, y que aunque los porteros convocan a los señores capitulares a que concurran, no se entra a la sala Capitular por no juntarse, y suceder a veces que por esta causa se hayan dejado de celebrar los Cabildos; y para que no suceda en adelante y que se cumpla perfectamente con la obligación que cada uno de los señores regidores tiene, se destinase *h*ora para entrar a los Cabildos que se ofrecieren celebrar, sin excusa alguna; y oída y entendida esta propuesta por dichos señores y conferida la materia, acordaron unánimes y conformes el que ofreciéndose celebrar Cabildos, *h*ora fuesen los acostumbrados de martes y viernes de cada semana, o otros, la *h*ora de las nueve del día siendo convocados por los porteros el día antes, y que dichos porteros lo ejecuten con

toda puntualidad con apercibimiento que no lo haciendo y descuidándose en ello, serán gravemente castigados, y para que quede este acuerdo establecido se hará saber a los demás señores capitulares que no han asistido, para que así lo observen.

Sobre la aprobación de la fianza por don Bernabé Enríquez de Guzmán a favor del depositario general de este Cabildo

Asimismo se vio en este Cabildo testimonio de la escritura de fianza otorgada por don Bernabé Enríquez de Guzmán, **/Folio 19/** vecino mercader de esta ciudad a favor del General don Lorenzo Sáenz de Viteri, Depositario General de este Cabildo, mancomunado con el susodicho para la seguridad de los depósitos que se hicieren por las reales justicias de Su Majestad y por el eclesiástico, *a*demás de las fianzas que ha hecho constar de los sujetos y cantidades en que fían a dicho general en dicho oficio de depositario; y visto uno y otro, acordaron aprobar como desde luego aprobaron la dicha fianza hecha por el referido don Bernabé de Enríquez, cuyo testimonio se coserá e incorporará en este libro de Cabildo, para que conste y se tenga siempre presente, por ser para el seguro que se requiere, y se entienda el celo con que este Cabildo atiende a su obligación en materia tan importante, y la que por ley y ordenanza real está prevenido en beneficio de la causa pública, quedando asimismo a mayor abundamiento aprobadas las demás fianzas hasta en cantidad de cuatro mil pesos en los sujetos que se expresan en la memoria presentada, y en esta forma queda dicho General don Lorenzo Sáenz de Viteri habilitado en el uso y ejercicio de tal Depositario General con la calidad de que de todos y cualesquiera depósitos que se le hicieren en conformidad de la Ley Real recopilada, de cuenta de ellos al escribano de Cabildo para que lo *a*siente en el libro que formará para este efecto, de *a*sentar los depósitos que se hicieren, y cuando estos se pagaren, o mandaren por las justicias entregar a las partes, se anote al margen de cada depósito con fecha de día, mes y año, y así se observe y lo ejecute dicho depositario general, o su teniente, **/F.19v./** a quienes se les hará saber, y de ello se pondrá razón al margen de este Cabildo entendiéndose que los fiadores que quedan excluidos quedan obligados a la paga y satisfacción del cargo que se le hiciere a dicho depositario general de los depósitos antecedentes.

Sobre que la religión de Predicadores observe la costumbre inconcusamente acostumbrada de coger las varas del palio, el día de Corpus y su Octava, en la puerta de la Iglesia Catedral de donde sale el Santísimo Sacramento

Asimismo se acordó que el presente escribano, a quien se le diputa pase con recaudo político a los muy reverendos padres provincial y prior de la Orden de Predicadores, y ponga presente la regalía que este Ilustre Cabildo tiene por Real Cédula de Su Majestad, (que Dios guarde), de sacar y coger las varas del palio, el día de Corpus, en que sale el Santísimo Sacramento del altar hasta la puerta de la iglesia donde las cogen por sus antigüedades los religiosos de las sagradas religiones, y tocando a los de dicha religión de Predicadores el coger las varas en la referida puerta de la iglesia, no lo han ejecutado estos dos años sucesivamente, mayormente el día de ayer, sin embargo de la prevención que se hizo por medio del mayordomo de la ciudad a dicho muy reverendo padre provincial, y que así haga su padre muy reverendo se observe la costumbre inconcusamente acostumbrada en semejantes días de Corpus, y su Octava.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate

f) Don Francisco de Villacís

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano **f) Don Pedro Villacís**

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

15.- ESCRITURA DE OBLIGACIÓN Y FIANZA DE BERNABÉ ENRÍQUEZ DE GUZMÁN, COMO FIADOR Y VECINO MERCADER, A FAVOR DEL GENERAL DON LORENZO SÁENZ DE VITERI, DEPOSITARIO GENERAL DE ESTA CIUDAD.- Quito, 7 junio 1748.

/Folio 20/

Obligación y fianza de don Bernabé Enríquez de Guzmán por el General don Lorenzo Sáenz de Viteri, Depositario General de esta ciudad

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en siete días del mes de junio de mil setecientos cuarenta y ocho años, ante mí el escribano de Su Majestad y testigos parecieron presentes, el General don Lorenzo Sanz de Viteri, Depositario General de esta ciudad como principal, y don Bernabé Enríquez de Guzmán, vecino mercader de ella como fiador y llano pagador, a los cuales doy fe conozco, dijeron que por cuanto en conformidad de lo dispuesto por las Leyes Reales recopiladas de estos reinos estaba ordenado y mandado que los depositarios generales de los Cabildos y Regimientos de ellos, por los tiempos prefijos en ellas, esfuercen sus fianzas para continuar en sus empleos, para cuyo efecto le ha pedido el dicho general que haciendo de negocio ajeno suyo propio, que mancomunados los dos en virtud de la sustitución que protesta hacer de su teniente por instrumento separado que hará constar siempre que convenga en todos los tribunales de ambos fueros, así real como eclesiástico, y sin que contra el dicho general, principal deudor, sea necesario hacer diligencia alguna judicial ni extrajudicial de fuero, ni de derecho necesaria, cuyo beneficio con el de las auténticas expensas y esperas hoc ita de fide *i*us oribus -*esta es la fe de los derechos*-, con el de la división y excusión de personas y bienes, expresamente renuncio **/F.20v./** y bajo de esta mancomunidad ha venido en hacer y otorgar este instrumento de obligación y fianza con especial cantidad y condición que han estipulado entre los dos otorgantes, de que al otorgante como a tal fiador del principal deudor, solo se le ha de hacer cargo en fuerza de dicha sustitución por los señores jueces de ambos fueros, de todos aquellos depósitos de cantidades de

pesos, de plata numerada, o al peso (esto es labrada de Chafalonia) oro, joyas, esclavos y todos los demás bienes muebles y raíces, que bajo de sus firmas y suscripciones constare haberse depositado en su poder, y en fuerza de dicha sustitución y nombramiento, y no de otra manera; y que siendo así requerido luego al punto, dará cuenta con pago de dichos depósitos, quedando en cuanto a la percepción de los derechos y emolumentos que pertenecen percibir a este empleo según el arancel dado por esta Real Audiencia y costumbre de los demás tribunales, a lo que entre los dos tienen estipulado verbalmente, lo que asimismo se hará constar por otro instrumento separado, que se ha de otorgar a este asunto en que llanamente y de buena conformidad ha venido el dicho general, en cuya atención bajo de dicha mancomunidad, otorgan que habiendo, como desde luego hace el dicho fiador de negocio ajeno suyo propio y sin que contra el dicho general ni sus bienes sea necesario hacer ejecución de persona, ni bienes, ni otra diligencia de fuero y de derecho necesaria, se obliga a que todas aquellas cantidades de pesos que en virtud de dicha sustitución y nombra **/Folio 21/** miento de su teniente sustituto constare auténticamente haber entrado en su poder de plata, oro, joyas, esclavos y todos los demás bienes muebles y raíces bajo de sus suscripción, dará cuenta con pago fiel y legalmente sin controversia alguna [y no de otra manera]; y en cuanto a los derechos y emolumentos tasados y costumbre que pertenecen a dicho empleo, se ha de pasar y estar a lo que entre los dos otorgantes tienen tratado, ajustado y estipulado sin que en ello haya novación alguna, que también ha de constar por dicho instrumento como arriba queda expresado, en cuya conformidad se obliga el dicho fiador a que guardará, cumplirá y ejecutará todo lo contenido en este instrumento, sin ir, ni pasar contra su tenor y forma, a cuya firmeza y cumplimiento se obligaron bajo de dicha mancomunidad con sus personas y bienes muebles y raíces, derechos y acciones habidos y por haber, y dieron poder a todas las justicias y otras partes donde ante quienes se presentare este instrumento, y pidiere su cumplimiento y a las demás que conforme a derecho pueda y deban conocer, a cuyos fuero y jurisdicción se someten y renuncian el suyo propio, domicilio y vecindad, y la ley si convenerit de *i*urisdictione omnium *i*udicum -*si conviniera una regla de juicio en el derecho de todos*- , -*si has hecho con respecto a la jurisdicción de los jueces*-, con las Quinta y Sexta, Título Quince **/F.21v./** de la Quinta partida, Ordenanza de esperas y la nueva Pragmática de las Sumisiones con las demás leyes, fueros y derechos de su favor, y la que prohíbe general renunciación de ellas, para que a lo dicho les condenen, compelan y apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, en cuyo testimonio así lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo testigos: Santiago Navarr*e*te, Notario Eclesiástico; Francisco de Arellano y Januario de Montesdeoca, vecinos de esta ciudad presentes, de que doy fe.- Don Lorenzo Sanz de Viteri.- Don Bernabé Enríquez de Guzmán.- Ante mí, Alejo de Montesdeoca, Escribano de Su Majestad. Entre renglones: y no de otra manera, vale.

Presente fui a su otorgamiento en cuya fe lo signo y firmo.

En Testimonio -*hay un signo*- de Verdad

f) Alexo de Montesdeoca
Escribano de Su Majestad /

16.- MEMORIA DE LOS FIADORES SUBSISTENTES A FAVOR DEL GENERAL DON LORENZO SÁENZ DE VITERI POR EL EMPLEO DE DEPOSITARIO GENERAL DE ESTA CIUDAD.- s/l y s/f.

/Folio 22/

Memoria de los fiadores subsistentes a favor del General don Lorenzo Sáenz de Viteri por el empleo de Depositario General de esta ciudad, son los siguientes:

Estos tres fiadores quedan excluidos bajo de la obligación de sanear los depósitos antecedentes

El Capitán don Manuel Freire y Villacís en dos mil pesos por escritura otorgada ante don Manuel de Cevallos, Escribano que fue de Provincia, en 26 de febrero del año de 1726 a fojas 260 vuelta……...…..2U000 pesos.

El general don Tomás Pérez Guerrero en otros dos mil pesos, ante dicho escribano el mismo día, mes y año referidos…….2U000 pesos.

El general don José de Unda y Luna en mil pesos por escritura otorgada ante don Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo, en 6 de octubre del año de 1736 a fojas 170 vuelta…….1U000 pesos.

5U000 pesos.

Estos siete fiadores quedan aprobados por el Ilustre Cabildo

Don Nicolás de Legorburu en quinientos pesos por escritura otorgada ante don Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo, en su registro del año de 1747 a fojas 99…….…… U500 pesos.

El Doctor don Manuel de Echeverría, Cura de Toacazo, en otros quinientos pesos en dicho registro del año de 747 a fojas 171…….. U500 pesos.

El Doctor don Antonio de Villacís, Cura de Zámbiza, en mil pesos en dicho registro del año de 747 a fojas 179……..1U000 pesos.

El Doctor don Pablo de Silveira, Cura de Guayllabamba, en quinientos pesos en dicho registro del año de 747 a fojas 179 vuelta…….U500 pesos.

Don José Lasso de la Vega en otros quinientos pesos ante dicho escribano de Cabildo y año citado, y fojas…….……U500 pesos.

El Doctor don Ignacio Serrano, Cura de Alausí, en otros quinientos pesos en dicho registro del año de 747 a fojas 180 vuelta……...U500 pesos.

Don Jacinto Enríquez de Guzmán en otros quinientos pesos en registro de dicho escribano de Cabildo y año de 1748 a fojas 182 vuelta……U500 pesos.

4U000 pesos./

/F.22v./ *En blanco* /

17.- SOBRE QUE LOS SEÑORES CAPITULARES DE ESTE CABILDO GUARDEN CEREMONIA EN LAS FUNCIONES, ASÍ DE TABLA COMO EN OTRAS.- Quito, 25 junio 1748.

/Folio 23/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cin*co* días del mes de junio de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El General don José de Benavides, Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que los señores capitulares de este Cabildo guarden ceremonia en las funciones, así de tabla como en otras

En este Cabildo se trataron algunas materias políticas y de Gobierno de la incumbencia de este Cabildo, y de que los señores capitulares de él, guarden ceremonia en las funciones, así de tabla como en otras para la mayor representación que debe practicar.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Joseph de Herrera **f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate**

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

18.- QUE LOS CAPITULARES NUEVAMENTE HAGAN EL JURAMENTO DE GUARDAR EL SIGILO DE LO QUE EN ESTE AYUNTAMIENTO SE TRATARE, POR CUANTO SE HA VISTO QUE SE HA DIVULGADO POR PLAZAS, CALLES Y TIENDAS LO TRATADO EN BENEFICIO DE LA

CAUSA PUBLICA Y POR EL HONOR, LUSTRE Y REPRESENTACIÓN DEL CABILDO.- QUE EL CABILDO YA NO ASISTA A MÁS FIESTAS NI FUNCIONES POR EL ESCRIBANO DE ÉL Y DE CUENTA DE ELLAS HACIENDO MINUTA.- Quito, 28 junio 1748.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho de junio de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El General don José de Benavides, Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, **/F.23v./** por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre guardar el sigilo de lo que en este Ayuntamiento se tratare

En este Cabildo propuso Su Señoría el señor justicia mayor que en el poco tiempo que ocupa el empleo de justicia mayor y ha concurrido en este Ayuntamiento y a hecho algunas proposiciones como también las han hecho los señores capitulares tratando y confiriendo materias que han parecido ser convenientes, así para el honor, lustre y representación de este Ilustre Cabildo, como otras que se den en beneficio de la causa pública, siendo como debe ser el que cada uno de los que compone este Cabildo en cumplimiento de la obligación que tienen jurada, deben guardar el sigilo de todo lo que en el Ayuntamiento se trata, ha reconocido el que se haya vulgarizado por las plazas, calles y tiendas lo tratado en este Cabildo, de lo que se ha sonrojado Su Señoría por ver en lo público lo que en secreto se ha tratado en este Cabildo, con sentimiento de que no se guarde el sigilo que se debe, por lo cual debía proponer reiterasen los señores que componen este Cabildo el juramento de guardar sigilo, y para ello desde luego por lo tocante a Su Señoría lo reiteraba; y oída y entendida esta proposición, acordaron los señores que le componen, el que se haga nuevo juramento de guardar el sigilo de lo que en este Ayuntamiento se tratare, y que concurriendo los demás señores capitulares que se hallan fuera, también hagan el mismo juramento, y en su conformidad dichos señores unánimes y conformes, hicieron el juramento por una señal de cruz y por Dios, Nuestro Señor, en forma de derecho de guardar el sigilo de todo lo que en este Ayuntamiento se tratare, *a*demás del que tienen hecho, si así lo hicieren, Dios, Nuestro Señor, les ayude, y de lo contrario, demande; y a la conclusión dijeron: así lo juramos, amén, de que yo, **/Continua en Folio 25/** el escribano doy fe, y en la misma forma lo reiteré yo, el escribano y el oficial mayor lo juró también de guardar el sigilo como ha sido costumbre.

Sobre que no asista a más fiestas, ni funciones sino las que se arreglare por minuta

Asimismo, acordaron el que este Ilustre Cabildo no asista a más fiestas, ni funciones que arreglare el secretario de Cabildo, de que dará cuenta haciendo minuta de ellas.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

19.- MEMORIAL REMITIDO AL GOBERNADOR DANDO NOTICIA QUE POR REAL CEDULA SE MANDA AL CABILDO QUE PARA CONSERVAR LA AUTORIDAD, HONOR Y RESPETO COMO REGALÍA QUE LE PERTENECE, DETERMINARON EN COMUN ACUERDO QUE SE USEN LAS BANCAS CON ROPAJE DE TERCIOPELO CARMESÍ COMO SE ESTILA AUN EN CONCURSO DE LA REAL AUDIENCIA.- Quito, 22 junio 1748.

/Vuelve a Folio 24/

Señor Gobernador:

Quito y junio 25 de 1748

Llévese este memorial por voto consultivo al Real Acuerdo de justicia

f) Doctor Sánchez

f) Aguilera

El Cabildo, Justicia y Regimiento de este Muy Noble y Muy Leal ciudad como mejor proceda de derecho, parece ante Vuestra Señoría y dice que por Real Cédula que para en el Archivo de este Cabildo, Su Majestad, (Dios le guarde), le manda que conserve la autoridad, respeto y *h*onor que por regalía le pertenece, y para conciliar este honor y respeto a la mayor autoridad ha deliberado de común acuerdo usar de sus bancas con el ropaje de terciopelo carmesí, como en muchas partes se estila, aun en concurso de Real Audiencia, y siendo precisa obligación de este Cabildo dar cuenta a Vuestra Señoría como a su gobernador de este disposición, lo hace por medio de esta representación, esperando este Cabildo de la atención con que se sirve Vuestra Señoría de mirarle, sea de su aprobación este disposición, para que con su venia y beneplácito se pueda pasar a efectuar las diligencias conducentes a fin de practicar este determinación.

Suplica a Vuestra Señoría se sirva de dar venia para dicho fin, que es justicia y merced que pide y espera de la justificación de Vuestra Señoría. Quito y junio 22 de 1748 años.

f) Don Joseph de Benavides

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Ramon Vosmediano

f) Don Esteban de la Cuesta

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate

f) Joseph de Herrera

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano /

/F.24v./ f) Domingo Lopez de Urquía

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

26 de junio de 748

Vista este representación en el Real Acuerdo de justicia, dijeron que se le podía aprobar al Cabildo la determinación propuesta de forrar sus bancas en terciopelo carmesí, y el señor Presidente se conformó con este dictamen y lo rubricaron.

Hay cuatro rúbricas

Proveyeron y rubricaron el Auto desuso los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia estando en la sala del Real Acuerdo de justicia de ella, Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Provincia; Licenciados don Pedro Gómez de Andrade, don Esteban de Oláis y Cheverría y don José de Quintana y Acevedo, Oidores, en la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis días del mes de junio de mil setecientos cuarenta y ocho años.

f) Aguilera. /

20.- OBEDECIMIENTO DEL REAL ESCRITO DE SU MAJESTAD, (QUE DIOS GUARDE), SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LOS OFICIOS DE REGIDORES PERPETUAMENTE, Y DE NO PODER OBTENER EMPLEOS HONORÍFICOS EN ESTA REPÚBLICA DON SIMÓN ÁLVAREZ MONTESERRÍN Y LORENZO NATES, Y POR EL LAPSO DE OCHO AÑOS A LOS DEMÁS QUE SE MENCIONAN EN DICHO REAL ESCRITO.- HABIENDO ESTA REAL DISPOSICION SUSPENDIDO Y PRIVADO DEL OFICIO DE REGIDOR, Y POR ESTAR VACO EL DE PROCURADOR GENERAL QUE LO SERVÍA SIMÓN ÁLVAREZ MONTESERRÍN, MINISTERIO PARA EL GOBIERNO POLÌTICO Y ECONÓMICO, SE NOMBRA A PEDRO IGNACIO DE LARREA ZURBANO PARA QUE SUBROGUE DICHAS FUNCIONES DE TAL PROCURADOR GENERAL.- NOMBRAMIENTO DE MAYORDOMO DE CARNICERÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE ELLA A NICOLÁS DE LA VEGA ASTUDILLO.- Quito, 24 julio 1748.

/Viene de Folio 25/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro de julio de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El General don José de Benavides, Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su

jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica **/F.25v./** Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Obedecimiento del real escrito de Su Majestad, (que Dios guarde), sobre la suspensión de los oficios de regidores perpetuamente, y de no poder obtener empleos honoríficos en esta República don Simón Álvarez Monteserrín y don Lorenzo Nates, y los demás que se mencionan en dicho real escrito

En este Cabildo se leyó el real escrito de Su Majestad, (que Dios guarde), [el cual se obedeció en la forma acostumbrada], en que se sirve mandar sean suspensos de los oficios de regidores perpetuamente, y de poder obtener empleos *h*onoríficos en esta República, don Simón Álvarez Monteser*r*ín y don Lorenzo de Nates por las justas causas que se expresan en dicho real escrito, y por suspensos por tiempo de ocho años a don José de Herrera, actual Regidor; don José Hidalgo Pinto, don Manuel de Salcedo, ya difuntos, que fueron Regidores; don Domingo Andraca y don Lorenzo de la Madriz, asimismo Regidores que fueron de este Ilustre Cabildo, y que no puedan obtener empleos *h*onoríficos por el enunciado tiempo de ocho años, cuyo real escrito vino dirigido a los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, que en su obedecimiento por Auto proveído a los veinte y tres de este presente mes y año tienen mandado se hiciese saber a este Cabildo para que en él se anote lo dispuesto por Su Majestad y se copie dicho real escrito, y en su observancia y cumplimiento de lo mandado por Su Majestad y por los dichos señores Presidente y Oidores, acordaron que el secretario de Cabildo haga se copie dicho real escrito, y en su inteligencia los señores que componen este Cabildo tengan presente lo que Su Majestad (Dios le guarde) tiene ordenado para su más exacta observancia.

Nombramiento de Procurador General en la persona del señor don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano, Regidor Perpetuo de este Ilustre Cabildo

Y por cuanto la real disposición de Su Majestad ha suspendido y privado, interpetum -*intérprete*-, del oficio de Regidor al referido don Simón Álvarez Monteser*r*ín y este haber estado en el ejercicio de Procurador General de este Ilustre Cabildo, en que por él fue elegido el día primero de este presente año, y por dicha privación de regidor quedar vaco el empleo de procurador general, cuyo ministerio se hace preciso para las ocurrencias del Gobierno político y económico, se debía dar pronta **/Folio 26/** providencia, la que dieron, acordando nombrar por Procurador General que subrogue en lugar del privado regidor al señor don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano, a quien el mayordomo de propios de este Cabildo acudirá con lo que se le está señalado desde *h*oy día de la fecha en adelante, con lo demás anexo al ejercicio de dicho procurador general.

Nombramiento de Mayordomo de carnicería para la expedición de ella

Asimismo, se acordó por este Ilustre Cabildo el dar providencia sobre el mayordomo de carnicería para la expedición de ella, nombrando por mayordomo de dicha carnicería a Nicolás de la Vega Astudillo, a quien se le encarga cumpla con la obligación de este oficio en que queda nombrado.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron. Entre renglones: el cual se obedeció en la forma acostumbrada, vale. Enmendado: i, o, usa, d, vale.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

21.- REAL CARTA EJECUTORIA EXPEDIDA POR EL CONSEJO DE LAS INDIAS SOBRE LOS AUTOS DE PESQUISA SEGUIDOS CONTRA EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE QUITO JOSE DE ARAUJO Y RÍO POR SUPUESTOS EXCESOS COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES BASADOS EN DENUNCIAS Y CARTAS REMITIDAS, DELATANDO Y HACIÉNDOLE CARGOS PARTICULARMENTE POR LA INTRODUCCIÓN DE CANTIDAD DE CARGAS DE GENEROS TRAIDOS DESDE LA COSTA, EN QUE SE LE DECLARA LIBRE DE LOS CARGOS QUE SE LE IMPUTAN, CONDENANDO Y MULTANDO A LOS REGIDORES Y JUECES COMPRENDIDOS EN DICHOS MALICIOSOS DESPACHOS.- Quito, 24 julio 1748.

Real Carta ejecutoria

Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaén de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán, Conde de Abspurgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etcétera:

Mis virreyes, gobernadores y capitanes generales, así de mi reino y provincia del Perú como el de Nueva España; Presidentes y Oidores de mis Reales Audiencias y demás, mis jueces y justicias que en ellos residen, ante quien ésta mi Real Carta ejecutoria fuere presentada y pedido su cumplimiento y ejecución, sabed: Que autos de pesquisa se han seguido y tratado ante los de mi Consejo de las Indias entre partes, de la una mi fiscal de él y de la otra, don José de Araujo y Río, Presidente, Gobernador y Capitán General de mi Real Audiencia de Quito y su provincia sobre diferentes excesos que se le imputaron y que con irregularidad de derecho se le hicieron, los cuales dichos autos de pesquisa tuvieron su principio con motivo de haberse visto en el referido mi Consejo de las Indias, diez cartas escritas por don Dionisio de Alcedo y Herrera, su

antecesor; don Juan de Balparda, Fiscal que fue de dicha mi Audiencia de Quito; don Lorenzo de Nates, Diputado del Comercio; don José Suárez de Figueroa, Contador Oficial Real; don Simón de Monteserrín; siete regidores en que también se comprehendían como tales los expresados don Lorenzo de Nates y don Simón de Monteserrín, y los otros cinco que fueron don Manuel de Salcedo, don Domingo Andraca, don José de Herrera y don José de Pinto, con fechas de veinte y nueve, y treinta y uno de diciembre del año pasado de mil setecientos treinta y seis, y veinte y ocho de febrero, primero, octavo, diez y veinte **/Folio 27/** de marzo, y dos de junio del de mil setecientos treinta y siete, en las que denunciaron los referidos don Dionisio de Alcedo, don Lorenzo Nates haber entrado en dicha ciudad de Quito, el día veinte y seis de diciembre del expresado año de mil setecientos treinta y seis, ciento y treinta y seis cargas de géneros de la otra costa pertenecientes al referido don José Araujo, y que además se expresaban otros sesenta y seis cajones que se conducían siempre a vista del susodicho, según habían expresado los arrieros y también los referidos siete regidores que le capitulaban de diferentes excesos y delitos que suponían había cometido en el uso y ejercicio de dichos empleos, como también dicho Fiscal don Juan de Balparda, el Contador don José Suárez de Figueroa y don Simón Montserrín, como particulares denunciaron los mismos excesos que los expresados regidores, añadiendo algunos de menor consideración, las que habiéndose visto en dicho mi Consejo por la gravedad de los excesos que se le imputaban al expresado don José de Araujo y particularmente en el de la introducción de géneros de la otra costa, y que no era despreciable una noticia tan circunstanciada, mayormente, pidiendo los referidos regidores, ministro para la averiguación de dichos excesos, bajo de fianza de calumnia que ofrecieron dar, consulto lo que tuvo por conveniente, y en vista de ella fue servido mi padre y señor (que santa gloria haya) mandar se despachase ministro que con instrucción de dicho mi fiscal procediese a dicha averiguación de todos los particulares comprehendidos en las citadas cartas, y que asimismo averiguase los demás excesos que dicho don José de Araujo hubiese cometido desde que tomó la posesión en el uso y ejercicio de dichos empleos, como también para que al mismo tiempo le presidiese; y habiéndose librado real despacho para la expresada averiguación cometido a don Pedro Martínez de Arízala, no tuvo efecto su aceptación por haber este ministro tomado el estado de religioso, fue servido expedir su Real Cédula y comisión en veinte y dos de abril del año pasado de mil setecientos cuarenta y dos, para que don Manuel Rubio de Arévalo, Oidor provisto para mi **/F.27v./** Real Audiencia de Santa Fe, averiguase los particulares de que le habían delatado, procediendo, substanciando y determinando conforme a derecho, y otorgando las apelaciones para dicho mi Consejo de las Indias, por quien recibida dicha comisión e instrucción de dicho mi fiscal, habiéndola aceptado, empezó a proceder en ella en veinte y nueve de mayo de mil setecientos cuarenta y tres, mandándole salir al pueblo de Túmbez, y tomándole la confesión al referido don José de Araujo le sacó veinte cargos no comprehendidos en las delaciones y capitulación de la instrucción de dicho mi fiscal, ni en la fianza que habían dado los siete regidores permitiendo que el expresado don Simón Monteserrín por sí y como apoderado de los demás, tomase la voz y defensa de ellos, sin tenerlos afianzados, y si omitido la prosecución de los muchos que habían delatado, lo que dio motivo dicho juez a que el plenario durare otro tanto tiempo que el sumario, y substanciados los autos, legítimamente, estando conclusos por no haberlos determinado en los tres meses que prevenía la ley, para que pronunciase la sentencia y recelándose el expresado don José de Araujo desde luego, que dichos procedimientos eran por la parcialidad que dicho juez tenía y había mantenido siempre

con los capitulantes y delatores, le había protestado dicho Araujo al principio de su comisión, la nulidad de cuanto actuase, ocurrió a dicho juez pidiendo se le diese testimonio íntegro de cada cuaderno de autos, el que mandado dar y dádosele el escribano de la causa, en este estado se ocurrió ante dicho mi Virrey de Lima, para que este le concediese licencia para presentarse en dicho mi Consejo de las Indias, a fin de que en él se le indemnizase de los daños padecidos en su *h*onor, caudal y persona, que había solicitado el referido juez impedirle también este medio **/Folio 28/** de su defensa, despachando para ello requisitoria de emplazamiento para oír sentencia; y habiéndose hecho instancia ante dicho mi Virrey sobre que se le concediese la expresada licencia, por éste se condescendió con voto consultivo del Acuerdo, con cuya licencia, informe de dicho mi Virrey y otro del reverendo Obispo, Audiencia, Cabildos y comunidades de la referida ciudad de Quito y su provincia, y presentándose en dicho mi Consejo de las Indias por parte del expresado don José de Araujo los autos de la materia y dichos informes, se pidió se pasase a su determinación sin esperar la sentencia que pudiera haber dado por el expresado juez, y reconociéndose por dicho mi Consejo que la omisión, o malicia de este en no haberla pronunciado como se le mandó y pidió el referido Araujo, no le debía causar los perjuicios irreparables que se dejaban considerar, tuvo por de justicia, ver y determinar esta causa sin que a esto se hubiese opuesto mi fiscal, por lo que se mandaron llevar los autos para su determinación, citadas las partes y en su vista, se dio y pronunció por los del enunciado mi Consejo de las Indias en ocho de este presente mes y año, la sentencia consultada con mi real persona, que su tenor es como se sigue: Vistos por los señores del Consejo en sala de justicia, los autos de la pesquisa, formados contra don José de Araujo y Río, Presidente de la Audiencia de Quito, Gobernador y Capitán General en dicha ciudad y su provincia, en virtud de especial Cédula, despachada en veinte y dos de abril de mil setecientos cuarenta y dos, para que don Manuel Rubio de Arévalo, Oidor provisto para la Audiencia de Santa Fe, averiguase todos los particulares que delataron en el Consejo don Dionisio de Alcedo y Herrera, Presidente antecesor al referido Araujo; don Lorenzo de Nates, Diputado en Quito del Comercio del Perú; don Juan de Balparda, Fiscal en dicha Audiencia; don José Suárez de Figueroa, Contador Oficial Real, y don Simón Monteser*r*ín, en sus cartas de veinte y nueve, y treinta y uno de diciembre de setecientos **/F.28v./** treinta y seis; veinte y ocho de febrero; primero, diez y veinte de marzo, y dos de junio de setecientos treinta y siete, y asimismo para que averiguase los capítulos que en carta de ocho de marzo de treinta y siete pusieron en el Consejo, obligándose a afianzar de calumnia don José de Pinto, don Manuel de Salcedo, don Simón Monteser*r*ín, don Lorenzo de Nates, don Lorenzo de la Madrid, don Domingo Andraca y don José de Herrera, Regidores de dicha ciudad, como también todos los demás excesos que el referido Araujo hubiese cometido desde que tomó posesión de su Presidencia hasta el día en que se le hiciese saber esta comisión, y los cargos que se le sacaron, pretensiones hechas por los regidores capitulantes, retractación del Contador don José Suárez de Figueroa, lo pretendido, alegado y justificado por el expresado don José Araujo ante dicho juez pesquisidor, y la pretensión introducida por el referido en el Consejo con lo demás que ver convino, y teniendo presentes todos los antecedentes de secretaría conducentes a la materia, y lo respondido en vista de autos y de dichos antecedentes por el señor fiscal etcétera, fallaron atento a los autos y méritos del proceso que debían de absolver, absolvían y dieron por libre al referido don José de Araujo de los veinte llamados cargos que con irregularidad de derecho se le hicieron, y en su consecuencia mandaron se

Sentencia

levanten cualesquiera embargos que por esta causa se le hayan hecho y cancelen las fianzas que haya dado, y le declararon por buen ministro, íntegro, celoso y observante de las leyes, órdenes y cédulas de Su Majestad, y que como tal debía ser restituido **/Folio 29/** inmediatamente a sus empleos de Presidente de la expresada Audiencia, y de Gobernador y Capitán General de aquella provincia, para que le sirva con los honores y excepciones concedidas a dicho empleo por el tiempo que le faltaba para cumplir los ocho años, porque Su Majestad se le concedió; y asimismo declararon por temeraria, falsa, injusta y calumniosa la capitulación que en carta de ocho de marzo de setecientos treinta y siete hicieron los referidos siete regidores, por cuya razón dijeron los debían condenar y condenaron, y en su defecto a sus fiadores en los doce mil pesos con que afianzaron de calumnia su delación, y en atención a que además de lo que capitularon, propusieron ante dicho pesquisidor otros nuevos cargos, no comprehendidos en su citada carta y en la fianza, y que siguieron los demás que de oficio se hicieron al referido don José de Araujo, condenaron también a los expresados siete regidores en cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos y seis reales, y en su defecto mandaron que esta cantidad se exija del referido don Manuel Rubio de Arévalo por habérselos admitido, sin que precediese nueva fianza, aplicando una y otra cantidad al dicho don José de Araujo en satisfacción de los gastos y costas que por su relación jurada hizo constar haber lastado desde el día veinte y nueve de mayo de setecientos cuarenta y tres, en que principió la pesquisa, hasta el catorce de noviembre de setecientos cuarenta y seis, que llegó a esta villa en seguimiento de este dependencia, condenando igualmente a don José de Pinto, don Manuel de Salcedo, don Lorenzo de Madrid, don Domingo de Andraca y don José Herrera, Regidores capitulantes en suspensión de sus empleos y de otro cualquier oficio de justicia, o República, por tiempo de ocho años, y a los otros dos Regidores don Lorenzo de Nates y don Simón Monteser*r*ín en privación perpetua de su oficio, y en que no puedan obtener otro alguno de justicia, ni de los honoríficos de la República, apercibiéndoles que en las delaciones, o denuncias que hiciesen **/F.29v./** en adelante contra tales ministros, u otros semejantes, procedan con el celo del servicio de ambas Majestades, y no por fines particulares pues de lo contrario se les castigará con el mayor rigor, y por lo que resulta contra don José Suárez de Figueroa, Contador Oficial Real, le condenaron en cuatro años de suspensión del empleo de contador y en mil pesos aplicados a la Cámara de Su Majestad, apercibiéndole que si en adelante faltase a su obligación, se le castigará imponiéndole las penas correspondientes a su delito, y las demás que el Consejo tuviese por conveniente, y en consideración a lo que resulta de autos contra el Marqués de Maenza, testigo de esta pesquisa, le condenaron en dos años de destierro, treinta leguas de dicha ciudad de Quito a voluntad del Consejo y en mil pesos de multa, con la misma aplicación que los antecedentes, apercibiéndole que de mezclarse en adelante en coligaciones y parcialidades, se tomará otra mayor providencia, y por lo que igualmente resulta de autos contra don Cristóbal Medrano, don Francisco Piedrahita, don Antonio Ba*h*amonde, don Antonio Pastrana, don Diego Preciado, Diego Arias Altamirano, don Esteban de Álava, don Nicolás de Sierra, don Alonso Vallinas, don Jacinto de Torres, don Juan Uriarte, don Agustín Saldaña, don Ignacio Ca*h*ueñas, don Rafael Ortega, don Juan de Acha, don José de Córdova, Juan Crisóstomo de Melo, Silvestre Chavarría, Juan Rodríguez Palacios y don Francisco Vear y Velasco, testigos del sumario y plenario, dijeron los debían multar y multaron a cada uno de ellos, en doscientos pesos man **/Folio 30/** comunados para su paga con la misma aplicación que los antecedentes, y mandaron se les apercibiese que en adelante procedan con libertad, sin pasión, ni parcialidades en las declaraciones que en

semejantes causas, u otras iguales se les recibiesen; y por lo tocante a lo que resulta de autos contra don Dionisio Alcedo y Herrera, Presidente que fue de la Audiencia de Quito, antecesor al expresado don José Araujo por la denunciación dolosa y maliciosa que hizo contra este en carta de treinta y uno de diciembre de setecientos treinta y seis, multaron al referido don Dionisio en diez mil pesos, aplicados los cuatro mil a la Cámara de Su Majestad, y los seis mil al expresado Araujo en satisfacción de los gastos que hubiere hecho, e hiciere, hasta la final determinación de esta causa, pérdidas y menoscabos que se le hayan seguido y siguiesen, y mandaron que por secretaría se despache Cédula apercibiendo al referido Alcedo que en las denuncias que hiciese en delante de los ministros de Su Majestad, proceda con verdad, sinceridad y sin pasión, ni fin particular, y que se abstenga de hacer parcialidades, ni fomentar semejantes inquietudes, pues de lo contrario se le corregirá como corresponda; y asimismo, por lo que resulta de autos contra don Manuel Laviano y los Escribanos Agustín Capilla y Alejo Montesdeoca que actuaron ante él, sin jurisdicción, multaron al referido Laviano en dos mil pesos y a cada uno de dichos escribanos en cuatrocientos, y en suspensión de sus oficios por tiempo de cuatro años, apercibiendo a estos que en adelante observen el cumplimiento de las obligaciones de su oficio, y a aquel que no se abrogue las facultades de juez, ni se me cele en parcialidades, ni use de semejantes medios para seguir las instancias judiciales que se le ofreciesen, y aplicaron estas condenaciones a la Cámara de Su Majestad como las antecedentes; y en atención a la culpa que resulta contra el juez pesquisidor don Manuel Rubio de Arévalo por haber procedido con irregular, malicioso y extraordinario modo, y faltando a lo mandado por **/F.30v./** Su Majestad, sacando cargos que no debiera y admitiendo a los capitulantes muchos que no delataron, ni afianzaron de forma que en todo el proceso no se hallan, sino providencias extraordinarias y regulares, y contra derecho y lo que más es, haber dilatado la substanciación y determinación de esta pesquisa por los fines particulares de parcialidad con los capitulantes, dando lugar a que el Consejo por no haber dado cuenta como debiera, hubiese tomado providencia de extrañarle esta culpable omisión, dijeron le debían de suspender y suspendían del oficio de Oidor por tiempo de ocho años, contados desde el día que se le hiciese saber esta providencia, como también en que no pueda en tiempo alguno ejercer de juez pesquisidor, ni obtener otra comisión sin especial Cédula de Su Majestad, y le multaron en cuatro mil pesos, aplicados a la Cámara de Su Majestad como las antecedentes; y para la ejecución de esta sentencia, se expedirán los despachos correspondientes y lo acordado, y por esta sentencia, así lo proveyeron, mandaron y firmaron don José Cornejo, don Pedro Domingo de Contreras, don Antonio Jacinto Romay, don Juan Vásquez de Agüero; y en vista de dicha preinserta sentencia, fui servido mandar se publicase y ejecutase, como asimismo el prevenir tener nombrado sujeto para servir la plaza de oidor de Santa Fe de que se suspendía al expresado don Manuel Rubio de Arévalo, y de que en cuanto así el referido don José de Araujo había de **/Folio 31/** servir el tiempo que le faltaba dicho empleo, u otro cualquiera, resolvería lo conveniente, y para que lo resuelto y determinado por los del referido mi Consejo de las Indias tenga cumplido efecto a su aplicación de la parte del expresado don José de Araujo y Río, fue acordar se librase esta mi Real Carta ejecutoria cometida a vos, y yo lo he tenido así por bien, por la cual os mando que luego que la recibáis, ante cualquiera de vos se presente, o con ella seáis requeridos, veáis y reconozcáis la preinserta sentencia, dada y pronunciada por los del expresado mi Consejo de las Indias, y la guardéis, cumpláis y ejecutéis, hagáis guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo, según y cómo en ella se contiene, expresa y declara, y

contra su tenor y forma, no váis, ni paséis, ni consintáis que se vaya, ni pase con ningún motivo, ni pretexto; y no hagáis cosa en contrario de lo contenido en esta mi Real Carta ejecutoria por estar asó resuelto y determinado en justicia por los del expresado mi Consejo de las Indias y ser mi voluntad, y mando a cualquier mi escribano que con ella fuere requerido que pena de la mi merced y de cien mil maravedís para mi Cámara, os la notifique, y de ello de testimonio. Dada en Buen Retiro, a doce de agosto de mil setecientos cuarenta y siete. Yo, el Rey.- Yo don Joaquín José Vásquez y Morales, Secretario del Rey, nuestro señor, la hice escribir por su mandado, don Antonio de Sopeña, don Antonio Jacinto Romay, don Juan Vásquez de Agüero.

Registrado.- Francisco del Mello.- Por el Gran Canciller, Francisco del Mello.

Concuerda este traslado con la Real Carta ejecutoria expedida por Su Majestad (que Dios guarde) de donde se sacó y va cierto, verdadero, corregido y concertado, a que en lo necesario me remito, que su original queda en los autos obrados sobre lo contenido en dicha Real Carta ejecutoria en la secretaría de Cámara y Gobierno de esta Real Audiencia, y para que de ello conste, doy el presente en virtud de lo mandado por los señores Presidente y **/F.31v./** Oidores de dicha Real Audiencia, y lo acordado por este Ilustre Cabildo sobre que se copie dicho real escrito en este libro corriente de dicho Cabildo, y en fe de ello lo signo y firmo en esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro días del mes de julio de mil setecientos cuarenta y ocho años. Enmendado: co, s, s, o, vale. *Rúbrica.*

En Testimonio -*hay un signo*- de Verdad

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

22.- VIÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR EL PADRE FRAY SEBASTIÁN GAUNA, PRIOR DE LA RECOLECCIÓN DE SAN AGUSTÍN SOBRE LA GRACIA Y MERCED DE UNA PAJA DE AGUA QUE SE LE CONCEDE A DICHA RECOLECCIÓN DEL CONVENTO DEL GRAN PADRE SAN AGUSTÍN EN LA CAPILLA DE SAN JUAN EVANGELISTA, DE LA QUE BAJA A LA PILA MAYOR DE LA CIUDAD Y BARRIO DE SANTA BÁRBARA, LA MISMA QUE SE LA CONDUJO AL LLANO DE IÑAQUITO Y PUEBLO DE SANTA CLARA, CONSIDERANDO EL HABÉRSELE CONCEDIDO LICENCIA AL ANTERIOR PADRE PRIOR SACASE Y CONDUJESE LA ANTIGUA AGUA DEL CERRO DEL PICHINCHA PARA SU RECOLECCIÓN .- Quito, 11 septiembre 1748.

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en once días del mes de septiembre de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la gracia y merced de una paja de agua que se le concede a la Recolección del señor San Juan Evangelista del Convento del Gran Padre San Agustín de esta ciudad

En este Cabildo se leyó un escrito presentado por el Reverendo Padre Fray Sebastián Gauna, Prior de la Recolección del Gran Padre San Agustín en la capilla del señor San Juan Evangelista, en la que pide se le conceda por este Cabildo una paja de agua para beneficio de dicha Recolección, de aquella agua que baja para el común de esta ciudad y barrio de Santa Bárbara, y entendido dicho escrito por los señores **/Folio 32/** que componen esta Cabildo, acordaron que desde luego se le conceda como se le concede la gracia y merced de una paja de agua, de la misma que se conduce para este pila mayor y barrio de Santa Bárbara, entendiéndose dicha concesión de la paja de agua de aquella que nuevamente los señores diputados del año pasado la mandaron divertir para el llano de Añaquito -*Iñaquito*- y pueblo de Santa Clara, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y conducida que sea dicha paja de agua hasta dicha recolección, gozando de su beneficio el remanente de ella, sea para el beneficio y utilidad común de dicho barrio de Santa Bárbara y para él pondrá dicha recolección un pilón para que se recoja en él, el remanente del agua y sirva a dicho barrio, y respecto de haberse tenido presente este Cabildo el que se le concedió licencia al antecesor reverendo padre prior de dicha recolección para que sacase el agua antigua de no sé qué rinconada del cerro de Pichincha, y la condujese a dicha recolección y no han podido conseguirla, se recoja dicha licencia corriendo solo esta merced y gracia presente, y para ello se le despachó en forma.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano **f) Don Esteban de la Cuesta /**

/F.32v./ f) Sevastián de Salzedo y Oñate

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

23.- NOMBRAMIENTO DE DOS SEÑORES DIPUTADOS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL AGUA QUE NACE, O SALE DE LA CIÉNAGA DEL CERRO DE PICHINCHA Y TÍTULOS DE LOS POSEEDORES DE LAS HACIENDAS Y CUADRAS DEL SITIO DE IÑAQUITO Y PUEBLO DE SANTA CLARA, AL ALGUACIL MAYOR ESTEBAN DE LA CUESTA Y SEBASTIÁN DE SALCEDO Y OÑATE A PEDIMENTO DE JOSÉ DE GRIJALVA Y

RECALDE TOCANTE A UN RECIBO DE COBRO DE LA PRORRATA QUE SE LE HIZO A LOS INTERESADOS PARA EL ADEREZO DE LA ALCANTARILLA Y DEL PAGO DE 500 PESOS DE LA PRORRATA HECHA AL COMISARIO AGUSTÍN SANDOVAL PORTOCARRERO POR LAS CUADRAS QUE EL PRESENTE POSEE DICHO JOSÉ DE GRIJALVA Y RECALDE Y PIDE SE LE CONCEDA UNA PAJA DE AGUA, Y OTRO ESCRITO EN QUE INSISTE SE LE DEN CUATRO PAJAS DE AGUA PARA DICHAS CUADRAS.- QUE EL PROCURADOR DE CAUSAS DE ESTE CABILDO ENTREGUE AL SEÑOR ASESOR DE ÉL, LOS AUTOS DEL OFICIO DE CÁMARA QUE SIGUE EL PADRE FRAY FELIPE DE LOS ANGELES, RELIGIOSO BETLEMÍTICO, EN ESTA REAL AUDIENCIA PARA QUE HAGA EL INFORME CON VISTA DE ELLOS.- QUE EL SECRETARIO DE CABILDO FORME AUTO Y SE PUBLIQUE EN ESTA CIUDAD Y SUS BARRIOS, PARA QUE NO CUREN LOS MÉDICOS INTRODUCIDOS, POR NO ESTAR EXAMINADOS, NI TENER TÍTULO Y LICENCIA DE ESTE CABILDO.- Quito, 19 septiembre 1748.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve de septiembre de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Nombramiento de dos señores diputados para el reconocimiento del agua que nace, o sale de la ciénaga del cerro de Pichincha, y títulos de los poseedores de las haciendas y cuadras del sitio de Añaquito *-Iñaquito-* **y pueblo de Santa Clara**

En este Cabildo se leyeron dos escritos presentados por don José de Grijalva y Recalde, vecino de esta ciudad, el uno por el año pasado de setecientos cuarenta y siete, en que hizo manifestación de un recibo dado por el señor don Sebastián de Salcedo y Oñate, como Diputado nombrado que fue para cobrar la prorrata que se *ha* hecho por este Cabildo, para el aderezo de la alcantarilla a los interesados al agua que baja a esta ciudad, y pagó la cantidad de quinientos pesos, que se le había echado de prorrata al señor Comisario general de la Caballería don Agustín Sandoval Portocarrero, por las cuadras que al presente posee dicho don José, pidiendo por haber pagado dicha prorrata, se le hiciese merced de una paja de agua para las dichas cuadras, y en que se le mandó que presentase el título, o instrumento por el cual se reconociese tener derecho a la paja de agua, que decía haber tenido la referida cuadra; y el otro escrito por el cual insiste pidiendo a este Ilustre Cabildo se le haga merced de cuatro pajas de agua para dichas cuadras, y habiéndose visto ambos escritos con lo proveído al primero y recibo, acordaron que para que se de providencia sobre lo pedido por **/Folio 33/** dicho don José, se reconozca la porción de agua que nace, o sale de la ciénaga del cerro de Pichincha como también los títulos que tuvieren los que poseen las haciendas y cuadras en el sitio de Añaquito *-Iñaquito-* y pueblo de Santa Clara, y para dicho reconocimiento y que presenten dichos títulos, o instrumentos y los hagan exigir, nombraron por Diputados a los señores Alguacil Mayor don Esteban de la Cuesta y don Sebastián de Salcedo y Oñate, quienes harán dicho reconocimiento de la referida agua que sale de la ciénaga, y

la de que presenten los títulos los que lo tuvieren, y de ello informarán a este Cabildo para que enterado de todo, acuerde lo que tuviese por conveniente.

Que el procurador de causas de este Cabildo entregue al señor asesor de él, los Autos que sigue el Padre Fray Felipe de los Ángeles, religioso Betlemítico, en esta Real Audiencia, para que haga el informe con vista de ellos

Asimismo se acordó por este Cabildo el que al señor asesor de él, el procurador de causas [entregue] y saque los autos del oficio de Cámara donde corrieren, de los que sigue el Padre Fray Felipe de los Ángeles, religioso Betlemítico, ante los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, cuyos decretos se han hecho saber a este Cabildo sobre el asunto que expone en sus escritos, esperando este Cabildo el desempeño de dicho señor asesor para que quede con aire el respeto de este Cabildo.

Que el secretario de Cabildo forme auto y se publique en esta ciudad y sus barrios, para que no curen los médicos introducidos por no estar examinados, ni tener título y licencia de este Cabildo

Acordaron ~~este Cabildo~~ asimismo se haga Auto y se publique en esta ciudad y sus barrios, ordenando en él que no curen ningunas personas que se han introducido a médicos, y están practicando dentro de la ciudad y sus barrios, sin ser examinados, ni habérseles dado título alguno, causando los desaciertos y aun muertes en los sujetos a quienes han curado, como de ello se ha dado noticia a este Cabildo, **/F.33v./** para cuyo reparo y que en adelante no prosigan en dichas curaciones, se les notifique a los boticarios no admitan recetas por dichos curanderos, pena de cien pesos, y recojan dichas recetas y den cuenta con ella a este Cabildo, y solo admitan las recetas que dieren los médicos aprobados y que tuvieren licencia y título de este Cabildo, y el presente secretario de él, las notifique y haga saber a dichos boticarios, y a dichos médicos introducidos, y forme el auto para que se publique con venia del Gobierno de esta Real Audiencia.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides

f) Don Esteban de la Cuesta

f) Don Ramon Vosmediano

f) Don Pedro Villacís

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

24.- FACULTAD QUE SE CONCEDE LA REAL AUDIENCIA AL REVERENDO PADRE FRAY FELIPE SANTIAGO DE LOS ÁNGELES, RELIGIOSO BETLEMITICO, PARA QUE PUEDA ASISTIR A LA CURACIÓN DE LOS ENFERMOS QUE LE LLAMAREN, Y USAR PÚBLICAMENTE ESTA FACULTAD EN CONSIDERACIÓN A LA OPINIÓN DADA POR DIEGO DE LA PORTILLA Y PEDRO DE PAZ Y MIÑO, MÉDICOS APROBADOS, Y VISTO EL TÍTULO PRESENTADO DE VISITADOR DEL PROTOMÉDICO DE LA CIUDAD DE LIMA PARA LA DE PIURA, Y UN MANIFIESTO APOLOGÉTICO SOBRE EL METODO DE LAS CURACIONES CONFORME LAS DOCTRINAS MÉDICAS, EN QUE SE LE CONFIERE EL TÍTULO ADEMÁS POR LA IDONEIDAD Y SUFICIENCIA, INTELIGENCIA Y CONOCIMIENTOS EN LA ATENCIÓN DE VARIAS Y GRAVES ENFERMEDADES, SIN EMBARGO DE HABER EL CABILDO ENVIADO RECADO CORTESANO AL PRELADO PARA QUE NO CURASE POR EL CLAMOR PÚBLICO DE HABER OCURRIDO LA MUERTE SIN CONFESIÓN DE JUAN DE IBARGUREN.- Quito, 2 octubre 1748.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos de octubre de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Justicia Mayor de esta dicha ciudad y sus jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Facultad que se le concede al Reverendo Padre Fray Felipe Santiago de los Ángeles, religioso Betlemítico, para que pueda asistir a la curación de los enfermos que le llamaren, y usar públicamente esta facultad

En este Cabildo se leyó un escrito presentado por el Reverendo Padre Fray Felipe Santiago de los Ángeles, religioso Betlemítico, en que hace presentación de unos instrumentos por los cuales consta que habiendo ocurrido a esta Real Audiencia, por haberle remitido este Cabildo recado cortesano a su prelado para que le mandase no curase por no haber ocurrido a este Cabildo a sacar licencia, y por el público clamor de esta ciudad por la muerte que sin confesión falleció don Juan de Ibarguren, **/Folio 34/** para que se le diese licencia por dicha Real Audiencia para curar, e instruido dicho reverendo padre de la facultad de este Ilustre Cabildo y que a él le competía el conocimiento de esta causa, pidió dicho padre a esta Real Audiencia se remitiese esta causa a este Cabildo como se mandó, porque ha ocurrido a este Cabildo con presentación de un título de Visitador del protomédico de la ciudad de Lima para la de Piura, en que le confiere dicho título por su inteligencia y conocimiento, refiriendo tener a su cargo las enfermerías de dicha ciudad y un manifiesto apologético sobre el método de la curación arreglada a las doctrinas médicas, y que al tercer día que le asistió, sexto de su accidente, le mandó confesar con prevención del delirio que le sobrevino, y al mismo tiempo da satisfacción a este Ilustre Cabildo de haber ignorado las facultades políticas y económicas de él, por cuyo motivo no pidió licencia desde el principio para poder curar no habiendo sido su ánimo perjudicar sus regalías, ante sí, atenderlas, y habiéndose mandado por dicha Real Audiencia que los Médicos don Diego de la Portilla y el Licenciado don Pedro de Paz y Miño, Médicos aprobados, expusieron su

sentir debajo de juramento sobre la indoneidad y suficiencia, aptitud y literatura por el conocimiento que han tenido de sus curaciones y consultas que les han hecho para la curación de varias y graves enfermedades, todo lo cual, visto por este Ilustre Cabildo, acordaron debían darle y le daban a dicho padre facultad para que pueda asistir a la curación de los enfermos que le llamaren y usar públicamente **/F.34v./** esta facultad, para lo cual se le concede la facultad necesaria en bastante forma, y devuélvanse los originales quedando un tanto en los libros de copias de este Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano

f) Don Esteban de la Cuesta

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

25.- VIÓSE UN ESCRITO SOBRE LA OBLIGACIÓN QUE PROPONE HACER JUAN DE VIVAS PARA EL REPARO DEL PUENTE DE LA RECOLETA, A CUYA VISTA DE OJOS CONCURRIÓ EL CURA DE SAN SEBASTIÁN, JOSÉ DE CÁCERES Y EMPEDRADO DEL CAMINO DESDE DICHO PUENTE HASTA LA PLAZOLETA Y ESQUINA DEL CONVENTO DE DICHA RECOLETA, CON CALIDAD DE QUE LE CONCEDAN SIETE CUADRAS DE TIERRAS DE LAS QUE EL CABILDO DIO A CENSO A BERNABÉ CHACÓN POR 600 PESOS DE PRINCIPAL.- SEÑALAMIENTO DEL DÍA MARTES 29 DE LA SEMANA QUE VIENE PARA SALIR A LA VISITA DE LOS EJIDOS DE TURUBAMBA, Y LA SIGUIENTE AL DE IÑAQUITO, TODOS LOS CAPITULARES SIN EXCUSA ALGUNA.- Quito, 24 octubre 1748.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro de octubre de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la obligación que propone hacer Juan de Vivas para el reparo del puente de La Recoleta, y empedrado del camino desde dicho puente hasta la esquina del Convento de dicha Recoleta

En este Cabildo se presentó un escrito por Juan de Vivas, vecino de esta ciudad, en que por él dice se obligar a poner el puente de La Recoleta con el reparo necesario para que no se experimente la ruina que está amenazando, como se ha reconocido por vista de ojos que hicieron los señores justicia mayor, procurador general y el mayordomo de propios de este Cabildo, a que concurrió el Doctor don José de Cáceres, Cura propio de la parroquia de San Sebastián, y habiéndose leído dicho escrito y la calidad que por dicho ofrecimiento de componer dicho puente su perpetuidad, y tener empedrada el **/Folio 35/** camino desde dicho puente hasta la plazoleta y esquina del Convento de La Recoleta, que por dicha calidad se le diesen siete cuadras de tierra de las que este Cabildo dio a censo a Bernabé Chacón, por la cantidad de seiscientos pesos de principal, sobre cuyo asunto se confirió con prolija atención por los señores capitulares que se han hallado presentes, y se acordó que para substanciar la causa, se diese traslado a dicho Bernabé Chacón del referido escrito presentado por el dicho Juan de Vivas, para que con lo que dijese en sus respuesta con su vista, se diese por este Cabildo la providencia pronta a que impendía dicha composición del puente y camino, para el beneficio y utilidad de la causa pública y común, el que con efecto se dio entregándosele dicho escrito al referido Bernabé Chacón.

Señalamiento de día para la visita de los ejidos de Turubamba y Añaquito - *Iñaquito-*

Asimismo acordaron que respecto de no haberse hecho la visita anual de los ejidos en estos dos años, que no se ha salido a ella y haberse tenido extrajudicial noticia de haberse introducido algunas personas en dichos ejidos en perjuicio del común, se señalaba para el reconocimiento de dichos ejidos, el salir este Cabildo el día martes de la semana que viene que se contarán veinte y nueve del corriente para el ejido de Turubamba, y el siguiente, u otro día desembarazado para el de Añaquito *-Iñaquito-*, quedando citados para ambas visitas de los referidos ejidos los señores capitulares presentes, y que se cite a los demás señores por los porteros de este Cabildo para que concurran **/F.35v./** los dichos días sin excusa alguna.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

26.- RECEPCIÓN Y JURAMENTO DEL EMPLEO DE CORREGIDOR DE ESPAÑOLES Y NATURALES DE ESTA CIUDAD Y SU JURISDICCIÓN Y RATIFICANDO AL TIEMPO EL DE JUSTICIA MAYOR, POR SU MAJESTAD, EL GENERAL JOSÉ DE BENAVIDES, ATENTO HA HABER OTORGADO LA FIANZA ACOSTUMBRADA EL MARQUÉS DE MIRAFLORES.- VIÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR EL PRESBÍTERO BONIFACIO DE BONILLA SOBRE QUE SE HAGA NUEVA VISTA DE OJOS Y MEDIDA DE NUEVE CABALLERIAS DE TIERRAS EN EL SITIO Y HACIENDA DE MIRAFLORES, UNA O DOS CUADRAS DEL EJIDO DE IÑAQUITO, QUE FUERON DEL AYUDANTE PEDRO DE BONILLA, QUIEN PARECE HABERSE INTRODUCIDO EN DICHO EJIDO, MANDARON SE HA LA VISTA DE OJOS, DEMARCACIÓN Y DESLINDE, PARA LO CUAL SE NOMBRARON POR DIPUTADOS A PEDRO IGNACIO DE LARREA ZURBANO Y SEBASTIÁN DE SALCEDO Y OÑATE JUNTO CON JUAN MANUEL VIDAURRETA Y TEJADA, MEDIDOR NOMBRADO.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS DE ESTE CABILDO DE Y ENTREGUE AL SEÑOR GENERAL DON JOSÉ DE BENAVIDES, 200 PESOS COMO ES COSTUMBRE.- Quito, 19 noviembre 1748.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve de noviembre de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber: El Comisario José Sandoval, Alcalde Ordinario de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Recepción del empleo de Corregidor de esta ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad, el General don José de Benavides

En este Cabildo se presentó el despacho del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos declarando por él, entrar en el oficio de Corregidor de esta ciudad como tercer nombrado en el real escrito de Su Majestad (que Dios guarde), y en su conformidad y de lo mandado por auto de los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia en que sea recibido el General don José de Benavides en el empleo de Corregidor por el tiempo prescrito en dicho real escrito, despacho de Su Excelencia, y auto proveído por los señores de dicha Real Audiencia, que habiéndose leído uno y otro en esta sala Capitular y conferido en la materia, acordaron que dando dicho General don José de **/Folio 36/** Benavides la fianza acostumbrada de cargos y capítulos y estar a derecho para el juicio de residencia, sea recibido al uso y ejercicio del referido empleo de corregidor de españoles y naturales de esta dicha ciudad y su jurisdicción, y atento a que el presente escribano ha dado fe de haber otorgado la fianza de juzgado y sentenciado, cargos y capítulos el Marqués de Miraflores, mandaron llamar a dicho General don José de Benavides a esta sala Capitular, y hallándose presente ratificó el juramento que hizo al tiempo que por nombramiento de justicia mayor fue recibido en dicho empleo, y a mayor abundamiento lo hizo nuevamente de que usará bien y fielmente del oficio de corregidor, guardando todas las leyes y cédulas de Su Majestad, ordenanzas reales, fueros y regalías de este

Cabildo, y la fidelidad y sigilo de lo que en él se tratare, y dijo que así lo juraba, y en su virtud se le dio posesión del empleo de corregidor por todo el tiempo prescrito y declarado por el citado despacho y auto declaratorio por los señores de dicha Real Audiencia y quedó recibido, sentándose en el lugar que por derecho le toca.

Sobre que se haga vista de ojos y medida de las tierras del sitio de Miraflores, que fueron del Ayudante Pedro de Bonilla

Asimismo se presentó en este Cabildo un escrito por el Maestro don Bonifacio de Bonilla, Presbítero, haciendo manifestación de la vista de ojos y medida que hicieron los señores diputados nombrados por este Cabildo a los veinte y cinco de febrero del año pasado de setecientos treinta y cinco, de las tierras de Miraflores que fueron del Ayudante Pedro de Bonilla, pareciendo que este se había introducido en el ejido de Añaquito -*Iñaquito*-, por cuyo motivo pasaron a hacer dicha vista de ojos, y hecha por los dichos diputados dejaron establecida y demarcada, y respecto de que **/F.36v./** al presente parece que *a*demás de dicha demarcación y deslinde, se ha introducido en dichas tierras el poseedor de dicha hacienda de Miraflores como en la visita que se hizo de dicho ejido de Añaquito -*Iñaquito*-, el día treinta del mes pasado de octubre de este presente año, como se reconoció y pareció haber se introducido en dicho ejido, y para que se venga en conocimiento de si ha habido introducc*i*ón, o no, acordaron se hiciese vista de ojos, nombrándose para ello dos señores diputados, los que teniendo presente la referida vista de ojos, demarcación y deslinde que se hizo el referido año de treinta y cinco, hagan se midan las nueve caballerías en que fue amparado el dicho Ayudante Pedro de Bonilla, y hallando alguna introducción grave, o leve que sea en dicho ejido, le despojarán al poseedor de dicha hacienda de Miraflores, dejándolo libre para dicho ejido y deslindado, para que dicho poseedor no use de las tierras en que se hubiese introducido, y para ello nombraron por Diputados a los señores don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano y don Sebastián de Salcedo y Oñate, quienes llevarán a don Juan Manuel de Vidaurreta y Tejada, Medidor nombrado por este Cabildo para que mida dichas nueve caballerías, entrando en ellas el cuerpo de dicha hacienda de Miraflores, y la una y dos cuadras en la vista de dicho ejido, y de todo lo que resultare informarán a este Cabildo para que por él, se den las providencias que fueren convenientes al beneficio común y causa pública.

Que el mayordomo de propios de este Cabildo de y entregue al señor General don José de Benavides, 200 pesos

Asimismo acordaron que siendo costumbre practicada el que a los señores corregidores se les de la cantidad de doscientos pesos, cuando vienen a ser recibidos en el empleo, el mayordomo de propios de este Cabildo apronte **/Folio 37/** doscientos pesos de los más exequibles, y los entregue a disposición del señor General don José de Benavides por este acuerdo que sirva de libramiento en forma, los que se le pasarán en cuenta en las que diere de las rentas y propios de este Cabildo.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero **f) Don Ramon Vosmediano**

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Doctor don Diego Francisco Xavier de Zarate y Alarcon

f) Don Joseph de Benavides

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

27.- SOBRE QUE SE ENTREGUE POR DON JOAQUÍN FUENTES LA CANTIDAD DE 195 PESOS AL SEÑOR DON AGUSTÍN SANDOVAL PORTOCARRERO, BAJO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR SUS RÉDITOS A LOS PROPIOS DE ESTE CABILDO POR VIA DE DEPÓSITO, EN EL ENTRETANTO DE SU NUEVA IMPOSICIÓN CON CARGO DE DAR LOS RÉDITOS A UN CINCO POR CIENTO CADA AÑO, Y MITAD CADA SEIS MESES, LOS MISMO QUE CONSIGNADOS Y REDIMOS POR ANDRÉS DE ITURRALDE, VECINO DE LATACUNGA, Y MARÍA LÓPEZ GUERRERO POR 120 A CENSO PRINCIPAL SOBRE LA HACIENDA DE ALPAMALAG, Y LOS 75 RESTANTES SOBRE LA CASA DEL ALTO DEL CEBOLLAR, COLACIÓN DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL Y QUE DICHO CORREGIDOR HAGA LA CANCELACIÓN.- Quito, 13 diciembre 1748.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece de diciembre de mil setecientos cuarenta y ocho años, los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, es a saber: El General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que se entregue por don J*o*aquín Fuentes la cantidad de 195 pesos al señor don Agustín Sandoval, bajo de la obligación de pagar sus réditos a los propios de este Cabildo, en ínter*in* de su nueva imposición

En este Cabildo se presentó un escrito por parte del señor Comisario General de la Caballería don Agustín Sandoval Portocarrero, Regidor Perpetuo, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario, en que por él pide se le entregue la cantidad de ciento noventa y cinco pesos, la misma que para en poder de don Joaquín Fuentes, por vía de depósito, **/F.37v./** desde el año pasado de setecientos cuarenta y siete, sin correr rédito alguno en perjuicio de los propios de este Cabildo, y en el entretanto de su nueva imposición en finca segura y persona abonada, se obligaba a tenerla con el cargo de dar los réditos correspondientes de un cinco por ciento en cada un año, y mitad cada seis meses, en toda forma de derecho entendiéndose correr desde el día de su entrega en adelante, y para el seguro de dicha cantidad y réditos, obligaba todos sus bienes habidos y por haber, y de dicha entrega no seguirse daño alguno, antes sí, utilidad a dichos propios; y en su vista, los señores que componen este Cabildo habiendo conferido la

materia, acordaron que el dicho don J*o*aquín Fuentes dé y entregue a dicho señor don Agustín Sandoval los referidos ciento noventa y cinco pesos, que paran en su poder por vía de depósito, los mismos consignados y redimidos por don Andrés de Iturralde, vecino del asiento de Latacunga, y doña María López Guerrero, vecina de esta ciudad, que estuvieron a censo principal los ciento y veinte, sobre la hacienda de Alpamalag en términos de dicho asiento, y los setenta y cinco restantes sobre la casa del alto del Cebollar, colación de esta Santa Iglesia Catedral a favor de dichos propios, y dicha entrega sea bajo de la obligación que hace dicho señor don Agustín por su escrito, y para que quede libre de dicho depósito el referido don Joaquín, se le cancele a su margen, para lo cual suplican a dicho señor corregidor haga dicha cancelación en compañía del señor don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano, Regidor Perpetuo, y Procurador General, constando de la percepción que hiciese dicho señor don Agustín bajo de su firma.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Ramon Vosmediano**

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano **f) Don Pedro de Villacís**

Ante mí,

f) Matheo Mata
Escribano Público y de Provincia /

28.- COMUNICACIÓN DE JUAN VIVAS PROPONIENDO REFACCIONAR A SU COSTA EL PUENTE DE LA RECOLETA Y EL EMPEDRADO DESDE DICHO PUENTE A LA ESQUINA DE DICHA RECOLETA Y PIDE A CAMBIO SE LE CONCEDAN SIETE CUADRAS Y MEDIA DE TIERRAS EN EL EJIDO DE TURUBAMBA Y EL USO DEL AGUA EN PROPIEDAD, QUE POSEE ACTUALMENTE BERNABÉ CHACÓN.- Quito, 24 octubre 1748.

/Folio 38/

Juan Vivas, vecino de esta ciudad como más haya lugar, parezco ante Vuestra Señoría y digo: Que hallándose actualmente el puente de La Recoleta amenazando ruina, y ser necesario poner pronto remedio a ella por el grande perjuicio que se ocasionará cayéndose esta a los vecinos y bien común de esta República, tengo tratado con el mayordomo de propios de este Ilustre Cabildo el refaccionarla a mi propia costa, poniendo dicho puente seguro y firme para todos tiempos con el cargo de que se me den siete cuadras y media de tierras en el ejido de Turupanba -*Turubamba*-, que son las mismas que actualmente posee Bernabé Chacón, dándoseme el uso y propiedad el agua que tuviese, o la *que* pudiese sacar a mi industria, y asimismo el de tener desde dicho puente hasta la esquina de La Recoleta empedrada esa calle asimismo a mi propia costa, lo cual lo ejecutaré prontamente antes que corra peligro el referido puente, por lo cual se ha de servir Vuestra Señoría de adjudicarme dichas tierras con el uso del agua en

propiedad, para que pueda disponer de ellas como mejor me pareciere como dueño legítimo de ellas, sin que por este Ilustre Cabildo, ni su mayordomo se me ponga embarazo alguno como a mis herederos, en cuya atención:

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva de concederme dichas tierras en la forma que llevo referido bajo de la propuesta mencionada, en que recibiré bien y merced de la grandeza de Vuestra Señoría, pido justicia y juro a Dios, Nuestro Señor, no ser de malicia, etcétera.

f) Joan Vivas /

/F.38v./

Quito y octubre 24 de 1748 años

Traslado a Bernabé Chacón, quien responda dentro de tercero día con apercibimiento.

Hay cinco rúbricas.

Proveyeron y rubricaron el decreto desuso como en él se contiene, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, es a saber: El General don José de Benavides, Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad; el Comisario General de la Caballería don Agustín Sandoval Portocarrero, Regidor Perpetuo, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario; don Sebastián de Salcedo y Oñate, Regidor Decano, y el Capitán don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano, Regidor, Procurador General y Alcalde de aguas, con asistencia del Doctor don Diego Francisco Javier de Zárate y Alarcón, Abogado de la Real Audiencia de Lima y ésta, Padre General de menores y Asesor de dicho Cabildo.- En Quito, en veinte y cuatro de octubre de mil setecientos cuarenta y ocho años.

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

Notificación

En Quito, en veinte y cuatro de octubre de mil setecientos cuarenta y ocho años, habiendo sido llamado por los señores de este Ilustre Cabildo, Bernabé Chacón, y estando presente en la sala de su Ayuntamiento, yo, el escribano leí el escrito de la vuelta y decreto desuso al referido Bernabé Chacón, y le notifiqué para lo contenido en ellos, de que doy fe.

f) Urquía. /

29.- CONTESTACION Y DEFENSA DEL ALFÉREZ BERNABÉ CHACÓN SOBRE LA PRETENSIÓN DE JUAN VIVAS DE QUE SE LE CONCEDAN SIETE CUADRAS Y MEDIA DE TIERRAS EN EL EJIDO DE TURUBAMBA

QUE SON DE SU PROPIEDAD A CUENTA DEL OFRECIMIENTO DE REPARAR A SU COSTA EL PUENTE DE LA RECOLETA Y EMPEDRADO DE LAS CALLES DESDE LA ESQUINA DE LA IGLESIA Y CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA DE FRANCIA HASTA LA ENTRADA DEL PUENTE DE CHIMBACALLE EN EL SITIO DEL CALZADO Y EJIDO DE TURUBAMBA, TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA, BAJO LAS CALIDADES Y CONDICIONES EXPRESADAS, OBLIGANDOSE A GUARDAR, CUMPLIR Y EJECUTAR POR ESCRITURA EL PRETENDIENTE.- VISTOS LOS AUTOS POR EL CABILDO SOBRE EL OFRECIMIENTO DE JUAN VIVAS PARA EL REPARO DEL PUENTE DE LA RECOLETA Y EMPEDRADO DE CALLES Y EL TRANSITO LIBRE DE MANTENIMIENTOS, ACORDARON ADJUDICARLE LAS SIETE CUADRAS Y MEDIA DE TIERRAS QUE PEDÍA CON CARGO DE CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN EN LA OBRA OFRECIDA, OTORGANDO ESCRITURA DE OBLIGACIÓN Y CONSTANDO HABER PAGADO LOS RÉDITOS DICHO BERNABÉ CHACON SE LE CANCELE EL CENSO, DANDO POR LIBRES DICHAS TIERRAS.- Quito, 19 noviembre 1748.

/Folio 39/

Muy Ilustres Señores:

El Alférez Bernabé Chacón, vecino de esta ciudad, parezco ante Vuestra Señoría como más haya lugar en derecho, digo: Que se me ha hecho saber un decreto proveído por Vuestra Señoría en que se sirve de darme traslado al escrito presentado por Juan Vivas, en que pide se le den siete cuadras y media de tierras que tengo en el ejido de Turubamba por escritura de venta que se me hizo por este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento con el seguro antes de sanearme si hubiere alguna controversia sobre ellas, y en virtud de dicha venta he estado pagando continuamente sin descaecer un año, a treinta pesos en cada un año, por la propiedad que tengo y sin tener presente esta propiedad, pide el dicho Juan Vivas se le de dichas cuadras por cuenta del pronto remedio y reparo que ofrece por el puente de La Recoleta, que dice se halla actualmente amenazando a ruina, por lo que reparando el grande perjuicio que se ocasionará cayéndose dicho puente a los vecinos y bien común de esta República, tiene contratado con el mayordomo de los propios de refaccionar a su propia costa poniendo seguro y firme para todos tiempos; y para responder a dicho traslado pidiendo a dicho Cabildo el seguro de la posesión de dichas cuadras, pues no estoy obligado yo a refaccionar dicho puente por solo el interés de ellas, porque los gastos que se han de ofrecer pasarán de tres mil pesos y las cuadras no valen más que seiscientos, pero sin em **/F.39v/** bargo si el dicho Juan Vivas quisiere refaccionar por el interés de dichas tierras, y este Cabildo se las adjudicase llanamente aunque sea en perjuicio mío, que estaré pronto alargarlas cuando llegue el caso, conviene primero y ante todas cosas para el bien de dicho Cabildo y la República, se guarde, cumpla y ejecute por el dicho Juan Vivas las calidades y condiciones siguientes: La primera, que se ha de obligar por escritura y juntamente afianzar con hipoteca de algunos bienes el que ha de refaccionar dicho puente a su propia costa, seguro y firme como lo ofrece, como el de tener empedradas las calles desde la esquina de La Recoleta hasta la entrada del puente de Chimbacalle, por que no falte en alguna manera a dicha oferta. La segunda, que se ha de obligar a

mantener siempre dicho puente refaccionado para su permanencia, y si en algún tiempo hubiese ruina, estar siempre pronto a reparar, no solo el dicho Juan Vivas, ni sus hijos y descendientes, sino todos los poseedores y sucesores de las dichas siete cuadras y media de tierras hasta que el mundo durare, y en su defecto estar este Cabildo pronto a quitarle dichas tierras, para dar a otro que se obligue con estas calidades y condiciones. Ítem, que le refacción de dicho puente ha de ser para el seguro y permanencia de él poniendo dos arcos de cal y piedras, uno en cada lado. Ítem, que teniendo la propiedad de dichas tierras ha de estar obligado asimismo no solo el dicho Juan Vivas sino aún el mayordomo de esta ciudad, ni otra persona alguna en poner pechos a ningún vecino, ni hacer ningún perjuicio a ningún vecino, cuanto más asignarles prorratas, sino que el que se cogiere las dichas tierras ha de refaccionar a su propia costa y mayormente sin perjudicar a ningún viandante y más a los pobres y miserables indios, que cada uno van a sus propias diligencias, si les cogen en el camino, les perjudica **/Folio 40/** mucho y perjudica a sus amos por el peligro de perderse sus bestias, u otro caso semejante, que todo es grave daño a la República. Que obligándose a hacer por escritura todas [estas] calidades y condiciones, protesto responder en forma defendiendo la posesión que tengo sin calidad ni condición alguna, sino solo de pagar los treinta pesos de réditos, pero si se obliga a ejecutar estas condiciones el pretendiente, estoy pronto alargarlas de mandato de Vuestra Señoría, y en el ínterin no me corra término ni pare perjuicio alguno, en cuya atención:

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva de mandar que el pretendiente de dichas tierras se obligue a guardar las condiciones que llevo expresadas para el bien de la República, y en su defecto me deje poseer libremente, y en ínterin no me corra término para responder a dicho traslado por ser de justicia que pido y juro a Dios y una cruz † no ser de malicia, etcétera.

f) Bernabe Chacon.-

Auto de adjudicación de 7 cuadras y ½ de tierras a favor de Juan Vivas, que se hallan en el sitio del Calzado y ejido de Turubamba, términos del pueblo de Santa María Magdalena

Vistos los Autos por el Cabildo, Justicia y Regimiento de este Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito sobre el ofrecimiento hecho por Juan Vivas, vecino de ella, para el reparo del puente de La Recoleta, bajo de la proposición que expone en sus escrito dirigido a que por dicha composición de puente y a tenerla perpetuamente reparada, se le diesen siete cuadras y media de tierras que este Cabildo tenía adjudicadas a Bernabé Chacón, a censo para con sus réditos hacer los reparos de la utilidad pública y común, y ofreciéndose al presente el más urgente por hallarse dicho puente amenazando ruina, se dio traslado de dicho escrito al referido Bernabé Chacón, para que atendiendo a dicha urgente necesidad y a lo que el dicho Juan Vivas ofrecía, convenía en hacerse cargo del reparo y aderezo que ofrecía hacer a su propia costa el susodicho con los demás ofrecimientos que tenía especificados por su escrito, en que habiendo respondido desviadamente y con extrañez al asunto **/F.40v./** de la sujeta materia en el pronto reparo de dicho puente, habiéndose celebrado Cabildo y congregadóse en la sala de su Ayuntamiento, dijeron que respecto de hallarse en inminente riesgo de acabarse de caer y arruinarse del todo dicho puente, como va sucediendo y ser tan útil y necesario el que no se corte con su ruina el preciso paso a la entrada, poniéndose el pronto reparo, el que

se de en reconocido beneficio del bien común y causa pública, y el que esté transitable dicho puente, así para los viandantes, y que se mantenga el comercio y los frutos que se conducen por esta parte a esta ciudad, con que se provee de mantenimientos con el general abasto, y obligarse dicho Juan Vivas a refaccionar y mantener siempre estable dicho puente como consta de su escrito con la calidad que se le compense el gasto que puede tener con adjudicarle en propiedad las siete y media cuadras de tierra, las mismas que el dicho Bernabé Chacón ha tenido a censo a favor de este Cabildo, y no haber sido en perjuicio del bien común, ni causa pública, como se motiva en el Auto de adjudicación que se le hizo a dicho Bernabé Chacón, y siendo al presente más poderosa la causa que este Cabildo atiende a la utilidad y beneficio general del común en el ofrecimiento que dicho Juan Vivas tiene hecho, y que los réditos de treinta pesos por año, que estaban destinados para los reparos de los caminos, cuya cortedad se reconoce no ser suficiente para el reparo y costo que tendrá dicho puente, y que el dicho Bernabé Chacón no se ha querido hacer cargo en la respuesta de dicho su escrito, y antes sí, allanarse a dejar dichas tierras, aunque con las calidades que no debió expresarlas, por no ser de la incumbencia **/Folio 41/** de dicho Chacón, sino de la prudente reflexión y cuidado de este Cabildo, al que habiendo sido llamado a la sala Capitular de él, expresó que el que le hizo el escrito debió de haber puesto dichas calidades, las que no fueron de su ánimo, ni intención expresarlas, allanándose voluntariamente a *de*volver dichas tierras llanamente, y en su conformidad atendiendo, asimismo, este Cabildo a que la obligación y ofrecimiento de dicho Juan Vivas releva a los propios de él, que se hallan atrasados y empeñados para poder concurrir al costo que tendrá dicho puente, y el que este se prorratee entre los vecinos, cuya común utilidad prefiere a la privada y ser más propio el que se compense con dichas siete cuadras y media a dicho Juan Vivas, atendiendo al mayor beneficio del común y causa pública, cual lo es, el reparo y aderezo de dicho puente; acordaron que debían de adjudicar y adjudicaron dichas siete cuadras y media de tierras al mencionado don Juan Vivas, otorgando este escritura de obligación de refaccionar de firme dicho puente y de tenerlo siempre reparado, de suerte que por sí, ni por las de sus herederos y sucesores no llegue a experimentar ruina dicho puente, y que en caso de suceder, haya de re*e*dificarlo a su costa como también los herederos y sucesores en quienes recayeren dichas siete cuadras y media, las que se le adjudican bajo de esta expresa calidad y condición, e igualmente con la de tener siempre empedrada la calle desde dicho puente hasta la esquina de la plazuela que hace a la Iglesia y Convento de la Recolección de Nuestra Señora de Peña de Francia, de la Orden de Predicadores, a su propia costa, y que todo sea a satisfacción de este Cabildo y sin pensión alguna de los vecinos, ni de los indios y demás personas viandantes que traficaren por dicho puente, **/F.41v./** ni de tenerlos obligándolos al más ligero trabajo, poniendo los peones de concierto para la obra, y pagándoles su jornal correspondiente, y debajo de estas calidades y condiciones y no de otra suerte, se le adjudican dichas tierras perpetuamente a dicho Juan Vivas y a sus herederos y sucesores, y a otros cualesquiera poseedores que en lo futuro fuesen, con la misma obligación de que perpetuamente tendrán reparado dicho puente y empedrado la calle hasta la esquina de dicha plazuela; y asimismo se le da facultad a dicho Juan Vivas para que sin perjuicio del común, ni de ningún vecino, pueda sacar y saque con su industria, agua, para aprovecharse de ella y tener regadío en las dichas tierras, y sacada que sea, la pueda gozar y la gocen sus herederos y sucesores y poseedores que fuesen de las dichas siete cuadras y media de tierras, sirviéndoles de título en forma, así en cuanto a la propiedad de ellas como a la acción y derecho al agua, que sacase por su industria este Auto, el cual se insertará en la

escritura de obligación que ha de otorgar el dicho Juan Vivas, como también se insertará en el libro corriente de los Acuerdos de este Cabildo, para que en él conste lo determinado por este Cabildo, y de quedar dichas siete cuadras y media de tierras sin otra pensión más, ni contribución que haya de hacer dicho Juan Vivas, que la de la obligación perpetua de tener siempre reparado dicho puente y empedrada la calle de él hasta la esquina de dicha recolección y plazuela, y de pagar a dicho Bernabé Chacón las mejora útiles y necesarias que hubiere hecho en beneficio de dichas tierras como a poseedor de buena fe que ha sido de ellas, regulando su precio a juicio prudente, o por tasadores que nombrarán cada uno de su parte, y constando haber pagado dicho Bernabé Chacón los réditos correspondientes a todo el tiempo que ha tenido dichas tierras, se le cancele la escritura por la que **/Folio 42/** se obligó a la paga de ellos, dando por libres dichas tierras de la obligación, y las demás fincas que para la mayor seguridad se hipotecaron, y para ello nombraron por Diputados a los señores Regidores don Sebastián de Salcedo y Oñate y don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano, y hechas todas estas diligencias de obligación por dicho Juan Vivas y paga de mejoras a dicho Bernabé Chacón, se le dará posesión de las dichas siete cuadras y media de tierras al expresado Juan Vivas, sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga. Así lo proveyeron, mandaron y firmaron los señores que componen este Cabildo en esta dicha ciudad de Quito, en diez y nueve días del mes de noviembre de mil setecientos cuarenta y ocho años.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano **f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate**

f) Don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

/F.42v./ *En blanco.* /

AÑO 1749

30.- HABIENDO OÍDO PRIMERO MISA DEL ESPIRITU SANTO POR EL CURA RECTOR DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, PROSIGUIERON A LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMERO Y SEGUNDO VOTO, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS.- EL CORREGIDOR Y JUSTICIA MAYOR PREVINO A LOS CAPITULARES SE ACOJAN A LO DICHO POR EL CURA RECTOR TOCANTE A LA ELECCIÓN EN SUJETOS INDÓNEOS Y CONOCIENDO LOS IMPEDIMENTOS QUE PUEDAN CAUSAR NULIDAD A LAS ELECCIONES.- DE COMUN ACUERDO REELIGIERON A LOS ALCALDES ORDINARIOS, DE LA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL QUE SIRVIERON DICHOS OFICIOS EL AÑO PASADO, Y CUPO EL TURNO DE ALCALDE DE AGUAS A PEDRO DE VILLACÍS.- VISTAS LAS REELECCIONES POR LA REAL AUDIENCIA, LAS APROBARON EN SU TOTALIDAD Y MANDARON QUE PAGANDO LA MEDIA ANATA CONTINÚEN EN SUS EMPLEOS.- Quito, 1 enero 1749.

"Libro de Acuerdos del Cabildo, Justicia y Regimiento de este Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito y su provincia, que corre desde el día miércoles 1º de enero año de 1749 en adelante". *Rúbrica. Encabezamiento en pergamino.*

/Folio 43/

Elección de alcaldes ordinarios, de la hermandad, de aguas, y procurador general

Jesús, María y José

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, día miércoles primero de enero año de mil setecientos cuarenta y nueve, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella, y su jurisdicción, por Su Majestad que preside; el Comisario General de la Caballería don Agustín Sandoval Portocarrero, Regidor Perpetuo, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto; el General don Ramón Bosmediano, Alcalde Ordinario de segundo voto, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de la Católica Majestad y bien de la República, y elegir en este día, como se acostumbra, alcaldes ordinarios para este presente año de setecientos cuarenta y nueve, y los demás ministros y oficiales para el Gobierno de esta dicha ciudad y su jurisdicción, habiendo oído primero misa del Espíritu Santo que la dijo el cura Rector de la Santa Iglesia Catedral de ella; y hecho, después de dicha misa, la exhortación y plática sobre el asunto de la referida elección, y que pusiesen dichos señores capitulares la mira en sujetos idóneos y del agrado de su Divina Majestad, y acabada dicha **/F.43v./** plática y salido fuera de la sala de Ayuntamiento dicho cura rector, se procedió a la votación de la expresada elección en la manera siguiente:

Su Señoría dicho señor corregidor y justicia mayor que preside este Cabildo en conformidad de lo que por el cura rector de este Santa Iglesia Catedral dijo en su

plática, previno a los señores que se hallaron presentes para la elección, se arreglasen a lo que dicho cura rector había exhortado, poniendo la mira en sujetos idóneos para que sean elegidos de alcaldes ordinarios, y que se procediese a ella, proponiendo antes los embarazos que se pudieran ofrecer de nulidad en la elección de dichos alcaldes ordinarios.

Y habiéndose procedido a la votación de alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, de común acuerdo proclamaron el que fuesen reelegidos los mismos señores que han sido alcaldes ordinarios el año pasado, y en la misma conformidad los alcaldes de la santa hermandad y procurador general, y respecto de andar el turno en cuanto al alcalde de aguas y tocarle al señor don Pedro de Villacís, queda electo por tal Alcalde de aguas, quedando hecha la reelección en todo, de la cual se le dará parte al señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de ella y su provincia, para que siendo servido Su Señoría haya y tenga por buena esta reelección, y dichos señores alcaldes reelectos pagarán el real derecho de media anata.

Con lo cual se acabó esta reelección y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero /**

/Folio 44/ f) Don Ramon Vosmediano **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate

f) Don Francisco de Villacís

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano **f) Don Pedro de Villacís**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

Aprobación

Vista esta reelección por Su Señoría el señor Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia y su provincia, dijo que la aprobaba y aprobó en todo y por todo, quienes pagando el derecho de la media anata continúen en los empleos, así lo dijo y lo firmó Su Señoría, doy fe.

Quito y enero primero de mil setecientos cuarenta y nueve.

f) Doctor don Fernando Sanchez de Orellana

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

31.- LEYERONSE LAS ORDENANZAS SOBRE EL BUEN REGIMEN Y POLÍTICA DE OBSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- NOMBRAMIENTO DE OFICIOS Y CARGOS QUE SE ACOSTUMBRAN.- QUE TODOS LOS MAESTROS MAYORES ELEGIDOS EN CADA UNO DE LOS OFICIOS, GUARDEN Y CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN SIN DAR LUGAR A QUEJA ALGUNA Y EL ESCRIBANO LES TOME EL JURAMENTO Y SE LES EXPIDA LOS TÍTULOS RESPECTIVOS, SIENDO EXAMINADOS PREVIAMENTE.- SE PRESENTARON CUATRO ESCRITOS, UNO DE ELLOS RAZON DE LA RESPUESTA DEL PROCURADOR GENERAL AL ESCRITO PRESENTADO POR PEDRO QUIROZ, VECINO MERCADER, SOBRE LA MERCED DE MEDIA PAJA DE AGUA QUE SE LE HIZO AL PROCURADOR DE SAN AGUSTÍN PARA EL TEJAR QUE LE VENDIÓ MÁS ARRIBA DEL PUENTE DE LA MERCED, Y VISTO EL PEDIDO Y DEMAS INSTRUMENTOS SE LE ASIGNA DICHA MEDIA PAJA DE AGUA COSTEANDO UNA PIEDRA PARA PONER EL ÓVALO EN ELLA, SIRVIENDO COMO TÍTULO EL AUTO EXPEDIDO.- Quito, 2 enero 1749.

Nombramiento de oficios y cargos

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos cuarenta y nueve años, los señores del Cabildo, **/F.44v./** Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, Divina y humana, y bien de la República, se trató lo siguiente:

Ordenanzas

En este Cabildo se leyeron las Ordenanzas sobre el buen régimen y política que se debe observar en su Ayuntamiento y demás, sus privilegios; oídas por dichos señores capitulares, acordaron se guarden y observen dichas ordenanzas como en ellas se expresa.

Asesor General

Nombraron por Asesor General de este Cabildo al Doctor don Gerónimo de Carrión y Merodio, Abogado de esta Real Audiencia.

Padre General de menores

Y por Padre General de menores al señor don Francisco de Villacís, Regidor Perpetuo.

Acompañados de los señores alcaldes ordinarios

Nombraron por Acompañados de los señores alcaldes ordinarios a los dos señores don Francisco de Villacís y don Pedro de Villacís, Regidores Perpetuos.

Depositario General

Acordaron los señores de este Cabildo que respecto de estar corriente el señor

depositario general, se hagan los depósitos en dicho señor, o su teniente.

Procurador de Causas y Solicitador de Cabildo

Nombraron por Procurador de Causas de este Cabildo a don Felipe de Andrade, y por Solicitador de él, a Matías Durango de Cevallos y Velasco.

Tasadores y Medidores de tierras y casas

Nombraron por Tasadores y Medidores al Sargento Mayor don Juan Manuel de Vidaurreta y Tejada, y al Alférez don Miguel de Suasti.

Reales alcabalas

Nombraron por Diputados para las reales alcabalas y unión de Armas a los señores alcaldes ordinarios, a quienes se les encarga atiendan, así a las regalías que por inmemorial costumbre ha tenido este Cabildo como al bien y causa pública, por lo que se debe hacer el cabezón anualmente, respecto de la gran decadencia y penuria en que se halla constituida esta República.

Mayordomo de Propios y diputados para tomar cuentas a dicho mayordomo

Acordaron los señores de este Cabildo que en fuerza de la dejación que tiene hecha el Sargento Mayor don Juan Manuel de Vidaurreta y Tejada de la mayordomía que ha estado a su cargo, de los propios y rentas de este Cabildo, se nombra por tal Mayordomo a don José Hernández, y el dicho don Juan Manuel de Vidaurreta y Tejada apronte dentro del término acostumbrado las cuentas de su cargo de todo el tiempo que ha servido dicha mayordomía, y para ello se nombran por diputados para el ajuste y liquidación de **/Folio 45/** dichas cuentas a los señores alguacil mayor y procurador general.

Porteros de Cabildo y cargo de llaves, y cuidado de la sala Capitular

Nombraron por porteros de este Cabildo a los mismos que han estado, y los dichos porteros han de ser obligados a entrar por turno en la asistencia del cuidado de esta sala Capitular y cargo de sus llaves, cerraduras y demás adherentes bajo del salario que han percibido cada uno de dichos porteros, sin más exceso que el de cuarenta pesos por año.

Sobrestante de carnicería

Nombraron por Sobrestante de carnicería a Nicolás de la Vega Astudillo.

Alcaldes Mayores

Nombraron por Alcaldes Mayores del partido de anansayas a don Francisco Correa, y del partido de urinsayas a don José Mosquera.

Aderezos de puentes, calles de esta ciudad, y caminos de los pueblos de las Cinco Leguas

Nombraron por Diputados para los aderezos de puentes, calles de esta ciudad, y camino de los pueblos de las Cinco Leguas de ambos partidos a los dos señores alcaldes ordinarios.

Asistencia de carnicería

Para la asistencia de la carnicería, los viernes y sábados de cada semana, asistirán por sus turnos empezando por los señores alcaldes ordinarios hasta que se concluya el año, todos los señores capitulares.

Traídas y vueltas de las sagradas imágenes de Guápulo y del Quinche

Para las traídas y vueltas de las sagradas imágenes de Guápulo y del Quinche a los señores don Francisco de Villacís y don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano.

Convite de religiones

Para las fiestas y convites de las religiones a los dos señores Villacises, don Francisco y don Pedro.

Convite de republicanos

Para los convites de los republicanos para las fiestas de este Cabildo a dichos señores Villacises.

Visita de boticas y barberías

Para la visita de boticas y barberías, nombraron al señor procurador general con el escribano que despachare este Cabildo.

Clarineros de Cabildo

Por Clarineros de este Cabildo a los mismos del año pasado.

Cera de Candelaria y palmas

Para la cera de La Candelaria y palmas, nombraron por Diputados a los señores alcaldes ordinarios.

Ejidos de Turubamba y Añaquito –e *Iñaquito-*

Para el reconocimiento de los ejidos de Turubamba y Añaquito *-e Iñaquito-*, **/F.45v./** en conformidad de la costumbre, saldrá a ella todo el Cabildo el día que se señalare.

Escuelas

Nombraron por Maestro Mayor de niños de Escuela a Francisco de Zamora.

Plateros

Nombraron por Maestro Mayor de plateros de oro y plata a Nicolás Bilbao.

Barberos

Nombraron por Maestro Mayor de barberos a Manuel Coronel.

Jaboneros

Nombraron por Maestro Mayor de jaboneros a Agustín Cisneros.

Silleros

Nombraron por Maestro Mayor de silleros a Andrés Parrales.

Sastres

Nombraron por Maestro Mayor de sastres a don José Montaño.

Herreros

Nombraron por Maestro Mayor de herreros, cerrajeros y armeros …

Carpinteros

Nombraron por Maestro Mayor de carpinteros y ensambladores a Francisco Menacho.

Pintores

Nombraron por Maestro Mayor de pintores y encarnadores …

Escultores

Nombraron por Maestro Mayor de escultores y doradores …

Batiojas

Nombraron por Maestro Mayor de batiojas a don Manuel Miranda.

Tejeros de ladrillos

Nombraron por Maestro Mayor de *h*ornillas de ladrillos y tejas …

Albañiles

Nombraron por Maestro Mayor de albañiles …

Paileros

Nombraron por Maestro Mayor de paileros …

Alfareros

Nombraron por Maestro Mayor de alfareros a Agustín Gadea.

Cereros

Nombraron por Maestro Mayor de cereros a Mateo Ponce.

Herradores

Nombraron por Maestro Mayor de herradores …

Latoneros

Nombraron por Maestro Mayor de latoneros …

Botoneros

Nombraron pos Maestro Mayor de botoneros …

Coheteros

Nombraron por Maestro Mayor de coheteros …

Canterones

Nombraron por Maestro Mayor de

canterones …

Zapateros	Nombraron por Maestro Mayor de zapateros a Crespín Cartagena.
Curtidores	Nombraron por Maestro Mayor de curtidores …
Regueros	Nombraron por Maestro Mayor de tejedores y re*n*gueros a Pablo Cabrera.
Damasqueros	Nombraron por Maestro Mayor de damasqueros …
Espaderos	Nombraron por Maestro Mayor de espaderos a don Juan Ambrosio de Grijalva.
Calceteros	Nombraron por Maestro Mayor de calceteros …
Fusteros	Nombraron por Maestro Mayor de fusteros

… /

/Folio 46/

Torneros	Nombraron por Maestro Mayor de torneros …
Cajeteros	Nombraron por Maestro Mayor de cajeteros y lanterneros …
Sombrereros	Nombraron por Maestro Mayor de sombrereros …
Ebanistas	Nombraron por Maestro Mayor de ebanistas …
Tintoreros	Nombraron por Maestro Mayor de tintoreros …
Prensadores	Nombraron por Maestro Mayor de prensadores …
Bordadores	Nombraron por Maestro Mayor de bordadores …
Floreros	Nombraron por Maestro Mayor de floreros y tiradores …

Galoneros

Nombraron por Maestro Mayor de galoneros, cinteros y reateros …

Guitarreros

Nombraron por Maestro Mayor de guitarreros …

Arperos

Nombraron por Maestro Mayor de arperos y rabeleros, y demás músicos a Isidro Barnuevo.

Peluqueros

Nombraron por Maestro Mayor de peluqueros …

Alarifes

Nombraron por Maestro Mayor de alarifes …

Pregonero

Nombraron por pregonero de la ciudad …

Que los maestros mayores que van nombrados y elegidos en cada uno de los oficios, comparezcan a hacer el juramento ante el secretario de Cabildo, quien les dará título

Los cuales dichos maestros mayores que van nombrados y elegidos en cada uno de los oficios, guardarán y cumplirán la obligación de los cargos en que son nombrados y elegidos, sin dar lugar a queja alguna, y que los de su gremio den el debido cumplimiento, y el presente escribano, o su sustituto les tomará el juramento, y para ello hará que comparezcan y les de los títulos que pidieren, examinándolos con aquellos sujetos idóneos en cada facultad, imponiéndoles los apercibimientos acostumbrados y mandados por ordenanza. /

Razón
En uno de los cuatro escritos fue la respuesta que dio el señor procurador general al traslado que se le dio del escrito presentado por don Pedro Quiroz, vecino mercader de esta ciudad, sobre la merced del agua que se le hizo al padre procurador del Gran Padre San Agustín, para el tejar que este Cabildo le vendió más arriba del puente de La Merced, y con vista de lo pedido por dicho señor procurador general y de los instrumentos que presentó la parte, se mandó por auto con fecha de este día, que dicho señor procurador general le asignará media paja de agua, costeando una piedra para que se pusiese en ella el óvalo para dicha media paja de agua, sirviéndole de título en forma dicho auto, al que me remito dando fe de ello

f) Urquía

/F.46v./

En este Cabildo se presentaron cuatro escritos que se proveyeron, y constará la providencia que se dio a ellos.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides

f) Don Ramon Vosmediano

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Geronimo de Carrion Merodio

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

32.- SOBRE EL PEDIMENTO QUE HACE EL DOCTOR DON DIEGO FRANCISCO JAVIER DE ZÁRATE Y ALARCÓN A QUE SE LE SATISFAGA EL SALARIO DEVENGADO DE ASESOR Y PADRE GENERAL DE MENORES QUE FUE DE ESTE CABILDO POR LOS AÑOS PASADOS DE 725 Y 7347 ADMINISTRADOS POR EL MAYORDOMO QUE FUE JUAN MANUEL DE VIDAURRETA Y TEJADA, QUE IMPORTAN 306 PESOS, 5 REALES, EL CUAL Y RECONOCIDO EL CUADERNO DE CUENTAS DEL AÑO DE 725 DE DON PEDRO DE LA CUEVA, MAYORDOMO QUE FUE, SE HALLÓ EL EJEMPLAR DE HABERSE DADO LOS 50 PESOS DEL IMPORTE DEL LUTO AL ASESOR QUE FUE EN LA OCASIÓN, SE MANDO DESPACHAR EL LIBRAMIENTO QUE TENÍA PEDIDO EL DICHO ASESOR A NUEVO ESCRITO QUE PRESENTÓ EL 4 DE FEBRERO DE ESTE AÑO DE 749 PARA EL MAYORDOMO ACTUAL DON JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ, ASÍ DE LOS 50 PESOS COMO DE LOS 306 PESOS, 5 REALES CONTENIDOS EN ESTE CABILDO.- Quito, 21 enero 1749.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y uno de enero de mil setecientos cuarenta y nueve años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente, habiendo concurrido el señor General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por su Majestad que preside, y los demás señores capitulares de dicho Cabildo que abajo firman sus nombres:

Sobre el pedimento que hace el Doctor don Diego Francisco Javier de Zárate y Alarcón, a que se le satisfaga el salario de Asesor y Padre General de menores que fue de este Cabildo por los años pasados, que importan 306 pesos, 5 *reales*

En este Cabildo se presentó un escrito por el Doctor don Diego Francisco Javier de Zárate y Alarcón, Asesor y Padre General de menores que ha sido de él, y se acordó por comunidad de votos que en cuanto a los salarios de asesor y padre general de menores, se le satisfagan los salarios devengados que se le estuvieren restando en las rentas correspondientes de aquellos años, y por haberlas administrado don Juan Manuel de Vidaurreta y Tejada, Mayordomo de Propios que fue en dichos años, se le despache libramiento para que ocurra al susodicho y con su recibo, se le pase en cuenta a dicho mayordomo, y en cuanto a los cincuenta pesos de lutos, respecto de haberse reconocido los Cabildos del año de

Reconocido el cuaderno de cuentas del año de 725 de don Pedro de la Cueva, Mayordomo que fue, se halló el ejemplar de haberse dado los 50 pesos del importe del luto, al asesor que fue en la ocasión, por lo cual /Folio 47/ se mandó despachar el libramiento que tenía pedido el dicho Doctor don Diego de Zárate, a nuevo escrito que presentó en este Cabildo, el día 4 de febrero de este año de 749, para el Mayordomo actual que lo es don José Francisco Hernández, así de los 50 pesos como de los 306 pesos, 5 *reales* contenidos

veinte y cinco, y los del año de cuarenta **/Folio 47/** y siete de este siglo y no haberse mandado en ellos cosa alguna en esta razón, dijeron no haber lugar en cuanto a la asistencia de dichos lutos con el asesor y escribano de Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides

f) Don Ramon Vosmediano

f) Don Esteban de la Cuesta

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate

f) Don Francisco de Villacís

f) Don Pedro de Villacís

f) Don Geronimo de Carrion Merodio

Ante mí,

f) Matheo Mata
Escribano Público y de Provincia

33.- SOBRE QUE SE HAGAN FIESTAS DE TOROS PARA EL RECIBIMIENTO DEL SEÑOR OBISPO DON JUAN NIETO POLO DEL ÁGUILA, SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA ELLAS Y SE SEÑALAN 100 PESOS PARA SUVENIR LOS GASTOS DEL VIAJE DESDE LA VILLA DE IBARRA.- VIOSE UNA CARTA DE JUAN JOSÉ SÁNCHEZ DE ORELLANA AL CORREGIDOR SOBRE LA COMPOSTURA DE LOS CAMINOS DE PANZALEO Y NOMBRAMIENTO DE DIPUTADO PARA ESTE EFECTO.- SOBRE LA VISITA Y VISTA DE OJOS DE LOS MONTES DE UYUMBICHO Y NOMBRAMIENTO DE DIPUTADOS CON LA FACULTAD PARA PODER ARRENDAR DICHOS MONTES, CUYO PROCEDIDO SE APLICARÁ A LOS PROPIOS.- NOMBRAMIENTO DE DIPUTADO PARA LOS REPAROS DEL CAMINO QUE HACE DEL PUENTE DE LA RECOLETA HASTA CERCA DEL CALZADO CON ASISTENCIA DE LOS VECINOS, INDIOS DE GUAJALÓ Y GOBERNADOR DE CHIMBACALLE, Y QUE EL MAYORDOMO ACUDA CON LOS NECESARIO PARA EL COSTO DE LOS EMPEDRADOS.- SOBRE QUE EL AGUA QUE VIENE A LA PILA DE ESTA PLAZA MAYOR SE DESPERDICIABA POR LA QUEBRADA DE LA ALCANTARILLA, ACORDARON QUE EL ALCALDE DE AGUAS LA HAGA CORRER POR LA ZANJA ANTIGUA QUE TENÍA.- Quito, 24 enero 1749.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cuatro de enero de mil setecientos cuarenta y nueve años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que se hagan fiestas de toros al recibimiento del señor Obispo don Juan Nieto Polo del Águila, y diputaría de ellas

En este Cabildo se trató de elegir diputado en alguno de los señores del cuerpo de él, para que fuese a complementar al Ilustrísimo Señor Obispo don Juan Nieto Polo del Águila, que viene hacerlo de este Obispado, como ha tenido por costumbre, y quedó electo por comunidad de votos, el señor Alférez Real don Juan José de Chiriboga y Luna, con cargo de que se le han de dar cien pesos solamente, para suvenir los gastos de su viaje, respecto de hallarse en sus haciendas en que tiene avanzada más de la media vía para el salir a la villa de Ibarra, *d*onde hacer este cumplido en nombre de este Cabildo; asimismo, diputaron para las fiestas con que se han de celebrar a dicho señor Obispo, a los señores alcaldes ordinarios; para la colación a los señores Alcaldes don Agustín Sandoval y Alguacil Mayor don Esteban de la Cuesta; para el vestir toreadores, domingues y banderillas, y ovejas de la tierra al señor **/F.47v./** Alcalde don Ramón Bosmediano; para rejones, puyas y *pi*quetes de las tres tardes de toros al señor procurador general don Pedro de Larrea; para tambores, pífanos, clarines y demás necesario para la alegría de la plaza, a los señores don Francisco y don Pedro de Villacís y [también para] caballos y rejoneadores; para los *h*elados y barquillos de las tres tardes de toros al señor Depositario don Lorenzo Viteri; para los toros de dichas tres tardes al señor Alférez Real don Juan de Chiriboga; para el repartimiento de la plaza a dichos señores alcaldes, y se le diputó al señor Asesor General don Gerónimo de Carrión y Merodio para que escriba carta al señor alférez real dándole noticia de su diputaría, y se mandó por común acuerdo que no se conviden barrios, ni que se permitan máscaras, por buen Gobierno.

Sobre la compostura de los caminos de Panzaleo y nombramiento de diputado para este efecto

En este Cabildo se leyó una carta escrita por el General don Juan José Sánchez de Orellana a Su Señoría el señor corregidor, acerca de la compostura de los caminos de Panzaleo por lo muy dañado en que se hallan, con cuya vista se acordó se le confiriese comisión en forma para su aliños y demás reparos, según y en la forma que ha acostumbrado.

Sobre la visita y vista de ojos de los montes de Uyumbicho y nombramiento de diputados

Asimismo se acordó que para la visita y vista de ojos de los montes de Uyumbicho se necesitaba diputar para este efecto, y para ello nombraron por Diputados a los señores Alguacil Mayor don Esteban de la Cuesta y don Sebastián Salcedo, a quienes se les confiere la facultad necesaria la que por derecho se requiere, para que puedan arrendar dichos montes, y lo que produjere se aplique a los propios de este Cabildo. /

/Folio 48/

Nombramiento de diputado para los reparos del camino que hace del puente de La Recoleta hasta cerca del Calzado

Asimismo se diputó a dicho señor alguacil mayor para los reparos del camino que hace desde el puente de La Recoleta hasta cerca del Calzado, haciendo que concurran los vecinos, indios de Guajaló y gobernador de Chimbacalle, y el obligado de dicho Calzado, que para ello se le confiere toda la facultad y comisión necesaria, y el

mayordomo de propios acudirá con el dinero que se le pidiere para el costo de los empedrados y demás necesario.

Sobre el agua que viene a la pila de esta Plaza Mayor

En este Cabildo representó el señor alcalde de aguas cómo toda la que venía a la pila de esta Plaza Mayor se desperdiciaba para la quebrada de la Alcantarilla por los derrumbos que había, y se acordó de que dicho señor alcalde de aguas haga que corra dicha agua por la zanja antigua que tenía para el curso de ella, atento a ser en beneficio de la causa pública, y se le confiere toda la facultad y poderío que se requiere en derecho.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides

f) Don Ramon Vosmediano

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Esteban de la Cuesta

f) Don Pedro Villacís

f) Don Geronimo de Carrion Merodio

Ante mí,

f) Matheo Mata
Escribano Público y Provincia

34.- NOMBRAMIENTO DE PADRE GENERAL DE MENORES EN AUSENCIAS Y ENFERMEDADES DEL PROPIETARIO AL ASESOR DEL CABILDO GERÓNIMO DE CARRION MERODIO.- SE LEYERON DOS ESCRITOS, EL UNO DEL DOCTOR DIEGO DE ZÁRATE, Y EL OTRO DE MARTÍN DE DORRAGARAY.- SE LEYÓ OTRO ESCRITO PRESENTADO EN EL GOBIERNO DE ESTA REAL AUDIENCIA POR PEDRO DE LARREA CON LA DETERMINACIÓN DADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quito, 4 febrero 1749.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro de febrero de mil setecientos cuarenta y nueve años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor **/F.48v./** de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Nombramiento de padre general de menores en ausencias y enfermedades del propietario

En este Cabildo se propuso por ausencia del padre general de menores del que lo es nombrado en propiedad y que se retardaba las causas pendientes, y de común acuerdo

eligieron en ausencias y enfermedades al Doctor don Gerónimo de Carrión Merodio, Asesor de este Cabildo.

Se leyeron dos escritos, el uno del Doctor don Diego de Zárate, y el otro de don Martín de Dorragaray, que de sus proveídos constará.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

Asimismo, se leyó otro escrito presentado en el Gobierno de esta Real Audiencia por el señor don Pedro de Larrea con la determinación dada por el señor Presidente, Gobernador y Capitán General de esta provincia, lo cual visto, se acordó se incorpore en este Cabildo para que en todos tiempos se tenga presente.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano **f) Don Pedro de Villacís**

f) Don Geronimo de Carrion Merodio

Ante mí,

f) Matheo Mata
Escribano Público y de Provincia /

35.- CARTA DE PEDRO DE LARREA ZURBANO EN QUE SIENDO NOMBRADO DIPUTADO ELECTO PARA EL RECIBIMIENTO DE SU ILUSTRISIMA EL OBISPO JUAN NIETO POLO EN LA VILLA DE IBARRA, CUYO VOTO FUE DIRIMIDO POR EL CORREGIDOR, SURGIO DISCORDIA ENTRE LOS CAPITULARES POR EL VELEIDOSO VOTO DE ALGUNOS DE ELLOS, PIDE DECLARAR POR LEGÍTIMA DICHA PRIMERA ELECCIÓN PUES UNA VEZ SUFRAGADO Y HECHA LA VOTACIÓN NO PUEDEN ECHARSE ATRÁS, Y EN ATENCIÓN A CEDER SU DERECHO Y HABERSE HECHO UNA SEGUNDA ELECCIÓN, SE APRUEBA LA HECHA EN EL ALFÉREZ REAL JUAN JOSÉ DE CHIRIBOGA PARA QUE ACUDA EL DICHO RECIBIMIENTO.- Quito, 30 enero 1749.

/Folio 49/

El Capitán don Pedro de la Rea -*Larrea*- Zurbano, Regidor Perpetuo de este Ilustre Cabildo, como más haya lugar en derecho, parezco ante Vuestra Señoría y digo: Que como consta de la certificación que solemnemente presento y juro, el día viernes se convocó a Cabildo con el fin de nombrar diputado que pasase a la villa de Ibarra a recibir a Su Ilustrísima que está próximo a llegar, y procediendo el Ayuntamiento a

votar, hubo discordia entre los capitulares la cual con el decisivo, dirimió el corregidor, y en estos términos hecha la elección en mi persona parece que algunos capitulares poco instruidos en las obligaciones del oficio e ignorantes aún de aquellos más sabidos principios del Gobierno y régimen del Cabildo, alteraron una elección tan perfecta y consumada en la que ya no les quedaba arbitrio de tratar porque como en materia de elecciones y votos no tienen contrario imperio para poder elegir y desvanecer aun mismo tiempo la elección una vez hecha deben sujetarse a ella, o antes de proceder para no cometer tanto yerro, deben pensarlo bien, pero sufragado una vez el voto, no pueden volverse atrás, y la discordia una vez dirimida queda vinculada la elección en solo el decisivo voto del corregidor, así es de derecho y lo ha abrazado la costumbre, y aunque por ser la elección en mi persona pudiera excusar la representación pero como cada instante se han de ofrecer en el Cabildo semejantes monstruosidades nacidas del frágil y veleidoso voto de algunos capitulares para que estos se contengan en los límites de lo que únicamente les es facultativo, se ha de servir Vuestra Señoría declarar por legítima la elección hecha en mi persona por fuerza del voto decisivo del corregidor **/F.49v./** y que en lo de adelante, una vez dirimida la discordia, se debe estar únicamente al voto decisivo sin quedarles arbitrio una vez dirimida a disponer cosa alguna sobre lo tratado, por tanto:

A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva mandar y declarar en todo como llevo pedido con justicia, y juro lo necesario en derecho, etcétera.

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano.-

Otro sí, digo que respecto de que la segunda elección aunque nula cayó en una persona tan digna como es la del Alférez Real don Juan Chiriboga, mi pretensión no se reduce a estorbar el que este caballero pase al recibimiento porque desde luego cedo en él todo el derecho que tengo, y así la declaratoria sólo se reduce a que los capitulares procedan arreglados a ley y razón, y dejen de llevar por norte solo sus caprichos, pido justicia ut supra.

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano.-

Quito y enero 30 de 1749

Por presentada la certificación y en su conformidad: Declárase por válida, firme y estable la primera elección hecha en la persona del Capitán don Pedro Larrea Zurbano con voto de los alcaldes ordinarios de esta ciudad y el decisivo del corregidor, y en su consecuencia debe correr y subsistir la dicha primera elección en todo y por todo, y el nombramiento hecho de diputado en el referido don Pedro de Larrea para el recibimiento del Ilustrísimo Señor Obispo de este Diócesis Doctor don Juan Nieto Polo, pues una vez hecha la elección y dirimida la discordia que hubo entre los capitulares del dicho Cabildo por el corregidor, no tuvieron arbitrio para proceder a votar segunda vez, porque de otra suerte pudieran estar nombrando, o eligiendo interminablemente, y fueran infinitas las disensiones que se ofrecieran entre dichos capitulares, y para que estas se eviten y se proceda en los actos de votación con la circunspección, entereza y formalidad que debe ser propia a los regidores, se declara también que siempre que en las votaciones que se hicieren en dicho Cabildo, ocurriere discordia y la dirimiere el

corregidor, se tenga por rata, válida, firme y segura aquella con que se conformó el corregidor, y que no pueden los cabildantes proceder a nueva **/Folio 50/** por deberse arreglar a la que queda hecha, perfecta y consumada por la decisión del corregidor, ni injuriar al legítimamente electo como se ha practicado en el lance presente en que por todas las recomendaciones y prendas del dicho Capitán don Pedro se hacía acre*e*dor de la atención de este Cabildo, lo que se deberá tener presente para no incurrir en adelante en tan notables yerros, y en consideración al otro sí del escrito del referido Capitán don Pedro y a ceder el derecho de la diputaría en el Alférez Real don Juan José de Chiriboga, se aprueba la segunda elección para que el dicho alférez real como diputado de este Cabildo pueda concurrir al recibimiento del enunciado señor Obispo, y hágasele saber al Cabildo copiándose juntamente en los libros de este pedimento, y su proveído para que se tenga presente.

f) Doctor don Fernando Sanchez de Orellana.-

Por mandado de Su Señoría,

f) Felipe de Andrade
Escribano Público /

|/F.50v./ *En blanco*. /

36.- PETICIÓN DE PEDRO IGNACIO DE LARREA ZURBANO QUE SE ORDENE AL ESCRIBANO MATEO DE LA MATA LE EXTIENDA CERTIFICACIÓN DE LO TRATADO EN CABILDO DE 24 DE ENERO Y DE LA VOTACIÓN HECHA POR LOS REGIDORES SOBRE EL DIPUTADO QUE HA DE IR A RECIBIR AL OBISPO JUAN NIETO POLO.- Quito, 28 enero 1749.

/Folio 51/

Don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano, Regidor Perpetuo y Procurador General de este Ilustre Cabildo, parezco ante Vuestra Merced y digo: Que a mi derecho conviene el que Vuestra Merced mande que el Secretario don Mateo de la Mata que suple por el de Cabildo, me de certificación de lo que precedió en el Cabildo el día veinte y cuatro del corriente, y la votación que hicieron los regidores sobre el diputado que había de ir a cumplimentar al Ilustrísimo Señor Doctor don Juan Nieto Polo, Obispo de esta Santa Iglesia, y que hecho se me entregue original para usar de mi derecho, por todo lo cual:

A Vuestra Merced pido y suplico así lo provea y mande por ser de justicia y en lo necesario, etcétera.

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano.- /

/F.51v./

Quito y enero 28 de 1749 años

El presente escribano certifique sobre lo que en esta parte expresa, para los efectos que

hubiere lugar en derecho, y hecha se le entregue original.

f) Benavides.-

Proveyó y firmó el decreto desuso como en él se contiene el señor General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad, en Quito, en veinte y ocho de enero de mil setecientos cuarenta y nueve años.

Ante mí,

f) Matheo Mata
Escribano Público y Provincia /

37.- CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL ESCRIBANO PÚBLICO Y DE PROVINCIA MATEO DE LA MATA LO ACORDADO EN CABILDO DE 24 DEL CORRIENTE, SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE DIPUTADO PARA EL RECIBIMIENTO DEL OBISPO, POR VOTO DIRIMIDO DEL CORREGIDOR A FAVOR DE PEDRO DE LARREA ZURBANO, Y VOLVIERON A VOTAR POR FRANCISCO DE VILLACÍS.- Quito, 29 enero 1749.

/Folio 52/

Certificación

Don Mateo de la Mata, Escribano Público y de Provincia de esta Corte en conformidad del decreto de enfrente y el pedimento antecedente, certifico doy fe y verdadero testimonio en cuanto puedo, debo, y a lugar en derecho a los señores y demás personas que la presente vieren, cómo habiendo concurrido como escribano que despacho el Juzgado de Cabildo por ausencia del propietario, el día veinte y cuatro del corriente, a la sala Capitular de este Ilustre Cabildo por haber sido día señalado para hacer el Acuerdo acostumbrado, y juntamente a la disposición de nombrar persona que concurra al recibimiento del Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, y complementar en la villa de Ibarra en nombre de dicho Cabildo a dicho señor Obispo, para cuyo fin los señores capitulares dispusieron elegir por votos, diputado que emprenda viaje al referido recibimiento, y en esta conformidad los dos señores alcaldes de primero y segundo voto dieron su voto para la persona del Capitán don Pedro Ignacio de la Rea -*Larrea*- Zurbano, y el alguacil mayor dio su voto para la persona del alférez real; don Sebastián Salcedo y don Pedro Villacís dieron su voto para el Capitán don Francisco Villacís, que habiendo sido dos votos opuestos contra otros dos, y salido en discordia, la dirimió el señor corregidor a favor de dicho Capitán don Pedro de Larrea, en este estado tomaron resolución de volver a votar nuevamente y lo ejecutaron votando nuevamente los dos alcaldes ordinarios por el alférez real, a que se conformó el alguacil mayor, y don Sebastián Salcedo con don Pedro Villacís votaron por el Capitán don **/F.52v./** Francisco de Villacís, con lo cual se acabó dicho Cabildo, y para que de ello conste así lo certifico y firmo en esta ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y nueve días del mes de enero de mil setecientos cuarenta y nueve años.

f) Matheo Mata

Escribano Público y de Provincia /

38.- SOBRE QUE SE HAGA PRORRATA Y SE ENTREGUE AL SEÑOR ALCALDE DE AGUAS PEDRO DE VILLACÍS PARA QUE COBRE DICHA PRORRATA DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES REPARTIERE COMO A INTERESADOS VECINOS PARTICULARES Y SAGRADAS RELIGIONES DE LAS PAJAS DE AGUA QUE TIENEN POR EL GASTO HECHO EN LA REFACCIÓN DE LA ALCANTARILLA DE PICHINCHA DEL AGUA QUE IBA A LA PILA DE LA PLAZA MAYOR.- SOBRE QUE SE CANCELE LA ESCRITURA DE CENSO PRINCIPAL DE 700 PESOS QUE OBLÓ EL PADRE FRAY FRANCISCO BOLAÑOS, POSEEDOR DE LA HACIENDA DE POMASQUI, Y PARA ELLO SE NOMBRÓ POR DIPUTADO AL SEÑOR ALCALDE ORDINARIO.- QUE EL DEPOSITARIO GENERAL DÉ RAZÓN SI TIENE IMPUESTOS POR PRINCIPAL A CENSO LOS 700 PESOS OBLADOS POR JUAN DE SOTO, QUE SE PUSIERON EN DEPÓSITO EN EL DEPOSITARIO GENERAL, Y DE NO ESTAR LOS REPONGA EN OCHO DÍAS.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS EN DESEMPEÑO Y OBLIGACIÓN DE ESTE CABILDO, COBRANDO LOS RÉDITOS DE 25 PESOS DEL PRINCIPAL DE 500 PESOS IMPUESTOS EN LA CASA QUE POSEE MARÍA CENTENO, VIUDA DE JOSE ANTONIO DE LA CARRERA Y AÑADIENDO OTROS 25 PESOS A LOS RÉDITOS DE DICHOS PROPIOS PARA QUE SE HAGAN 50 PESOS, Y CON ELLOS HAGA LA FIESTA ANUALMENTE DE NUESTRA SEÑORA DEL PATROCINIO EN ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL CON MISA CANTADA, CERA Y SERMÓN, QUE DEJO INSTAURADA JOSE DE HERRERA, CURA QUE FUE DEL SANTUARIO DE GUÁPULO.- EN ESTE CABILDO SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, CUYAS PROVIDENCIAS CONSTARÁN EN CADA UNO DE ELLOS.- Quito, 23 mayo 1749.

/Folio 53/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres de mayo de mil setecientos cuarenta y nueve años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que se haga prorrata y se entregue al señor alcalde de aguas para que cobre dicha prorrata de las personas a quienes se les repartiere como a interesados de las pajas de agua que tienen

En este Cabildo propuso el señor corregidor que habiéndose refaccionado la alcantarilla de Pichincha por la que se conducía el agua de la pila de esta Plaza Mayor, y demás interesados y estar conclusa y a punto de correr el agua, la cual se pide por el común, y respecto de haberse hecho el gasto con suplemento de los propios de este Cabildo, que no debieron concurrir más que con la tercera parte de su costo, y este haber sido

excesivo para vencer la dificultad de reponer dicha alcantarilla, y haber varios interesados a dicha agua, como son las sagradas religiones y particulares vecinos que tienen merced de pajas de dicha agua, quienes están obligados a concurrir en prorrata de aquella que se les repartiere por este Cabildo como a tales interesados a dicha agua, se debía desde luego hacer dicha prorrata y repartimiento, y conferida la materia, acordaron los señores de este Cabildo se haga dicha prorrata, y hecha se le entregue al señor Regidor y Alcalde de aguas don Pedro de Villacís para que con toda exacción cobre dicha prorrata de las personas a quienes se les repartiere como a interesados de las pajas de agua que tienen.

Sobre que se cancele la escritura de censo del principal de 700 pesos que obló el Reverendo Padre Fray Francisco Bolaños, poseedor de la hacienda de Pomasque -*Pomasqui*-, y para ello se nombró por diputado al señor alcalde ordinario

Asimismo nombraron por Diputado para la cancelación de la escritura de censo de la cantidad de setecientos pesos de principal que obló el Reverendo Padre Fray Francisco Bolaños, de la sagrada Orden de Nuestra Señora de Las Mercedes, de la hacienda de Pomasque -*Pomasqui*- a favor de los propios de este Cabildo, al señor don Ramón Bosmediano, Alcalde Ordinario, **/F.53v./** quien ejecutará dicha cancelación, respecto de hallarse dichos setecientos pesos nuevamente impuestos en la hacienda de Nono del señor don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano.

Que el depositario general dé razón si tiene impuestos por principal a censo los 700 pesos que se pusieron en depósito, y de no estar los reponga

Y por lo que mira a los setecientos pesos oblados por don Juan de Soto, que se pusieron en depósito en el Depositario General don Lorenzo Sáenz de Viteri, el presente escribano de Cabildo notifique al susodicho dé razón si los tiene impuestos por principal a censo, dónde y en qué fincas, y de no estar impuestos los reponga dentro del término de ocho días.

Que el mayordomo de propios en desempeño de este Cabildo, cobrando los réditos de 25 pesos del principal de 500 pesos y añadiendo otros 25 pesos a los réditos de dichos propios para que sean 50 pesos, y con ellos haga la fiesta anualmente de Nuestra Señora del Patrocinio en esta Santa Iglesia Catedral

Asimismo se ha dado noticia en este Cabildo por el Sargento Mayor don Juan Manuel de Vidaurreta y Tejada, Mayordomo que fue de él y sus Propios, que en tiempo que corrió con la administración reconoció se cobraba como con efecto cobró veinte y cinco pesos de réditos del principal de quinientos pesos impuestos a censo en las casas que posee doña María Centeno, viuda de don José Antonio de la Carrera, perteneciente dicho principal y réditos para la fiesta de la santa imagen con la advocación del Patrocinio de Nuestra Señora, cuya sagrada imagen está en esta Santa Iglesia Catedral, y que aún habiéndose cobrado dichos réditos por los mayordomos de este Cabildo, no se le había hecho la anual fiesta a dicha sagrada imagen del Patrocinio, que dejó impuesta el Doctor don José de Herrera, Cura que fue del santuario de Guápulo, dejándose de hacer desde el año pasado de setecientos y quince hasta el presente, y habiéndose conferido esta materia seriamente, acordaron que el mayordomo actual de propios en desempeño de la obligación con que se halla este Cabildo cobrando los réditos de veinte y cinco pesos de dicho principal de quinientos pesos y de los propios que tiene este Cabildo, añada otros veinte y **/Folio 54/** cinco a los dichos réditos

con los que hará la cantidad de cincuenta pesos, y con ellos se celebrará anualmente la fiesta a la dicha sagrada imagen del Patrocinio de Nuestra Señora, costeándola con misa cantada, cera y sermón por cuenta de una de las fiestas que celebra este Cabildo, señalándose para ello el día que pareciere a los señores del Venerable Deán y Cabildo.

En este Cabildo se presentaron varios escritos, cuyas providencias constarán en cada uno de dichos escritos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Pedro de Villacís

f) Don Geronimo de Carrion Merodio

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

39.- NOMBRAMIENTO DE SOBRESTANTE DE CARNICERÍA POR SER PECULIAR REGALÍA DE ESTE CABILDO EL NOMBRARLA PARA QUE TENGA FIELES Y CORRIENTES LAS PESAS PARA EL ABASTO DE LA CARNE, LAS LLAVES Y CERRADURAS DE DICHA CARNICERÍA, SIN TENER ESTA FACULTAD EL OBLIGADO, ACORDARON QUE EL ESCRIBANO PASE A VER A PEDRO FERNÁNDEZ SALVADOR O EL OBLIGADO QUE FUERE NO HAGA NOVEDAD EN ELLO Y NOMBRARON A FRANCISCO JAVIER DE VERDESOTO POR TAL SOBRESTANTE.- PRESENTÁRONSE VARIOS ESCRITOS CUYOS PROVEIDOS CONSTARÁN POR SUS DECRETOS.- Quito, 3 junio 1749.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres de junio de mil setecientos cuarenta y nueve años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Nombramiento de sobrestante de carnicería

En este Cabildo propuso el señor corregidor que le preside, de que siendo peculiar regalía de este Cabildo el nombrar persona

que sirva de sobrestante en la carnicería, para que este tenga el cuidado **/F.54v./** de que estén fieles y corrientes las pesas en que se pesa la carne que se da el abasto a la República, teniéndolas en su poder como también las llaves y cerraduras de las casas de dicha carnicería, sobre que se había ofrecido la novedad de que el obligado para dar el abasto, pretendía innovar esta regalía, apropiándosela con el motivo de decir que como a tal obligado le pertenecía nombrar a dicho sobrestante, lo que no se debe permitir en perjuicio del honor y regalía de este Cabildo por ser muy peculiares suyas; y oída esta propuesta por los señores que componen este Cabildo habiéndose conferido sobre la materia, acordaron que el presente secretario pasase a ver al Doctor don Pedro Fernández Salvador, o al obligado que es, o fuere de dicho abasto, y le diga por parte de este Cabildo no haga novedad en lo que es peculiar de este Cabildo como lo ha sido inconcusamente, por cuyo motivo y para que quede fija y establecida esta regalía de nombrar dicho sobrestante de carnicería, debía de nombrar y nombraron a Francisco Javier de Verdesoto por tal Sobrestante de dicha carnicería.

En este Cabildo se presentaron algunos escritos cuyas providencias constarán por sus decretos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Pedro de Villacís

f) Don Geronimo de Carrion Merodio

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

40.- SOBRE LA CONSIGNACIÓN DE 4 CUATRO MIL PESOS QUE ESTABAN IMPUESTOS A CENSO PRINCIPAL SOBRE LAS HACIENDAS DE ICHUBAMBA DEL SEÑOR DOCTOR DON ESTEBAN ZAMBRANO, DEÁN DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL, SE VUELVAN A IMPONER EN PODER DEL GOBERNADOR CLEMENTE SÁNCHEZ DE ORELLANA POR VÍA DE DEPÓSITO Y SE NOMBRAN POR DIPUTADOS PARA LA CANCELACIÓN A LOS ALCALDES ORDINARIOS Y ATENDER EL PEDIDO PRESENTADO POR FELIPE DE IRIARTE Y LUIS DE AGUIRRE DE QUE SE LES DIESEN LOS DICHO CUATRO MIL PESOS POR VÍA DE DEPÓSITO EL TIEMPO DE OCHO AÑOS, ASEGURANDOLOS CON FINCAS DE SU PROPIEDAD Y OBLIGÁNDOSE A RECONOCER LA CANTIDAD DE CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS A CENSO REDIMIBLE

CON HIPOTECAS EQUIVALENTES.- SOBRE QUE SALIESEN LOS SEÑORES DE ESTE CABILDO A LA ANUAL VISITA DE LOS EJIDOS, DANDO PRINCIPIO AL DE TURUBAMBA, QUE NO SE HA HECHO POR LA FUERTES LLUVIAS Y SE SEÑALA EL LUNES 30 DEL PRESENTE MES Y SE LE HAGA SABER AL MAYORDOMO JOSÉ HERNÁNDEZ.- Quito, 27 junio 1749.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete de junio de mil setecientos cuarenta y nueve años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la consignación del principal de 4U000 pesos que estaban impuestos a censo sobre las haciendas de Ichubamba del señor Doctor don Esteban Zambrano, Deán de esta Santa Iglesia Catedral

En este Cabildo se presentó un escrito por el señor Deán de esta Santa Iglesia Catedral haciendo consignación física y real de cuatro mil pesos de a ocho reales que estaban impuestos de suerte principal a censo sobre las haciendas de Ichubamba, los cuales habiéndolos por consignados como con efecto se pusieron en la mesa de esta sala Capitular, se confirió y trató que en ínter*in* que se volvían a imponer, se pusiesen en poder del Gobernador Doctor don Clemente Sánchez de Orellana por vía de depósito, y que el susodicho otorgase depósito en forma de ellos, y se acordó nombrar por Diputados para la cancelación pedida por dicho señor Deán a los señores alcaldes ordinarios, y que se le diese testimonio de dicha cancelación; y habiéndose ofrecido sobre esta materia el que se viese un escrito que presentaron los Capitanes don Felipe de Iriarte y don Luis de Aguirre, quienes con noticia que tuvieron de la consignación hecha de los referidos cuatro mil pesos, pidiendo y suplicando se los diesen en depósito por tiempo de ocho años, asegurándolos con las fincas que poseen, sobre que se confirió con el mayor acuerdo que pide la obligación de este Cabildo y señores que le componen, se dio y proveyó el decreto de que obligándose en forma los dichos don Felipe de Iriarte y don Luis de Aguirre al reconocimiento de las cantidades de cuatro mil doscientos diez y seis pesos que tienen pedidos a censo redimible **/F.55v/** con hipotecas equivalentes, justificando la propiedad y libertad de ellas, se les den los dichos cuatro mil pesos doscientos diez y seis pesos, celebrando instrumento con la seguridad y firmeza necesaria, precediendo el reconocimiento de los instrumentos que de dichas hipotecas presentaren, el que se hará en este Cabildo por todos los señores de él y se nombrarán los diputados, los que desde luego acordaron nombrar a los dichos dos señores alcaldes ordinarios, para que [concurran] a la escritura que otorgaren los dichos don Felipe y don Luis en caso de hallarse libres las hipotecas que poseen.

Sobre que saliesen los señores de este Cabildo a la anual visita de los ejidos, dando principio al de Turubamba

Asimismo se acordó saliese este Cabildo a la anual visita de los ejidos, dando principio al de Turubamba, a la que no se ha podido salir por las grandes lluvias que ha habido

esperando el tiempo de verano que parece empieza, y por ello se ha destinado el día lunes de la semana venidera que se contarán treinta de este presente mes, lo que se le hará saber a don José Hernández, Mayordomo de este Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Francisco de Villacís /

/Folio 56/ f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate **f) Don Pedro de Villacís**

f) Don Geronimo de Carrion Merodio

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

41.- SOBRE QUE SE DESPACHE TÍTULO DE MERCED DE LAS DOS PAJAS DE AGUA QUE TUVO LA CUADRA QUE POSEE EL MUY REVERENDO PADRE FRAY JOAQUÍN DE CHIRIBOGA, PROVINCIAL DE LA SAGRADA ORDEN DEL GRAN PADRE SAN AGUSTÍN DE ESTA CIUDAD POR COMPRA QUE LE HIZO A JOSÉ DE GRIJALVA POR ESCRITURA PÚBLICA, ADMITIÉNDOSELE LOS 100 PESOS QUE OFRECE POR ESTA GRACIA.- SOBRE QUE SE ENTREGUEN LOS 4.216 PESOS CONSIGNADOS POR VÍA DE REDENCIÓN POR EL SEÑOR DEÁN A LOS CAPITANES FELIPE DE IRIARTE Y LUIS DE AGUIRRE Y SU MUJER PETRONILA DE IRIARTE, CONFORME LOS INSTRUMENTOS PRESENTADOS Y DE SER SUFICIENTES LAS HACIENDAS QUE POSEEN Y ESTAR LIBRES DE HIPOTECAS.- NOMBRAMIENTO DE DIPUTADOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA CALLE CERCA A LOS MOLINOS DE SANTA ROSA QUE NO LA TRAFICAN CON FACULTAD DE QUE PUEDAN ADJUDICAR A GASPAR CORELLA POR LA TASACIÓN QUE SE HICIERE DE ELLA POR INSTRUMENTO PÚBLICO.- SOBRE QUE SE HA DADO PODER AL GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL PEDRO MALDONADO PARA LOS NEGOCIOS DEL CABILDO Y PARA QUE SE RECAUDEN LOS 500 PESOS REMITIDOS A LA CORTE Y REAL CONSEJO DE INDIAS QUE ESTAN RETENIDOS EN CARTAGENA Y DEMÁS PAPELES REMITIDOS A LA PERSONA EN CUYO PODER PASAREN, SE ENTREGUEN DICHOS PESOS A SIMÓN ÁLVAREZ MONTESERRÍN Y ESTE A DICHO GOBERNADOR.- Quito, 4 julio 1749.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro de julio de mil setecientos cuarenta y nueve años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber:

El General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes a servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que se despache merced de las dos pajas de agua que tuvo la cuadra que posee el Muy Reverendo Padre Fray Joaquín de Chiriboga, Provincial de la sagrada Orden del Gran Padre San Agustín de esta ciudad, admitiéndosele los 100 pesos que ofrece por esta gracia

En este Cabildo se leyó un escrito presentado por el Reverendo Padre Procurador General de la sagrada Orden del Gran Padre San Agustín de esta ciudad, por el que se pide que habiendo tenido en propiedad la merced de dos pajas de agua, la cuadra que al presente posee por compra que de ella hizo el Muy Reverendo Padre Fray Joaquín de Chiriboga, actual Provincial de dicha sagrada orden, al Capitán don José de Grijalva por escritura pública, con acción a dichas dos pajas de agua en conformidad del título de merced de ellas, la cual se había perdido, por cuyo defecto no se le había entregado, y porque en ningún tiempo se le embarace el goce de dicha merced de las dos pajas de agua pedía nuevo título de ellas, para cuyo indulto ofrecía cien pesos; y conferida la materia, acordaron que certificando el señor Alcalde Ordinario don Agustín Sandoval lo que por dicho escrito se pedía de haber tenido derecho dicha cuadra por merced que se le hizo de dos pajas de agua cuyo título de merced se había perdido con lo que dijese por la certificación, y contando de ella se le despachase nuevo título de merced de las dos pajas de agua que tuvo la dicha cuadra, admitiéndole los cien pesos que ofrece por esta gracia, y para su perpetuidad quede sentado en este Cabildo lo expresado. /

/F.56v./

Sobre que se entreguen los 4U216 pesos consignados por vía de redención por el señor Deán a los Capitanes don Felipe de Iriarte y don Luis de Aguirre

/F.56v./ Asimismo se leyó otro escrito presentado por los Capitanes don Felipe de Iriarte y don Luis de Aguirre haciendo demostración de los instrumentos que se les mandó presentasen en este Cabildo de estar libres las haciendas que poseen, para poder suvenir en ellas los cuatro mil doscientos diez y seis que pesos que están depositados para su nueva imposición, los que habiéndose examinado y reconocido ser suficientes las dichas haciendas para la imposición de los dichos cuatro mil doscientos diez y seis pesos, acordaron se les entregasen proveyendo el decreto en el dicho escrito que contiene lo siguiente: Vistos los instrumentos de propiedad y libertad de las hipotecas que se expresan y ser suficientes, se les libre la cantidad de los cuatro mil doscientos diez y seis pesos consignados, para que el depositario de ellos, los dé y entregue debajo de la calidad de hacer reconocimiento sobre dichas hipotecas de mancomún los Capitanes don Felipe de Iriarte y don Luis de Aguirre, concurriendo este con doña Petronila de Iriarte, su legítima mujer, a otorgar el instrumento con sumisión de su dote y expresión de la utilidad que le produce esta obligación, y en qué comodidad suya se convierte, y todos tres, la susodicha como mujer e hija de los dos, y éstos como padre y marido otorguen igualmente dicho instrumento a satisfacción de los dos señores alcaldes diputados nombrados otorgándose ante el presente escribano de Cabildo.

Nombramiento de diputados para el reconocimiento de una calle con facultad de que puedan adjudicar a Gaspar Corella por la tasación que se hiciere de ella por instrumento público

Leyóse también otro escrito de respuesta del señor procurador general sobre la pretensión de Gaspar Corella, vecino de esta ciudad, de una calle inservible que está cerca y vecina a los molinos de Santa Rosa que por haberse hecha quebrada no la trafican, sirviendo solo de rochela para los malhechores y para los que viven en mal estado, a donde se citan sobre que se dio providencia nombrándose diputados para ello, que constará de su decreto.

Sobre que se de poder a don Simón Álvarez Monteserrín para que se recauden 500 pesos y los papeles remitidos a la Corte de Madrid de la persona en cuyo poder pasaren

Confirióse en este Cabildo sobre el poder general que este Cabildo dio al señor Gobernador y Capitán General don Pedro Maldonado, **/Folio 57/** residente en la Corte de Madrid con facultad de sustituirlo para los negocios que se ofreciesen en dicha Corte y Real Consejo de las Indias, para cuyo efecto se remitieron quinientos pesos, los cuales se han retenido en la ciudad de Cartagena, y para que estos se recauden y conduzcan a dicha Corte de Madrid, con los demás papeles que se remitieron, se de poder para que la persona en cuyo poder paran dichos quinientos pesos y papeles los entregue a don Simón Álvarez Monteserrín que se halla próximo a pasar a dicha Corte de Madrid, y que el susodicho los entregue a dicho señor don Pedro Maldonado para las negociaciones de este Cabildo, y en caso de no hallarse en dicha Corte los entregue a las personas de segundo y tercero lugar, y acordaron se diese dicho poder a dicho don Simón Álvarez Monteserrín para el efecto expresado.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Ramon Vosmediano

f) Don Esteban de la Cuesta

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Geronimo de Carrion Merodio

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

42.- SOBRE QUE SE NOTIFIQUE A JUAN MANUEL DE VIDAURRETA Y TEJADA QUE DENTRO DE TERCERO DÍA PRESENTE LAS CUENTAS DE TRES AÑOS DE LA MAYORDOMÍA QUE OBTUVO A SU CARGO Y COBRANZA DE LOS PROPIOS, CON APERCIBIMIENTO QUE SE PROCEDERÁ POR DERECHO DE NO CUMPLIRLO.- Quito, 8 julio 1749.

/F.57v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en ocho de julio de mil setecientos cuarenta y nueve años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, divina y humana, y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que se notifique a don Juan Manuel de Vidaurreta y Tejada que dentro de tercero día presente las cuentas de tres años de la mayordomía que obtuvo, con apercibimiento

En este Cabildo se confirió sobre que habiéndosele notificado repetidas veces a don Juan Manuel de Vidaurreta y Tejada, presentase las cuentas de tres años de la mayordomía que tuvo a su cargo y cobranza de los propios y rentas de este Cabildo, lo que no ha cumplido en grave perjuicio y atraso de la recaudación de dichas rentas, y acordaron se le notifique por último y perentorio término que dentro de tercero día las presente a los señores diputados nombrados con apercibimiento que se procederá por todo rigor de derecho.

Notificación

En Quito, en diez y siete de julio de mil setecientos cuarenta y nueve años, yo, el escribano notifiqué con el Cabildo desuso para lo contenido en él, al Sargento Mayor don Juan Manuel de Vidaurreta y Tejada, en su persona doy fe y confirmo

f) Vidaurreta

f) Urquía

En este Cabildo se presentaron varios escritos sobre diferentes asuntos, los que se proveyeron y constará de sus decretos la providencia que se dio a ellos.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides

f) Don Ramon Vosmediano

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate

f) Don Geronimo de Carrion Merodio

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Esteban de la Cuesta

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

43.- HABIÉNDOSE HECHO LA VISITA Y VISTA DE OJOS DEL EJIDO DE TURUBAMBA Y RECONOCIDO LA INTRODUCCIÓN DE ALGUNOS VECINOS HACENDADOS E INDIOS DONDE HAN HECHO ZANJAS, ARADOS Y SEMBRÍOS, ACORDARON NOMBRAR POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS FORMEN AUTO PARA QUE SE LES NOTIFIQUE BORREN LAS ZANJAS Y CHOZAS, QUITEN LOS CERCOS Y DEMÁS DIVISIONES QUE TIENEN HECHO PARA SUS ARADOS, Y NO PASEN A SEMBRAR LAS TIERRAS EN MANERA ALGUNA, Y PARA QUE ACEPTEN LAS ESCRITURA DE OBLIGACION QUE OTORGARE EL PROCURADOR DE LA RELIGIÓN BETLEMÍTICA POR LA MERCED HECHA AL HOSPITAL REAL DE LA CARIDAD DE UN PEDAZO DE TIERRA A CAMBIO DE TENER CORRIENTE EL CAMINO LLAMADO SALTO DEL BUEY Y A MANUEL MORENO, ARMERO, DE OTRO PEDAZO DE TIERRA EN EL CALZADO BAJO EL OFRECIMIENTO DE TENER CORRIENTE EL CAMINO DESDE EL PUENTE DE LA RECOLETA HASTA DICHO CALZADO.- SOBRE QUE SE DEN LOS PREGONES DISPUESTOS POR DERECHO AL ABASTO DE CARNICERÍA EN VIRTUD DE LA POSTURA FECHA POR TOMÁS FERNÁNDEZ SALVADOR POR EL TIEMPO DE SEIS AÑOS, QUE HAN DE CORRER DESDE EL AÑO VENIDERO DE 1750 EN ADELANTE.- Quito, 21 julio 1749.

/Folio 58/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y uno de julio de mil setecientos cuarenta y nueve años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Que los señores alcaldes ordinarios formen Auto para que se notifique a los vecinos hacendados borren las zanjas, quiten los cercos y demás divisiones que tienen hecho para sus arados, y no pasen a sembrar las tierras en manera alguna

En este Cabildo se trató sobre la visita y vista de ojos que se hizo por los señores de él, el día lunes de la semana pasada que se contaron catorce del corriente, del ejido de Turubamba donde se reconoció la introducción que algunos vecinos hacendados habían hecho en dicho ejido común, y algunos otros indios, arando algunos pedazos de dicho ejido y sembrando en ellos en perjuicio de dicho común, para cuyo reparo y que este perjuicio no se continúe, acordaron nombrar por Diputados para que en nombre de este Cabildo formando auto para ello que se les notifique borren las zanjas, quiten los cercos y demás divisiones que para dichos arados tienen puesto, y no

pasen a sembrar las tierras en manera alguna, pena de doscientos pesos, los que se sacarán inviolablemente, y se aplicarán para obras públicas, y por lo tocante a los indios que, asimismo, borren las zanjas, quiten las cercas y chozas que han hecho en el dicho ejido, y no las siembren, pena de cien azotes y de que serán presos por dos meses en la cárcel pública; y para este efecto, nombraron por Diputados a los dos señores alcaldes ordinarios, a quienes también se diputa para que acepten en nombre de este Cabildo las obligaciones que otorgaren el Reverendo Padre Procurador de la religión Betlemítica, por la merced que se le ha hecho de adjudicar al Hospital Real de la Caridad un pedazo de tierra que está inmediato a la hacienda de dicho Hospital por el ofrecimiento que tiene hecho de tener corriente el camino nombrado el **/F.58v./** Salto del Buey, y Manuel Moreno, Armero, a quien también se le ha adjudicado y hecho merced del pedazo de tierra nombrado el Calzado, bajo de la calidad del ofrecimiento que tiene hecho de tener corriente y aderezado el camino desde el puente de La Recoleta hasta dicho Calzado, y que habiendo otorgado dichas escrituras de obligación, se les despache título en forma y todo sea por el presente secretario de Cabildo.

Sobre que se den los pregones dispuestos por derecho al abasto de carnicería en virtud de la postrera fecha por don Tomás Fernández Salvador por el tiempo de seis años, que han de correr desde el año venidero de 1750 en adelante

Asimismo se trató con vista de un escrito que presentó don Tomás Fernández Salvador haciendo postura al abasto de la carnicería por tiempo de seis años, y atendiendo este Cabildo al beneficio de la causa pública acordó proveer a dicho escrito admitiendo la postura hecha, sobre la cual se mandó se diesen los pregones acostumbrados por derecho para que llegue a noticia de todos, y que conclusos los pregones se señale día para su remate, a que estará pronto este Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano

f) Don Esteban de la Cuesta

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Geronimo de Carrion Merodio

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

44.- OBLIGACIÓN QUE OTORGA EL PROCURADOR DE LA RELIGIÓN BETLEMÍTICA Y HOSPITAL REAL DE LA CARIDAD JOSÉ DE SAN

MARCOS A FAVOR DEL CABILDO PARA LA COMPOSTURA Y ALIÑO DEL CAMINO DEL SALTO DEL BUEY POR LA ADJUDICACIÓN DE DOS PEDAZOS DE TIERRA COLINDANTES A LA HACIENDA DE ESTA RELIGIÓN EN EL LLANO Y EJIDO DE TURUBAMBA QUE FUE DE LA ORDEN DE LAS MERCEDES.- Quito, 21 julio 1749.

/Folio 59/

Obligación: el Reverendo Padre Procurador de la religión Betlemítica y Hospital Real de la Caridad de esta ciudad a favor de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento para la compostura y aliño del camino del Salto del Buey

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y un días del mes de julio de mil setecientos cuarenta y nueve años, ante mí el escribano de Cabildo y Real Hacienda de ella y testigos de yuso escritos: El Reverendo Padre Fray José de San Marcos, religioso Betlemítico y Procurador del Hospital Real de la Caridad de esta dicha ciudad y religión Betlemítica, que doy fe conozco, dice: Que en nombre de su sagrada religión, a su pedimento, se presentó ante los señores de este Ilustre Cabildo en su sala Capitular de Ayuntamiento pidiendo por escrito y representando en ella necesidad que tenía de que se le adjudicasen unos pedazos de tierra que se hallaban inmediatas a la hacienda que dicha su religión había entrado a poseer por título legítimo en el llano y ejido de Turubamba, que fue de la religión y sagrada Orden de Nuestra Señora de Las Mercedes, Redención de Cautivos de esta dicha ciudad, en las que se había introducido un indio en él, un retazo, y el otro estar muy inmediato a la portada y tierras de dicha hacienda, que por su contigüidad se hallaban dichos pedazos de **/F.59v./** tierra inservibles al público y vecindario, por mediar el camino real que hace entre dichos pedazos de tierra, y el dicho ejido de Turubamba que sirve al público y todo su vecindario, de que no se le seguía perjuicio alguno y antes sí el beneficio, así de dicha religión como a dicho Hospital Real, y que habiéndose visto dicho escrito en dicho Ayuntamiento con el ofrecimiento que dicha su sagrada religión y en su nombre dicho reverendo padre procurador hacía, de que por esta gracia y merced se obligaba a poner corriente el camino, reparando los malos y peligrosos pasos de ciénaga y pantanos que tenía haciendo intransitable el camino al común, y que lo tendrían siempre reparado en que con su acostumbrado acuerdo los señores de dicho Cabildo proveyeron al referido escrito, se tuviese presente para el día de la visita que se había acordado hacer del dicho ejido de Turubamba, a la que salieron el día lunes de la semana pasada que se contaron catorce de este presente mes, y estando en dicho ejido reconocieron por vista de ojos que hicieron los dichos señores de dicho Cabildo, Justicia y Regimiento de los dichos dos pedazos de tierra, de que haciéndose cargo difirieron el dar determinación sobre la materia hasta en tanto **/Folio 60/** que se confiriese en la sala Capitular de su Ayuntamiento; y habiéndose congregado, el día de hoy de la fecha, de este instrumento con ocasión de haberse presentado nuevo escrito por parte de dicho Reverendo Padre Procurador Fray José de San Marcos, pidiendo se sirviesen dichos señores de que se le expidiese título en forma, para la perpetuidad de la adjudicación de los mencionados pedazos de tierra, que la benignidad de dichos señores Capitulares habían tenido por bien adjudicarlos a dicha sagrada religión y Hospital Real, sobre que repitieron nueva conferencia para su resolución, la que se dio por lo que se acordó en dicho Ayuntamiento mandando se sentase en el libro de Cabildo lo que constará en él, y juntamente se proveyó a dicho escrito que cumpliendo la parte con la obligación de

otorgar instrumento formal de tener corriente el paso, para que por él se traficase sin peligro en compensación de dicha adjudicación y merced que hacía de los dichos pedazos de tierra, se le despache el título en forma que tenía pedido, dejando un tanto de dicha obligación **/F.60v./** en dicho libro de Cabildo donde constase y se tuviese presente, y cumpliendo dicho reverendo padre procurador con lo mandado y determinado por los señores de dicho Cabildo, en su conformidad en aquella vía y forma que por derecho puede y debe: Otorga que en nombre de su sagrada religión y por la utilidad que se le sigue, se obliga en forma y conforme a derecho a que en compensación de la merced que por los señores de dicho Cabildo, Justicia y Regimiento se le ha hecho a dicha su sagrada religión y Hospital Real de los referidos pedazos de tierra, que están inmediatos a dicha su hacienda que poseen a un lado del llano del ejido de Turubamba, tendrán corriente, transi*ta*ble el paso denominado el Salto del Buey, reparándolo siempre y para siempre, sin que haya, ni se tenga el menor descuido en su reparo y aderezo, de suerte que puedan pasar y pasen todos y cualesquiera viandantes que vinieren con sus recuas a esta ciudad, cargadas, y volvieron a salir de ella sin que por defecto de dicho reparo se origine el menor perjuicio a los traficantes, y a todo **/Folio 61/** el común, y de no ejecutarlo en la forma que aquí va expresada por obligación formal, se haya de entender y se entienda ser ninguna de ningún valor, ni efecto la adjudicación y merced hecha de los dos pedazos de tierra, los que volverán a quedar como si no se hubieran adjudicado, ni hecho merced de ellos, ni poder hacer reconvención alguna a dicho Cabildo, ni a otro tribunal superior, ni pedir se les deje en la posesión de ellos, aunque para ello se les haya librado el título en forma que por dicho Cabildo se le ha conferido a dicha religión, el que será recogido en caso de no cumplir con la obligación de tener dicho camino y Salto del Buey bien reparado y trajinable, y porque así lo cumplirá dicha su sagrada religión, la obliga con todos sus bienes y rentas, muebles y raíces, derechos y acciones habidos y por haber con poderío y sumisión a las justicias y jueces que de sus causas puedan y deban conocer conforme a derecho, y renunciación de todas las leyes, privilegios, fueros y derechos de su favor, y la general que las prohíbe y lo recibe por sentencia pasada en cosa juzgada; y hallándose presentes los señores Comisario General de la Caballería don Agustín **/F.61v./** Sandoval Portocarrero, Regidor y Fiel Ejecutor Perpetuo, y el General don Ramón Bosmediano, Alcaldes Ordinarios, y diputados nombrados para la aceptación de este instrumento de obligación hecho a favor de dicho Cabildo, Justicia y Regimiento por el beneficio de la causa pública y bien común, lo aceptaron según y cómo en él se contiene, de que yo, el presente escribano, doy fe conozco a dichos señores diputados en cuyo testimonio así lo otorga y firma dicho reverendo padre procurador de dicho Hospital Real con los dichos señores diputados bajo de las calidades sobredichas, y de la que en caso que por algún acontecimiento dicha religión Betlemítica pasase a enajenar, o vender la dicha hacienda a la que se le han adjudicado los expresados dos pedazos de tierra, haya de ser y entenderse dicha venta, o enajenación que se hiciese con la misma obligación de tener bien reparado y compuesto dicho paso del Salto del Buey, y con esta carga la podrán enajenar expresándola en la escritura de venta que otorgare dicha religión Betlemítica, y debajo de esta calidad y específica condición habrá **/Folio 62/** por firme dicho Cabildo la enunciada adjudicación y merced y no en otra forma, y lo firman como va dicho, siendo testigos: don José de Gaona, Santiago de la Guerra y Matías Durango de Cevallos y Velasco, doy fe, y de que son vecinos de esta ciudad que se hallaron presentes.- Fray José de San Marcos, Procurador General.- Don Agustín

Sandoval Portocarrero.- Don Ramón Bosmediano.- Ante mí, Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo y Real Hacienda.

Presente fui a su otorgamiento y en fe de ello, lo signo y firmo.

En Testimonio -*hay un signo*- de Verdad

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribanos de Cabildo y Real Hacienda /

/**F.62v.**/ *En blanco.* /

45.- CONSIDERANDO LA REAL CÉDULA EXPEDIDA EN SAN ILDEFONSO EN QUE SE PROHIBE QUE EL CABILDO ASISTA A LAS FUNCIONES Y FIESTAS SINO SOLO A LAS DE TABLA Y PATRIARCAS JUNTAMENTE CON LA REAL AUDIENCIA, SE ACORDÓ QUE ASISTA ESTE CABILDO SI ES CONVIDADO POR LOS PRELADOS DE LAS RELIGIONES A CADA UNO DE LOS SEÑORES CAPITULARES, Y NO DE OTRA MANERA.- SOBRE QUE SE DE NOTICIA AL REGIDOR SEBASTIÁN DE SALCEDO Y OÑATE, SE EXCUSE DE LAS CONCURRENCIAS EN ESTE CABILDO Y DEMÁS DE LOS ACTOS PÚBLICOS EN QUE ASISTIERE ESTE CABILDO Y DEMÁS ACTOS PÚBLICOS, POR CUANTO EL PLAZO PARA TRAER REAL CONFIRMACIÓN DEL OFICIO DE REGIDOR HA EXPIRADO POR HABERSE PASADO LOS CINCO AÑOS, CONFORME REAL CÉDULA QUE MANDA SE DE CUENTA DE LOS OFICIOS VENDIBLES Y RENUNCIABLES QUE ESTÉN VACOS PARA QUE SE DECLARE VACO DICHO REGIMIENTO.- Quito, 1 agosto 1749.

/Folio 63/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de agosto de mil setecientos cuarenta y nueve años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Comisario General de la Caballería don Agustín Sandoval Portocarrero, Regidor, Fiel Ejecutor Perpetuo, y Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que asista este Cabildo a las funciones y fiestas siendo convidado por los prelados de las religiones a cada uno de los señores capitulares, y no de otra manera

En este Cabildo se acordó teniéndose presente la Real Cédula de Su Majestad expedida en San Ildefonso, a los diez y seis de agosto del año pasado de setecientos treinta y siete, la que se obedeció como Carta de nuestro Rey y señor natural, sobre la prohibición de que este Cabildo concurra a las funciones y fiestas, y solo haya de concurrir a las de tabla con los señores de la Real Audiencia y a la de los Patriarcas, la que en su observancia y cumplimiento se

lleva a pura y debida ejecución, según y cómo se acordó en el Cabildo que se celebró a los nueve de septiembre del año de setecientos treinta y ocho, a fojas 20 vuelta, el cual se corrobora añadiéndose en este el que haya de ser, haciendo el convite el prelado para que asista este Cabildo, convidando a cada uno de los señores que le compone, y no por otro ningún religioso, sino es en caso de no hallarse los prelados en la ciudad, y esta resolución la hará saber el presente secretario para que lo tengan así entendido a todos los prelados de las religiones.

Sobre que se de noticia al señor Regidor don Sebastián de Salcedo y Oñate, se excuse de las concurrencias en este Cabildo y demás de los actos públicos en que asistiere este Cabildo

Asimismo se acordó el que habiéndosele pasado el tiempo al señor Regidor don Sebastián de Salcedo y Oñate en que debió haber traído real confirmación de Su Majestad del oficio de regidor, habiéndose pasado los cinco años prefijos con dos meses más, habiéndose traído a la vista la Real Cédula de catorce de mayo del año pasado de mil seiscientos cincuenta y dos, en que se manda se de cuenta de los oficios concejiles vendibles y renunciables que estuviesen vacos, en cuya observancia se mandó que el presente escribano de cuenta a los señores de estas Real Audiencia en su Real Acuerdo haberse pasado el tiempo en que el referido **/F.63v./** señor don Sebastián de Salcedo debía traer la real confirmación para que Su Alteza siendo servido, declare haber vacado dicho regimiento, y en el ínterin se le de la noticia a dicho señor don Sebastián para que se excuse de las concurrencias en este Cabildo, y demás de los actos públicos en que asistiere este Cabildo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero **f) Don Ramon Vosmediano**

f) Don Esteban de la Cuesta **f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano**

f) Don Geronimo de Carrion Merodio

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

46.- LEYOSE POR JUAN LÓPEZ DE SALAZAR, ESCRIBANO RECEPTOR UN AUTO PROVEIDO POR LOS SEÑORES DE ESTA REAL AUDIENCIA ACERCA DEL REGIDOR SEBASTIÁN DE SALCEDO Y OÑATE, TOCANTE A LA REMOCIÓN, SUSPENSIÓN Y DESPOJO QUE SE LE HIZO DEL USO Y EJERCICIO DEL OFICIO DE REGIDOR POR DEFECTO DE CONFIRMACIÓN, Y POR HABÉRSELE PASADO EL TIEMPO PARA TRAER LA REAL CONFIRMACIÓN.- Quito, 17 octubre 1749.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete de octubre de mil setecientos cuarenta y nueve años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de

ella, a saber: El general don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre un auto proveído por los señores de esta Real Audiencia del señor Regidor don Sebastián de Salcedo y Oñate

En este Cabildo se leyó por Juan López de Salazar, Escribano Receptor de los del Número de esta Real Audiencia, un auto proveído por los señores Presidente y Oidores de ella, en que se sirven declarar haber cometido despojo este Cabildo en la remoción y suspensión que ejecutó en don Sebastián de Salcedo del ejercicio y uso de su oficio de Regidor, restituyéndolo enteramente en él; y habiéndose conferido sobre este punto, primera parte que contiene el referido auto, **/Folio 64/** y mandádose leer el Cabildo celebrado sobre este asunto y no halládose en él cláusula que se dirija a la remoción y suspensión que se le haya hecho a don Sebastián de Salcedo y Oñate en el ejercicio y uso de su regimiento, sino es que en conformidad de la Real Cédula de Su Majestad, se diese cuenta de las vacantes de los oficios, y de no haber traído real confirmación de ellos y habérsele pasado a dicho don Sebastián Salcedo, el tiempo de haber traído real confirmación de su oficio de Regidor, el escribano de Cabildo diese cuenta a dichos señores de la Real Audiencia de ello, para que Su Alteza siendo servido declarase haber vacado dicho oficio de regidor del mencionado don Sebastián, a quien en ínter*in* se le diese noticia, para que se excusase de las concurrencias en este Cabildo, lo cual no era despojarle, ni causarle remoción por tener presente este Cabildo no tener facultad para declarar por vacos los oficios, más que tan solamente de dar cuenta de hallarse vacos, la que también tiene de obligación el escribano de Cabildo, por lo que parece no haber causado este Cabildo despojo, ni remoción al dicho don Sebastián, lo cual con el acatamiento debido, se le haga informe a Su Alteza poniéndole presente la exacción con que ha procedido este Cabildo, atendiendo tan solamente a la observancia, cumplimiento y ejecución de los reales escritos de Su Majestad; y en cuanto a la declaración del enunciado auto de no tener el Cabildo facultad de remover, ni vacar oficios de regimientos, ha estado este Cabildo en este reconocimiento, y en consecuencia de ello procedió solo a dar cuenta, la que repetirá por el informe mandado hacer para que Su Alteza más bien informado, se sirva de proveer en justicia lo que fuere servido y el señor procurador general de este Cabildo, tomando en sí este **/F.64v./** cuidado, practicará todas las diligencias conducentes a la indemnidad y sinceridad con que ha procedido este Cabildo en el cumplimiento de su primera obligación, y de todo lo que resultare y se determinare por los señores de dicha Real Audiencia con ellos al Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos y a Su Majestad, (que Dios guarde), en su Real y Supremo Consejo de las Indias.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Francisco de Villacís

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

47.- SOBRE EL REMATE DEL ABASTO DE CARNICERÍAS QUE SE HIZO EN TOMÁS FERNANDEZ SALVADOR POR EL LAPSO DE SEIS AÑOS CON CALIDAD DE DEJAR LIBRES LAS SEMANAS DE CUARESMA PARA QUE SE VENDA, O PESE LIBREMENTE EL GANADO.- PRESENTA MANUEL DE MONTESDEOCA, RECEPTOR DE LA REAL AUDIENCIA, UN AUTO PROVEÍDO POR ELLA EN QUE MANDA AL CORREGIDOR PONER EN POSESIÓN A SEBASTIÁN DE SALCEDO Y OÑATE DE SU REGIMIENTO.- NOMBRAMIENTO DE ASESOR DE CABILDO EN RAFAEL DE ORTEGA Y GUZMÁN, ABOGADO DE LA REAL AUDIENCIA.- Quito, 21 octubre 1749.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y uno de octubre de mil setecientos cuarenta y nueve años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, se trató lo que de yuso se contendrá, habiéndose hallado presentes el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres: /

/Folio 65/

Sobre el remate del abasto de carnicerías que se hizo en el Doctor don Tomás Fernández Salvador

En este Cabildo que se congregó para el efecto de dar las providencias necesarias para el abasto de las carnicerías y haberse señalado, hoy día de la fecha, el remate de dicho abasto y nombrádose los diputados para la asistencia de dicho remate a los dos señores alcaldes ordinarios, quedando este Cabildo en su Ayuntamiento esperando a dar las órdenes convenientes de lo que se ventilase en el acto del remate, las cuales se dieron según las consultas que hicieron dichos señores diputados por medio de su secretario de Cabildo hasta que efectivamente se celebró dicho remate por tiempo de seis años, con la calidad que el obligado había de dejar libres las semanas de Cuaresma, para que cualesquier personas vendiesen, o pesasen libremente el ganado que tuviese por ceder en beneficio común de la causa pública, y en su conformidad se hizo dicho remate habiéndolo aceptado según y en la forma dicha el Doctor don Tomás Fernández Salvador por el referido tiempo de seis años, y en cuyo intervalo de hallarse este Cabildo, expidiendo las providencias desuso mencionadas, ocurrió Manuel de Montesdeoca, Receptor de esta Real Audiencia, con un

Sobre un auto proveído por los señores de esta Real Audiencia acerca de la posesión del señor don Sebastián de Salcedo y Oñate en su regimiento

auto proveído por los señores Presidente y Oidores de ella en que se sirvieron mandar que el señor corregidor luego incontinente pusiese en posesión a don Sebastián Salcedo en su regimiento, cuyo auto se obedeció por todos los que se hallaron presentes en esta sala Capitular, y en su conformidad se sentó dicho don Sebastián en el lugar que ha tenido, y se acordó se pusiese un tanto del escrito, y lo a él proveído en este libro para que conste.

Nombramiento de Asesor de este Cabildo en la persona del Licenciado don Rafael de Ortega y Guzmán, Abogado de esta Real Audiencia

Asimismo se trató que respecto de haberse excusado a concurrir el Doctor don Gerónimo Carrión, Asesor nombrado **/F.65v./** por este Cabildo a los que se celebran, habiendo sido convocado a ellos, y haberse hecho el reparo de que ofreciéndose algunas urgencias de dictamen que sea conforme a derecho, como también algunos escritos fundados en derecho para ocurrir con informes al tribunal de esta Real Audiencia, y no haber cumplido con esta obligación el dicho Doctor don Gerónimo, y juntamente haber representado el hacer dejación del nombramiento de asesor y hallar por conveniente este Cabildo el admitírsela, por ser preciso el nombrar otro que subrogue en su lugar, acordaron el nombrar por el corto tiempo que media hasta el año nuevo próximo venidero al Licenciado don Rafael de Ortega y Guzmán, Abogado de esta Real Audiencia, quien habiendo sido convocado a esta sala Capitular, aceptó y juró en la forma acostumbrada para asistir de Asesor en este Cabildo, y el mayordomo de propios le acudirá con el salario señalado, rata por cantidad, pagando el tiempo que ha servido dicho doctor, y el que resta a dicho licenciado.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Francisco de Villacís **f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

48.- PETICIÓN DE SEBASTIÁN DE SALCEDO Y OÑATE SE LE RESTITUYA A SU ANTIGUA POSESIÓN Y USO DEL OFICIO DE REGIDOR DEL QUE FUE DESPOJADO POR EL CABILDO Y DEMÁS AUTOS CONTENIDOS.- Quito, 21 octubre 1749.

/Folio 66/

Petición

Muy Poderoso Señor:

Don Sebastián de Salcedo y Oñate, Regidor Perpetuo de esta ciudad, en los autos del violento despojo que cometió el Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, removiéndome sin jurisdicción del uso y ejercicio de dicho oficio, alterando la posesión que de él he tenido, digo que Vuestra Alteza fue servido con vista de mi querella y de los autos obrados por dicho Ilustre Cabildo de proveer auto declarando el despojo y mandando sea yo restituido a la posesión de dicho mi oficio con lo demás contenido en el referido auto, el que se notificó por el receptor semanero el día viernes próximo pasado, y sin embargo de dicha providencia se va continuando el despojo sin que se me haya restituido la posesión, pues siendo *h*oy día destinado para el remate de carnicerías y convocádose a los capitulares para su asistencia, a mí se me ha excluido de esta convocatoria, manifestando con esta omisión, verdadera contumacia y rebeldía en prestar la debida obediencia a lo resuelto y determinado por Vuestra Alteza, cuando declarado el despojo incontinente y sin intermisión alguna, se sigue la restitución sin que la pueda impedir súplica, réplica, ni excepción alguna, pues todo esto se debe reservar para el juicio petitorio, y por esta razón se sirvió Vuestra Alteza de mandar en dicho auto que sin réplica, ni excusa alguna, fuese metido en la posesión, uso y ejercicio de dicho oficio, y no habiéndosele dado su debido cumplimiento para que lo tenga, se ha de servir Vuestra Alteza de mandar que cualquiera de los escribanos de Cámara pase a darme la posesión del dicho oficio, condenando en las costas de esta causa a los capitulares que concurrieron al despojo y han resistido su restitución, en cuya atención: A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva de proveer y mandar según y cómo llevo pedido por ser de justicia, costas, y juro en toda forma de derecho no proceder de malicia, etcétera.- Don Sebastián de Salcedo y Oñate.- El Corregidor don José de Benavides, luego incontinente, ponga en posesión a don Sebastián Salcedo del regimiento a que está mandado restituir.- Proveyeron y rubricaron el Auto desuso los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, estando en la sala del Real Acuerdo de justicia de ella, Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta provincia; Licenciado don Pedro Gómez de Andrade, don Esteban de Oláis y Echeverría y don José de Quintana y Acevedo, Oidores, en esta ciudad de San Francisco **/F.66v./** de Quito, en veinte y un días del mes de octubre de mil setecientos cuarenta y nueve años.- Villamil.- En la ciudad de Quito, en veinte y uno de octubre de mil setecientos cuarenta y nueve años, yo, el escribano leí y notifiqué al Cabildo, Justicia y Regimiento hallándose congregados en la sala Capitular, en sus personas, quienes habiendo oído la petición y Auto de la vuelta, dijeron unánimes y conformes que obedecían el dicho orden y mandato de los señores de esta Real Audiencia como en efecto incontinente lo llamaron a don Sebastián Salcedo, Regidor Perpetuo, y le dieron posesión en su asiento, y porque conste lo pongo por diligencia, y lo firmaron, de que doy fe.- Montesdoca.

Auto

Proveimiento

Notificación y diligencia de la posesión hecha

Concuerda este traslado con su original de dónde se sacó y va cierto, verdadero, corregido y concertado, a que en lo necesario me remito, que después de haberse copiado, se le devolvió a Manuel de Montesdoca en una foja; y para que de ello conste, doy el presente en virtud de lo acordado por los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, *h*oy día de la fecha, y en fe de ello lo firmo. Quito y octubre veinte y uno de mil setecientos cuarenta y nueve.

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

ACTA DE CABILDO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1749.- *Inconclusa por estar los folios perdidos.*

En la ciudad de San Francisco de Quito, en siete de noviembre de mil setecientos cuarenta y nueve años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas …

/Folio 67, 67v., 68 y 68v. *faltan/*

49.- SE PONE A VOTACIÓN EL NOMBRAMIENTO DE DIPUTADO PARA PREVENIR LAS FIESTAS CON TRES TARDES DE TOROS, SEÑALÁNDOSE PARA ELLO EL DÍA 8 DE ENERO DEL AÑO VENIDERO DE 1750 CON 40 TOROS COMPRADOS A 12 PESOS, Y VISTA LA PLURALIDAD DE VOTOS FUE NOMBRADO POR DIPUTADO PEDRO IGNACIO DE LARREA ZURBANO.- sl/sf

/Folio 69/

… ten, con todo lo demás anexo a dicha corrida, sobre cuyo asunto se votase, y habiéndolo oído y entendido los señores que componen este Cabildo pasaron por sus antigüedades a dar sus votos en esta forma: el señor don Agustín de Sandoval dio su voto para diputado de las referidas tres tardes de toros, al señor don Pedro de Larrea; y el señor don Ramón Bosmediano dio su voto para dicho efecto al señor don Francisco de Villacís; y el señor Alguacil Mayor con los tres señores don Sebastián Salcedo, don Francisco de Villacís y con Pedro de Villacís dieron sus votos conformándose con el de dicho señor don Agustín; y el dicho señor don Pedro de Larrea dio su voto a dicho señor don Francisco de Villacís, y por la pluralidad de votos quedó nombrado por Diputado el referido señor don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano, quien la abrazó deseoso de cumplir con su obligación en desempeño de este Ilustre Cabildo, y en esta conformidad, acordaron juntos señalar como señalaron el día ocho de enero del año próximo venidero de setecientos y cincuenta, para las fiestas y dichas tres tardes de toros, que han de ser en número de cuarenta toros, comprados al precio de doce pesos y puestos en la parte y lugar más cercano que pudiere conseguir dicho señor diputado.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano

f) Don Esteban de la Cuesta

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate /

/F.69v./ f) Don Francisco de Villacís

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Pedro de Villacís

f) Licenciado don Raphael de Ortega y Guzman

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

50.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE ALCALDE PROVINCIAL CONFERIDO A JAVIER SÁNCHEZ DE ORELLANA, ABOGADO DE ESTA REAL AUDIENCIA, EN VIRTUD DE LOS INSTRUMENTOS Y DESPACHOS DEL GOBIERNO SUPERIOR DE LIMA QUE PRESENTÓ Y TESTIMONIO DE LO QUE SE PRACTICA EN LA CIUDAD DE SEVILLA Y LAS REALES CÉDULAS QUE ASIGNAN EL ASIENTO PREFERENTE PESE A LA CONTRADICCIÓN INTERPUESTA POR EL ALGUACIO MAYOR.- Quito, 2 diciembre 1749.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos diciembre de mil setecientos cuarenta y nueve años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abjo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, se trató lo siguiente:

Recepción del empleo de Alcalde Provincial conferido en el Licenciado don Javier Sánchez de Orellana, Abogado de esta Real Audiencia

En este Cabildo se presentó un escrito por el Licenciado don Javier Sánchez de Orellana, Abogado de esta Real Audiencia, pidiendo ser recibido al uso y ejercicio del empleo de la vara de Alcalde Provincial en virtud del real escrito de confirmación de dicha vara por Su Majestad, (que Dios guarde), y de los instrumentos que para ello presentó, y despachos del Gobierno Superior de la ciudad de Lima, y del testimonio de la preferencia que se practica en el Cabildo de la ciudad de Sevilla, y la Real Cédula de Su Majestad por la cual declara el asiento y lugar preferente del alférez real al de el alcalde provincial, y el de este a los demás oficiales y regidores del Ayuntamiento, sobre que leídos y entendidos por los señores que componen este Ayuntamiento, acordaron dar y dieron como tan leales vasallos de Su Majestad el

obedecimiento debido a dichas reales cédulas, las cuales se guarden, cumplan y ejecuten según y cómo en ella se contiene y declara; y por cuanto por parte del señor Capitán don Esteban de la Cuesta, Alguacil Mayor de esta ciudad, se contradijo la preferencia en el asiento, voz y voto y suscripción, fundándose en la Ley 84, Título 15 de las Presidencias, L. tercero de la Recopilación de Indias que previene que los alguaciles ma **/Folio 70/** yores tengan el mejor lugar después de las justicias, y *a*demás de esto haber estado en costumbre desde el año de setecientos y dos hasta el de setecientos y ocho, de que los alguaciles mayores en la preferencia de asiento, voz y voto y suscripción han preferido los alguaciles mayores a los alcaldes provinciales, se le deja el derecho a salvo para que use de él, disputando en la Real Audiencia, o ante Su Excelencia, o Su Majestad la preferencia; y para este acuerdo en conformidad de la ley, se le hizo salir a dicho señor alguacil mayor ínter*in* que se disponía lo acordado, y en esta conformidad fue llamado dicho señor alguacil mayor a esta sala Capitular, y en ella dijo que también obedecía como obedeció las dichas reales cédulas que se leyeron, como leal vasallo de Su Majestad, bajo de la protesta de tener que representar de que la real cédula no habla con los alguaciles mayores como lo previene la ley, que debe haber determinación especial en contrario; y en este estado, habiendo acordado recibir a dicho Licenciado don Javier Sánchez de Orellana al uso y ejercicio de tal Alcalde Provincial, y ponerlo en virtud de la Real Cédula en lugar preferente al señor alguacil mayor, dijo que volvía a contradecir y por evitar discordias, y que estando presente no lo permitiría, y que por esta razón se iba a su casa, pidiendo se le diese testimonio de lo actuado en este Cabildo y de lo que consta en los libros en orden a la preferencia, y se mandó se le diese los testimonios que pidiere, y en consecuencia de todo lo cual se acordó fuese llamado dicho Licenciado don Javier Sánchez de Orellana a ser recibido al uso y ejercicio **/F.70v./** de dicha vara de Alcalde Provincial, y hallándose presente dicho licenciado juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en forma de derecho de que usará bien y fielmente la vara de tal Alcalde Provincial, guardando todas las leyes y reales ordenanzas, y el sigilo de todo lo que se tratare en este Ayuntamiento, y los privilegios y regalías de él, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude y de lo contrario, demande, y dijo: así lo juro, amén, y el señor corregidor en conformidad de dicho juramento le entregó la vara e insignia de la real justicia en señal de posesión, y quedó recibido al uso y ejercicio de dicha vara de alcalde provincial, sentándose en el lugar y asiento que por razón de tal alcalde provincial le toca, de todo lo cual doy fe.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano **f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate**

f) Don Francisco de Villacís

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano **f) Don Pedro de Villacís**

f) Licenciado don Xavier Sanchez de Orellana

f) Licenciado don Raphael de Ortega y Guzman

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

AÑO 1750

51.- HABIÉNDOSE PRIMERO OIDO MISA DEL ESPIRITU SANTO DICHA POR EL CURA RECTOR DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, SE PROSIGUIÓ CON LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, ALCALDE DE AGUAS Y PROCURADOR GENERAL COMO SE ACOSTUMBRA EN SUJETOS IDÓNEOS, EXHIBIENDO LOS EMBARAZOS QUE SE PUDIERAN OFRECER DE NULIDAD DE DICHAS ELECCIONES.- QUE DICHA ELECCIÓN SE LLEVE AL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN Y SIENDO CONVOCADOS, HAGAN EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, 1 enero 1750.

"Libro de Acuerdo del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito y su provincia, que corre desde el día jueves 1º de enero, año de 1750 en adelante". *Rubrica. Encabezamiento en pergamino.*

/Folio 71/

Jesús, María y José

Elección de alcaldes ordinarios, de la hermandad, de aguas y procurador general

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, día jueves primero de enero año de mil setecientos y cincuenta, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, el Comisario General de la Caballería don Agustín Sandoval Portocarrero, Regidor, Fiel Ejecutor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto; el General don Ramón Bosmediano, Alcalde Ordinario de segundo voto, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de la Católica Majestad y bien de la República, y elegir en este día como se acostumbra alcaldes ordinarios para este presente año de setecientos y cincuenta, y los demás ministros y oficiales para el Gobierno de esta ciudad y su jurisdicción, habiendo oído primero misa del Espíritu Santo que la dijo el cura rector **/F.71v./** de la Santa Iglesia Catedral de ella, y hecho después de dicha misa la exhortación y plática sobre el asunto de la referida elección, y que pusiesen dichos señores capitulares la mira en sujetos idóneos y del agrado de Su Divina Majestad, y acabada dicha plática y salido fuera de la sala de Ayuntamiento dicho cura rector, se procedió a la votación de la expresada elección en la manera siguiente:

Su Señoría dicho señor corregidor que preside este Cabildo en conformidad de lo que por el cura rector de esta Santa Iglesia Catedral dijo en su plática, previno a los señores que se hallaron presentes para la elección, se arreglasen a lo que dicho cura rector había exhortado, poniendo la mira en sujetos idóneos para que sean elegidos de alcaldes ordinarios, y que se procediese a ella proponiendo antes los embarazos que se pudieran ofrecer de nulidad en la elección de dichos alcaldes ordinarios.

Y habiéndose procedido a la votación de alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, los señores alcaldes dieron sus votos para de primer voto al señor alférez real, y para de segundo al Capitán don Francisco de Ante y Mendoza; el señor alférez real dio su voto para de primero al señor Marqués de Miraflores, y para de segundo al Capitán don Luis de Aguirre; el señor alcalde provincial se conformó con los votos de los dos señores alcaldes; el señor don Sebastián de Salcedo dio su voto para alcalde de primer voto al señor alférez real, y para de segundo al Capitán **/Folio 72/** don Miguel Manrique, y los señores don Francisco de Villacís, don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano y don Pedro de Villacís se conformaron con los votos de los dos señores alcaldes, y regulados salieron electos por Alcaldes Ordinarios los dichos señores alférez real y Capitán don Francisco de Ante.

Y para Alcaldes de la Santa Hermandad, unánimes y conformes, votaron por don Joaquín de Álava y Nájera y Capitán don Martín de Yerovi.

Y para Procurador General, asimismo, unánimes y conformes dieron su votos al General don Ramón Bosmediano.

Y para Alcalde de aguas al señor alcalde provincial.

Con que quedaron hechas las elecciones en los expresados, y acordaron que dicha elección se lleva al señor Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia y su provincia, para que siendo Su Señoría servido la confirme en los sujetos en quienes se ha hecho la presente elección, para que convocados hagan el juramento acostumbrado y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano **f) Don Javier Sanchez**

f) Don Juan Joseph de Chiriboga y Luna /

/F.72v./ f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate **f) Don Francisco de Villacís**

f) Don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano **f) Don Pedro de Villacís**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

52.- CONFIRMACION HECHA POR LA REAL AUDIENCIA DE LAS ELECCIONES QUE SE ACOSTUMBRAN PARA EL PRESENTE AÑO DE 750, QUIENES HACIENDO EL JURAMENTO Y ENTERANDO LA MEDIA ANATA SEAN RECIBIDOS EN SUS OFICIOS.- Quito, 1 enero 1750.

Confirmación

Vista la elección hecha por el Cabildo,

Justicia y Regimiento de esta ciudad por el señor Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, del Consejo de Su Majestad, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia y su provincia, dijo que la confirmaba y la confirmó en los sujetos mencionados en dicha elección, quienes haciendo el juramento acostumbrado, sean recibidos al uso y ejercicio de los oficios en que han sido elegidos, los que pagando el real derecho de media anata, ejercerán sus oficios, así lo proveyó y firmó en Quito, en primero de enero de mil setecientos cincuenta, y firme el alférez real la elección que está hecha como se acostumbra.

f) Doctor don Fernando Sanchez de Orellana

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

53.- HECHA LA CONFIRMACIÓN DE LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMER VOTO, ALCALDE DE AGUAS Y PROCURADOR GENERAL, ACORDARON HAGAN EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y ASÍ HECHO QUEDARON RECIBIDOS EN SUS OFICIOS.- Quito, 1 enero 1750.

/Folio 73/

Recepción de los señores alcalde ordinario de primer voto, de aguas y procurador general

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos y cincuenta años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, en conformidad de haberse confirmado por el señor Presidente de esta Real Audiencia la elección hecha por este Cabildo de alcaldes ordinarios, de la hermandad, de aguas y procurador general, acordaron fuesen convocados a este Ayuntamiento a hacer el juramento acostumbrado, y hallándose presentes el señor Alférez Real don Juan José de Chiriboga y Luna, el señor Alcalde Provincial don Javier Sánchez de Orellana y el señor General don Ramón Bosmediano juraron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho, y hecho prometieron usar fiel y legalmente los oficios en que han sido elegidos de alcaldes ordinarios de primer voto, de aguas y de procurador general, y que guardarán todas las leyes y reales ordenanzas, y el sigilo de todo lo que en este Ayuntamiento se tratare y sus regalías, si así lo hicieren Dios, Nuestro Señor, les ayude, y de lo contrario, demande; y a la conclusión de dicho juramento dijeron: así lo juramos, amén, y quedaron recibidos habiendo Su Señoría de dicho señor corregidor entregádoles las insignias de la real justicia y lo firmaron, doy fe.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Ramon Vosmediano

f) Don Xavier Sanchez de Orellana **f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate**

f) Don Francisco de Villacís **f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano**

f) Don Juan Joseph de Chiriboga y Luna **f) Don Pedro de Villacís**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

54.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS PARA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.- RECIBIÓSE EL JURAMENTO DE FRANCISCO DE ANTE Y MENDOZA DE ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO.- NOMBRAMIENTOS DE OFICIOS, CARGOS Y DEMÁS DIPUTADOS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1750 COMO SE ACOSTUMBRAN.- QUE LOS MAESTRO MAYORES NOMBRADOS EN CADA UNO DE LOS OFICIOS COMPAREZCAN A HACER EL JURAMENTO ANTE EL ESCRIBANO DE CABILDO, QUIEN LES DARÁ LOS TÍTULOS QUE PIDIEREN.- PRESENTA JOSÉ DE LUNA, CURA Y MAYORDOMO MAYOR DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN QUE PIDE DE LE CONCEDA A ESTA SANTA IMAGEN Y COFRADÍA, UN JIRÓN DE TIERRAS QUE SE HALLAN EN EL EJIDO DE IÑAQUITO COMO VA AL PUEBLO DE DICHO SANTUARIO DE GUÁPULO.- REPARTIMIENTO DE LAS 30 PULPERÍAS POR EL TIEMPO DE SEIS AÑOS QUE CORREN DESDE ESTE PRESENTE EN ADELANTE.- HABIENDO COMPARECIDO EN ESTA SALA CAPITULAR LOS ELECTOS ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD Y ASESOR DE CABILDO, SE LES RECIBIÓ EL JURAMENTO EN FORMA Y QUEDARON RECIBIDOS EN SUS OFICIOS.- Quito, 2 enero 1750.

/F.73v./

Nombramiento de oficios y cargos

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos y cincuenta años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, Divina y humana, y bien de la República, se trató lo siguiente:

Ordenanzas

En este Cabildo se leyeron las Ordenanzas sobre el buen régimen y política que se debe observar en su Ayuntamiento y demás sus privilegios; oídas por dichos señores capitulares, acordaron se guarden y observen dichas ordenanzas como en ellas se expresa.

Recepción del señor alcalde ordinario de segundo voto

Y habiendo sido convocado el señor Capitán don Francisco de Ante y Mendoza en conformidad de haber sido elegido por Alcalde Ordinario para este presente año, y comparecido en esta sala Capitular, se le recibió juramento por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho, y hecho prometió usar fiel y legalmente el oficio en que ha sido elegido de alcalde ordinario de segundo voto, y de que guardará todas las leyes y reales ordenanzas, y el sigilo de todo lo que en este Ayuntamiento se tratare y sus regalías, si así lo hiciere, Dios le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión de dicho juramento dijo: así lo juro, amén, y quedó recibido habiendo Su Señoría de dicho señor corregidor entregádole la insignia de la real justicia en señal de posesión, sentándose en el asiento acostumbrado.

Asesor General

Nombraron por Asesor General de este Cabildo al Licenciado don Gabriel Álvarez, Abogado de esta Real Audiencia.

Padre General de menores y su acompañado

Y por Padre General de menores al señor don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano, Regidor Perpetuo, y en su ausencia y enfermedad al señor General don Ramón Bosmediano, Procurador General de este Cabildo.

Acompañados de los señores alcaldes ordinarios

Nombraron por Acompañados de los señores alcaldes ordinarios a los dos señores alcalde provincial y fiel ejecutor.

Depositario General

Respecto de tener en propiedad el oficio de Depositario General don **/Folio 74/** Lorenzo Sáenz de Viteri, que los señores jueces, los depósitos que se ofrecieren, los pongan en su poder con tal que dicho depositario general reforme sus fianzas conforme a ley.

Procurador de Causas y Solicitador de Cabildo

Nombraron por Procurador de Causas de este Cabildo a Juan Narciso Osorio, Escribano Receptor de esta Real Audiencia, y por Solicitador de él a Matías Durango de Cevallos y Velasco.

Tasadores y Medidores de tierras y casas

Nombraron por Tasadores y Medidores al Sargento Mayor don Juan Manuel de Vidaurreta y Tejada, y al Alférez don Miguel de Suasti.

Reales Alcabalas

Nombraron por Diputados para las reales alcabalas y Unión de Armas a los señores alcaldes ordinarios, a quienes se les encarga atiendan así a las regalías que por inmemorial costumbre ha tenido este Cabildo como al bien y causa pública, por lo que se debe hacer el cabezón anualmente respecto de la gran decadencia y penuria en que se halla constituida esta República.

Mayordomo de Propios y Diputados para tomar cuentas a dicho mayordomo

Nombraron por Mayordomo de Propios de esta Cabildo a don José Francisco Hernández, a quien se le notifique que dentro de cuatro meses primeros siguientes, presente sus cuentas del año próximo pasado, de lo que ha estado a su cargo de la cobranza de las rentas y propios de este Cabildo; y por lo respectivo a las cuentas que debió dar don Juan de Vidaurreta y estar nombrados los diputados para el reconocimiento de ellas, se le notifique al susodicho que dentro de ocho días presente las cuentas de los años que corrió con la mayordomía, y lo cumpla con apercibimiento, y se nombra por Diputados para las del dicho don José Hernández a los señores alcalde provincial y don Sebastián Salcedo con la propina acostumbrada.

Porteros de Cabildo

Nombraron por Porteros de este Cabildo a los mismos **/F.74v./** que han estado bajo de la obligación en que estuvieron constituidos.

Sobrestante de carnicería

Nombraron por Sobrestante de carnicería a Javier de Verdesoto con la calidad de que, los señores de este Cabildo, compelan a dicho Javier a que cumpla con la obligación de su cargo.

Alcaldes Mayores

Los Alcaldes Mayores serán los que el señor corregidor y el escribano de Cabildo arbitraren nombrar.

Aderezos de puentes, calles de esta ciudad, y caminos de los pueblos de las Cinco Leguas de ambos partidos

Nombraron por Diputados a los señores jueces para los aderezos de puentes, calles de esta ciudad, y caminos de los pueblos de las Cinco Leguas de ambos partidos.

Asistencia de carnicería

Para la asistencia de la carnicería, los viernes y sábados de cada semana, por mes, se seguirán desde los señores alcaldes por todos los señores regidores hasta que se concluya el año.

Traídas y vueltas de las sagradas imágenes de Guápulo y la del Quinche

Para Nuestra Señora de Guápulo al señor don Agustín Sandoval, y por su ausencia a los señores alcalde de segundo voto y don Sebastián Salcedo, y para la del Quinche a los señores don Francisco de Villacís y don Pedro de Larrea.

Convite de religiones y republicanos

Para las funciones, fiestas y convites de las religiones y republicanos, a los dos señores alcalde provincial y procurador general.

Visita de boticas y barberías

Para la visita de boticas y barberías, nombraron al señor alcalde de primer voto con el escribano de Cabildo.

Clarineros de Cabildo

Por Clarinero de este Cabildo a los mismos del año pasado.

Pregonero de la ciudad

Por Pregonero, el que eligieren los señores alcaldes.

Cera de Candelaria y palmas

Para la cera de La Candelaria y palmas los señores alcaldes ordinarios.

Visita de ejidos

Para la visita de los ejidos saldrá todo el Cabildo el día que tuviere por conveniente.

Escuelas

Nombraron por Maestro Mayor de niños de Escuela a Raymundo de Salazar.

Plateros

Nombraron por Maestro Mayor de plateros de oro y plata a don Javier Ruiz.

Barberos

Nombraron por Maestro Mayor de barberos a Manuel Coronel.

Jaboneros

Nombraron por Maestro Mayor de jaboneros …

Silleros

Nombraron por Maestro Mayor de silleros …

Sastres

Nombraron por Maestro Mayor de sastres a don José Montaño.

Herreros

Nombraron por Maestro Mayor de herreros, cerrajeros y armeros a José de Ulloa.

Batiojas

Nombraron por Maestro Mayor de batiojas a don Manuel Cisneros. /

/Folio 75/

Carpinteros

Nombraron por Maestro Mayor de carpinteros y ensambladores a Julián de los Reyes.

Pintores

Nombraron por Maestro Mayor de pintores, encarnadores y doradores …

Escultores

Nombraron por Maestro Mayor de escultores y labradores …

Tejares de *h*ornillas

Nombraron por Maestro Mayor de *h*ornillas de ladrillos y tejas …

Albañiles

Nombraron por Maestro Mayor de albañiles …

Paileros

Nombraron por Maestro Mayor de paileros …

Alfareros

Nombraron por Maestro Mayor de alfareros …

Cereros

Nombraron por Maestro Mayor de cereros a don Ventura Yánez

Herradores

Nombraron por Maestro Mayor de herradores …

Latoneros

Nombraron por Maestro Mayor de latoneros …

Botoneros

Nombraron por Maestro Mayor de botoneros …

Coheteros

Nombraron por Maestro Mayor de coheteros …

Canterones

Nombraron por Maestro Mayor de canterones …

Zapateros

Nombraron por Maestro Mayor de zapateros a Crespín Cartagena.

Curtidores

Nombraron por Maestro Mayor de curtidores …

Rengueros

Nombraron por Maestro Mayor de tejedores y rengueros …

Damasqueros

Nombraron por Maestro Mayor de damasqueros …

Espaderos

Nombraron por Maestro Mayor de espaderos …

Calceteros

Nombraron por Maestro Mayor de calceteros …

Fusteros

Nombraron por Maestro Mayor de fusteros …

Torneros

Nombraron por Maestro Mayor de torneros …

Cajeteros

Nombraron por Maestro Mayor de cajeteros y lanterneros …

Sombrereros

Nombraron por Maestro Mayor de sombrereros …

Ebanistas

Nombraron por Maestro Mayor de ebanistas …

Tintoreros

Nombraron por Maestro Mayor de tintoreros …

Prensadores

Nombraron por Maestro Mayor de prensadores, jergueros y cardadores …

Bordadores

Nombraron por Maestro Mayor de bordadores …

Floreros

Nombraron por Maestro Mayor de floreros y tiradores …

Galoneros

Nombraron por Maestro Mayor de galoneros, cinteros ~~y~~ reateros, y franjeros …

Arperos

Nombraron por Maestro Mayor de arperos, rabeleros y demás músicos a don Julián Castro Calderón. /

/F.75v./

Guitarreros

Nombraron por Maestro Mayor de guitarreros …

Peluqueros

Nombraron por Maestro Mayor de peluqueros …

Alarifes

Nombraron por Maestro Mayor de alarifes …

Balanceros

Nombraron por Maestro Mayor de

balanceros …

Que los maestro mayores que van nombrados y elegidos en cada uno de los oficios, comparezcan a hacer el juramento ante el secretario de Cabildo, quien les dará título

Los cuales dichos maestros mayores que van nombrados y elegidos en cada uno de los oficios, guardarán y cumplirán la obligación de los cargos en que son nombrados y elegidos, sin dar lugar a queja alguna, y que los de su gremio den el debido cumplimiento, y el presente escribano de Cabildo les tomará el juramento en la forma acostumbrada, y para ello hará que comparezcan y les de los títulos que pidieren, bajo de la calidad y condición de que sean examinados y aprobados por aquellos sujetos idóneos en cada facultad, y que se hayan afianzado para ejercer sus oficios y abrir tiendas públicas con licencia y expresa facultad que hayan tenido de quien la debiera dar, imponiéndoles los apercibimientos y penas dispuestas por derecho y lo mandado por ordenanza.

Sobre el jirón de tierras del ejido de Añaquito -*Iñaquito*- que va para el pueblo de Guápulo

En este Cabildo se vio un escrito presentado en él por el Doctor don José de Luna, Cura propio y Mayordomo Mayor del santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, pidiendo por él, se le concediese a dicha sagrada imagen y su cofradía, el jirón de tierras que se halla en el ejido de Añaquito -*Iñaquito*- que va al pueblo de dicho santuario, sobre que se acordó proveer dicho escrito no haber lugar a lo pedido, atento a no serle facultativo a este Cabildo el dar tierras de ejidos, por ser para pastos comunes y beneficio de la causa pública. /

/Folio 76/

Repartimiento de las 30 pulperías por el tiempo de 6 años, que corren desde este presente año de 1750 en adelante

Y habiendo llegado el tiempo del repartimiento de las treinta pulperías que por inmemorial costumbre hace merced este Ilustre Cabildo, repartiéndolas a los pobres de esta República, y en su conformidad, acordaron repartirlas en la manera que de yuso irá declarado, y de su repartimiento se darán las boletas por el presente escribano:

Al señor Presidente se le dan cuatro, para que Su Señoría las reparta como fuere servido 04
Al señor don Pedro Gómez de Andrade, una 01
Al señor don Esteban de Oláis y Echeverría, una 01
Al señor don José de Quintana y Acevedo, una 01
Al señor don Juan de Luján y Bedia, una 01
Al señor corregidor, dos 02

Por razón de alférez real y no por alcalde, porque no quiso admitir la vara de tal alcalde ordinario

Al señor alférez real y alcalde de primer voto, dos 02

Al señor alcalde de segundo voto, una 01
Al señor alcalde provincial, una 01
Al señor alguacil mayor, una 01

Al señor fiel ejecutor, una	01
Al señor Regidor don Sebastián Salcedo, una	01
Al señor depositario general, una	01
Al señor don Francisco de Villacís, una	01
Al señor don Pedro de Larrea, una	01
Al señor don Pedro de Villacís, una	01
Al señor Procurador General don Ramón Bosmediano, una	01
Al señor Asesor de este Cabildo don Gabriel Álvarez, una	01
Al secretario de Cabildo, una	01
Al mayordomo de propios de este Cabildo, una	01 /

/F.76v./

Al señor Contador don Esteban de Álava, una	01
Al señor Tesorero don José Jijón, una	01
A la señora doña Antonia de Santa Coloma, una	01
A la señora doña Michaila de Loma, una	01
A la señora doña María Josefa de la Carrera, una	01

Cuyas partidas hacen el número de las treinta pulperías que debe hacer merced este Cabildo por el tiempo de seis años, que han de correr y contarse desde este presente año en adelante. 30

Recepción de los dos alcaldes de la santa hermandad y asesor de esta Cabildo

Y habiendo comparecido a esta sala Capitular el Capitán don Martín de Yerovi, Alcalde electo de la Santa Hermandad, y el Licenciado don Gabriel Álvarez, Abogado de esta Real Audiencia, nombrado por Asesor de este Cabildo, y el Capitán don Joaquín de Álava, Alcalde electo de la Santa Hermandad a ser recibidos en los oficios en que han sido nombrados, se les recibió juramento por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho, y hecho prometieron usar fiel y legalmente, y quedaron recibidos al uso y ejercicio de dichos oficios.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Juan Joseph de Chiriboga y Luna**

f) Don Francisco de Ante y Mendoza **f) Don Xavier Sanchez de Orellana**

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero **f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate /**

/Folio 77/ f) Don Francisco de Villacís

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Ramon Vosmediano **f) Don Pedro de Villacís**

f) Don Gabriel Alvarez **f) Don Joaquín de Alava**

f) Don Martín de Yerovi

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

55.- SOBRE QUE SE APLIQUEN LOS 40 TOROS QUE ESTABAN DESTINADOS PARA QUE SE LIDIASEN LAS TRES TARDES AL SANTÍSIMO SACRAMENTO DE LA CAPILLA, VIÁTICO DE ENFERMOS DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL, PARA EL ÓRGANO QUE ESTÁ POR CONSTRUIRSE EN DICHA CAPILLA, Y LA ENTREGA DE 550 PESOS AL CURA RECTOR DE ELLA, JOSÉ MALDONADO, Y LAS 70 ARROBAS DE COLACIÓN PARA LA REAL AUDIENCIA, SU SEÑORÍA ILUSTRÍSIMA Y DEMÁS PERSONAS A QUIENES HA SIDO COSTUMBRE REPARTIRLA, EN VIRTUD DE LA CARTA ESCRITA A ESTE CABILDO POR EL ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO JUAN NIETO POLO EN QUE DA POR RECIBIDO EL OBSEQUIO PREVENIDO POR EL CABILDO A SU LLEGADA A ESTA CIUDAD, QUIEN CONSIDERABA QUE EN OBSEQUIO A SU DIVINA MAJESTAD NO SE LIDIEN DICHOS TOROS Y LA CONTRIBUCIÓN SEA DIRIGIDO AL CULTO SAGRADO.- SOBRE QUE SE NOTIFIQUE A BERNABÉ ENRÍQUEZ, FIADOR Y RECEPTOR DE LOS DEPÓSITOS, RETENGA EN SÍ LOS DERECHOS QUE LE TOCAN AL DEPOSITARIO GENERAL HASTA EN TANTO QUE SE DEVENGUEN LOS 681 PESOS, 4 REALES DE PRINCIPAL QUE REDIMIÓ JUAN DE SOTO DE SU HACIENDA EN EL ASIENTO DE LATACUNGA, MÁS 74 PESOS, 4 REALES DE RÉDITOS INCLUSOS EN DICHOS PESOS QUE SE ESTÁ DEBIENDO A LOS PROPIOS DE ESTA CABILDO.- Quito, 26 enero 1750.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis de enero de mil setecientos y cincuenta años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que se apliquen los 40 toros que estaban destinados para que se lidiasen las tres tardes al Santísimo Sacramento de la Capilla Viático de Enfermos de esta Santa Iglesia Catedral para el órgano que está para construirse en dicha capilla, en virtud de la carta escrita a este Cabildo por el Ilustrísimo Señor Obispo

En este Cabildo se leyó una carta dirigida por el Ilustrísimo Señor Doctor don Juan Nieto Polo, del Consejo de Su Majestad y Dignísimo Obispo de esta Diócesis, con fecha de veinte y tres de este presente mes y año, por la cual conformándose con su carácter prudente, cuanto oficiosamente propone quedar enteramente satisfecho del obsequio que este Cabildo tenía prevenido para la celebración de su llegada a esta

ciudad, con la corrida de tres tardes de toros que por otro Cabildo antecedente se había determinado se festejase a Su Señoría Ilustrísima, el que dándolo por recibido conviene el que los toros no se lidien, así para obviar las ofensas de Dios, Nuestro Señor, que necesariamente se originan en semejantes fiestas de corridas de toros como para que se convierta y logre en obsequio de la Divina Majestad, destinando su contribución al culto sagrado, quedando de esta suerte Su Divina Majestad dos veces servido, y lo más que contiene la referida carta, **/F.77v./** que oída y entendida por los señores que al presente han concurrido a esta sala de Cabildo y conferido en ella sobre el asunto propuesto por Su Señoría Ilustrísima, venerándola unánimes y conformes, acordaron se apliquen los cuarenta toros que estaban destinados para que se lidiasen las dichas tres tardes al Santísimo Sacramento, colocado en la Capilla Viático de Enfermos para el órgano que está para construirse en dicha capilla entregándose el monto de quinientos y cincuenta pesos al Doctor don José Maldonado, Cura Rector de ella, quien dará recibo firmado de su mano, para que se incorpore en este libro con la mencionada carta de Su Señoría Ilustrísima, y conste en todos tiempos lo acordado por este Cabildo dándosele para ello a dicho cura rector el libramiento en forma; y respecto que para dicha corrida de toros estaban ya dispuestas setenta arrobas de colación para que se repartiesen al tribunal de esta Real Audiencia, a Su Señoría Ilustrísima y demás a quienes ha sido costumbre el obsequiar con ella, acordaron que los señores diputados que se hicieron cargo de hacer labrar las dichas setenta arrobas de colación desde luego pasen a repartirla.

Sobre que se notifique a don Bernabé Enríquez, fiador y receptor de los depósitos, retenga en sí los derechos que le tocan al depositario general hasta en tanto que se devenguen los 681 pesos, 4 que está debiendo a los propios de esta Cabildo

Asimismo acordaron que el presente escribano notifique a don Bernabé Enríquez, vecino mercader de esta ciudad, fiador del depositario general, y por ello receptor de los depósitos que la real justicia mandase depositen, retenga en sí los derechos que por razón de depositario percibe y le tocaren a dicho depositario general hasta en tanto que se devenguen seiscientos y diez pesos de principal que don Juan de Soto redimió de su hacienda en que estaban impuestos en el asiento de Latacunga, con más setenta y cuatro pesos, cuatro reales, que han corrido de réditos hasta octubre del año pasado de setecientos cuarenta y nueve, con apercibimiento de que los pagará de su propio peculio lo contrario haciendo **/Pasa Folio 79/** por estar los propios de este Cabildo descubiertos en la cantidad de seiscientos y ochenta y un pesos y cuatro reales, inclusos en ellos los setenta y cuatro pesos y cuatro reales de réditos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Francisco de Ante y Mendoza**

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano **f) Don Pedro de Villacís**

f) Don Ramon Vosmediano **f) Don Gabriel Alvarez del Corral**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

56.- CARTA DEL OBISPO JUAN NIETO POLO EN QUE AGRADECE EL RECIBIMIENTO PREVENIDO POR EL CABILDO CON FIESTAS EN SU HONOR Y SOLICITAR QUE MEJOR SE CONTRIBUYA AL CULTO SAGRADO DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, EVITANDO QUE ESTAS FIESTAS PROFANAS Y CORRIDAS DE TOROS INDUZCAN A OFENDER A DIOS.- Del Palacio, 23 enero 1750.

/Vuelve a Folio 78/

Señores Cabildo, Justicia y Regimiento:

Hallándome enteramente impuesto en los sobresalientes preparativos que Vuestra ha dispuesto para manifestar el generoso designio de celebrar mi promoción a este Obispado y mi arribo a esta ciudad, y que las fiestas que estaban prevenidas no habiéndose podido hacer por la incomodidad de las lluvias, se discurría diferirlas hasta el verano con notable perjuicio del designio por no poderse lograr mucha parte de lo que estaba costeado, me ha parecido propio de mi carácter y también de mi reconocimiento solicitar que se logre el obsequio dirigiéndose a más santo destino con vuestra contribución al culto sagrado del Santísimo Sacramento, quedando así el Señor dos veces servido en evitarse las ofensas que inducen las fiestas profanas y corridas de toros, y tributándose parte de su producto en honor a su casa, lo que será para mí más grato y motivo de confesarme más obligado, y así expongo este mi dictamen al piadoso y prudente juicio de Vuestra, a quienes prosperó Dios **/F.78v./** muchos años. De este Palacio y enero 23 de 1750.

f) Juan, Obispo de Quito /

57.- PRESENTÓ ALONSO NÚÑEZ DEL ARCO EN SU ESCRITO UNA REAL PROVISIÓN EN QUE SE LE EXPIDE EL TÍTULO DE CORREGIDOR DEL ASIENTO DE SAN LUIS DE OTAVALO POR DOS AÑOS Y DE JUEZ DE RESIDENCIA DE FRANCISCO JAVIER DE ANDRADE, SU CORREGIDOR ANTECESOR DE DICHO CORREGIMIENTO.- Quito, 30 enero 1750.

/Continúa Folio 79/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta de enero de mil setecientos y cincuenta años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y

costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, se trató lo siguiente:

Recepción del General don Alonso Núñez del Arco del empleo de Corregidor del asiento de San Luis de Otavalo

En este Cabildo presentó escrito el General don Alonso Núñez del Arco haciendo manifestación de la Real Provisión de Título de Corregidor del asiento de San Luis de Otavalo, por merced del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, por tiempo de dos años, y por Juez de Residencia del General don Francisco Javier de Andrade, Corregidor predecesor en dicho Corregimiento, en que se sirven los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia de mandar que en atención a tener enterado el real derecho de media anata y haber comparecido en la sala del Real Acuerdo a hacer el juramento de fidelidad en ambos empleos de corregidor y juez de residencia, y quedando el dicho **/F.79v./** General don Alonso la fianza de cargos y capítulos a satisfacción de este Cabildo, sea recibido en él al uso y ejercicio de ambos empleos, y vista dicha Real Provisión de Título la obedecieron como carta librada por el Rey, nuestro señor, (que Dios guarde), y acordaron se guarde, cumpla y ejecute, y en su conformidad y de tener dada la referida fianza de cargos y capítulos ante el presente escribano de Cabildo, sea convocado a esta sala Capitular a ser recibido al uso y ejercicio de dichos empleos de corregidor y juez de residencia, y Su Señoría el señor corregidor que preside este Cabildo entregó la insignia de la real justicia en señal de posesión, y mandaron que quedando un tanto de dicha Real Provisión de Título en el libro de copias de este Cabildo se le devuelva original, con lo cual quedó recibido, de que doy fe.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Francisco de Ante y Mendoza**

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano **f) Don Pedro de Villacís**

f) Don Ramon Vosmediano **f) Alonso Nuñez del Arco**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

58.- APROBACION DE LAS FIANZAS DADAS POR EL DEPOSITARIO GENERAL LORENZO SÁENZ DE VITERI CON LAS CUALES FUE RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE TAL OFICIO A PEDIMENTO SUYO.- LEYÉRONSE OTROS ESCRITOS.- Quito, 6 marzo 1750.

/Folio 80/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis de marzo de mil setecientos y cincuenta años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don

José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Aprobación de las fianzas dadas por el depositario general con las cuales fue recibido al uso y ejercicio del oficio de tal depositario general

En este Cabildo se presentó [escrito] por el General don Lorenzo Sáenz de Viteri, Depositario General, pidiendo la aprobación de las fianzas que tiene dadas, y tienen otorgadas los fiadores que se expresan en las escrituras, y habiéndose conferido sobre lo pedido, acordaron aprobar como las aprobaron las fianzas de los sujetos siguientes:

La de don Nicolás de Legorburo de quinientos pesos	U500 pesos
La del Doctor don Manuel de Echeverría de quinientos pesos	U500 pesos
La del Doctor don Antonio de Villacís de mil pesos	1U000 pesos
La del Doctor don Pablo de Silveira de quinientos pesos	U500 pesos
La de don José Lasso de quinientos pesos	U500 pesos
La del Doctor don Ignacio Serrano de quinientos pesos	U500 pesos
La de don Jacinto Enríquez de quinientos pesos	U500 pesos
La del señor Marqués de Lises de mil pesos	1U000 pesos
La de don Clemente de la Torre de quinientos pesos	U500 pesos

Las de los Doctores don Pedro, don Tomás y don Luis Fernández Salvador de mil y quinientos *pesos* 5U500 pesos /

/F.80v./

Por la de atrás	5U500 pesos
La del Capitán don Manuel Freire de dos mil pesos	2U000 pesos
La de don Lorenzo Nates de mil pesos	1U000 pesos

10U000 pesos

Con las cuales recibieron al uso y ejercicio del oficio de tal depositario general al General don Lorenzo Sáenz de Viteri, teniendo por bastantes las referidas fianzas, para el seguro de los depósitos que en dicho general se hicieren, en que no entra la de don Bernabé Enríquez de ocho mil pesos, la que se deja en su vigor y fuerza, ínter*in* no se cancela, quedando obligado dicho depositario general en conformidad de la ley y ordenanza a reintegrar hasta la cantidad de ocho mil pesos, que ha sido de costumbre siempre que alguna de las referidas fianzas faltasen.

Asimismo, se leyeron otros escritos, cuya providencia constará de sus decretos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Francisco de Ante y Mendoza**

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate **f) Don Francisco de Villacís**

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano **f) Don Lorenzo Saenz de Viteri**

f) Don Gabriel Alvarez del Corro

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

59.- CARTA DE PETICIÓN DE MATEO PONCE SOBRE EL TÍTULO DE LA ACCIÓN Y DERECHO DE UNA PAJA DE AGUA QUE TIENE EN SU CASA, QUE FUE CONCEDIDA A JUAN GARCÍA DE SANTA ANA, CLÉRIGO PRESBÍTERO, CUANDO FUE POSEEDOR Y DEMÁS POSEEDORES DE DICHA CASA.- Quito, 6 marzo 1750.

/Folio 81/

Petición sobre el título de la acción y derecho al agua que tiene la casa de Mateo Ponce

Señores del Muy Ilustre Cabildo:

Mateo Ponce, vecino de esta ciudad, parezco ante Vuestra Señoría como más haya lugar en derecho y digo: Que por orden de Vuestra Señoría se me ha notificado un auto en que manifieste el derecho que tengo a la acción del agua que toca, ((y)) pertenece a las casas de mi morada, y cumpliendo con lo mandado hago demostración con el juramento en derecho necesario del título que tengo de la acción y derecho al agua que entra a dicha mi casa para el servicio de ella, dado y concedido por este Ilustre Cabildo a Juan García de Santa Ana, Clérigo Presbítero, domiciliario de esta ciudad, en que estuvo en posesión de ella como todos los demás poseedores de dicha casa hasta el tiempo presente, que ha recaído en mí que a tiempo de muchos años, como parece de la fecha de dicho título, concedido desde el año de mil quinientos ochenta y seis, sin impedimento ni contradicción alguna, y en estos términos se ha de servir Vuestra Señoría de declarar haber cumplido con lo mandado, y que sea amparado y mantenido en la posesión de la paja de agua que consta de dicho título, para que no sea removido por ninguna persona, aprobándolo y que se me de el despacho que fuere necesario para en guarda de mi derecho, por tanto: A Vuestra Señoría pido y suplico que habiendo por demostrado dicho título y concesión de dicha paja de agua para el servicio de dicha mi casa, se sirva de proveer y mandar como llevo pedido, por ser de justicia y juro a Dios y a una cruz no proceder de malicia, y que se me vuelva original dicho título, etcétera.- Mateo Ponce.- Por demostrado el título que se expresa, y se ponga con los Autos hasta su tiempo para su reconocimiento.- Benavides.- Proveyó y firmó el Decreto desuso el señor General don José Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, sus términos y jurisdicción, por Su Majestad, en Quito, en catorce de diciembre de mil

Decreto

Proveimiento

setecientos cuarenta y ocho años.- Ante mí, don Mateo Mata, Escribano Público y de Provincia.-

Respuesta del señor procurador general

El procurador general de este Ilustre Cabildo dice que tiene reconocido el título del agua que se halla presentado por Mateo Ponce, el cual se halla corriente en media paja de agua, por merced hecha por este Ilustre Cabildo, y que en su virtud se le debe amparar en la posesión y propiedad de ella, **/F.81v./** dándosele y devolviéndosele el título junto con las diligencias que se han obrado últimamente. Quito y noviembre diez y ocho de mil setecientos cuarenta y nueve.- Don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano.- Ampáresele a

Auto de amparo de este Ilustre Cabildo

Mateo Ponce, vecino de esta ciudad, en la media paja de agua que consta habérsele hecho merced por este Ilustre Cabildo, el año pasado de mil quinientos ochenta y tres, copiándose dicha merced en el libro de Cabildo, para que se tenga siempre presente, y el susodicho ocurrirá por el óvalo de piedra para que por él conduzca la dicha media paja de agua, y se reconozca si se ha excedido, lo que se ejecutará todas veces que pareciere a este Cabildo, y hallando haber habido alguna mutación en dicho óvalo, será penado a

Proveimiento

arbitrio de este Cabildo.- Proveyeron y rubricaron el Auto desuso como en él se contiene los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad; el Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, Alcalde Ordinario; el General don Lorenzo Sáenz de Viteri, Depositario General; Capitanes don Sebastián de Salcedo y Oñate, Regidor Decano; don Francisco de Villacís y don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano, Padre General de menores, Regidores Perpetuos, con asistencia del Licenciado don Gabriel Álvarez del Corro, Abogado de esta Real Audiencia y Asesor General de dicho Cabildo, en Quito, en seis de marzo de mil setecientos y cincuenta años.- Ante mí, Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo y Real Hacienda.

Título de merced de media paja de agua hecha por este Ilustre Cabildo

Nos, el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Muy Noble y Muy Leal ciudad de Quito de los reinos del Perú, etcétera: Por cuanto Juan García de Santa Ana, Clérigo Presbítero, vecino de dicha ciudad, por petición que en el dicho Cabildo presentó, nos pidió y suplicó le hiciésemos merced de una paja de agua para el servicio de unas casas que tenía en esta ciudad, junto a las que fueron de García de Vargas, la cual dicha merced se le podrá hacer del agua que viene por la calle real de Nuestra Señora de Las Mercedes a la pila que está fundado en la plaza de esta dicha ciudad, que en ello recibiría merced, lo cual por nos visto y atento a los méritos del dicho Juan García, acordamos de le proveer y hacer merced como por la presente se la hacemos en nombre de Su Majestad de media paja de agua para el servicio de las dichas sus casas, para que como cosa suya propia la pueda llevar y meter en ellas, y le damos licencia y facultad para que la pueda sacar y saque de la caja y caño de la dicha calle encañándola por debajo de tierra hasta la dicha su casa, sin perjuicio de la calle, ni otro tercero, y con que al tiempo que la ha de sacar, sea con asistencia del diputado que es, o fuere en esta ciudad, y que de saque la dicha agua después de haberse **/Folio 82/** aprovechado y servido de ella sin perjuicio, porque en cualquier manera que la haya y

resultare, queremos que este proveimiento sea en sí ninguno.- Hecho en Quito, a siete días del mes de diciembre de mil quinientos ochenta y tres años.- Bonifaz de Herrera.- Juan Rodríguez.- Francisco de Cáceres.- Antonio Morán.- Miguel de Sandoval.- Martín de Aízaga.- Por su mandado, Pedro Hernández de Espinosa, Escribano de Cabildo.- En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta días del mes de agosto de mil quinientos noventa y tres años, de pedimento de la parte de Juan García de Santa Ana, yo, Pedro de Robles, Escribano de Su Majestad y de Provincia, hice sacar este traslado del título original que para este efecto se me entregó, con el cual se corrigió y concertó, y va cierto y verdadero. Testigos: Juan Rodríguez, Juan de Velásquez y Francisco de la Parra, e hice mi signo. En testimonio de verdad, Pedro de Robles.-

Concuerda este traslado con sus originales de dónde se sacó y va cierto, verdadero, corregidor y concertado, a que en lo necesario me remito, que quedan en tres fojas en poder de Mateo Ponce, poseedor de las casas que están en el barrio de La Merced, collación de esta Santa Iglesia Catedral, y para que de ello conste doy el presente en virtud de lo acordado por los señores de este Ilustre Cabildo, y en fe de ello lo signo y firmo. En esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en seis días del mes de marzo de mil setecientos y cincuenta años.

Concuerda

Derechos por Aráuz

En Testimonio -*hay un signo*- de Verdad

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

60.- QUE EL PROCURADOR GENERAL EXPONGA POR ESCRITO LAS RAZONES QUE A PEDIMENTO VERBAL LAS HABÍA HECHO TOCANTE AL BIEN COMÚN Y CAUSA PÚBLICA.- SOBRE UNA CERTIFICACIÓN DADA POR EL ESCRIBANO DE CÁMARA Y GOBIERNO TOMÁS FERNÁNDEZ DE AGUILERA DE UN AUTO PROVEÍDO POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y OIDORES DE ESTA REAL AUDIENCIA ACERCA DE LA HABILITACIÓN DEL DEPOSITARIO GENERAL Y PARA QUE LOS DEPÓSITOS, ASÍ DE DINERO, HACIENDAS Y DEMÁS ESPECIES SE DEPOSITEN EN DICHO DEPOSITARIO GENERAL.- LEYÓSE UN ESCRITO SOBRE LA POSTURA HECHA POR DIEGO DONOSO DE LA CARRERA, PARA DAR ABASTO DE CARNE EN EL PUEBLO DE TUMBACO.- VIÓSE EL INFORME DEL PROCURADOR GENERAL SOBRE LA TRAÍDA DE NUESTRA SEÑORA DEL QUINCHE Y LA REPRESENTACIÓN QUE SE DEBE HACER AL OBISPO.- Quito, 10 abril 1750.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez de abril de mil setecientos y cincuenta años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente: /

/F.82v./

En este Cabildo dijo el señor corregidor que le preside, que había mandado congregar a los señores de él de pedimento verbal del señor procurador general, porque tenía que representar una materia importante al bien común y causa pública, y hallándose dicho señor procurador general presente, propuso las razones que le movían para haber pedido este Cabildo, las que oídas por los señores de este Cabildo y conferídose sobre la sujeta materia, acordaron que dicho señor procurador general las expusiese por escrito, para que con su vista se diese la providencia que hubiese lugar.

Sobre lo proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia acerca de la habilitación del señor depositario general

Asimismo se leyó en este Cabildo una certificación dada por don Tomás Fernández de Aguilera, Escribano de Cámara y Gobierno de esta Real Audiencia, de un Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de ella, sobre la *h*abilitación del señor depositario general, el cual se mandó guardar, cumplir y ejecutar quedando incorporado dicha certificación en este libro, para que puntualmente se observe lo mandado, y en su conformidad el escribano de este Cabildo notifique a los demás público y de provincia, el auto de dicha Real Audiencia y admisión de este Cabildo, para que todos los depósitos que se ofrecieren hacer, así de dinero, haciendas como de las demás especies que se mandaren depositar, precisa y puntualmente, se depositen en dicho señor depositario general quedando los señores jueces enterados de lo ordenado para mandarlo a ejecutar así; también se leyó un escrito

Sobre la postura hecha, para dar abasto de carne en el pueblo de Tumbaco

de postura que hace el Sargento Mayor don Diego Donoso de la Carrera para dar abasto de carne en el pueblo de Tumbaco, al cual se proveyó lo que en él constará; y asimismo se vio el informe del señor procurador general sobre la traída de Nuestra Señora del Quinche a esta ciudad, para el consuelo de ella y representación que se debe hacer al Ilustrísimo Señor Obispo en que se acordó se lleva dicho informe a Su Señoría Ilustrísima. /

/Continúa Folio 84/

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Juan Joseph de Chiriboga y Luna**

f) Don Francisco de Ante y Mendoza

f) Licenciado Xavier Sanchez de Orellana

f) Don Lorenzo Saenz de Viteri **f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate**

f) Don Ramon Vosmediano **f) Don Gabriel Alvarez del Corro**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

61.- COMUNICADO DEL ESCRIBANO DE CÁMARA Y GOBIERNO TOMÁS FERNÁNDEZ DE AGUILERA SOBRE QUE SE LE ADMITA AL USO Y EJERCICIO DEL OFICIO AL DEPOSITARIO GENERAL POR TENERLAS NUEVAS Y ABONADAS LAS FIANZAS QUE HA DADO Y APROBADAS POR ESTE CABILDO.- Quito, 9 abril 1750.

/Pasa Folio 83/

Auto

En conformidad de las nuevas y abonadas fianzas que ha dado esta parte para la actuación y administración del oficio de Depositario General, las que tiene aprobadas el Cabildo de esta ciudad, como consta de las certificaciones que tiene presentadas, y del consentimiento del señor fiscal, dicho Cabildo le admita al uso y ejercicio de dicho oficio quedando con la obligación de que anualmente haya de renovar las que fueren en decadencia como lo pide dicho señor fiscal.- Proveyeron y rubricaron el auto desuso los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, estando en la sala del Real Acuerdo de Justicia de ella, Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta provincia; Licenciados don Pedro Gómez de Andrade y don Esteban de Oláis y Echeverría, Oidores, en esta ciudad de San Francisco de Quito, e nueve días del mes de abril de mil setecientos y cincuenta años.- Aguilera.-

Proveimiento

Concuerda este traslado con el auto original que queda en los autos de la materia, con el cual se corrigió y concertó, va cierto y verdadero, a que en lo necesario me remito, y para que de ello conste y obre los efectos que hubiere lugar en derecho, doy el presente en esta ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de abril de mil setecientos y cincuenta años, y en fe de ello lo firmo.

f) Thomas Fernandez de Aguilera
Escribano de Cámara y Gobierno /

/F.83v./ *En blanco.* /

62.- SOBRE QUE SE INFORME A SU MAJESTAD ACERCA DE QUE LA RECOLECCIÓN DE SAN DIEGO SIRVA DE COLEGIO Y CASA DE MISIÓN.- LEYERONSE TRES ESCRITOS.- SOBRE QUE LOS CAPITULARES SALGAN EL LUNES 23 VENIDERO A LA MEDICIÓN DEL POTRERO DE TURUBAMBA PARA PREVENIR EL AUMENTO DE LAS RENTAS DE LOS PROPIOS.- Quito, 20 noviembre 1750.

/Viene Folio 84/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte de noviembre de mil setecientos y cincuenta años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que se informe a Su Majestad acerca de que la Recolección de San Diego sirva de Colegio y Casa de Misión

En este Cabildo propuso el señor corregidor que habiéndose recibido Real Cédula de Su Majestad, (que Dios guarde), mandando a este Cabildo informe sobre lo que en dicha Real Cédula se expresa, y habiéndose leído, acordaron se informe a Su Majestad ser muy conveniente al bien común y causa pública, el que Su Majestad conceda su real beneplácito para que la Recolección de San Diego sirva de Colegio y Casa de Misión, y los religiosos de él con más inmediación, impendan el beneficio espiritual de las almas y que su real piedad ordene el que se les contribuya la limosna que piden dichos misioneros, cuyo informe **/F.84v./** se le recomienda al señor Asesor de este Cabildo, de quien se espera desempeñará esta obligación.

En este Cabildo se leyeron tres escritos, los que se proveyeron y constará la providencia que se dio conforme a derecho.

Sobre que los señores de este Cabildo salgan a la medición del potrero de Turubamba

Asimismo acordaron que el día lunes de la semana venidera que se contarán veinte y tres del corriente, saldrá este Cabildo a la medición del potrero que por ordenanza confirmada por Su Majestad en que da facultad a este Cabildo para que pueda aumentar renta a los propios de este Cabildo, a que concurrirán los señores de él.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Juan Joseph de Chiriboga y Luna**

f) Don Francisco de Ante y Mendoza

f) Licenciado don Xavier Sanchez de Orellana

f) Don Lorenzo Saenz de Viteri **f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate**

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano **f) Don Ramon Vosmediano**

f) Don Gabriel Alvarez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

63.- CARTA DEL CORREGIDOR JOSÉ DE BENAVIDES EN QUE PIDE Y SUPLICA A SU ALTEZA DECLARE SE LE DE ENTERA SATISFACCIÓN POR EL DESACATO, INJURIA Y AGRAVIO COMETIDO A SU AUTORIDAD POR EL ALCAIDE DE LA CÁRCEL PÚBLICA JOSÉ DE GAONA AL HABERSE RESISTIDO A CUMPLIR SU ORDEN DE DEJAR EN LIBERTAD A UN INDIO, Y QUE POR ELLO FUE PRECISO PONER EN LA CÁRCEL A MANUEL DÍAZ, MAYORDOMO DE LA HACIENDA DE PASOCHOA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN, SIENDO REQUERIDO EL ALCAIDE VARIAS VECES POR EL AYUDANTE JAVIER DE VERDESOTO Y EL ESCRIBANO RECEPTOR JUAN NARCISO DE OSORIO CUMPLA DICHA ORDEN.- S.L./S.F.

/Folio 85/

Muy Poderoso Señor:

Suplica se lea en el Real Acuerdo.

El corregidor de esta ciudad, parezco ante Vuestra Alteza en la mejor forma de derecho informando a vuestro soberano ánimo sobre lo acaecido con un teniente de alguacil mayor, y digo: Que el día de ayer que se contaron seis del corriente por leve causa aunque diligencia precisa de conseguir la libertad de un indio que estaba injustamente preso, en prisión privada y se me había denunciado, me fue preciso poner en la Cárcel Pública a Manuel Díaz, Mayordomo de la hacienda de Pasuchua -*Pasochoa*- de la sagrada Orden de San Agustín, y a la *h*ora y media de su prisión conseguí el que efectivamente se pusiese en libertad dicho indio, y no siendo otro el fin, mandé la soltura a dicho mayordomo, y habiendo requerido por mi Ayudante Javier de Verdesoto a José de Gaona, Alcaide de dicha Cárcel Pública, lo resistió con grave vilipendio de mi autoridad judicial, haciendo expresa oposición a mis facultades con el pretexto de que se le había de satisfacer primero el medio carcelaje de seis reales, por haber entrado aunque tan momentáneamente a la cárcel, y aunque segunda vez le envié a requerir con Juan Narciso de Osorio, Escribano Receptor, se denegó con debida exotiquez, condenando al dicho reo al efectivo desembolso, y que menos que lo exhibiese, no ejecutaría la soltura hasta que gravándome yo, en él, por no hallar causa en el preso para multarlo en él, se lo envié a mi costa requiriendo tercera vez con dicho receptor, con lo que únicamente pude conseguir **/F.85v./** el alivio de ese infeliz en que se me ha hecho injuria y agravio a mi facultad pública, disputándome la de dar soltura a los reos, y la de absolver de costas y penas al inocente y la de abrogarse dicho alcaide de la superior, para revocar y resistir mis mandatos, porque se ha de servir Vuestra Alteza de darme la más severa satisfacción con el condigno castigo a dicho alcaide, condenando conforme a la Ley del Talión en la misma prisión que se le ponga en un cepo de cabeza, y una correspondiente pena pecuniaria que se debe hacer así, por todo general y favorable, y porqué no disputable, el que en los jueces reside facultad pública de absolver y condenar conforme a los méritos de la causa, y siendo las costas concernientes y *petisecas* de ella, quien dudará que por la correlación del accesorio al principal puede, asimismo, condenar y absolver en ellas, y que los derechos de carcelaje

no son otra cosa que costas, o pena anexa al delito que no las merece el inocente, tampoco es dudable que al oficio de corregidor compito el mero inisto imperio, y la jurisdicción alta que es más para conocer universalmente cualquiera clase de causas, en que el alguacil mayor y sus tenientes y mucho mas bien los alcaides y carceleros, son todos ministros sirvientes, sujetos y subordinados a la jurisdicción con mera facultad de ejecutores de la mente judicial que se compone mal, con resistirla, revocarla y oponer a sus mandatos que es muy contrario de ejecutarlos, con que no hay duda que injustamente me hizo despojo violento de mi autoridad, y se excedió en materia tan grave y delicada como querer condenar al inocente, contra la autoridad de la justicia, contra la naturaleza de su oficio, y si esto era de pésimo ejemplo en cualquiera que lo intentase, es mucho peor en el que lo hace acogido al oficio que debe ser el espejo en que se muestre a los demás el modo de obedecer, y que los ministerios públicos no estén nutriendo esta tiranía a los reos, y este desacato a los superiores para pervertir la observancia del pueblo pues si grasa **/Folio 86/** tan inmoderadamente este y los demás alcaides en esta materia, que teniendo prohibición de seis, mandado de Vuestra Alteza y otros jueces inferiores para que no se lleven derechos algunos de carcelaje, ni a los miserables indios ni a los esclavos, que sus dueños por corregir, o seguridad los depositan en la cárcel, ejercitando su dominio por no tener otra forma en que valerse para buscar su e*n*mienda, con todo eso los cobra indistintamente con eficacísima exacción sobre que ante todas cosas pido nueva declaración y amparo y observancia de las que ya están hechas, el mismo exceso y con igual injuria a los miserables presos, se experimenta cotidianamente en no haber por lo regular un alcaide que asista en dicha cárcel con las llaves de ella, ni para que se actúe mandamiento de soltura, ni para que se hagan algunas averiguaciones con los presos, ni para que estos infelices logren el alivio de que les metan de comer y beber y otros necesarios, ni para que tal vez se prenda un delincuente de una calidad de delito, se ne*ce*sita pronta ejecución y muchas veces se encuentra toda la puerta cerrada, sin persona que maneje la llave, o se encomienda otras veces a un mozo ebrio e in*h*ábil que no está expedito, ni para la administración ni para la custodia de los presos, sobre que igualmente ~~y la más rigurosa~~ pido expresa declaración y la más rigurosa satisfacción al desacato cometido contra mi oficio y persona, por lo cual:

A Vuestra Alteza pido y suplico así lo provea y mande por ser conforme a justicia que pido con costas y el juramento en derecho necesario, etcétera.

f) Joseph de Benavides /

64.- AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE MANDA APREHENDER A JOSÉ GAONA Y SE LO PONGA EN EL CEPO Y SE LE HAGA RESTITUIR EL CARCELAJE, DECLARANDO NO DEBERSE COBRAR A LOS INDIOS Y ESCLAVOS, DE LO CONTRARIO SE LES MULTARÁ EN 6 PESOS A LOS TENIENTES DE ALGUACIL MAYOR DE LAS CÁRCELES Y LOS JUECES PODRÁN ABSOLVER Y DAR POR LIBRES SIN COSTAS A LOS APREHENDIDOS, Y DEBERÁN TENER LISTAS LAS LLAVES PARA CUALQUIER NECESIDAD CON TOTAL OBEDECIMIENTO A LOS MANDATOS DE LOS JUECES.- Quito, 9 octubre 1750.

/F.86v./

El teniente de alguacil mayor de Corte pase luego y sin la menor dilación y aprehenda a José Gaona y lo ponga en el cepo, y le haga restituir el carcelaje que se expresa con el duplo y se declara no deberse cobrar de los indios y de los esclavos más que un real del portón, y en caso de quererles cobrar, o cobrándolos, se les multa en seis pesos, los que se les sacarán a los tenientes de una y otra cárcel inviolablemente, y asimismo se declara que los jueces según las calidades de las causas y los negocios que ocurren, pueden absolver y dar por libre y sin costas a los que se prendieren, y deben los tenientes de alguacil mayor obedecer los mandatos de los jueces en esta materia y todas las demás con ciega obediencia, y asimismo deben tener prontas las llaves de la cárcel para todas las necesidades y acaecimientos que se ofrecieren, así a los presos como a los jueces con continua asistencia y residencia, teniendo un carcelero seguro y de confianza y se entiende que el corregidor y alcaldes ordinarios luego que se sepa haber cobrádoles demás, les saquen a los tenientes la multa de seis pesos y los apliquen a los pobres de la cárcel. Testado: da cabeza, no vale.

Hay tres rúbricas.-

Proveyeron y rubricaron el Auto desuso los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, estando en la sala del Real Acuerdo de justicia de ella, Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta provincia; Licenciados don Pedro Gómez de Andrade y don Luis de Santa Cruz y Centeno, Caballero de la Orden de Calatrava, Oidores, en Quito, en siete días del mes de octubre de mil setecientos y cincuenta años.

f) Aguilera.- /

/Folio 87/

Notificación

En Quito, en ocho días del mes de octubre de mil setecientos y cincuenta años, yo, el escribano leí y notifiqué al Auto de enfrente como en él se contiene a José de Gaona, Teniente de esta Cárcel Pública, en su persona, quien lo firmó de que doy fe.

f) Mata **f) Gaona.-**

Otra

En Quito, en dicho día, mes y año, yo, el dicho escribano hice otra notificación como la desuso a Santiago de la Guerra, asimismo, teniente de dicha cárcel, en su persona, quien lo firmó de que doy fe.

f) Santiago de la Guerra

f) Mata.-

Otra

En dicho día, mes y año, yo, el dicho escribano hice otra notificación como las

desuso a Pablo Fraga, Teniente de Alguacil Mayor de Corte, en su persona, quien lo firmó de que doy fe.

f) Pablo Fraga **f) Mata.-**

Otra

En Quito, en nueve de dicho mes y año, yo, el dicho escribano hice otra notificación como las desuso a Manuela Campoverde Santa Martera, en su persona, de que doy fe y lo firmó, un testigo.

Testigo **Osorio** **f) Mata /**

/**F.87v.**/ *En blanco.* /

65.- RECIBIMIENTO DEL TÍTULO DE REGIDOR PERPETUO EXPEDIDO POR EL VIRREY DEL NUEVO REINO DE GRANADA A FAVOR DE TOMÁS DE CABRERA Y BARBA.- Quito, 23 diciembre 1750.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres de diciembre de mil setecientos y cincuenta años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Recepción del empleo de Regidor Perpetuo de este Ilustre Cabildo, el Capitán don Tomás de Cabrera y Barba

En este Cabildo habiéndose presentado el título de aprobación hecho del oficio de Regidor en propiedad por Su Excelencia el señor Virrey del Nuevo Reino de Granada, en el Capitán don Tomás de Cabrera y Barba, y visto dicho título por los señores del Ayuntamiento que concurrieron, acordaron se guarde, cumpla y ejecute según y cómo Su Excelencia lo previene en dicho título, el cual quede cosido en este libro para que en todos tiempos conste, y en esta conformidad fue recibido dicho Capitán don Tomás de Cabrera y Barba, habiendo precedido el juramento acostumbrado, el que se la tomó Juan López de Salazar, Escribano Receptor de esta Real Audiencia, por ocupación del Secretario de este Cabildo que lo es don Domingo López de Urquía, por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en forma de derecho, y hecho prometió usar del oficio de tal Regidor, guardando el sigilo y las determinaciones que se acordaren en este Ilustre Cabildo, en cuya virtud tomó posesión del asiento correspondiente a dicho oficio, habiendo precedido venia de Su Señoría el señor Presidente de esta Real Audiencia, para que se haga Cabildo extraordinario por la tarde como se ha ejecutado y hecha esta recepción, de que doy fe.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Francisco de Ante y Mendoza**

f) Licenciado don Xavier Sanchez de Orellana **f) Don Lorenzo Saenz de Viteri**

f) Don Francisco de Villacís

f) Don Gabriel Alvarez del Corro

f) Don Thomas de Cabrera y Barba

f) Juan Lopez de Salazar
Escribano Receptor /

66.- TÍTULO DE REGIDOR PERPETUO DE ESTA CIUDAD DE QUITO A FAVOR DE TOMÁS DE CABRERA Y BARBA, EXPEDIDO POR EL VIRREY DE SANTA FE DEL NUEVO REINO DE GRANADA, MARQUÉS DE VILLAR Y CERTIFICACIONES DEL ENTERO DE LA MEDIA ANATA Y DEMÁS INSTRUMENTOS ACOSTUMBRADOS, QUE QUEDO VACO POR DEFECTO DE CONFIRMACION DE PEDRO DE LOMA PORTOCARRERO.- Quito, 23 diciembre 1750.

/F.88v./

Título de Regidor Perpetuo de esta ciudad de Quito a favor de don Tomás de Cabrera y Barba

Don José Alfonso Pizarro, Caballero de la Orden de San Juan, gentil hombre de la Cámara de Su Majestad con entrada; Marqués de Villar, Teniente General de la Real Armada, Virrey y Gobernador y Capitán General de este Nuevo Reino de Granada y provincias agregadas, y Presidente de la Real Audiencia y Cancillería de la ciudad de Santa Fe, etcétera.

Por cuanto con el motivo de hallarse vaco un oficio de Regidor del Cabildo de la ciudad de San Francisco de Quito por no haber traído y presentado la real confirmación dentro del término prevenido don Pedro de Loma, hizo postura en la Real Audiencia de dicha ciudad don Francisco de Quijano y Barreda a dicho oficio en cantidad de mil y trescientos pesos, la que se admitió y mandó valorizar a los oficiales reales, y que se diesen los pregones dispuestos por derecho, y fenecidos se mandó citar para remate y se ejecutó como parece del que a la letra dice así:

Remate

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos días del mes de diciembre de mil setecientos cuarenta y cuatro años, habiendo salido a los portales de la Plaza Mayor de esta dicha ciudad, lugar acostumbrado para hacer remates de los oficios vendibles y renunciables, pertenecientes a Su Majestad, y para hacer el del oficio de regidor perpetuo de esta dicha ciudad que se halla vaco por defecto de confirmación del que lo obtuvo que fue el de don Pedro de Loma Portocarrero, y ser día señalado para su remate y estar citados los interesados el señor Licenciado don Esteban de Oláis y Echeverría, del Consejo de Su Majestad, su Oidor, Alcalde de Corte de esta Real Audiencia y Juez Semanero en ella en compañía del señor Doctor don Juan de Luján y Bedia, del mismo

Consejo, su Fiscal de ella, y de los Capitanes don Fernando García Aguado, Tesorero; y don José Suárez de Figueroa, Contador Oficial Real de esta Real Caja; dicho señor Oidor mandó pregonar dicho oficio sobre la postura hecha por don Francisco Quijano y Barreda, vecino de esta ciudad, en la cantidad de un mil y trescientos pesos que ofreció pagar en propiedad, a tres plazos de año, año y año, debajo de las calidades y condiciones que se expresan en dicha postura, y Juan Pallo, indio que hace oficio de Pregonero Público, en altas e inteligibles voces y en concurso de gente, dijo: Mil y trescientos pesos de a ocho reales dan por vía de propiedad a pagarlos a tres plazos de año, año y año, afianzándolos a satisfacción de los señores oficiales reales de esta Real Caja, si hay quien quiera hacer mayor y mejor postura, parezca que se ha de rematar luego a la *h*ora en la **/Folio 89/** persona que más diere, y habiéndose repetido algunos pregones en la forma dicha, fueron de parecer por los señores de la Junta apercibiese a remate, en cuyo estado se volvió a repetir dicho pregón, y habiendo apercibido, pareció presente el Gobernador de las Armas don Clemente Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto de esta ciudad, y manifestando poder de los señores del Cabildo pidió el tanto por dicho Cabildo para nombrar regidor benemérito en quien concurran todas las calidades necesarias, para lo cual pidió a los señores de la Junta declarasen si tenían tanto el Cabildo en dicho acto, poniendo presente lo acordado por esta Real Audiencia en lo que tenían pedido los regidores de la ciudad de Guayaquil, a que dijo dicho señor Oidor que tenía dicho tanto, por lo cual el dicho don Francisco Quijano mejoró dicha postura en cien pesos más, que hacen mil y cuatrocientos pesos, y a darlos de contado, y habiéndose repetido dicho pregón en la forma dicha y mandado por los dichos señores de la Junta se apercibiese remate, volvió el dicho Gobernador don Clemente Sánchez a pedir por el tanto y con la misma calidad, y el dicho don Francisco Quijano volvió a mejorar dicha su postura ofreciendo dar mil y quinientos pesos de contado por la propiedad de dicho oficio, por lo cual volvió a repetir dicho pregonero diciendo: mil y quinientos pesos de a ocho reales dar por vía de propiedad a pagarlos de contado, si hay quien quiera hacer mayor y mejor postura, parezca que se ha de rematar luego a la *h*ora en la persona que más por él diere, y pues que no hallo quien diga más, apercibo a remate a la una, a las dos, en cuyo estado el dicho don Francisco Quijano la volvió a mejorar en cien pesos más, que hacen mil y seiscientos pesos, todo de contado, en cuyo estado volvió a pedir por el tanto el dicho Gobernador don Clemente Sánchez con las mismas representaciones arriba dichas, y señalando sujeto para quien era dicho regimiento, que lo era don Tomás de Cabrera y Barba, vecino de esta ciudad, por lo cual se le concedió dicho tanto con la misma calidad de dar de contado, y dicho pregonero dijo: mil y seiscientos pesos de a ocho reales dan por dicho oficio de contado por vía de propiedad, y pues que no hallo quien diga más, ni de más apercibo a remate, a la una, a las dos, a la tercera, que buena, que buena, que buena **/F.89v./** pro le haga, con que quedó hecho y celebrado dicho remate en el dicho Gobernador don Clemente Sánchez como Apoderado del Cabildo y para la persona señalada, y hallándose presente lo aceptó según y cómo va expresado, y a su cumplimiento obligó todos sus bienes muebles y raíces, derechos y acciones habidos y por haber, dio poder cumplido a todas las justicias y jueces de Su Majestad de esta dicha ciudad y otras partes, y especial y señaladamente a los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, a cuyo fuero y jurisdicción se somete y renuncia el suyo propio, domicilio y vecindad, y la ley si co*n*venerit de *i*urisdictione ómnium *i*udicum -*si conviniera una regla de juicio al derecho de todos*- y última pragmática de las sumisiones, para que a lo dicho le condenen y compelen por todo rigor de derecho y

como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, y renuncia todas y cualesquiera leyes, fueros y derechos de su favor, con la que prohíbe general renunciación de ellas, y así lo dice, otorga y firma con los señores de la Junta, siendo testigos don Juan de Viteri, Portero de Estrados Reales; Ventura Clemente de Montenegro, Manuel de Ibarra, Oficiales Mayores, y otras muchas personas que se hallaron presentes, de que doy fe.- Licenciado don Esteban de Oláis.- Doctor don Juan de Luján y Bedia.- Don Fernando García Aguado.- Don José Suárez de Figueroa.- Don Clemente Sánchez de Orellana.- Ante mí, don Manuel Rodríguez de la Parra.-

Signo

Y efectuado dicho remate, en su *derech*o lo pidió por el tanto el Alcalde Ordinario don Clemente Sánchez de Orellana, expresando que era para don Tomás de Cabrera y Barba, quien cumplió con su tenor y presentó certificación del entero, la que a la letra copiado dice así:

Certificación

El Capitán don José Suárez de Figueroa, Contador de Su Majestad, Oficial Real de su Real Hacienda en esta ciudad de San Francisco de Quito y su provincia: Certifico como *h*oy día de la fecha enteró en esta Real Caja el Maestre de Campo don Clemente Sánchez de Orellana, Colector General de las Rentas Decimales de este Obispado y Alcalde Ordinario actual de esta ciudad, sesenta y dos pesos y siete reales, en nombre y como Podatario del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, por el real derecho de media anata, tercio de emolumentos y el diez y ocho por ciento de la lleva y conducción de ella a los reinos de España de la cantidad de un mil y seiscientos pesos, en que *h*oy día de la fecha se remató en dicho Cabildo de contado con propiedad un oficio de regidor del que vacó por defecto de confirmación, habiéndolo obtenido antes el Capitán don Pedro de Loma Portocarrero, cuyo era y se adjudicó por dicho Cabildo en el Capitán don Tomás de Cabrera y Barba, quien lo ha de servir según consta de la partida de cargo de *h*oy día de la fecha, a fojas treinta y cinco vuelta del libro real común corriente, según el tenor de dicho remate, cuyo testimonio dado por don Manuel Rodríguez de la Parra, Escribano de **/Folio 90/** Cámara y Gobierno de esta Real Audiencia, queda en el legajo décimo quinto demediado de papeles de esta Real Contaduría, que al presente corre a fojas ciento y cuatro como consta de la partida de este cargo a fojas cincuenta y tres de dicho libro real común corriente, a que me remito, en cuya conformidad doy la presente y firmo en Quito, en veinte y dos días del mes de diciembre de mil setecientos cuarenta y cuatro años.- Don José Suárez de Figueroa.-

Signo

Después de lo cual el citado don Tomás de Cabrera y Barba presentó escrito para que se le concediese la gracia de un año, para ocurrir por título a este Superior Gobierno pagando la media anata que está en estilo como lo hizo presente por otra certificación, que su tenor es como se sigue:

Certificación

El Capitán don José Suárez de Figueroa, Contador de Su Majestad, Oficial Real de su Real Hacienda en esta ciudad de San Francisco de Quito y su provincia: Certifico cómo *h*oy día de la fecha, enteró en esta Real Caja don Carlos de Larraín, Procurador de Causas de los del Número de esta Real Audiencia, doce pesos en nombre del Capitán

don Tomás de Cabrera y Barba, por quien se recibieron por el real derecho de media anata de la gracia de un año que se le ha concedido por este Gobierno, para usar el oficio de Regidor del Cabildo de esta ciudad en el ínterin que trae título del Gobierno Superior de la ciudad de Santa Fe, Nuevo Reino de Granada, según consta de la partida de cargo a fojas cuarenta y dos del libro real común corriente a que me remito, en cuya conformidad doy la presente y firmo en Quito, en primero de febrero de mil setecientos cuarenta y cinco años.- Don José Suárez de Figueroa.-

Signo

Y habiéndose pasado el año sin habérsele librado el título, salió pidiendo seis meses más y que pagaría la media anatilla acostumbrada, y se le concedieron y ejecutó la paga como parece de la certificación siguiente:

Certificación

El Capitán don José Suárez de Figueroa, Contador de Su Majestad, Oficial Real de su Real Hacienda en esta ciudad de San Francisco de Quito y su provincia: Certifico cómo *h*oy día de la fecha, enteró en esta Real Caja, don Carlos de Larraín, Procurador de Causas de los del Número de esta Real Audiencia, doce pesos, en nombre del Capitán don Tomás de Cabrera y Barba, Regidor Perpetuo del Cabildo de esta dicha ciudad, por quien se recibieron por el real derecho de media anata de la gracia de seis meses de término que se le ha concedido **/F.90v./** por este Gobierno, por no haberle alcanzado el año antecedente que se le concedió por este Gobierno, para usar de dicho oficio en el ínterin que trae título del Gobierno Superior de la ciudad de Santa Fe, Nuevo Reino de Granada, según consta de la partida de este cargo a fojas cincuenta y una del libro real común corriente, a que me remito, en cuya conformidad doy la presente y firmo en Quito, en treinta y uno de diciembre de mil setecientos cuarenta y cinco años.- Don José Suárez de Figueroa.-

Signo

Y habiéndose presentado en este Superior Gobierno con un testimonio de Autos de las diligencias obradas sobre la venta de dicho oficio de regidor en virtud de poder, don Martín de la Calle, vecino de esta ciudad, con escrito, y en vista de todo se proveyeron los decretos que con dicho escrito a la letra copiado son del tenor siguiente:

Petición

Excelentísimo Señor.- Don Martín de la Calle, vecino de esta ciudad, en nombre de don Tomás de Cabrera y Barba, vecino de la de San Francisco de Quito, y en virtud de su poder en mí sustituido, que presento con la solemnidad necesaria como mejor proceda en derecho, parezco ante Vuestra Excelencia y digo: Que habiendo vacado por omisión de don Pedro de Loma Portocarrero el oficio de Regidor que obtenía de dicha ciudad, y pregonádose por cuenta de la Real Hacienda, el Cabildo de ella lo compró para mi parte en remate público celebrado el día veinte y dos de diciembre del año pasado de mil setecientos cuarenta y cuatro por cantidad de un mil y seiscientos pesos, que se pagaron en dinero de contado con el derecho de media anata, conducción, flete, avería y tercio de emolumentos, como todo consta por el testimonio de los autos obrados en esta razón que con la misma solemnidad presento, y porque por equidad de aquella Real Audiencia el expresado don Tomás está sirviendo dicho oficio por el término de seis meses que últimamente le concedió y pretende continuar, suplico a

Vuestra Excelencia se sirva aprobar el citado remate, mandando se le libre título de Regidor en la forma acostumbrada, y que se me den **/Folio 91/** los recados necesarios para ocurrir por su confirmación al Real y Supremo Consejo de estas Indias, conforme a derecho el mediante:

A Vuestra Excelencia pido y suplico que habiendo por presentado el poder y testimonio, se sirva aprobar en mi parte el enunciado oficio de regidor, mandándole librar el título de tal, y lo demás que conduce para la confirmación por ser de justicia, juro lo necesario, etcétera.- Martín de la Calle.-

Decreto

Cartagena y abril veinte y siete de mil setecientos cuarenta y seis.- D*e*nse por presentados el poder e instrumentos y tráiganse a la vista.- Está rubricado.- Por mandado de Su Excelencia, Juan Francisco Vicente Ortiz, Escribano de Su Majestad y de Gobierno.-

Otro

Cartagena, a veinte y uno de febrero de mil setecientos y cincuenta.-

Mediante a constar de estos autos haberse cumplido por parte de don Tomás de Cabrera y Barba, vecino de la ciudad de Quito, con las calidades del remate que se le hizo del oficio de Regidor de dicha ciudad y con el entero de su media anata, se aprueba el referido remate, librándosele en su conformidad el título que se pide para servir en propiedad el mencionado empleo de regidor, con cargo de ocurrir al Real y Supremo Consejo de Indias con testimonio de estos Autos y poder bastante, a solicitar la real confirmación de Su Majestad a fin de traerla y presentarla dentro de los cinco años prescritos, y se advierte no se le ha de computar el tiempo que ha corrido desde veinte y siete de abril de mil setecientos y cuarenta y seis, en que se hizo presentación de dichos instrumentos en este Superior Gobierno, respecto de habérsele impedido a esta parte el recurso por la retardación de la aprobación hasta *h*oy día de la data de este decreto, y del título que a*h*ora se le despachare, tomarán razón los oficiales reales de la ciudad de Quito.-

El Marqués de Villar.- Por mandado de Su Excelencia, Juan Francisco Vicente Ortiz, Escribano de Su Majestad y de Gobierno.-

Petición

En cuya conformidad, usando de los reales poderes que Su Majestad, (Dios guarde), me tiene conferidos, aprobando como apruebo el remate y todo lo demás según y cómo está declarado en el citado decreto inserto, y desde luego elijo y nombro por tal Regidor de la ciudad de San Francisco de Quito a don Tomás de Cabrera y Barba, y hecho el juramento de fidelidad acostumbrado, será recibido con la calidad de vendible y renunciable, y la de ocurrir al Real y Supremo **/F.91v./** Consejo de las Indias con poder bastante y testimonio íntegro de los autos y de este título, a sacar la real confirmación de dicho oficio dentro del término de cinco años, contados desde la fecha del último decreto citado como en él se previene, sin prorrogación de otro, la que deberá presentar dentro de él, y no lo haciendo se declarará por vaco a beneficio de la Real Hacienda, tomando razón de este título los oficiales reales de Quito para que les conste,

presentándose con él en el Cabildo de dicha ciudad, y lo hayan y tengan por tal regidor perpetuo por todos los días de su vida, teniendo el asiento, voz y voto en aquel Ayuntamiento que le corresponda, gozando de los mismos privilegios, excepciones y prerrogativas que han gozado y debido gozar sus antecesores, y como tal regidor le guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, franquezas, libertades, privilegios e inmunidades que le son anexas, sin que se le falte en cosa alguna, en testimonio de lo cual le mandé librar el presente firmado de mi mano, sellado con el sello real y refrendado del infrascrito escribano de Su Majestad y de este Superior Gobierno.-

Dado en Cartagena de Indias, en veinte y ocho de febrero de mil setecientos y cincuenta años.- El Marqués de Villar.- Por mandado de Su Excelencia, Juan Francisco Vicente Ortiz, Escribano de Su Majestad y de Gobierno.-

Concuerda este traslado con el título original de Regidor Perpetuo despachado a favor del Capitán don Tomás de Cabrera y Barba por el Excelentísimo Señor Virrey del Nuevo Reino de Granada, de dónde se sacó y va cierto, verdadero, corregido y concertado, a que en lo necesario me remito, y para que de ello conste doy el presente en virtud de lo acordado por los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, por el que celebraron *h*oy día de la fecha, y después de haberse copiado, se lo devolví en nueve fojas al referido capitán para en guarda de su derecho, y en fe de lo cual lo signo y firmo en esta **/Folio 92/** dicha ciudad de Quito, en veinte y tres días del mes de diciembre de mil setecientos y cincuenta años.

En Testimonio -*hay un signo*- de Verdad

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

/F.92v./ *En blanco.* /

AÑO 1751

67.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL CURA RECTOR DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL PROSIGUIERON A LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS Y DEMÁS MINISTROS Y OFICIALES PARA EL PRESENTE AÑO DE 1751 COMO SE ACOSTUMBRA.- QUE LAS ELECCIONES SE ARREGLEN A LO EXHORTADO POR EL CURA RECTOR EN SUJETOS IDÓNEOS PROPONIENDO ANTES LOS EMBARAZOS QUE SE PUDIERAN OFRECER DE NULIDAD DE LAS ELECCIONES.- PROCEDIERON A REELEGIR POR ALCALDES ORDINARIOS A LOS MISMOS QUE LO FUERON EL AÑO PASADO Y ELEGIR LOS ALCALDES DE LA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS.- QUE DICHAS ELECCIONES SE LAS LLEVE A LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN.- APROBACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LAS ELECCIONES HECHAS DE ALCALDES ORDINARIOS Y DEMÁS MINISTROS DEL CABILDO POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA FERNANDO SÁNCHEZ DE ORELLANA.- RECIBIMIENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMERO Y SEGUNDO VOTOS, ALCALDE DE AGUAS, PROCURADOR GENERAL, Y JURAMENTO DEL SEGUNDO ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD.- Quito, 1 enero 1751.

Es del año de 1751, contiene este libro sobre el nombramiento de balanceros.- *Encabezamiento en pergamino.*

/Folio 93/

"Libro de Acuerdos del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito y su provincia, que corre desde el día viernes 1º de enero, año de 1751 en adelante".

Hay una rúbrica. /

/F.93v./ *En blanco.* /

/Folio 94/

Jesús, María y José

Elección de alcaldes ordinarios, de la hermandad, de aguas y procurador general

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, día viernes primero de enero, año de mil setecientos cincuenta y uno, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, el Alférez Real don Juan José de Chiriboga y Luna, Alcalde Ordinario de primer voto; el Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, Alcalde Ordinario de segundo voto, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al

servicio de Dios, Nuestro Señor, de la Católica Majestad y bien de la República, y elegir en este día como se acostumbra alcaldes ordinarios para este presente año de setecientos cincuenta y uno, y los demás ministros y oficiales para el Gobierno de esta ciudad y su jurisdicción, habiendo oído primero misa del Espíritu Santo que la dijo el cura rector de la Santa Iglesia Catedral de ella, y hecho después de dicha misa la exhortación y plática sobre el asunto de la referida elección, y que pusiesen dichos señores capitulares la mira en sujetos idóneos y del agrado de su Divina Majestad, y acabada dicha plática y salido fuera de la sala de Ayuntamiento dicho cura rector, se procedió a la votación de la expresada elección en la manera siguiente:

Su Señoría dicho señor corregidor que preside este Cabildo en conformidad de lo que por el cura rector de esta Santa Iglesia Catedral dijo en su plática, previno a los señores **/F.94v./** que se hallaron presentes para la elección, se arreglasen a lo que dicho cura rector había exhortado poniendo la mira en sujetos idóneos, para que sean elegidos de alcaldes ordinarios y que se procediese a ella, proponiendo antes los embarazos que se pudieran ofrecer de nulidad en la elección de dichos alcaldes ordinarios.

Y habiéndose procedido a la votación de alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, unánimes y conformes, todos los señores capitulares aclamaron por reelección conforme, de toda conformidad, a los mismos señores alcaldes ordinarios que fueron electos el año pasado, y por Alcaldes de la Santa Hermandad en primer lugar fue electo por pluralidad de votos don José del Castillo, y en segundo don Gervasio de Arauz, con que quedaron electos por tales Alcaldes de la Santa Hermandad; y unánimes y conformes, eligieron por Procurador General de este Cabildo y ciudad al señor Regidor Decano don Sebastián de Salcedo y Oñate, quien sufragó su voto para procurador general al señor Regidor don Tomás de Cabrera y Barba, y por Alcalde de aguas, tocándole el turno al señor alférez real, servirá dicha vara de aguas.

Con lo cual quedaron reelectos y electos los expresados según su orden, y acordaron que dicha reelección y elección hecha en los demás que van expresados se lleve al señor Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia y su provincia, la apruebe y confirme siendo servido Su Señoría, y la firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Juan Joseph de Chiriboga y Luna**

f) Licenciado don Xavier Sanchez de Orellana

f) Don Francisco de Ante y Mendoza

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Lorenzo Saenz de Viteri /

/Folio 95/ f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Don Francisco de Villacís

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Thomas de Cabrera y Barba

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

Aprobación y confirmación

Vista por Su Señoría la reelección hecha por el Ilustre Cabildo de esta ciudad de alcaldes ordinarios, y elección de alcaldes de la santa hermandad, procurador general y alcalde de aguas, por turno, dijo que la aprobaba y confirmaba en los referidos que consta de la reelección y elección, y pagando el real derecho de media anata usarán los oficios en que han sido reelegidos y elegidos, y lo firmó Su Señoría en Quito, en primero de enero de mil setecientos cincuenta y un años, de que doy fe.

f) Doctor don Fernando Sanchez de Orellana

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

/F.95v./

Recepción de los señores alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, de aguas, procurador general, y el segundo alcalde de la santa hermandad

En dicho día, mes y año, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, en conformidad de la aprobación dada por el señor Presidente de esta Real Audiencia de la reelección hecha por este Ilustre Cabildo en los señores alcaldes ordinarios que fueron electos el año próximo pasado don Juan José de Chiriboga y Luna, Alférez Real; y Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, y confirmación de los Alcaldes de la Santa Hermandad que han sido elegidos en este presente año don José del Castillo y don Ger*vas*io de Arauz; Procurador General don Sebastián de Salcedo y Oñate, y Alcalde de aguas por turno dicho señor alférez real, acordaron dichos señores que respecto de tener hecho juramento los dichos señores alcaldes ordinarios reelectos, bajo de él, usen y ejerzan los empleos de alcaldes ordinarios en este presente año, y atento a ser electos los dichos alcaldes de la santa hermandad para el servicio de él, sean convocados a este Ayuntamiento a hacer el juramento acostumbrado y ser recibidos al uso y ejercicio de los oficios en que han sido elegidos, y habiendo comparecido el referido don Ger*vas*io de Arauz se le recibió juramento por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en forma de derecho, y hecho prometió usar bien y fielmente el empleo de tal alcalde de la santa hermandad cumpliendo con todas las obligaciones de su cargo, si así lo hiciere, Dios le ayude y de contrario, demande; y a la conclusión de dicho juramento dijo: así lo jura, amén, y el señor corregidor que preside este Cabildo le entregó la insignia de la real justicia y quedó recibido y puesto en posesión y lo firmaron, doy fe.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Juan Joseph de Chiriboga y Luna**

f) Licenciado don Xavier Sanchez de Orellana

f) Don Francisco de Ante y Mendoza **f) Don Lorenzo Saenz de Viteri**

f) Don Sevastián de Salzedo y Oñate /

/Folio 96/ f) Don Francisco de Villacís

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Gerbacio de Arauz

Ante mí,

f) Domingo López de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

68.- LEYERONSE LAS ORDENANZAS PARA EL BUEN GOBIERNO QUE DEBE OBSERVAR EL CABILDO Y DEMÁS PRIVILEGIOS.- NOMBRAMIENTOS DE DIPUTADOS, MAESTROS MAYORES DE OFICIOS DE GREMIOS Y DEMÁS CARGOS QUE SE ACOSTUMBRAN PREVINIENDO EN ELLOS LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR.- Quito, 2 enero 1750.

Nombramiento de oficios y cargos

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y un años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, Divina y humana, y bien de la República, se trató lo siguiente:

Ordenanzas

En este Cabildo se leyeron las Ordenanzas sobre el buen régimen y política que se debe observar en su Ayuntamiento, y demás sus privilegios, oídas por dichos señores capitulares, acordaron se guarden y observen dichas ordenanzas como en ellas se expresa.

Asesor General

Nombraron por Asesor General de este Cabildo al Licenciado don Gabriel Álvarez del Corro.

Padre General de menores y su acompañado

Nombraron por Padre General de menores al general don Lorenzo Sáenz de Viteri, y por su ausencia al señor don Sebastián Salcedo. /

/F.96v./

Acompañados de los señores alcaldes

Por Acompañados de los señores alcaldes, a los señores alcalde provincial y Regidor don Francisco de Villacís.

Depositario General

Que el depositario general ponga en el libro corriente todos los depósitos que se hicieren por los señores jueces con asistencia del escribano de Cabildo en conformidad de la ley, y renueve las fianzas que se hallaren fallidas por muerte de los fiadores y decade*n*cia de sus bienes.

Procurador de Causas y Solicitador de Cabildo

Nombraron por Procurador de Causas a Juan Narciso Osorio, y por Solicitador y Oficial Mayor a Matías Durango de Cevallos y Velasco.

Reales Alcabalas

Nombraron por Diputados de las reales alcabalas y Unión de Armas a los señores alcaldes ordinarios, a quienes y al señor procurador general se les encarga hagan representación en el Real Acuerdo de justicia cómo se ha vulnerado el inmemorial privilegio y regalía con inconcusa costumbre de nombrar sus diputados para la formación del padrón y repartimiento de alcabalas, así a la vecindad como a los mercaderes, y que al presente dicha vecindad ha reclamado haberse hecho el padrón pasado con alteración en el repartimiento en crecida cantidad, respecto de haberse ganado decreto por los arrendatarios de dichas reales alcabalas de que se forme dicho padrón cada seis años, debiendo formarse anualmente, sobre que dicho señor procurador general hará todas las representaciones que fueren convenientes, para que se le guarden a este Cabildo todos los fueros, privilegios y regalías que ha tenido y tiene, y de lo que resultare dará cuenta a este Cabildo para que celebrándose se trate en él lo que se debe resolver sobre el asunto.

Mayordomo de Propios y diputados para tomar cuentas a dicho mayordomo

Nombraron por Mayordomo de Propios a don José Francisco Hernández, a quien se le notifique que dentro de estos tres meses que han de correr desde *h*oy día de la fecha, presente las cuentas del año próximo pasado, y para que se le tomen nombraron por Diputados a los dos señores alcaldes ordinarios, y **/Folio 97/** que dicho mayordomo refaccione las casas de este Cabildo con toda precisión dentro de ocho días, principiando por la azotea, y por lo respectivo a las cuentas que debió dar don Juan de Vidaurreta y Tejada atento a la ausencia que hace el señor don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano, Diputado nombrado para dicha diputaría, a los dos señores don Sebastián Salcedo y asesor de este Cabildo para que las habiliten y presenten en este Cabildo.

Sobrestante de carnicería

Nombraron por Sobrestante de la carnicería a Javier de Verdesoto.

Y habiéndose excusado el dicho Capilla, se nombró en su lugar a don José del Castillo, Alcalde de la Santa Hermandad

Nombraron por Tasadores y Medidores a don Agustín Capilla y don Nicolás de Herrera.

Y para balancero de las tiendas de pulpería y mercadería, acordaron los señores de este Cabildo dar opción y facultad, la necesaria en derecho, al señor corregidor para que le nombre y dé el título ante el escribano de Cabildo como también para que nombre a los alcaldes mayores de los dos partidos y maestros mayores de los oficios y gremios de esta ciudad.

Aderezos de puentes, calles de esta ciudad, y caminos de los pueblos de las Cinco Leguas de ambos partidos

Nombraron por Diputados a los señores jueces para los aderezos de puentes, calles de esta ciudad y caminos de los pueblos de las Cinco Leguas de ambos partidos.

Asistencia de carnicería

Para la asistencia de las carnicerías, los viernes y sábados de cada semana, se seguirán por turno, por un mes, todos los señores que componen este Cabildo empezando por los señores alcaldes.

Traídas y vueltas de las sagradas imágenes de Guápulo y del Quinche

Para las traídas de las sagradas imágenes de Guápulo y del Quinche, nombraron por Diputados al señor don Francisco de Villacís para la del Quinche, y para la de Guápulo al señor alcalde de segundo voto. /

/F.97v./

Convite de religiones y republicanos

Convite de religiones y republicanos, nombraron por Diputados a los señores depositario general y Regidor don Tomás de Barba.

Visita de boticas y barberías

Para las visitas de boticas y barberías a los dos señores alcaldes ordinarios con el escribano de Cabildo.

Clarineros de Cabildo

Clarineros de este Cabildo, nombraron a José y Javier, esclavos del señor Marqués de Solanda y don Clemente Sánchez de Orellana.

Cera de Candelaria y palmas

Para la cera de La Candelaria, nombraron por Diputados a los dos señores alcaldes ordinarios, y asimismo para las palmas.

Porteros de Cabildo

Porteros de este Cabildo los mismos que han estado.

Pregonero de la ciudad

Por Pregonero el que eligieren los señores jueces.

Visita de ejidos

Para la visita de los ejidos saldrá todo el Cabildo, el día que tuviera por conveniente.

En conformidad de la opción y facultad que se le ha conferido por este Cabildo al señor corregidor, va haciendo los nombramientos en las personas siguientes, sentándose en este libro para que se reconozcan los sujetos que son, y de qué oficios y gremios.

Carpinteros

Nombro por Maestro Mayor de carpinteros y ensambladores a Juan Falcón.

Balanceros

Nombro por balancero de las tiendas y covachas de mercaderías y pulperías a don Juan González García, y por su ausencia, u otro legítimo impedimento a don Juan Hurtado de Mendoza.

Plateros

Nombro por Maestro Mayor de plateros de oro y plata a José Albán y Páliz.

Arperos

Nombro por Maestro Mayor de arperos, rabeleros y demás músicos a Miguel García.

Escuelas

Nombro por Maestro Mayor de niños de Escuela a Juan Apolinario de Grijalva y Hoyos.

Alcaldes Mayores

Nombro por Alcalde Mayor del partido de urinsayas a don Manuel Morales Lizano, Gobernador del pueblo de Pomasque -*Pomasqui*-, y de Alcalde Mayor del partido de anansayas a don Dionisio Caisatoa, Gobernador del pueblo de Machache -*Machachi*-.

Barberos

Nombro por Maestro Mayor de barberos a Manuel Coronel.

Sombrereros

Nombro por Maestro Mayor de sombrereros a Pedro Pérez de Zúñiga.

Sastres

Nombro por Maestro Mayor de sastres a don José Montaño.

Batiojas

Nombro por Maestro Mayor de batiojas a Lucas Nieto de Solís. /

/Folio 98/

Cereros	Nombro por Maestro Mayor de cereros a Mateo Ponce.
Herreros	Nombro por Maestro Mayor de herreros, cerrajeros y armeros a Nicolás de León. /

Se deja espacio en blanco para asentar el nombramiento de los demás oficios.

/F.98v./

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Juan Joseph de Chiriboga y Luna**

f) Licenciado don Xavier Sanchez de Orellana

f) Don Francisco de Ante y Mendoza **f) Don Lorenzo Saenz de Viteri**

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Don Francisco de Villacís **f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano**

f) Don Gabriel Alvarez

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

69.- SOBRE QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ PIDA ANTE EL JUEZ DE PROVINCIA HAGA LA ENTREGA SEGÚN EL DEPÓSITO QUE TIENE OTORGADO, Y DE RAZÓN DE LAS SEMENTERAS DE TRIGO, CEBADA Y PAPAS, Y 300 CABEZAS DE GANADOS OVEJUNO Y 25 DE VACUNO DE LA HACIENDA DE LULUNCOTO SEGÚN CONSTA EN EL INVENTARIO A SU CARGO, QUE FUE DE DIEGO ENRÍQUEZ, EN EL QUE ESTÁ EL PRINCIPAL DE 1500 PESOS Y 200 PESOS Y MÁS DE RÉDITOS CONFORME LA TASACIÓN HECHA POR NICOLÁS DE HERRERA, TASADOR NOMBRADO.- QUE DENTRO DE OCHO DÍAS, QUE ES EL ÚLTIMO PLAZO, EL GENERAL LORENZO SÁENZ DE VITERI, OTORGUE EL RECONOCIMIENTO Y OBLIGACIÓN DEL PRINCIPAL DE 610 PESOS QUE REDIMIÓ JUAN DE SOTO SOBRE FINCA SEGURA, Y EL ESCRIBANO DE CABILDO LE NOTIFIQUE, Y POR LO RESPECTIVO A LOS RÉDITOS QUE DEBE, EL MAYORDOMO DE PROPIOS LOS COBRE.- QUE DENTRO DE OCHO DÍAS, QUE ES EL ÚLTIMO Y PERENTORIO PLAZO, EL GENERAL LORENZO

SÁENZ DE VITERI, OTORGUE EL RECONOCIMIENTO Y OBLIGACIÓN DEL PRINCIPAL DE 610 PESOS SOBRE FINCA SEGURA, Y 44 PESOS DE REDITOS Y 301 PESOS, 2 REALES DEL PRINCIPAL DE 1200 PESOS IMPUESTOS SOBRE SU HACIENDA DE CUTURIVI, JURISDICCIÓN DE LATACUNGA, Y EL ESCRIBANO DE CABILDO LE NOTIFIQUE, Y POR LO RESPECTIVO A LOS RÉDITOS QUE DEBE, EL MAYORDOMO DE PROPIOS LOS COBRE PARA LAS CONTRIBUCIONES DE TIERRAS DEL CABILDO, CERA DE LA CANDELARIA Y OTROS PAGOS QUE SE DEBEN.- SOBRE QUE SE NOTIFIQUE AL MAYORDOMO DE PROPIOS QUE PENA DE 200 PESOS, QUE DENTRO DE 15 DÍAS DE CUENTA DE HABER HECHO EMBARGOS Y EJECUCIONES DE TODAS LAS FINCAS EN QUE ESTÁN IMPUESTOS LOS PRINCIPALES A CENSOS DE LOS PROPIOS DE ESTE CABILDO, POR DEBERSE MUCHOS RÉDITOS, Y QUE PASE A LA VILLA DE RIOBAMBA Y ASIENTO DE LATACUNGA A EJECUTAR LA RECAUDACIÓN DE LO QUE SE ESTÁ DEBIENDO CON MANUEL DE ÁVILA.- SOBRE QUE SE IMPONGA EL PRINCIPAL DE 524 PESOS EN LAS CASAS Y HACIENDA DE MANUEL DE LA VEGA, Y SE CANCELE LA ESCRITURA QUE OTORGÓ JOSÉ ARGÜELLES A FAVOR DE LOS PROPIOS DE ESTE CABILDO.- QUE EL PROCURADOR GENERAL HAGA VISTA DE OJOS DEL PUENTE DE LA RECOLETA, Y RECONOZCA SI JUAN VIVAS HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN QUE TIENE HECHA DE REFACCIONAR DICHO PUENTE Y TENER EMPEDRADO HASTA LA ESQUINA DE LA PLAZOLETA DE LA RECOLECCIÓN DE LA ORDEN DE PREDICADORES, Y DE LO QUE RECONOCIERE, DARÁ CUENTA A ESTE CABILDO PARA QUE SE DE POR ÉL LA PROVIDENCIA QUE CONVINIERE A DERECHO.- Quito, 15 enero 1751.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en quince de enero de mil setecientos cincuenta y un años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que el mayordomo de propios pida ante el señor juez de provincia haga la entrega según el depósito que tiene otorgado, y de razón de las sementeras y ganados de la hacienda de Luluncoto que fue de don Diego Enríquez

En este Cabildo propuso el señor procurador general en concurso de don José Francisco Hernández, Mayordomo de Propios, que habiendo ejecutado la hacienda de Luluncoto en la que está el principal de mil y quinientos pesos de propios de este Cabildo, del que se están debiendo doscientos y más pesos por los que se ha seguido causa ejecutiva en el Juzgado **/Folio 99/** de Provincia, donde habiéndose mandado hacer tasación de dicha hacienda, y en su cumplimiento pasado a hacerla don Nicolás de Herrera, Tasador nombrado por este Ilustre Cabildo, quien para hacer dicha tasación se hizo cargo del inventario y entrega que se hizo al depositario general, en que constando haberse ejecutado trescientas cabezas de ganado ovejuno, y veinte y cinco de ganado vacuno, no halló dicho ganado para hacer dicha tasación como tampoco las sementeras

de trigo, cebada y papas que constaba en el inventario, cuya grave falta ponía en notable descaecimiento la dicha finca para soportar el dicho principal de mil y quinientos pesos, y los doscientos y más pesos de corridos, recelando dicho señor procurador general y mayordomo el quebranto que vendría a tener este Cabildo en la renta de sus propios, sobre que se diese pronta providencia, y oída esta representación y conferídola los señores que han concurrido en este Cabildo, acordaron el que el dicho don José Hernández como tal Mayordomo de Propios pida ante el señor juez de provincia que dicho depositario general haga la entrega según el depósito que tiene otorgado, y de razón de las dichas sementeras y lo que ellas fructificaron.

Que dentro de ocho días, que es el último y perentorio término, el General don Lorenzo Sáenz de Viteri, otorgue el reconocimiento y obligación del principal de 610 pesos sobre finca segura, y el escribano de Cabildo le notifique, y por lo respectivo a los réditos que debe, el mayordomo de propios los cobre

Yo, el escribano de Cabildo y Real Hacienda de esta ciudad notifiqué al General don Lorenzo Sáenz de Viteri, Depositario General de ella lo acordado por este Ilustre Cabildo, *h*oy día de la fecha, sobre lo contenido en este capítulo, en su persona, doy fe. Quito y enero quince de mil setecientos cincuenta y un años

f) Urquía

Asimismo propuso dicho señor procurador general el que el General don Lorenzo Sáenz de Viteri, Depositario General, no había cumplido con hacer reconocimiento y obligación formal de la cantidad de seiscientos y diez pesos del principal que redimió don Juan de Soto, vecino de Tacunga -*Latacunga*-, y los tomó para sí el dicho general, habiéndosele mandado hiciese dicho reconocimiento para el seguro de dicho principal y paga de sus réditos, debiéndose de ellos hasta el año pasado de setecientos cuarenta y ocho, cuarenta y cuatro pesos, como también trescientos un pesos y dos reales del principal de mil y doscientos pesos, impuestos sobre su hacienda de Cuturivi, en la jurisdicción de Tacunga -*Latacunga*-, cuyos réditos no se han pagado hasta octubre de dicho año pasado de setecientos cuarenta y ocho, los que se le debían cobrar para las precisas contribuciones de tierras que hace este Cabildo, cera de Candelaria, y otros pagamentos de lo que este Cabildo está debiendo, y dichos señores **/F.99v./** acordaron que por último y perentorio término que es el que dentro de ocho días dicho General don Lorenzo Viteri otorgue el reconocimiento y obligación de los dichos seiscientos y diez pesos de principal sobre finca segura, y así se le notifique por el presente escribano, quien de haberlo ejecutado, dará cuenta sentando la notificación al margen de este Cabildo por el que se darán las providencias convenientes sino se hiciere dicho reconocimiento, y por lo respectivo a los réditos que está debiendo dicho general de dichos principales, el mayordomo de propios los cobre y haga todas las diligencias conducentes hasta su efectivo cobro.

Sobre que se notifique al mayordomo de propios que pena de 200 pesos, dentro de quince días de cuenta de haber hecho embargos y ejecuciones de todas las fincas en que están los censos de los propios de este Cabildo, por deberse muchos réditos, y que pase a la villa de Riobamba y asiento de Latacunga a ejecutar la recaudación de lo que se está debiendo

Asimismo acordaron se le notifique a dicho mayordomo de propios que, pena de doscientos pesos que se le sacarán inviolablemente, si dentro del término de quince días no da cuenta de haber hecho las diligencias de embargos y ejecuciones de todas las fincas en que están impuestos los principales de censo perteneciente a los

propios de este Cabildo, por haberse reconocido estarse debiendo mucha cantidad de réditos según la hijuela que se ha traído a la vista, y lo cumpla bajo de dicha pena, y también lo más breve que pudiere, pase a la villa de Riobamba y haga en ella todas las diligencias judiciales en orden a la recaudación de todo lo que se está debiendo de réditos de los principales fincados en las haciendas de dicha villa, cuyas diligencias hará constar en este Cabildo como también las que ejecutare en el asiento de Latacunga con don Manuel de Ávila y demás que estuvieren debiendo.

Sobre que se imponga el principal de 524 pesos en las casas y hacienda de don Manuel de la Vega, y se cancele la escritura que otorgó don José Argüelles a favor de los propios de este Cabildo

Habiéndose consignado por don José Argüelles la cantidad de quinientos veinte y cuatro pesos de principal a censo que tenía perteneciente a los propios de este Cabildo sobre la casa y cuadra que tiene, acordaron dichos señores que dicho principal se imponga con la mayor brevedad sobre las casas y hacienda que tiene y posee **/Folio 100/** don Manuel de la Vega, vecino de esta ciudad, para cuya imposición nombraron por Diputados a los señores don Sebastián Salcedo, Regidor Decano y Procurador General, y Licenciado don Gabriel Álvarez, Asesor de este Cabildo, para que con su intervención se otorgue la escritura de obligación y reconocimiento, y luego que así se ejecute cancelarán la escritura de obligación del dicho don José de Argüelles.

Que el señor procurador general haga vista de ojos del puente de La Recoleta, y reconozca si Juan Vivas ha cumplido con la obligación que tiene hecha, y de lo que reconociere, dará cuenta a este Cabildo para que se de por él la providencia que

Asimismo nombraron por Diputado a dicho señor procurador general para que pase a hacer vista de ojos del puente de La Recoleta y reconozca si Juan Vivas ha cumplido con la obligación que tiene hecha de refaccionar dicho puente y tener empedrado hasta la esquina de la plazoleta de la Recolección de la Orden de Predicadores, y de lo que resultare de dicha vista de ojos y hallare no haber cumplido con dicha obligación, dará cuenta para que se de por este Cabildo la providencia que fuere conforme a derecho.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Francisco de Ante y Mendoza**

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate **f) Don Francisco de Villacís**

f) Don Gabriel Alvarez del Corro

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

70.- RECIBIÓSE EL JURAMENTO DEL ELECTO ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD JOSÉ DEL CASTILLO.- Quito, 22 enero 1751.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos de enero de mil setecientos cincuenta y un años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, se trató lo siguiente: /

/F.100v./

Recepción del electo Alcalde de la Santa Hermandad don José del Castillo

En este Cabildo compareció el Capitán don José del Castillo, electo Alcalde de la Santa Hermandad, de quien se le recibió juramento por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo según forma de derecho, y hecho prometió usar de dicho oficio de alcalde de la santa hermandad arreglándose a todo lo prevenido por reales cédulas, leyes y ordenanzas, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y Su Señoría el señor corregidor que preside este Cabildo le entregó la insignia de la real justicia en señal de posesión, y quedó recibido al uso y ejercicio de dicho oficio de alcalde de la santa hermandad y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Francisco de Ante y Mendoza**

f) Licenciado don Xavier Sanchez de Orellana

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Don Gabriel Alvarez del Corro

f) Don Joseph del Castillo Rubio Da(…?...)

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

71.- EXAMINADAS LAS CUENTAS DEL MAYORDOMO DE PROPIOS LAS APRUEBAN LAS DEL AÑO DE 1749.- VIÓSE UNA REPRESENTACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL SOBRE EL NUEVO PADRÓN Y FORMACIÓN DEL CABEZÓN, Y REPARTIMIENTO DE ALCABALAS PARA ELLO SE NOMBRARON DIPUTADOS.- LEYÉRONSE VARIOS ESCRITOS.- Quito, 3 febrero 1751.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres de febrero de mil setecientos cincuenta y un años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su

jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la aprobación de las cuentas del mayordomo de propios del año de 1749

En este Cabildo se presentó por los señores diputados el escrito de haber **/Folio 101/** examinado las cuentas que presentó el mayordomo de propios don José Hernández, las que se aprobaron por decreto de *h*oy día de la fecha con lo más que por él constará.

Sobre el nuevo padrón y formación del cabezón, y repartimiento de alcabalas

Asimismo se trató en este Cabildo sobre haber el señor procurador general hecho la representación en el Gobierno de esta Real Audiencia en el asunto del cabezón de alcabalas, y que se guarden las regalías que por inmemorial costumbre ha tenido, y respecto de haberse mandado por el señor Presidente por auto de treinta del mes próximo pasado, se forme nuevo padrón, nombrando para ello este Cabildo diputados. Conferida la materia, acordaron nombrar como nombraron por Diputados a los señores corregidor y alcalde ordinario de segundo voto, quien es con la consideración de ser materia tan grave y del beneficio común y causa pública, se dediquen a hacer dicho padrón y formación del cabezón, y repartimiento de alcabalas en forma y conforme a derecho.

Y habiéndose leído algunos escritos, se dio a ellos la providencia que por sus proveídos constará.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Francisco de Ante y Mendoza**

f) Licenciado don Xavier Sanchez de Orellana

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Don Thomas de Cabrera y Barba

f) Don Gabriel Alvarez del Corro

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

72.- LEYERONSE VARIOS ESCRITOS.- CONCEDESE FACULTAD Y LICENCIA AL HERMANO JUAN MACHADO, RELIGIOSO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, PARA QUE CURE COMO MÉDICO EN ESTA

CIUDAD Y SU PROVINCIA, Y ASIMISMO A NICOLÁS JOYCE PARA QUE USE DEL OFICIO DE CIRUJANO.- Quito, 2 marzo 1751.

/F.101v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos de marzo de mil setecientos cincuenta y un años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la facultad y licencia que se concede al Hermano Juan Machado para que cure como Médico en esta ciudad y su provincia, y asimismo a don Nicolás Joyce para que use del oficio de Cirujano

En este Cabildo se leyeron varios escritos, cuyos proveídos constará de ellos, y se dio facultad y licencia para que cure como Médico al Hermano Juan Machado, religioso devoto de Nuestra Señora de Las Mercedes, así en esta ciudad como en su provincia, y en la misma forma a don Nicolás Joyce, de nación irlandés, para que use del oficio de Cirujano.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Francisco de Ante y Mendoza**

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Lorenzo Saenz de Viteri **f) Don Francisco de Villacís**

f) Don Gabriel Alvarez del Corro

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

73.- SE LEYERON DIFERENTES ESCRITOS.- Quito, 5 marzo 1751.

/Folio 102/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco de marzo de mil setecientos cincuenta y un años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de

uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyeron diferentes escritos, los que se proveyeron y constará su determinación por ellos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides

f) Don Francisco de Ante y Mendoza

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Lorenzo Saenz de Viteri **f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate**

f) Don Francisco de Villacís

f) Don Gabriel Alvarez del Corro

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

74.- SE LEYÓ UN AUTO PROVEÍDO POR EL OIDOR DECANO Y ALCALDE DE CORTE PEDRO GÓMEZ DE ANDRADE SOBRE LA POSESIÓN Y ASIENTO DEL LUGAR QUE OBTUVO EN ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME AL DESPACHO INSERTO EXPEDIDO POR EL REAL Y SUPREMO CONSEJO DE INDIAS TOCANTE A LA RESTITUCIÓN DE LOS DEMÁS HONORES, Y OFICIOS HONORÍFICOS, ASÍ DE GUERRA COMO POLÍTICOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A ANTONIO LINO MUÑIS, DEL QUE HABÍA SIDO DESPOJADO POR DESPACHO DEL VIRREY DE SANTA FE, SEBASTIÁN DE ESLAVA, Y QUE QUEDE COPIA DEL ORIGINAL Y RESOLUCIÓN EN EL LIBRO DE CABILDO Y SE LE EXTIENDA LOS TESTIMONIOS QUE PIDIERE.- Quito, 19 mayo 1751.

/F.102v./

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de mayo de mil setecientos cincuenta y un años, lo señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la posesión y asiento del lugar que obtuvo en este Ayuntamiento, y a los demás honores, y oficios honoríficos, así de guerra, políticos y administración de justicia, don Antonio Lino Muñíz

En este Cabildo se leyó un Auto proveído por el señor Licenciado don Pedro Gómez de Andrade, del Consejo de Su Majestad, su Oidor Decano y Alcalde de Corte de esta Real Audiencia, en que en conformidad del despacho expedido por el señor Virrey de estos reinos, que se leyó en este Ayuntamiento en el que está incluso lo resuelto por los señores del Real y Supremo Consejo de Indias sobre la restitución a los *h*onores y empleos, así políticos como de guerra y administración de justicia, de que se había despojado por despacho del Excelentísimo Señor Virrey de Santa Fe, don Sebastián de Eslava, lo que visto, acordaron los señores de este Ayuntamiento se guarde, cumpla y ejecute el referido despacho según y cómo en él se contiene y declara, y en su virtud sea convocado don Antonio Lino Muñís a esta sala Capitular para que en conformidad de dicho despacho, se siente y de posesión del lugar que obtuvo en este Ayuntamiento, y a los demás *h*onores y oficios *h*onoríficos, así de guerra, políticos y administración de justicia, y habiendo comparecido el expresado don Antonio Lino Muñís, se sentó en la banca de este Ayuntamiento, de que doy fe; y asimismo acordaron dichos señores que quedando copia en este libro de Cabildo del referido despacho, se le vuelva original anotándose en el libro de Cabildo del año pasado de setecientos cuarenta y seis, esta resolución; y en cumplimiento de ella, se testen todas las cláusulas que hacen al des*h*onor del dicho **/Folio 103/** don Antonio, con razón bastante al margen de dicho Cabildo. Dándosele los testimonios que pidiere de haberse ejecutado lo mandado por dicho despacho.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Juan Joseph de Chiriboga y Luna**

f) Don Francisco de Ante y Mendoza

f) Licenciado don Xavier Sanchez de Orellana

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero **f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate**

f) Don Thomas de Cabrera y Barba **f) Antonio Lino Muñiz**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda.-

Petición

Don Antonio Lino Muñís, vecino de esta ciudad, parezco ante Vuestra Señoría como más haya lugar y digo: Que el Excelentísimo Señor Marqués de Villar, Virrey, Gobernador y Capitán General de este reino, en vista de lo determinado por los señores del Real y Supremo Consejo de Indias, se ha servido de expedir el despacho que solemnemente demuestro y juro, para que se me devuelva original declarando deber ser restituido de mis honores y de la Capitanía de Comercio de que fui separado, mandando

juntamente se teste la partida que consta en el **/F.103v./** libro de Cabildo en que se declara por inhábil mi persona para obtener cualesquiera oficios de honor cometido a Vuestra Señoría, y en vista de él, se ha de servir de mandar se haga saber al General don José Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, para que convoque a Cabildo, y se haga saber a los señores que componen ese congreso y se teste la referida partida, poniéndose testimonio de dicho despacho, en cuya atención: A Vuestra Señoría pido y suplico que habiendo por manifestado dicho despacho, se sirva de proveer y mandar como pido, que es de justicia y juro lo necesario en derecho, etcétera.- Antonio Lino Muñís.- En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de mayo de mil setecientos cincuenta y un años, el señor Licenciado don Pedro Gómez de Andrade, del Consejo de Su Majestad, su Oidor y Alcalde de Corte de esta Real Audiencia, habiendo visto el despacho expedido por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, inserto en él, lo determinado por el Real y Supremo Consejo de Indias, mando se guarde, cumpla y ejecute según y cómo en él se contiene, y en su cumplimiento se haga saber al corregidor y justicia mayor de esta ciudad, convoque a Cabildo para el día miércoles que se contarán diez y nueve del corriente, y estando juntos y congregados se notifique lo resuelto y determinado en dicho despacho, y que en su conformidad pongan a don Antonio Lino Muñís en posesión de todos sus *h*onores, declarando estar *h*ábil para obtener cualesquiera empleos de *h*onor y administración **/Folio 104/** de justicia, testando la partida que estuviere sentada en el libro de Cabildo, y que en él se copie dicho despacho con este pedimento y su proveído, para que en todos tiempos conste; y por lo que toca al empleo de capitán del comercio en que también se manda poner en posesión, ocurra al señor Presidente de esta Real Audiencia, a quien toca dar cumplimiento en esta parte a dicho despacho y hecho se le entregue original, y así lo proveyó y firmó, de que doy fe.- Don Pedro Gómez de Andrade.- Ante mí, José Enríquez Osorio, Escribano de Su Majestad, Público y de Provincia.- En la ciudad de Quito, en diez y siete de mayo de mil setecientos cincuenta y un años, yo, el escribano leí e hice saber con el auto de enfrente como en él se contiene al General don José Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, en su persona, siendo testigo Carlos de Larraín, Procurador de los del Número de esta Real Audiencia, de que doy fe.- Osorio.- En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de mayo de mil setecientos cincuenta y un años, yo, el escribano estando en la sala Capitular del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, leí y notifiqué con el despacho expedido por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, y en él lo resuelto por el Real y Supremo Consejo de Indias, pedimento y auto de enfrente, leyéndolos de verbo ad verbum -*a la letra*- como en ellos y en cada uno de ellos se contiene, a los señores General don José de Chiriboga, Alférez Real y Alcalde Ordinario de primer voto; don Francisco de Ante y Mendoza, de segundo voto; don Javier Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial; don Agustín Sandoval **/F.104v./** Portocarrero, Fiel Ejecutor y Comisario de la Caballería don Sebastián Salcedo y Oñate y don Tomás de Cabrera y Barba, Regidores de dicho Ilustre Cabildo, en sus personas, que habiéndolo oído y entendido, dijeron que en cumplimiento de lo resuelto por dicho despacho estaban prontos a dar su cumplimiento y poner en posesión a don Antonio Lino Muñís de todos sus *h*onores, a quien inmediatamente convocaron en el Cabildo y le dieron asiento de huésped en señal de verdadera restitución y posesión de los *h*onores de que antes estuvo separado, testando las cláusulas que se hallaron en el libro de Cabildo del año pasado de setecientos cuarenta y seis, que hacían contra el des*h*onor de su persona,

Auto

de que se puso diligencia en forma en el libro de dicho Cabildo de este presente año, todo lo que precedió hallándome presente, de que me pidió se lo diese por testimonio el dicho don Antonio, a quien se lo doy en la forme que puedo y debo, certifico y de todo lo que doy fe.- José Enríquez Osorio, Escribano de Su Majestad, Público y de Provincia.-

Despacho del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos

Don José Alfonso Pizarro, Caballero de la Orden de San Juan, Marqués del Villar, gentil hombre de Cámara de Su Majestad con llave de entrada, Teniente General de la Real Armada, Virrey, Gobernador y Capitán General de este Nuevo Reino de Granada y sus provincias a*d*yacentes y Presidente en la Audiencia y Cancillería Real de él, etcétera: A los señores Presidente de la Real Audiencia de San Francisco de Quito y don Pedro Gómez de Andrade, Oidor de ella, hago saber que ante mí en este Superior Gobierno don Juan Gil Martínez Malo, vecino Regidor de esta Corte, en nombre y con poder bastante de don Antonio Lino Muñís, vecino de esa, se presentó el instrumento del tenor siguiente: Don Miguel Gutiérrez de Lara, del Consejo de Su Majestad, su Secretario y de la Superintendencia General **/Folio 105/** de Azogues, y Oficial Mayor de la Secretaría del Consejo de Cámara de Indias de la negociación del Perú, certifico que en el expresado Consejo se presentó por don José Antonio de Tellería un memorial con varios documentos en virtud de poder de don Antonio Lino Muñís, vecino de la ciudad de San Francisco de Quito, expresando que en el día quince de octubre de mil setecientos cuarenta y cinco, el alguacil mayor de aquella ciudad en fuerza de mandamiento de los oficiales reales pasó a las casas de don Francisco Piedrahita para apremiarle sobre la paga de cuarenta y seis mil y más pesos que estaba debiendo a las arcas reales, resultas de la exacción de tributos de que se había encargado, y que con el motivo de haber ido a las referidas casas don Manuel Rubio de Arévalo, Oidor de la Real Audiencia de Santa Fe, Juez de Comisión, para la pesquisa de don José de Araujo y Río, Presidente que fue de la Real Audiencia de Quito, y querido estorbar la ejecución del citado apremio, el Presidente actual de aquella Real Audiencia mandó al expresado don Antonio Lino Muñís como Alcalde Ordinario que había sido de la expresada ciudad, diese auxilio al alguacil mayor, lo que con efecto cumplió, sin querer condescender a los mandatos contrarios que le hizo intimar el mencionado don Manuel Rubio de Arévalo, en cuyo lance su hijo don Benito Rubio sacó y montó una pistola contra el referido don Antonio, la que aunque no había llegado a dispararla por la mediación de los que se hallaron presentes, atropelló su respeto, de obra y palabra, arbitrando en el lance expresado los nominados don Manuel Rubio y don Antonio Lino, pasar a verse con el Presidente, **/F.105v./** quien informado de la verdad del suceso, mandó asegurar la persona de don Benito, y que don Juan de Ibarguren, Alcalde Ordinario también de la misma ciudad, se formase causa sobre los citados excesos, la que se había substanciado formalmente mediando en ella varias apelaciones que don Benito interpuso en la Audiencia y despreciadas por ésta, tomó el reo el remedio de renunciar sus defensas, pero que el alcalde no estimando la renuncia, hizo examinar solemnemente los testigos que el referido don Benito había señalado, y conclusa la causa lo mandó remitir al Consejo para que en su vista se tomase la providencia que se estuviese por conveniente, que la resulta que dicho suceso había tenido en aquella ciudad, era que don Manuel Rubio haciéndose juez de la criminalidad de su hijo don Benito, formó autos sobre el lance referido, y remitidos al señor Virrey de Santa Fe, en vista de ellos mandó poner en libertad el mencionado don

Benito Rubio, privando a dicho don Antonio Lino Muñís de todos sus empleos y declarándole in*h*ábil para lo futuro de todo empleo público y *h*onorífico, y que dicho decreto se anotase en los libros de Ayuntamiento, que el referido don Antonio Lino Muñís noticioso de esta determinación y con el tenor de que se le desposeyera también del bastón insignia de la Capitanía de Comercio que gozaba, la renunció y ocurrió a dicho señor Virrey pretendiendo le oyese las defensas que desde luego opuso, lo que no logró, prometiéndole solo tomar providencia, cuyo caso no había llegado, manteniéndose el expresado don Antonio en la situación y perjudicial nota que le ocasionaba lo determinado en dicho decreto, y haciendo presente el expresado don Antonio dilatadamente otras consideraciones para calificar que el no habérsele oído sus defensas por el superior de aquel reino, consistió en **/Folio 106/** siniestros informes, influjo de sus émulos, pasa a referir en su citado memorial el mérito que tiene hecho en real servicio de Su Majestad y del público, expresando que en los años de mil setecientos diez y siete y mil setecientos diez y ocho, sirvió en la expedición de Sicilia y Cerdeña en compañía de su tío don Gabriel de Alderete y en la misma compañía en la campaña del nuevo reino, después se había establecido en la expresada ciudad de San Francisco en donde por medio de su casamiento se hallaba enlazado y aliado con una de las primeras familias de aquel pueblo, habiendo prestado a Su Majestad en dos ocasiones para el socorro de sus urgencias, diez mil y quinientos pesos; que asimismo, siendo comisario y juez de aquel Comercio dio gratuitamente a Su Majestad, un mil pesos, teniendo su lealtad por preciso que como cabeza del comercio debía dar este buen ejemplo para alentar a los demás comerciantes y vecinos, a quienes se les pedía el préstamo de cincuenta mil pesos; que habiendo sido electo por tal comisario y juez del comercio en el año de mil setecientos y cuarenta, su buen proceder en el desempeño de este encargo, le grajeó la pública aclamación por la que fue reelecto para el año siguiente para el mismo oficio, y que en el año de setecientos cuarenta y cinco que ejerció el de alcalde ordinario resultaba de su residencia y otras justificaciones el incesante celo de su aplicación, haber gastado en obras públicas, caudales propios, desterrando asimismo muchos vicios, disponiendo **/F.106v./** que algunos vecinos que vivían torpe y escandalosamente se casasen suministrando medios para costear las diligencias y despachos regulares, por lo que mereció universal aceptación de aquel pueblo, suplicando que en consideración a todo lo referido y en vista de los documentos que presentaba, se sirviera Su Majestad mandar que se le restituyera al uso y ejercicio de la capitanía de comercio que involuntariamente y por la razón expresada renunció como a los demás empleos y honores en que estaba, declarándole por idóneo para ejercer todos los oficios y empleos políticos de justicia y guerra, mandando se tilden y borren cualesquiera notas que en los libros Capitulares se hallasen contra la estimación del referido don Antonio Lino Muñís, puestas en cumplimiento del decreto de dicho señor Virrey, anotando la providencia del Consejo en todos los libros y partes donde convenga, y que se cometiese su ejecución en primer lugar al Presidente de Quito, en segundo a don Pedro Gómez de Andrade, y tercero a don Clemente Sánchez de Orellana tomando las demás providencias que fuesen del agrado de Su Majestad, y habiéndose visto en el mencionado Consejo dicha instancia con todos los instrumentos que presentó esta parte, con lo que sobre el asunto dijo el señor fiscal, acordó el Consejo las providencias que tuvo por convenientes, y por lo que mira a la pretensión del expresado don Antonio Lino Muñís, declaro que debe ser restituido a sus honores y habilitado para poder obtener cualesquiera oficios, borrándose las notas puestas en los libros de Ayuntamiento y anotándose esta providencia del Consejo, para cuyo cumplimiento ha

mandado se expidan las órdenes correspondientes, y en este estado se presentó nuevo memorial por parte del expresado don Antonio Lino Muñís, remitiéndose a lo que en el antecedente que va referido había hecho presente, suplicando que mediante tener entendido se había tomado **/Folio 107/** providencia en vista de su instancia, se sirva Su Majestad mandar se le diese certificación de lo que acerca de ella constase, y habiéndose visto el expresado memorial en el Consejo con el expediente que queda referido, mando por acuerdo de nueve del presente mes, se diese a esta parte certificación de lo que constase y fuese de dar en cumplimiento de lo cual doy la presente para que a dicho don Antonio Lino Muñís le conste la providencia que acerca de su instancia va expresada arriba, y octubre diez y siete de mil setecientos cuarenta y nueve.- Don Miguel Gutiérrez.- Los Escribanos del Rey, nuestro señor, que residimos en su Corte y provincia, y aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fe que el señor don Miguel Gutiérrez de Lara, del Consejo de Su Majestad, su Secretario y de la Superintendencia General de Azogues, y Oficial Mayor de la Secretaría del Consejo y Cámara de Indias de la negociación del Perú, de quien va firmada la certificación antecedente, es tal como se intitula y nombra, y la firma que en ella se halla es de su puño y letra y la que acostumbra y a echar, y a todas las certificaciones que ante el susodicho *h*an pasado y pasan, siempre se les *h*a dado y da entera fe y crédito, y para que conste donde convenga de su pedimento, damos la presente en Madrid, a veinte días del mes de octubre de mil setecientos cuarenta y nueve.- En testimonio de verdad, Mateo Martín de Urquía.- En testimonio de verdad, Manuel Esteban de las Heras.- Y con él un memorial diciendo que por su contexto me sería constante la causa que había dado motivo para que por instancia del señor don Manuel Rubio, Oidor de esta Real Audiencia, **/F.107v./** por mi antecesor le privase a su parte de todos sus empleos, declarándole inhábil para lo futuro de todo empleo público y honorífico, y que esta determinación se anotasen los libros de Ayuntamiento y el tenor que le movió para involuntariamente renunciar la capitanía de comercio que obtenía, el recurso que hizo al Excelentísimo Señor, mi antecesor y últimamente a Su Majestad en su Real y Supremo Consejo de Indias, y la resolución que en el asunto fue servido expedir, declarando deber ser restituido dicho don Antonio Lino Muñís a sus honores y habilitado para poder obtener cualesquiera oficios, borrándose las notas puestas en los libros de Ayuntamiento, y anotándose esta providencia en ellas, y que para que tan justa y soberana resolución fuese obedecida, cumplida y ejecutada sin el menor embarazo, suplico me sirviese de restituirle y haberle por restituido a sus referidos empleos y honores y especialmente al de la capitanía de comercio como Su Majestad lo mandaba, librándole despacho cometido a la persona que fuese de mi agrado y satisfacción, para que le pusiesen en posesión de ellos, e hiciese borrar en las notas puestas en los libros y en ellos, se copiase el inserto instrumento devolviéndosele original, con cuya vista y parecer de mi asesor general proveí este auto.- Santa Fe, veinte y cuatro de marzo de mil setecientos cincuenta y uno.- En vista de la autorizada certificación de lo resuelto por el Real y Supremo Consejo de Indias a favor del suplicante, líbrese despacho cometido al señor don Pedro Gómez de Andrade, Oidor de la Real Audiencia de Quito, y por su impedimento al señor Presidente de ella para que le cumplan y ejecuten, arreglándose a su contenido.- Está rubricado.- Pereira.- **/Folio 108/** Mediante

Comprobación

Signo

Auto

Petición

lo cual libré el presente y por él los expresados señores Presidente y Oidores, a quien lo cometió, según van nominados en el auto incluso por mí proveído, sin dilación, y con su vista guarden, cumplan y ejecuten y hagan guardar, cumplir y ejecutar lo resuelto por el Real y Supremo Consejo de Indias, arreglándose a su contenido hasta que tenga cumplido efecto, y ordeno y mando a cualquiera escribano y por su defecto cualquiera persona que sea requerida y sepa leer y escribir con testigos, lo notifique y haga saber pena de doscientos pesos de buen oro para la Real Cámara y Fisco.- Hecho en Santa Fe, a veinte y cuatro de marzo de mil setecientos cincuenta y un años.- El Marqués de Villar.- Por mandado de Su Excelencia, don José Simón de Olarte.- Para que el señor don Pedro Gómez de Andrade, Oidor de la Real Audiencia de Quito, y por su impedimento el señor Presidente de ella, cumplan lo resuelto por el Real y Supremo Consejo de Indias a favor de don Antonio Lino Muñís en cuanto a ser restituido a sus empleos y honores, y lo más contenido en el instrumento inserto.-

Suscripción

Es copia sacada del despacho original con el que se corrigió y el que se entregó al Capitán don Antonio Lino Muñís en doce fojas con el escrito presentado ante el señor don Pedro Gómez de Andrade y auto proveído por Su Señoría, ordenando a este Cabildo pusiese en posesión a dicho capitán en todos sus honores en conformidad de dicho despacho desuso inserto, y para que así conste en todos tiempos, lo signo y firmo en virtud de lo mandado, en Quito, en veinte y uno de mayo de mil setecientos cincuenta y un años.-

En Testimonio -*hay un signo*- de Verdad

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

75.- VIÓSE UN DESPACHO DEL VIRREY EN QUE CONFIERE EL PASE DE GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL A JOSÉ BASABE DE LAS PROVINCIAS DE QUIJOS Y MACAS, ZUMACO Y LOS CANELOS Y SEA RECIBIDO COMO TAL PREVIO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE CABILDO POR NICOLÁS JOYCE.- Quito, 3 junio 1751.

/F.108v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres de junio de mil setecientos cincuenta y un años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Recepción de don José Basabe del empleo de Gobernador y Capitán General de las provincias de Quijos y Macas, Zumaco y los Canelos

En este Cabildo se manifestó un despacho del Excelentísimo Señor Virrey de estos

reinos por el cual se le confiere el pase de Gobernador de la ciudad de Quijos y Macas en conformidad de la merced que Su Majestad, (Dios le guarde), le tiene hecha a don José Basabe, nominado en la Real Cédula en tercer lugar, y del Auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, en que se sirven mandar que en conformidad de dicha Real Cédula y despacho de dicho Excelentísimo Señor este Cabildo le reciba al uso y ejercicio del empleo de gobernador de dicha ciudad de Quijos y Macas, en atención a constar haber pagado el real derecho de media anata, y que precediendo la fianza de cargos y capítulos sea recibido, y respecto de tener dada la dicha fianza de cargos y capítulos ante el presente escribano, sea convocado a esta sala Capitular a ser recibido, y habiendo comparecido en ella el referido don José Basabe, se le recibió juramento por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en forma de derecho de que usará bien y fielmente el cargo de gobernador en la dicha ciudad de Quijos y Macas, guardando las leyes y ordenanzas reales y de que administrará justicia y la guardará conforme a derecho con igualdad y sin agravio de partes, si así lo hiciere, Dios le ayude, y de lo contrario, demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y Su Señoría el señor corregidor que preside este Cabildo le entregó la insignia de la real justicia, y fue recibido **/Folio 109/** al uso y ejercicio de tal gobernador, dándose posesión de él y acordaron dichos señores que quedando copia en el libro de ellas, de dicha Real Cédula, despacho y Auto, se le devuelvan los originales.

Asimismo se dio providencia sobre el escrito presentado en este Cabildo por don Nicolás Joyce, la que constará por su decreto.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Francisco de Ante y Mendoza**

f) Licenciado don Xavier Sanchez de Orellana

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Lorenzo Saenz de Viteri

f) Don Sebastian de Salzedo y Oñate

f) Licenciado don Gabriel Alvarez del Corro

f) Don Joseph de Basabe

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

ENCABEZAMIENTO DE UN ACTA DE CABILDO INCONCLUSA.- Quito, 20 julio 1751.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte días del mes de julio de mil setecientos cincuenta y un años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su Jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente: … /

76.- JOSÉ DE QUINTANA, OIDOR Y ALCALDE DE CORTE DE LA REAL AUDIENCIA HA DECLARADO LA POSESIÓN PREFERENCIAL QUE APREHENDIÓ EL CAPITÁN ESTEBAN DE LA CUESTA, ALGUACIL MAYOR Y REGIDOR, DEL ASIENTO, VOZ, VOTO, SUSCRIPCIÓN AL ALCALDE PROVINCIAL JAVIER SÁNCHEZ DE ORELLANA.- Quito, 20 julio 1751.

/F.109v./

Posesión que aprehendió el Capitán don Esteban de la Cuesta, Alguacil Mayor, del asiento, voz, voto, suscripción y preferencia al alcalde provincial

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte días del mes julio de mil setecientos cincuenta y un años, el señor Licenciado don José de Quintana y Acevedo, del Consejo de Su Majestad, su Oidor y Alcalde de Corte de esta Real Audiencia, estando en la sala Capitular del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, en cumplimiento de los despachos expedidos por el Excelentísimo Señor Virrey de este reino, en que expresamente tiene declarado deber preferir el Capitán don Esteban de la Cuesta, Alguacil Mayor y Regidor de dicho Cabildo en el asiento, voz, voto y suscripción al Licenciado don Javier Sánchez de Orellana, Abogado de esta Real Audiencia, Alcalde Provincial y Regidor de él, con asistencia del General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor, y de los Capitanes don Sebastián de Salcedo, Alcalde Ordinario por ausencia del Capitán don Juan José de Chiriboga, Alférez Real, y electo en propiedad de don Tomás de Cabrera y Barba, Alcalde Ordinario por ausencia del Capitán don Francisco de Ante y Mendoza y del General don Lorenzo Sáenz de Viteri, Depositario General, y Regidores de dicho Cabildo, y ausencia que los demás capitulares tienen hecha como consta de la certificación del presente escribano, y estando juntos y congregados, mandó dicho señor se leyesen dichos despachos, el primero su fecha en la ciudad de Santa Fe, a siete de enero de este presente año de setecientos cincuenta y uno, firmado de dos de junio y refrendado por el referido don José Simón de Olarte, lo que se ejecutó de verbo ad verbum -*a la letra*- por mí, el presente escribano; y habiéndolos oído y entendido dichos capitulares, unánimes y conformes, dijeron se les diese su debido cumplimiento y en ejecución de lo expresamente determinado por dicho Excelentísimo Señor el señor juez de esta causa hizo comparecer a dicho Capitán don Esteban de la Cuesta, y cogiéndolo de la mano, lo sentó en el asiento mediato al de dichos alcaldes y del que había usado, y en él fue restituido en voz, voto, suscripción y preferencia **/Folio 110/** a dicho alcalde provincial, y en esta posesión que actual se la dio y aprehendió sin contradi*cci*ón de persona alguna, lo amparó en nombre de Su Majestad, (que Dios guarde), de dicho

Excelentísimo Señor y de la real justicia, para que por ninguna persona lo inquiete, remueva, ni quite sin que primero sea oído y por fuero y derecho vencido, y de todo lo referido me pidió se lo diese por testimonio y se lo doy en la manera que puedo, debo y ha lugar en derecho, y lo firmo con dicho señor y capitulares, de que yo, el presente escribano, doy fe.

f) Don Joseph de Quintana **f) Don Joseph de Benavides**

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Don Thomas de Cabrera y Barba **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Lorenzo Saenz de Viteri

Ante mí,

f) Joseph Enriquez Osorio
Escribano de Su Majestad, Público y de Provincia

77.- RECIBIMIENTO DE ALFÉREZ REAL SUSTITUTO A FRANCISCO DE ANTE Y MENDOZA, ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO APROBADO POR ESTE CABILDO DE CONFORMIDAD Y CUMPLIMIENTO CON DOS DESPACHOS EXPEDIDOS POR EL VIRREY DE SANTA FE, EL UNO EN QUE MANDA SE LE RECIBA A FRANCISCO DE BORJA POR ALFÉREZ REAL SUSTITUTO POR LA CUALIDADES QUE POSEE, Y EL SEGUNDO EN QUE DECLARA SER FACULTATIVO DE JUAN JOSÉ DE CHIRIBOGA Y LUNA EL ELEGIR QUIEN LO SUSTITUYA EN DICHO OFICIO, RECAYENDO EN LA PERSONA IDÓNEA SIN EMBARGO DE LA CONTRADICCIÓN INTERPUESTA POR EL ALGUACIL MAYOR SOBRE LA NO PREFERENCIA DEL INTERINO CON EL DE PROPIETARIO, ASIMISMO CONFORME A VARIOS DESPACHOS REALES QUE REGULA ESTAS PREFERENCIAS.- SOBRE QUE SE DE PODER GENERAL POR ESTE ILUSTRE CABILDO EN LA CORTE REAL DE MADRID, SOBRE VARIOS NEGOCIOS QUE TIENE PENDIENTES EN MIGUEL DE JIJÓN Y LEÓN, SU HERMANO TOMÁS DE JIJÓN, CURA DEL PUEBLO DE COTOCOLLAO, Y NICOLÁS SÁNCHEZ, PERSONAS DE CONFIANZA, Y PARA LA PERCEPCIÓN DE 500 PESOS Y LOS PAPELES CONDUCENTES QUE PARAN EN LA CIUDAD DE CARTAGENA EN PODER DE JOSÉ ARAUNA, MIGUEL PARDO Y FERNANDO HOYOS REMITIDOS POR EL MARQUÉS DE LISES, Y SE LES DA FACULTAD Y PODER PARA OBLIGAR LAS RENTAS Y PROPIOS DE ESTA CIUDAD HASTA EN DOS MIL PESOS.- Quito, 25 septiembre 1751.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco días del mes de septiembre de mil setecientos cincuenta y un años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los

demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Recepción del Alférez Real sustituto, que lo es el señor Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, Alcalde Ordinario de segundo voto

Habiéndose leído en este Cabildo dos despachos provisionales expedidos por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, el primero su fecha en Santa Fe, en diez y nueve de diciembre del año pasado de setecientos y cincuenta, sobre que este Cabildo concurriendo en la persona de don Francisco de Borja las cualidades que se requieren, le reciban al uso y ejercicio de Alférez Real sustituto con las mismas **/F.110v./** preeminencias que al propietario, y el segundo, su fecha en dicho Santa Fe, a cinco de mayo de este presente año de setecientos cincuenta y uno, en que se declara serle facultativo al señor don Juan José de Chiriboga poder elegir quien le sustituya en el oficio de Alférez Real de esta ciudad, siendo persona de circunstancias y de la aprobación de este Cabildo, y entendido todo su contexto por los señores de él desde luego con rendido vasallaje, obedecieron según y cómo en dichos despachos se expresa, y acordaron se guarden, cumplan y ejecuten sin innovación alguna, en cuya conformidad concurriendo como concurren en la persona del señor Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, Alcalde Ordinario de segundo voto, todas las prendas necesarias para el empleo de Alférez Real sustituto, aprobando como aprueban la elección hecha en su persona por el señor Alférez Real don Juan José de Chiriboga y Luna, Alcalde Ordinario de primer voto, por la petición que se tuvo presente con dichos despachos, y en su virtud se le recibe al uso y ejercicio de tal empleo según y cómo lo ha usado y ejercido el señor propietario, gozando de todos los privilegios, gracias y excepciones de que ha gozado, como con efecto quedó recibido, y se le tomó juramento en toda forma de derecho por el presente escribano, de que usará fiel y legalmente con el cargo de tal alférez real sustituto, cumpliendo con la obligación debida y guardando el secreto de lo que se acordare en este Cabildo, y observando sus ordenanzas y leyes reales; y en este estado al tiempo de darle posesión en el asiento, lo contradijo el señor alguacil mayor alegando que es de ley que los interinos no prefieran a los propietarios, y que asimismo **/Folio 111/** hay despacho del Excelentísimo Señor Virrey del Perú en que le confirió a don Juan José Sánchez de Orellana que le prefiera al alguacil mayor interino por ser alcalde provincial propietario; asimismo hay otro despacho del Excelentísimo Señor Virrey Don Sebastián de Eslava en que declara que el regidor decano prefiera a todo el regimiento excepto *al* alférez real y alguacil mayor, que son estos dos oficios de privilegio en el asiento, y que asimismo, en el nuevo despacho del Excelentísimo Señor Virrey actual de Santa Fe, declara que tenga el asiento que han tenido todos sus antecesores propietarios, y que en medio de esto si Su Excelencia gustase el que prefiera al alguacil mayor propietario, el alférez real interino obedecerá prontamente los mandatos de Su Excelencia, y este dijo ser su voto, lo que dictó con las mismas voces dicho señor alguacil mayor, y los demás señores volvieron a repetir que obedecían los despachos, así en el asiento, voz y suscripción, y en este estado el señor Alférez Real don Juan de Chiriboga pidió se le diese un tanto en pública forma de este Cabildo, lo que pidió también el señor alguacil mayor, y se mandó dar por el presente escribano.

Sobre que se de poder general por este Ilustre Cabildo para la Corte Real de Madrid, sobre varios negocios que están pendientes, y para la percepción de 500 pesos y los papeles conducentes, que paran en la ciudad de Cartagena

Y en este estado se volvió a tratar sobre varios negocios que tiene este Ilustre Cabildo pendientes en la Corte Real de Madrid, y para que se solicite el éxito de ellos se propuso dar poder bastante algún sujeto que fuese de la confianza de este Ilustre Cabildo, y siéndolo don Miguel de Jijón y León y su hermano el Doctor don Tomás de Jijón, Cura propio del pueblo de Cotocolla*o*, como también a don Nicolás Sánchez, a cada uno en particular, con facultad de poderlo sustituir, y para que **/F.111v./** puedan usar de él, se les de un poder general con todas las cláusulas necesarias para que no por falta de alguna dejen de ejecutar las instrucciones que se les diese, y para que tengan efecto y no paren por defecto de medios, se les da facultad para percibir quinientos pesos que paran en la ciudad de Cartagena en poder de don José Arauna, don Miguel Pardo y don Fernando Hoyos, a quienes fueron dirigidos por el señor Marqués de Lises, Corregidor que fue de esta ciudad, pertenecientes a este Ilustre Cabildo con los papeles conducentes, y asimismo se les da facultad y poder para que puedan obligar las rentas y propios de esta ciudad hasta la cantidad de dos mil pesos.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Juan Joseph de Chiriboga y Luna**

f) Don Francisco de Ante y Mendoza **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Lorenzo Saenz de Viteri **f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate**

f) Don Francisco de Villacís **f) Don Gabriel Alvarez del Corro**

Ante mí,

f) Matheo Mata
Escribano Público y de Provincia /

78.- OBEDECIMIENTO DE UNA REAL CÉDULA DE SU MAJESTAD SOBRE EL MATRIMONIO DE LA SERENÍSIMA SEÑORA MARIA ANTONIA, INFANTA DE ESPAÑA, CON EL SERENÍSIMO DUQUE DE SABOYA.- OTRO OBEDECIMIENTO DE UN DESPACHO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY ACERCA DE LA EXPULSIÓN DE LOS EXTRANJEROS QUE DEMORAREN EN ESTA CIUDAD Y SU JURISDICCIÓN Y DECLARANDO NO HA LUGAR AL PEDIDO DEL PORTUGUÉS MANUEL CAYETANO DE MENDOZA.- QUE EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL RESPONDA A LA CARTA ESCRITA POR EL SECRETARIO DE SU EXCELENCIA ANTONIO PEREIRA.- Quito, 27 septiembre 1751.

/Folio 112/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete de septiembre de mil setecientos cincuenta y un años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de la Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Obedecimiento de una Real Cédula de Su Majestad sobre el matrimonio de la Serenísima Señora Infanta de España con el Serenísimo Duque de Saboya

En este Cabildo se recibió una Real Cédula expedida por Su Majestad, (que Dios guarde), en el presente cajón, dada en Buen Retiro, a catorce de diciembre del año pasado de setecientos y cincuenta, acerca de la noticia que se sirva de dar de haberse efectuado el matrimonio de la Serenísima Señora Infanta de España, doña María Antonia con el Serenísimo Duque de Saboya, la que leída, puestos en pie los señores que componen este Cabildo la besaron y pusieron en sus cabezas, obedeciéndola como a carta de su Rey y señor, y acordaron se guarde, cumpla y ejecute según y cómo en ella se contiene, y que se ponga en el libro Cedulario para que conste.

Otro obedecimiento de un despacho del Excelentísimo Señor Virrey acerca de la expulsión de los extranjeros que demoraren en esta ciudad y su jurisdicción

Asimismo, se recibió en el correo presente un despacho expedido por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, dado en Santa Fe, a veinte y tres de agosto de este año de setecientos cincuenta y uno, sobre que se guarde, cumpla y ejecute el orden expedido por el Gobierno Superior la expulsión de los extranjeros que demoraren en esta ciudad y su jurisdicción, declarando no haber lugar a lo pedido por don Manuel Cayetano de Mendoza, de nación portugués, y se ordena que este Cabildo de cuenta a ese Superior Gobierno de lo que se ejecutare, y leído todo su contexto lo obedecieron con el acatamiento debido y acordaron se de cumplimiento en todo y por todo, y que el presente escribano pase a notificar al referido don Manuel, a que luego y sin dilación alguna obedezca lo ordenado por Su Excelencia y vaya a la ciudad de Santa Fe y su capital como se le manda por dicho despacho, y siente dicho escribano la diligencia que hiciere.

Que el señor procurador general responda a la carta escrita por el secretario de Su Excelencia

Y asimismo, habiéndose recibido una carta escrita ~~(por don José Limón de Olarte)~~ por don Antonio Pereira, Secretario de Su Excelencia, se dispuso que el señor procurador general la responda.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides

f) Don Francisco de Ante y Mendoza

f) Don Esteban de la Cuesta

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Don Gabriel Alvarez del Corro

Ante mí,

f) Matheo Mata
Escribano Público y de Provincia /

79.- SOBRE EL ARRENDAMIENTO DE LAS 7 CUADRAS Y ½ DE TIERRAS DEL EJIDO DE TURUBAMBA Y SITIO DE EL CALZADO, TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA, EN EL GENERAL AGUSTÍN VICUÑA, QUIEN OFRECE DAR 200 PESOS ADELANTADOS POR CUENTA DE DICHO ARRENDAMIENTO PARA LA COMPOSICIÓN, EMPEDRADO Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE DE LA RECOLETA, LA CALLE Y CAMINO HASTA LA PLAZOLETA JUNTO A LA IGLESIA Y CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA DE FRANCIA, DE LA ORDEN DE PREDICADORES, POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LO PROMETIDO POR JUAN VIVAS, A QUIEN SE LE ADJUDICÓ DICHAS TIERRAS A CAMBIO DE LA REFACCIÓN DE DICHO PUENTE EN PERJUICIO DEL BIEN COMÚN, LAS MISMAS QUE LAS TENÍA A CENSO BERNABÉ CHACÓN POR EL PRINCIPAL DE 600 PESOS ANUALES Y USO DEL AGUA DE ELLAS, ACORDARON QUE SE LE NOTIFIQUE A JUAN VIVAS ENTREGUE LA DICHAS TIERRAS Y EL ENTERO DE LOS RÉDITOS CAUSADOS POR EL REFERIDO PRINCIPAL Y AGUSTÍN VICUÑA OTORGARÁ ESCRITURA DE OBLIGACIÓN CON CARGO A PAGAR 30 PESOS DE RÉDITOS CADA AÑO Y MITAD CADA SEIS MESES POR OCHO AÑOS Y PARA ELLO SE NOMBRA POR DIPUTADO AL PROCURADOR GENERAL CON ASISTENCIA DE SU MUJER MARÍA TERESA DE OLÁIS Y ECHEVERRÍA.- Quito, 6 octubre 1751.

/F.112v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis de octubre de mil setecientos cincuenta y un años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre el arrendamiento de las 7 cuadras *y* ½ de tierras del ejido de Turubamba y sitio del Calzado, términos del pueblo de María Magdalena, en el General don Agustín Vicuña, quien ofrece dar 200 pesos adelantados por cuenta de dicho arrendamiento

En este Cabildo propuso Su Señoría dicho señor corregidor que habiéndose obligado en toda forma de derecho Juan Vivas por escritura auténtica, su fecha a los veinte y dos de noviembre del año de setecientos cuarenta y ocho, ante el secretario de este Ilustre Cabildo de aderezar, refaccionar y componer el puente de La Recoleta, poniéndolo de firme, transitable, sin riesgo ni peligro de los que por él pasaren a pie, montados en bestias y las que en recuas pasaren,

según y cómo han pasado, metiendo en esta ciudad los bastimentos con la seguridad que se ha tenido en el tráfico y comercio de entradas y salidas de recuas de mulas, ganados y todas especies de animales, y de que en todos tiempos tendría dicho puente corriente y reparado, sin que por descuido alguno haya de sobrevenir el menor impedimento por falta de composición para su tránsito, y el de tener desde dicho puente, la calle o camino empedrado hasta la esquina de la plazoleta que está y mira a la Iglesia y Convento de la Recolección de Nuestra Señora de Peña de Francia, de la Orden de Predicadores, perpetuamente, por cuya obligación y ofrecimiento se le adjudicó por este Cabildo las siete cuadras y media de tierras, que en el ejido de Turubamba y sitio nombrado el Calzado, en términos del pueblo de Santa María Magdalena, están las mismas que a censo las tenía Bernabé Chacón por el principal de seiscientos pesos por año y el uso del agua de ellas, bajo de las calidades y condiciones que van especificadas, a las que ha faltado íntegramente sin haber cumplido con lo prometido en grave perjuicio de los vecinos y bien común de esta República, y necesitarse de pronto reparo por estar amenazando ruina, y al presente haber persona quien las quiera tomar en sí [por vía de arrendamiento] y de contribuir adelantado [doscientos pesos a cuenta de dicho arriendo] para la obra y refacción **/Folio 113/** de dicho puente y empedrado del camino, y oída dicha propuesta por los señores capitulares, unánimes y conformes, acordaron se le notifique por el presente escribano que luego y sin dilación alguna entregue las referidas tierras al General don Agustín Vicuña con apercibimiento que no lo haciendo se procederá contra dicho Juan Vivas por todo rigor de derecho, y dentro de tercero día entera los réditos correspondientes al referido principal de seiscientos pesos de todo el tiempo que ha tenido en su poder las expresadas tierras para con ellos ayudar a dicha obra y refacción, y pasado dicho término no habiendo satisfecho, se despachará mandamiento de ejecución contra su persona y bienes, y dicho General don Agustín Vicuña de su parte otorgará la escritura conveniente a favor de este Cabildo, obligándose a pagar en cada un año, treinta pesos de réditos y mitad cada seis meses, que son los correspondientes a dicho principal de seiscientos pesos durante el tiempo de dicho arriendo, que ha de correr y contarse desde el día de su entrega en adelante, abonándosele por este Cabildo la contribución que hiciere por cuenta de dicho arrendamiento, el que se le hace por espacio de ocho años precisos de parte de dicho General Agustín Vicuña y los demás que corrieren a voluntad de este Cabildo, y para la formación de la referida escritura y su aceptación, se nombra por Diputado al señor Regidor Decano don Sebastián de Salcedo y Oñate, Procurador General, y en la dicha escritura ha de concurrir doña María Teresa de Oláis y Echeverría, su legítima mujer.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

Entre renglones: por vía de arrendamiento, doscientos pesos, a cuenta de dicho arriendo, vale. Lo que se halla testado, no vale. Enmendado: Doctor, so, d, vale.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Juan Joseph de Chiriboga y Luna**

f) Don Francisco de Ante y Mendoza **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Lorenzo Saenz de Viteri **f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate /**

/F.113v./ f) Don Francisco de Villacís

Ante mí,

f) Matheo de la Mata
Escribano de Su Majestad, Público y de Provincia

80.- LEYERÓNSE VARIOS ESCRITOS DE DISTINTOS INTERESADOS.- Quito, 19 noviembre 1751.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve de noviembre de mil setecientos cincuenta y un años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades Divina y humana, y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyeron varios escritos de distintos interesados, cuyos proveídos constará de ellos.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Francisco de Ante y Mendoza**

f) Don Esteban de la Cuesta **f) Don Lorenzo Saenz de Viteri**

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate

Ante mí,

f) Matheo de la Mata
Escribano de Su Majestad, Público y de Provincia

81.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DADAS POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ, DEL AÑO DE 1750.- TRATÓSE SOBRE PONERSE EN POSESIÓN AL AFÉREZ REAL SUSTITUTO, QUE LO ES FRANCISCO DE ANTE Y MENDOZA, ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO ACTUAL, SIN EMBARGO DE LA OPOSICIÓN HECHA POR EL ALGUACIL MAYOR ESTEBAN DE LA CUESTA EN EL ASIENTO, VOZ Y PREFERENCIA DEL QUE TIENE DICHO ALGUACIL MAYOR, ACORDARON SE OBEDEZCAN LOS DOS DESPACHOS EXPEDIDOS SEGÚN Y CÓMO EN ELLAS SE CONTIENE LA REGALÍA CONCEDIDA EN LA PREFERENCIA DEL ASIENTO AL SUSTITUTO Y LAS FACULTADES DADAS AL PROPIETARIO.- DESPACHO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY DE ESTOS REINOS, PARA QUE ESTE CABILDO CONCURRIENDO EN LA PERSONA DE FRANCISCO DE

BORJA LAS CALIDADES QUE SE REQUIEREN, LE RECIBA AL USO Y EJERCICIO DE ALFÉREZ REAL SUSTITUTO CON LAS MISMAS PREHEMINENCIAS QUE AL PROPIETARIO.- DESPACHO DE SU EXCELENCIA EN QUE SE DECLARA SERLE FACULTATIVO A JUAN JOSÉ DE CHIRIBOGA Y LUNA PODER ELEGIR QUIEN LE SUSTITUYA EN EL OFICIO DE ALFÉREZ REAL DE ESTA CIUDAD, SIENDO PERSONA DE CIRCUNSTANCIAS Y DE LA APROBACIÓN DE ESTE CABILDO.- NOMBRAMIENTO DE ALFÉREZ REAL SUSTITUTO EN LA PERSONA DE FRANCISCO DE ANTE Y MENDOZA, ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO DE ESTA CIUDAD, HECHO POR EL ALFÉREZ REAL PROPIETARIO JUAN JOSÉ DE CHIRIBOGA Y LUNA, ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO DE ELLA.- Quito, 24 diciembre 1751.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y dos de diciembre de mil setecientos cincuenta y un años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, Divina y humana, y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la aprobación de las cuentas del mayordomo de propios del año de 1750

En este Cabildo se leyó el escrito presentado por los señores diputados para la revisión de las cuentas que ha dado don José Francisco Hernández, Mayordomo **/Folio 114/** de Propios y Rentas de este Ilustre Cabildo, aprobando y dando por buenas, con cuya vista se acordó se haga en todo como dichos señores diputados lo pedían.

Sobre ponerse en posesión al alférez real sustituto que lo es el señor Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, Alcalde Ordinario de segundo voto actual, sin embargo de la oposición hecha por el señor alguacil mayor don Esteban de la Cuesta en el asiento, voz y preferencia del que tiene dicho señor alguacil mayor

En este Cabildo se trató y controvirtió acerca de la contradicción hecha por el señor alguacil mayor sobre la preferencia del asiento que Su Excelencia el Excelentísimo Señor Virrey de Santa Fe le tiene expresamente concedida al señor alférez real sustituto, nombrado por el señor propietario en virtud de la facultad concedida y declarada por Su Excelencia, fundándose dicho señor alguacil mayor en las razones que constan en el Cabildo celebrado, su fecha de veinte y cinco de septiembre de este dicho año, y considerándose también las razones expuestas por el señor alférez real propietario para que el sustituto deba hozar de la misma preferencia en el asiento que goza dicho señor propietario, y en este estado salieron fuera de este Ayuntamiento los señores alférez real propietario, sustituto y alguacil mayor, para disputar y controvertir sobre la materia, y habiéndolo ejecutado así, acordaron llamar a un abogado de los de esta Real Audiencia por ausencia del asesor de este Cabildo, para consultarle el punto, y habiendo concurrido el Doctor don Gabriel José de Piedrahita, Abogado de dicha Real Audiencia, a quien se llamó para esta consulta como persona de satisfacción de este Cabildo, se le pusieron presentes los dos despachos de Su Excelencia y el nombramiento hecho por dicho señor alférez real propietario en el señor don Francisco

de Ante y Mendoza, Alcalde Ordinario actual, y las razones alegadas por dicho señor alguacil mayor en dicho Cabildo citado, enterádose en el contexto de todo y preguntado por los señores de este Ayuntamiento cual fuese su dictamen, resolvió que respecto a que este Cabildo no tiene facultad para disputar las facultades de Su Excelencia y que en sus despachos expresamente se halla concedida la regalía de la preferencia del asiento a dicho señor alférez real sustituto, **/F.114v./** haciendo relación de las facultades que se le conceden a dicho señor alférez real propietario en el real escrito de Su Majestad, (que Dios guarde), y que del mismo modo no se ha opuesto por dicho señor alguacil mayor a los despachos de Su Excelencia, el defecto de haber sido conseguidos con obrepción y subrepción, en cuyo caso solo es permitido por ley, el obedecer y no cumplir los despachos superiores, y al mismo tiempo reflexionando que de la ejecución y entero cumplimiento de los despachos de Su Excelencia, no se sigue inconveniente, ni perjuicio alguno, en esta conformidad resolvió y dio su dictamen dicho asesor en la forma siguiente: que ciegamente se deben obedecer los expresados dos despachos de Su Excelencia y en su cumplimiento poner en posesión del asiento preferente que le pertenece al señor alférez real propietario al señor sustituto, sin embargo de la contradicción hecha por dicho señor alguacil mayor, y que se de cuenta a Su Excelencia para que en consideración de todo, determine lo que fuere servido y que ocurra ante Su Excelencia dicho señor alguacil mayor a representar su derecho, no residiendo en este Cabildo la facultad de oírle sobre este asunto por ser un mero ejecutor de l*a*s superiores órdenes de Su Excelencia, y oído este dictamen del asesor los señores capitulares que se hallaron presentes, dieron sus votos conformándose todos con el parecer de dicho asesor, obedeciendo rendidamente los despachos de Su Excelencia y mandaron se pusiese en posesión a dicho señor Alférez Real sustituto don Francisco de Ante y Mendoza, y en este estado se mandó se diesen los testimonios que se pidieren íntegros con los despachos de Su Excelencia, y el Cabildo antecedente de fojas 17.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero /**

/Folio 115/ f) Don Lorenzo Saenz de Viteri

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Thomas de Cabrera y Barba

f) Don Joseph Gabriel de Piedrahita y Saabedra

Ante mí,

f) Matheo de la Mata
Escribano de Su Majestad, Público y de Provincia

Despacho del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, para que este Cabildo concurriendo en la persona de don Francisco de Borja las calidades que se requieren, le reciba al uso y ejercicio de Alférez Real sustituto con las mismas preeminencias que al propietario

Don José Alfonso Pizarro, Caballero de la Orden de San Juan, Marqués de Villar, gentil hombre de la Cámara de Su Majestad, con llave de entrada, Teniente General de la

Real Armada, Virrey, Gobernador y Capitán General de este Nuevo Reino de Granada y provincias adyacentes, y Presidente de la Real Audiencia y Cancillería de él por el Rey, nuestro señor, etcétera:

Por cuanto por parte de don Juan José de Chiriboga y Luna, vecino y Alférez Real de la ciudad de San Francisco de Quito de este Gobierno, se hizo nombramiento de sustituto que en su lugar ejerciese dicho empleo en virtud de la facultad concedida por Su Majestad en el real título de confirmación de él, con el motivo de hallarse lo más del tiempo retirado en sus haciendas de campo sin poder asistir a las juntas y votos que continuamente se ofrecen en el Cabildo de dicha ciudad y a las demás funciones públicas que ocurren en ella, y que por parte del susodicho se ha ocurrido a fin de que se de la aprobación de su nombramiento hecho en don Francisco de Borja, su hijo, mediante a concurrir en su persona las prendas, partes y calidades que se requieren para su uso y ejercicio, a cuyo fin hizo **/F.115v./** presentación de la real facultad, nombramiento expresado con un memorial que el tenor de todo ello a la letra, es el siguiente: Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias y Tierra Firme del Mar Océano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán; Conde de A*i*spu*r*g, de Flandes, de Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, etcétera: Por cuanto por parte de vos, don Juan José de Chiriboga y Daza, vecino de la ciudad de San Francisco de Quito, se ha representado que habiéndose sacado al pregón el oficio de alférez real de dicha ciudad y hecho postura a él, y precedido las circunstancias que previene las leyes, se remató en vos como en mayor postor en dos mil pesos, la mitad que enterasteis en mis Reales Cajas de aquella ciudad, y los otros mil dentro de un año del remate de que otorgasteis fianza a satisfacción de los oficiales reales de las referidas cajas, en las que al mismo tiempo enterasteis sesenta y ocho pesos y seis reales por el derecho de media anata, tercio de emolumentos y diez y ocho por ciento de la conducción a España, y habiendo constado de lo referido, el Presidente y Oidores de mi Real Audiencia de la mencionada ciudad de San Francisco de Quito, os recibió el uso y ejercicio de este oficio y os concedió seis meses de término para que ocurrieseis a mi Virrey del Perú a sacar el título correspondiente, quien en inteligencia de todo os lo mandó despachar en veinte y cinco de enero de mil setecientos treinta y siete, con la calidad de que dentro de cinco años llevaseis mi real confirmación del referido oficio, suplicando os lo mandase dar, y visto en mi Consejo de las Indias con un testimonio de Autos por donde ha constado lo referido, lo he tenido por bien, por tanto por el presente confirmo y apruebo el remate en vos hecho del enunciado oficio de alférez real y el título que de él se os despachó por mi Virrey del Perú, y quiero y es mi voluntad que a*h*ora y de aquí adelante por toda vuestra vida, seáis vos el citado don Juan de Chiriboga y Daza, Alférez Real de la mencionada ciudad de San Francisco de Quito y que como tal podáis usar y ejercer este oficio en los casos y cosas a él anexas y concernientes, según y cómo lo han hecho los demás vuestros antecesores, y lo hacen, pueden y deben hacer los otros alférez reales de las demás ciudades, villas y lugares de las Indias y estos reinos, y mando que siempre que la dicha ciudad me sirviere con gente de a caballo y de a pie en cualquiera manera y para cualquier efecto que sea de mi servicio, seáis alférez de la dicha gente y hayáis y llevéis el sueldo y salario que según el tiempo y la ocasión se os debiere y conviniese dar por la dicha ciudad y su partido,

además **/Folio 116/** del salario ordinario que por razón de ser regidor llevaseis, y que saquéis y llevéis y alcéis el pendón de dicha ciudad al tiempo que realizare por mí, o por los señores reyes que me sucedieren en los días que se acostumbra sacar y tengáis en vuestro poder los pendones, banderas, tambores y otras insi*g*nias que se suelen y acostumbran tener, y que para el dicho efecto de tener, llevar y regir la dicha gente y llevar con ella el pendón y banderas, podáis poner y nombrar persona de vuestra satisfacción con tal de que presente ante la real justicia y regimiento de la expresada ciudad y siendo de su aprobación y cual conviene, use en cuanto a lo susodicho el referido oficio de alférez real de ella, y lleve y goce el salario según y de la manera que vos lo podéis llevar, que haya y tenga las otras preeminencias y prerrogativas que los demás alférez reales pueden y deben gozar, y que entréis en el Cabildo de la dicha ciudad y tengáis voz y voto, activo y pasivo y todas las preeminencias, prerrogativas, honras y facultades que tienen los regidores de ella, de manera que en todo y por todo seáis habido por regidor como verdaderamente lo debéis ser, sin que os falte cosa alguna, y tengáis en el Cabildo asiento y voto en el mejor y más preeminente lugar delante de los regidores aunque sean más antiguos, de manera que después de las justicias tengáis el primer voto y mejor lugar, y sea y se entienda así en los regimientos y Ayuntamientos como en los otros actos de recibimientos, posesiones y otros cualesquiera donde la justicia fuere y se juntare en el Cabildo, y llevéis de salario en cada un año, lo mismo que llevan los otros regidores y otro tanto más, y por este título, o su traslado signado de escribano público mando al Concejo, Justicia y Regimiento de la dicha ciudad de San Francisco de Quito que no habiendo vos el referido don Juan de Chiriboga y Daza hecho el juramento con la solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer de que bien y fielmente serviréis el citado oficio juntos en su Cabildo y Ayuntamiento según lo han de uso y costumbre, le tomen y reciban de vos, y que habiéndolo hecho ellos y todos los vecinos y moradores de la expresada ciudad, sus términos y jurisdicción, y otras cualesquiera personas de cualquier calidad que sean, os hayan, reciban y tengan por tal alférez real de ella, y usen con vos el dicho oficio según viene referido, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas, e inmunidades y todas las otras cosas ((y todas las otras)) que por razón de dicho oficio debéis haber y gozar y os deben ser guardadas, y os asistan y hagan asistir con todos los salarios y otras cosas al dicho oficio anexas y pertenecientes, sin que os falte cosa alguna, y que en ello ni parte os pongan ni consientan poner embarazo ni impedimento alguno que yo por el presente os recibo y he por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio de él, en caso que por ellos, o alguno a él no seáis recibido, y para que los podáis renunciar y renunciéis según y cómo se renuncian las escribanías del número y otros oficios renunciables de las dichas mis Indias, guardando en todo lo dispuesto por cédulas mías que de ello tratan, todo lo cual mando se guarde y cumpla por cuanto ha constado habéis satisfecho en mis Cajas Reales de la expresada ciudad de San Francisco, los sesenta y ocho pesos y seis reales que debíais de la media anata, tercio más **/F.116v./** y diez y ocho por ciento de su conducción a España, con calidad de que hayáis cumplido con la fianza que hicisteis de los mil pesos a pagar al año del remate de este oficio, que así es mi voluntad, y del presente se tomará razón en las Contadurías Generales de Valores y distribución de mi Real Hacienda en la de mi Consejo de las Indias y por los oficiales reales de la ciudad de San Francisco de Quito, dado en El Pardo, a veinte y seis de febrero de mil setecientos treinta y nueve.- Yo, el Rey.- Yo, don Miguel de Villanueva, Secretario del Rey, nuestro señor, la hice escribir por su mandado.- Registrada.- Francisco del Mello.-

Por el Gran Canciller, Francisco del Mello.- Don Alonso del Montijo.- Don José de Laysequilla.- Don Luis Fernando de Isla.- Tómose razón de las Contaduría Generales de Valores y distribución de la Real Hacienda.- Madrid, veinte y siete de febrero de mil setecientos treinta y nueve años.- Por ocupación del señor Contador General de Valores don Joaquín Fernández de Apodaca.- Don Miguel Lorenzo Macero.- Tomaron la razón del real título de Su Magestad, escrito en las cuatro *h*ojas con esta, sus contadores de cuentas que residen en su Consejo Real de las Indias.- Don Eugenio de Alfaro.- Don Juan Crisóstomo María Bonavía.- Tómose la razón en esta Real Contaduría del título de enfrente que queda copiado en el libro de ellos, desde fojas ciento veinte y nueve hasta fojas ciento y treinta.- Quito y enero treinta de mil setecientos cuarenta y un años.- Don José Suárez de Figueroa.- Don Juan José de Chiriboga y Luna, Alférez Real de la ciudad de San Francisco de Quito por merced del Rey, nuestro señor, y Regidor del Ilustre Cabildo de ella, etcétera.- Por cuanto Su Majestad, (Dios le guarde), en el título que le confirió de tal alférez real, su fecha en El Pardo, a veinte y seis de febrero del año pasado de mil setecientos treinta y nueve, firmado de su real mano, le da facultad entre varias preeminencias y prerrogativas que se le conceden, que pudiera nombrar sustituto en su lugar de alférez real y que este goce los mismos privilegios que se le están concedidos teniendo voz y voto en los Cabildos que se hicieren, y con lugar preeminente a los demás regidores, siguiente a las justicias, y por cuanto el señor alférez real se halla lo más del tiempo en sus haciendas de campo y no poder asistir a las juntas y votos que continuamente se ofrecen en el referido Cabildo, ha deliberado el nombrar persona que siendo sustituto en este oficio y empleo, haga sus veces en todos los casos y cosas que condujesen a este ejercicio, y que esta persona sea de la nobleza y calidades las que el derecho dispone, y hallándose todas juntas en don Francisco de Borja, su hijo, quien deberá encomendarse más propiamente de esta sustitución, por tanto, usando en

Razón

este caso la facultad concedida por la real benignidad, elije, nombra, crea y diputa por tal sustituto de alférez real al expresado su hijo, para que de su nombre y como si fuera su misma persona saque el Real Estandarte y Pendones en la misma forma que lo ha

Otra

sacado el señor alférez real en las ocasiones que se ofrecen y acostumbran en la expresada ciudad, teniendo asimismo, el asiento preeminente cual lo ha tenido por su

Otra

propia persona, y voz y voto en los casos y cosas que se ofrecen en las Juntas de Cabildo y haciendo todo lo más que pudiera hacer el señor alférez real en cumplimiento

Nombramiento

de su oficio, con tal que primero y ante todas cosas, se presente con este título ante los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de dicha ciudad para que le den su aprobación, y en su conformidad el uso y ejercicio, recibiéndolo por tal sustituto de alférez real, haciendo el juramento necesario y acostumbrado que por lo que así le toca, lo ha por recibido por tal sustituto, y pide, ruega y encarga a los señores de dicho Cabildo y demás **/Folio 117/** justicias seculares y eclesiásticas, a los caballeros, hombres nobles y a los demás vecinos y moradores de dicha ciudad, lo hayan y tengan por tal sustituto y alférez real, guardándole y haciéndole guardar todos los privilegios, franquezas, inmunidades y demás excepciones que la real voluntad le ha conferido por su real título, y en su conformidad espera de su gran prudencia, ejercerá este cargo con el lustre que necesita este empleo. Que es hecha en esta villa de San Miguel de Ibarra, en treinta y un días del mes de enero de mil setecientos cuarenta y nueve años, y lo

firmó dicho señor alférez real, de que doy fe.- Don Juan José de Chiriboga y Luna.- Pasó ante mí, Francisco Reales de Zúñiga, Escribano Público.- Excelentísimo Señor: El Alférez Real don Juan José de Chiriboga Daza y Luna, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario actual del Cabildo y ciudad de Quito, puesto a los pies de Vuestra Excelencia con la respetuosa veneración que debe, dice que Su Majestad, (que Dios guarde), por su real despacho librado en El Pardo, a veinte y seis de febrero del año de mil setecientos treinta y nueve, se sirvió de conferirle título en forma del dicho empleo de alférez real, regidor perpetuo de dicha ciudad y Cabildo, con expresa concesión y privilegio de poder poner y nombrar una persona de su satisfacción con calidad de que se presente ante la justicia y regimiento, y siendo de su aprobación y cual conviene, pueda usar el referido oficio de alférez real, llevar y gozar el salario según y de la manera que lo pudiera hacer el suplicante, haber y tener las otras prerrogativas y preeminencias que los demás alférez reales pueden y deben gozar, sin que le limite al teniente, o sustituto en esta cláusula tan general y absoluta facultad, alguna de las que competen al suplicante por la propiedad que obtiene, que no la pueda delegar a su teniente para que la use de la misma forma que la pudiera hacer el suplicante, ni esta es invención nueva que la católica real dignación se haya servido con ella de ennoblecer y *h*onrar el oficio del suplicante que no sea apoyo de los ejemplares prácticos que se han visto ya en dicha ciudad de Quito, en las muchas ocasiones y tiempo que el Alférez Real don José de la Carrera, sustituyó este mismo empleo en don Estanislao de Aramburú, que lo sirvió en virtud de la facultad y nombramiento del propietario y quizá en otros muchos Cabildos de la Europa, de que se tomó este modelo y práctica, y siendo esto así consecutivamente en el mismo real despacho continuando esta facultad práctica del poder delegar en otra persona con todas las facultades y privilegios del propietario, se hace expresión de estos que son los de poder entrar en el Cabildo con voz y voto activo y pasivo, y todas las **/F.117v./** honras de los demás regidores de modo que se ha habido por tal y verdaderamente lo sea el alférez real con voto y asiento en el mejor y más preeminente lugar, delante de todo el regimiento, aunque en él asistan muchos más antiguos inmediatamente después de las justicias, a cuya continuación ha de tener el primer voto y mejor lugar, así en los Ayuntamientos interiores como en los actos públicos de procesiones y recibimientos donde hace un cuerpo el Cabildo, como todo consta del real escrito que en bastante testimonio presenta y jura solemnemente con que ya es visto por necesaria consecuencia que estos mismos privilegios que expresamente se le conceden al propietario y los más que le compitieren, los puede delegar a su sustituto según la mente de la real concesión y siendo esto así, como también parece del testimonio consecutivo que lleva presentado, hizo el suplicante elección el año pasado de cuarenta y nueve, para sustituir sus veces de la persona de don Juan Francisco de Borja y Larraspuru, su yerno, por ser notoriamente benemérito que desciende rectamente de la ilustre casa de Gandía, y está constituido en la primera estimación de nobleza en dicha ciudad de Quito, y acaso podrá suceder en la propiedad al suplicante, respecto de ser el oficio renunciable y con todo eso resisten conferirle el uso de esta sustitución algunos de los capitulares, menos que no se sujete a ejercerlo con el desaire de muchas limitaciones que voluntariamente se le ponen, como son la de excluirle el voto y voz y el asiento preeminente y concurrencias al Cabildo, permitiéndole solamente el que en los días acostumbrados pueda usar del real pendón, y no de otra prerrogativa alguna, y respecto de que esta escasez de ejercicio le puede ser muy indecorosa en el libre mo*n*struoso vulgo, atribuyéndole amenguas de su mérito, lo que por voluntaria e injusta repugnancia de algunos capitulares, s ele mengue en el ejercicio, ha tenido por *h*onesto

el no hacer instancia pública, esperando del justificado soberano brazo de Vuestra Excelencia el que se le declare que debe sustituir en todas y las mismas facultades del suplicante, pues se le concede en el real título poderlo hacer en sujeto de aprobación de todas las preeminencias y prerrogativas que le son debidas a su oficio por expresa merced y cláusula, y negándoselas no solo se agravia al sustituto sino igualmente al sustituyente, pues aunque se le deja el practicarlas por su persona pero se le mengua la facultad de encomendarlas y delegarlas en que se le disminuyen sus regalías, y más cuanto estas son muy útiles y de alivio al suplicante en un oficio tan gravoso que lo está sirviendo sin salario, ni aprovechamiento alguno con las pensiones de haber expendido más de dos mil pesos de su caudal en la solemne y festiva jura en que esta ciudad prestó rendida obediencia al señor don Fernando Sexto, que Dios prospere, expandiendo copiosamente monedas y medallas de plata al pueblo, de especial impresión de efigies para congratular la sumisión con el honesto **/Folio 118/** aparato de libreas, tablados y caballos, y demás prevenciones que fueron a cargo del suplicante, a que se agrega el anual cosijo de mantener muchedumbre de caballos generosos y costo de herrajes para invitar a la nobleza a que acompañe al Real Pendón en los días que pasea las calles de la ciudad, que todo ello dejare de hacerlo si el suplicante, a cuya costa se previenen, no le auxiliará con este sufragio y se desautorizará esta respetuosa solemnidad, para cuyas conocidas expensas continúa sin la más leve ayuda de costa, ni gaje que tire de su oficio, le es preciso al suplicante fomentar unas haciendas de su patrimonio propio, asistiéndolas personalmente mucha parte del año, que permitiéndosele en conformidad del real escrito, sustituir sus veces en persona de su satisfacción y de aprobación del Cabildo, se le hace tolerable suvenir a estos gastos con el adelantamiento de sus posesiones, y de lo contrario restringiéndole al suplicante el atender forzosamente el oficio por su persona con la ruina de su caudal, se inducirá necesariamente la del lustre de su empleo con mutua decadencia de uno y otro, por lo cual: A Vuestra Excelencia pide y suplica que pues el real escrito que lleva presentado le permite delegar un sustituto con todas las facultades que son debidas a su empleo, se sirva mandar, so graves penas al Cabildo de Quito, no teniendo reparo en la persona del electo no la ponga tan payo en ninguno de sus ejercicio y facultades, dejándole ejercer y sustituir todas las que son debidas a la propiedad del suplicante conforme a lo que realmente y equidad y justicia que espera alcanzar de la poderosa mano de Vuestra Excelencia, en que recibirá merced que pide con el juramento necesario a Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, no ser de malicia, etcétera.- Don Juan José de Chiriboga y Luna.- De cuyos instrumentos por decreto de once del presente mes, se mandó dar vista al señor fiscal de esta Real Audiencia, quien en vista de ellos respondió lo siguiente: Excelentísimo Señor: El fiscal de Su Majestad dice que en atención a lo que se hace constar del real título e instrumentos que se presentan, lo que por esta parte se pide es conforme a la real voluntad y como tal de justicia.- Santa Fe y diciembre catorce de mil setecientos y cincuenta.- Álvarez.- Y por decreto del mismo día, se pidieron los autos, y habiendo pasado a mi asesor general en vista de ellos, con su acuerdo y parecer proveí uno del tenor siguiente: Santa Fe, diez y seis de diciembre de mil setecientos y cincuenta.- Vistos con el real escrito y nombramiento de sustituto hecho en don Francisco de Borja, el Cabildo de Quito, concurriendo en el referido sustituto las

Signo

Petición fiscal

Signo

Decreto

cualidades y circunstancias que se requieren, no le pondrá embarazo alguno para que ejerza el oficio de Alférez Real con todas las preeminencias debidas a la propiedad, para que se librará el despacho.- Está rubricado.- Pereira.- /

/F.118v./

Decisión

En cuya conformidad mandé librar el presente, y por él ordeno y mando al Cabildo de la ciudad de Quito, que siendo con el requerido, o como le sea entregado por parte de don Juan José de Chiriboga y Luna, Alférez Real propietario de esa ciudad, vea el decreto incluso y lo guarde, cumpla y ejecute según y cómo en él se contiene, haciendo se lleve a pura y debida ejecución y sobre que lo tenga concurriendo en don Francisco de Borja, (a quien por dicho alférez real se le tiene nombrado por su sustituto en dicho oficio), las partes y calidades que se requieren, le recibiréis luego y sin dilación alguna al uso y ejercicio de tal alférez real sustituto en virtud del nombramiento que le hizo el citado don Juan José de Chiriboga, en la misma conformidad y con las propias preeminencias que le son concedidas al propietario, en fuerza de la merced hecha por Su Majestad en el real título de confirmación que va inserto, haciendo que como tal tengo el asiento y lugar preeminente que le corresponde, después de las justicias y preferente a los demás regidores, aunque sean más antiguos, así en el Cabildo como en todas las demás funciones públicas que se ofrezcan en esa ciudad, guardándole todas las mercedes, franquezas y libertades que por razón de tal alférez real le deben ser guardadas sin limitación en cosa alguna como Su Majestad lo manda, lo cual ejecutaréis sin réplica ni excusa alguna, pena de mil patacones, en que mancomunadamente los condenó en caso de omisión, o contravención que se sacarán de sus bienes y con la aplicación ordinaria, y con apercibimiento de proceder a lo más que convenga.- Dado en Santa Fe, en diez y nueve días del mes de diciembre de mil setecientos y cincuenta años.- El Marqués de Villar.- Por mandado de Su Excelencia, don José Simón de Olarte.-

Otro despacho de Su Excelencia en que se declara serle facultativo a don Juan José de Chiriboga y Luna poder elegir quien le sustituya en el oficio de Alférez Real de esta ciudad, siendo persona de circunstancias y de la aprobación de este Cabildo

Don José Alfonso Pizarro, Caballero de la Orden de San Juan, Marqués de Villar, gentil hombre de la Cámara de Su Majestad, con llave de entrada, Teniente General de la Real Armada, Virrey, Gobernador y Capitán General de este Nuevo Reino de Granada y sus provincias, por el Rey, nuestro señor, etcétera:

Por cuanto habiendo ocurrido ante mí en este Superior Gobierno don Juan José de Chiriboga Daza y Luna, Alférez Real y Regidor Perpetuo del Cabildo y ciudad de Quito, cuyos empleos obtiene en virtud de Real Cédula de Su Majestad como se hizo constar por los instrumentos que se presentaron, pidiendo que en conformidad de la concesión y privilegio que por ella se le confiere de poder poner y nombrar una persona de su satisfacción con calidad de que se presentase ante el Cabildo, Justicia y Regimiento, y siendo de su aprobación cual conviene, pudiese usar el referido oficio de alférez real; llevar y gozar el salario según y de la manera que lo pudiera hacer el propietario; haber y tener las prerrogativas y preeminencias que los demás alférez reales

Escrito

sin limitación alguna al teniente, o sustituto **/Folio 119/** habiendo elegido para este empleo a la persona de don Juan Francisco de Borja y Larraspuru, por ser notoriamente benemérito para ello, que en esta atención me sirviese de mandar, bajo de graves penas, al Cabildo de dicha ciudad de Quito, no le pusiese impedimento ni reparo alguno en el ejercicio y facultades que le son debidas al propietario, de lo cual mandé dar vista al señor fiscal y con lo que dedujo, se proveyó el decreto del tenor siguiente: Santa Fe, diez y seis de diciembre de mil setecientos y cincuenta: Vistos con el real escrito y nombramiento de sustituto hecho en don Francisco de Borja, el Cabildo de Quito, concurriendo en el referido sustituto las cualidades y circunstancias que requiere, no le pondrá embarazo alguno para que ejerza el oficio de alférez real, con todas las preeminencias debidas a la propiedad, para que se librará el despacho, el que con efecto se libró, y a*h*ora nuevamente se presentó el escrito que dice así: Excelentísimo Señor: El Alférez Real don Juan José de Chiriboga Daza y Luna, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto del Cabildo y ciudad de San Francisco de Quito, puesto a los pies de Vuestra Excelencia con la veneración que debe, dice que tiene hecha representación ante Vuestra Excelencia sobre que Su Majestad, (que Dios guarde), por su real despacho librado en El Pardo, a veinte y seis de febrero de mil setecientos treinta y nueve, se sirvió de conferirle título en forma del empleo de alférez real, regidor perpetuo de dicha ciudad y Cabildo con expresa concesión y privilegio de poder poner y nombrar una persona de su satisfacción con calidad de que se presente ante la justicia y regimiento, y que siendo de su aprobación y cual conviene, pueda usar del referido oficio de alférez real y gozar todas las inmunidades y prerrogativas que le corresponden a dicho oficio, y juntamente sobre las muchas ocupaciones y cuidados que le embarazan al suplicante la personal asistencia al servicio de dicho empleo, con el fin de que Vuestra Excelencia se sirviese de declarar la dicha facultad y aprobar el nombramiento de sustituto que hizo en el Capitán don Francisco de Borja y Larraspuru, su yerno, en que con efecto recibió de la innata piedad de Vuestra Excelencia, la merced y favor de aprobarle dicho nombramiento y de haber mandado que el Cabildo, Justicia y Regimiento de la dicha ciudad de San Francisco de Quito recibiese al enunciado don Francisco de Borja al uso y ejercicio de Alférez Real sustituto, con asiento, voz y voto en dicho Cabildo, so pena de mil pesos, y de la más que reservó en sí Vuestra Excelencia, pero hallándose precisado el referido don Francisco a acompañar a su padre a los reinos de España, al seguimiento del pleito que tiene sobre los estados de Gandía, se ha frustrado la ejecución del despacho de Vuestra Excelencia por lo que se le ha hecho indispensable al suplicante reiterar la súplica y repetir el ruego sobre el mismo asunto, para que continuando Vuestra Excelencia en la gracia que le tiene hecha, se sirva de declarar la facultad que le compete de nombrar sustituto en dicho oficio a otro cualquiera sujeto idóneo que sea se la aprobación del Cabildo de la dicha ciudad, y mandar que a la persona que nominare para dicha sustitución como tenga las **/F.119v./** calidades necesarias, la reciba luego y sin dilación al uso y ejercicio de dicho empleo con las mismas facultades y prerrogativas que goza el suplicante, y bajo de las mismas penas que contiene el despacho de Vuestra Excelencia, sin que se entienda que por ser sustituto se le haya de alterar la preferencia que goza el suplicante en el asiento, voto y demás funciones capitulares, sino que antes por entrar al ejercicio de tal alférez real deben correr sin novedad alguna en la persona que se nominare, y que el decreto que a este se proveyere sirva de despacho en forma en conformidad de haber sacado otro sobre el mismo asunto para la aprobación de mi yerno don Francisco de Borja, por tanto: A Vuestra Excelencia pide y suplica se sirva de declarar la dicha facultad y

mandar que el Cabildo, Justicia y Regimiento reciba sin tropiezo ni embarazo alguno al uso y ejercicio del dicho oficio de alférez real sustituto a la persona que nominare el suplicante, concurriendo en ella todas las calidades que se requieren, bajo de las mismas penas que se contienen en el despacho de Vuestra Excelencia, en que recibirá merced y gracia que pide con el juramento necesario de no proceder de malicia, etcétera.- Don Juan José de Chiriboga y Luna.- Con cuya vista, pedidos y vistos los autos de que se hizo relación con acuerdo y parecer de mi asesor general, proveí el decreto que dice así: Santa Fe y mayo cuatro de mil setecientos cincuenta y uno: Vistos estos autos y lo que resulta del real título, se declara serle facultativo al suplicante poder elegir quien le sustituya en el oficio de alférez real, siendo persona de circunstancias y de la aprobación del Cabildo de Quito, y líbrese despacho.- Está rubricado.- Pereira.- Mediante lo cual, libré el presente y por él ordeno y mando al Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Quito, que siendo requerido, o como le sea entregado en cualquier manera por parte de don Juan José de Chiriboga luego y sin dilación, excusa, réplica, ni embarazo, reciba al uso y ejercicio del empleo de alférez real sustituto a la persona que por el susodicho se nominare, siendo de las circunstancias y calidades que se requieren con las mismas facultades, preeminencias y prerrogativas que goza el suplicante, y bajo las mismas penas que contiene el despacho librado por este Superior Gobierno, el cual se guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo según y cómo en él se contiene, expresa y declara, llevándolo y haciéndolo llevar a pura y debida ejecución con efecto, pena de quinientos pesos más, aplicados en la forma ordinaria. Hecho en Santa Fe, a cinco **/Folio 120/** de mayo de mil setecientos cincuenta y un años.- El Marqués de Villar.- Por mandado de Su Excelencia, don José Simón de Olarte.-

Nombramiento de Alférez Real sustituto en la persona del señor Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, Alcalde Ordinario de segundo voto de esta ciudad, hecho por el señor alférez real propietario don Juan José de Chiriboga y Luna, Alcalde Ordinario de primer voto de ella

Don Juan José de Chiriboga Luna y Daza, Alférez Real de este Ilustre Cabildo y Alcalde Ordinario de esta ciudad como más haya lugar en derecho, parezco ante Vuestra Señoría y digo: Que por justas causas que propuse a la consideración del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, se ha servido Su Excelencia de declararme la facultad que gozo de poder nombrar alférez real sustituto con las mismas inmunidades y prerrogativas que yo tengo como propietario en el asiento, voto y demás funciones capitulares con sola la calidad de que recaiga mi elección en persona hábil e idónea, y de la aprobación de este Ilustre Cabildo y concurriendo en el Capitán don Francisco de Ante y Mendoza las nobles circunstancias que hacen recomendables su persona y han estipulado a los capitulares de este Cabildo a elegirle tres veces por alcalde ordinario de esta ciudad, desde luego hago presentación de los despachos expedidos por Su Excelencia, y nombro en su virtud al referido don Francisco de Ante y Mendoza, actual Alcalde, para que Vuestra Señoría se sirva de darle su debido cumplimiento y admitir al referido don Francisco de Ante al uso y ejercicio de Alférez Real sustituto de este Ilustre Cabildo, con las mismas preeminencias y privilegios que yo gozo por razón del oficio, en cuya atención: A Vuestra Señoría pido y suplico que habiendo por presentados los dichos despachos, se sirvan de darle su puntual cumplimiento y haber por nombrado al referido Capitán don Francisco de Ante, actual Alcalde Ordinario de esta ciudad, por Alférez Real sustituto en la forma que llevo expresada, por ser conforme a justicia que pido, y juro lo

Decisión

necesario en derecho no proceder de malicia, etcétera.- Don Juan José de Chiriboga y Luna.- Por presentados los despachos, los cuales se obedecen en todo según y cómo en ellos se expresa, y concurriendo como concurren en la persona del señor Capitán don Francisco de Ante, Alcalde Ordinario de segundo voto, todas las prendas necesarias para el empleo de Alférez Real sustituto, desde luego se aprueba la elección hecha en su persona por el señor Alférez Real don Juan de Chiriboga, Alcalde Ordinario de esta ciudad, y en su virtud se le recibe al uso y ejercicio de tal empleo según y cómo lo ha usado y ejercido el señor propietario, gozando de todos los privilegios, gracias y excepciones de que ha gozado.- Proveyeron y rubricaron el auto desuso como en él se contiene los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad **/F.120v./** el Alférez Real don Juan José de Chiriboga y Luna, Alcalde Ordinario de primer voto; el Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, Alcalde Ordinario de segundo voto; el Capitán don Esteban de la Cuesta, Alguacil Mayor; el General don Lorenzo Sáenz de Viteri, Depositario General y Padre General de menores; el Capitán don Sebastián de Salcedo y Oñate, Regidor Decano y Procurador General, y el Mayorazgo don Francisco de Villacís, Regidor Perpetuo, con asistencia del Licenciado don Gabriel Álvarez del Corro, Abogado de esta Real Audiencia y Asesor de dicho Cabildo, en Quito, en veinte y cinco días del mes de septiembre de mil setecientos cincuenta y un años.- Ante mí, don Mateo de la Mata, Escribano Público y de Provincia.-

Proveimiento

Auto

Concuerda este traslado con sus originales de donde se sacó y va cierto, verdadero, corregido y concertado, a que en lo necesario me remito, que quedan en poder del señor Alférez Real don Juan José de Chiriboga y Luna, Alcalde Ordinario de primer voto de esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito y su jurisdicción, por Su Majestad, en veinte y dos fojas, y para que de ello conste, doy el presente en virtud de lo acordado por los Cabildos celebrados de fojas diez y siete, y fojas veinte vuelta de este libro y mandato verbal de los señores capitulares de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, y en fe de ello lo signo y firmo en esta dicha ciudad de Quito, en veinte y cuatro días del mes de diciembre de mil setecientos cincuenta y un años.-

Gratis

En Testimonio -*hay un signo*- de Verdad

f) Matheo de la Mata
Escribano de Su Majestad, Público y de Provincia /

AÑO 1752

82.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL CURA RECTOR DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL Y HABERLES EXHORTADO Y PREVENIDO A LOS CAPITULARES HACER SU ELECCIÓN EN SUJETOS IDÓNEOS Y COMUNICANDO ANTES LOS EMBARAZOS QUE SE PUDIERAN OFRECER DE NULIDAD DE DICHA ELECCIONES, EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ A LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, DE ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, ALCALDE DE AGUAS Y PROCURADOR GENERAL, Y LOS DEMÁS MINISTROS Y OFICIALES DEL PRESENTE AÑO DE 1752.- HECHAS LA ELECCIONES ACORDARON SE LAS LLEVE A LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN Y SEAN CONVOCADOS LOS ELECTOS A HACER EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- VISTA LA ELECCIÓN HECHA POR EL CABILDO, EL PRESIDENTE LA REAL AUDIENCIA FERNANDO SÁNCHEZ DE ORELLANA LAS CONFIRMA EN LOS SUJETOS ELECTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS OFICIOS CON CARGO DE HACER EL JURAMENTO Y ENTERAR LA MEDIA ANATA ACOSTUMBRADA.- Quito, 1 enero 1752.

/Folio 121/

"Libro de Acuerdos del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito y su provincia, que corre desde el día sábado 1º de enero, año de 1752 en adelante." /

Hay una rúbrica

/F:121v./ *En blanco.* /

-Hay un signo de la cruz-

Jesús, María y José /

/Folio 122/

Elección de alcaldes ordinarios, de la hermandad, de aguas y procurador general

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, día sábado primero de enero, año de mil setecientos cincuenta y dos, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad (que preside), el Alférez Real don Juan José de Chiriboga y Luna, Alcalde Ordinario de primer voto; el Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, Alcalde Ordinario de segundo voto, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de la Católica Majestad y bien de la República, y elegir en este día como se acostumbra alcaldes ordinarios para este presente año de setecientos cincuenta y dos, y los demás ministros y oficiales para el Gobierno de esta ciudad y su jurisdicción, habiendo oído primero misa del Espíritu Santo que la dijo el cura rector de la Santa Iglesia Catedral y hecho después de dicha misa la exhortación y plática, sobre

el asunto de la referida elección, y que pusiesen dicho señores capitulares la mira en sujetos idóneos y del agrado de Su Divina Majestad, y acabada dicha plática y salido fuera de la sala de Ayuntamiento dicho cura rector, se procedió a la votación de la **/F.122v./** expresada elección en la manera siguiente:

Su Señoría de dicho señor corregidor que preside este Cabildo en conformidad de lo que por el cura rector de esta Santa Iglesia Catedral dijo en su plática, previno a los señores que se hallaron presentes para la elección se arreglasen a lo que dicho cura rector había exhortado, poniendo la mira en sujetos idóneos para que sean elegidos de alcaldes ordinarios y que se procediese a ella, proponiendo antes los embarazos que se pudieran ofrecer de nulidad en la elección de dichos alcaldes ordinarios.

Y habiéndose procedido a la votación de alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, los señores Alférez Real don Juan de Chiriboga, Alcalde, y Capitán don Francisco de Ante también Alcalde, dieron sus votos para Alcaldes Ordinarios de primer voto al General don Pedro Ignacio de Larrea, y para de segundo al Maestre de Campo don Manuel Guerrero Ponce de León; y el Comisario General de la Caballería don Agustín Sandoval Portocarrero dio su voto para Alcalde de primer voto al General don Juan José Sánchez de Orellana, y para de segundo a dicho Don Manuel Guerrero; y el Capitán don Esteban de la Cuesta, Alguacil Mayor, dio su voto a dicho General don Pedro de Larrea, y para de segundo al Capitán don Luis Fernández Salvador; y el General don Lorenzo Sáenz de Viteri, Depositario General, dio su voto conformándose con los votos de los dos alcaldes ordinarios; y el Capitán don Sebastián de Salcedo y Oñate, Regidor Decano, dio su voto a los referidos don Pedro Ignacio de Larrea y don Manuel Guerrero; y el General don Pedro de Larrea dio su voto al General don Juan Sánchez y al mencionado don Manuel Guerrero; y el Capitán don Tomás Barba dio su voto conformándose con los votos de los dichos señores alcaldes ordinarios, y regulados los votos salieron por Alcaldes Ordinarios de este presente año, los señores **/Folio 123/** General don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano y Maestre de Campo don Manuel Guerrero Ponce de León.

Y para Alcaldes de la Santa Hermandad, unánimes y conformes, todos los señores eligieron a los señores Alférez Real don Juan José de Chiriboga y Luna y Capitán don Francisco de Ante y Mendoza; y por alcalde de aguas, tocándole el turno al señor alguacil mayor, lo eligieron por tal alcalde de aguas; y por Procurador General al señor Depositario General don Lorenzo Sáenz de Viteri, con que quedó hecha esta elección en los expresados, y acordaron se lleve al señor Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia y su provincia para que siendo Su Señoría servido, la confirme en los sujetos en quienes se ha hecho la presente elección y sean convocados a hacer el juramento acostumbrado, y la firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Juan Joseph de Chiriboga y Luna**

f) Don Francisco de Ante y Mendoza **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero **f) Don Lorenzo Saenz de Viteri**

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Don Francisco de Villacís /

/F.123v./ f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Thomas de Cabrera y Barba

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

Confirmación

Vista la elección hecha por el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad por el señor don Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, del Consejo de Su Majestad y Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia y su provincia, dijo la confirmaba y la confirmó en los sujetos mencionados en dicha elección, quienes haciendo el juramento acostumbrado, sean recibidos al uso y ejercicio de los oficios en que han sido elegidos, los que pagando el real derecho de media anata ejercerán sus oficios, así lo proveyó y firmó en Quito, en primero de enero de mil setecientos cincuenta y dos años.

f) Doctor don Fernando Sánchez de Orellana

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

83.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMERO Y SEGUNDO VOTOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, ALCALDE DE AGUAS Y PROCURADOR GENERAL ELECTOS.- Quito, 1 enero 1752.

Recepción de los señores alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, de la hermandad, de aguas y de procurador general

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos cincuenta y dos años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, en conformidad de haberse confirmado por el señor Presidente de esta Real Audiencia, la elección hecha por este Cabildo de alcaldes ordinarios, de la hermandad, de aguas y procurador general, acordaron fuesen convocados a este Ayuntamiento a hacer el juramento acostumbrado, y hallándose presentes el señor Capitán don Pedro Ignacio de Larrea **/Folio 124/** Zurbano, Regidor Perpetuo; el señor Maestre de Campo don Manuel Guerrero Ponce de León, el señor Alférez Real don Juan José de Chiriboga y Luna, el señor Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, el señor Capitán don Esteban de la Cuesta, Alguacil Mayor, y el señor General don Lorenzo Sáenz de Viteri, Depositario General, juraron por Dios, Nuestro

Señor, y una señal de cruz en forma de derecho, y hecho prometieron usar fiel y legalmente los oficios en que han sido elegidos de alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, de la hermandad, de aguas y de procurador general, y que guardarán todas las leyes y reales ordenanzas y el sigilo de todo lo que en este Ayuntamiento se tratare y sus regalías, si así lo hicieren, Dios, Nuestro Señor, les ayude y de lo contrario, se les demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijeron: así lo juramos, amén, y quedaron recibidos habiendo Su Señoría de dicho señor corregidor entregádoles las insignias de la real justicia en señal de posesión, sentándose en los asientos acostumbrados y lo firmaron, doy fe.

f) Don Joseph de Benavides

f) Don Francisco de Ante y Mendoza **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero **f) Don Lorenzo Saenz de Viteri**

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Don Francisco de Villacís

f) Don Thomas de Cabrera y Barba

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Manuel Guerrero Ponce de Leon

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

84.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS Y DEMAS PRIVILEGIOS QUE SE DEBEN OBSERVAR, GUARDAR Y CUMPLIR PARA EL BUEN REGIMEN Y POLÍTICA.- NOMBRAMIENTOS DE OFICIOS, CARGOS Y DIPUTARÍAS.- VIÓSE UN ESCRITO SOBRE LA OBLIGACIÓN QUE HACE DON JOSÉ LASSO DE LA VEGA A DAR ABASTO DE CARNE EN LOS PUEBLOS DE MACHACHE, ALÓAG, ALOASÍ Y UYUMBICHO.- ACORDARON QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PAGUE A AUGUSTÍN SANDOVAL PORTOCARRERO, 50 PESOS, POR EL LUTO DEL REY FELIPE QUINTO, Y A FRANCISCO VILLACÍS, 125 PESOS, LOS CIEN QUE SUPLIÓ PARA LOS COSTOS DE REMISIÓN DE PAPELES A ESPAÑA PARA SU NEGOCIADO, Y LOS 25 RESTANTES DE LA PROPINA POR EL AJUSTE DE CUENTAS QUE DEBIÓ DAR JUAN MANUEL DE VIDAURRETA Y TEJADA, MAYORDOMO QUE FUE DE LOS PROPIOS COMO SE LE PAGARON A PEDRO DE LARREA, COMO ACOMPAÑADO.- PETICIÓN EN QUE SE OBLIGA JOSÉ LASSO DE LA VEGA, HACENDADO DEL VALLE DE PANZALEO, A DAR

ABASTO DE CARNE POR TIEMPO DE SEIS AÑOS EN LOS PUEBLOS DE MACHACHE, ALÓAG Y ALOASÍ.- Quito, 3 enero 1752.

/F.124v./

Nombramiento de oficios y cargos

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y dos años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, Divina y humana, y bien de la República, se trató lo siguiente:

Ordenanzas

En este Cabildo se leyeron las Ordenanzas sobre el buen régimen y política que se debe observar en su Ayuntamiento y demás sus privilegios, oídas por dichos señores capitulares, acordaron se guarden y observen dichas ordenanzas como en ellas se expresa.

Asesor General

Nombraron por Asesor General de este Cabildo al Licenciado don Antonio Paz, Abogado de esta Real Audiencia.

Padre General de menores y su acompañado

Y por Padre General de menores al señor don Sebastián de Salcedo y Oñate, Regidor Decano, y por su ausencia y enfermedad al Asesor General de este Cabildo Licenciado don Antonio de Paz Soldán.

Acompañados de los señores alcaldes ordinarios

Nombraron por Acompañados de los señores alcaldes ordinarios a los señores don Sebastián Salcedo y don Francisco de Villacís.

Depositario General

Sobre el depositario general, acordaron nombrar por Diputado al señor alguacil mayor para que reconozca si están corrientes las fianzas que tiene dadas, y en caso de haber muerto alguno de los fiadores haga que dicho depositario general subrogue en su lugar otro fiador, y se arregle a lo prevenido por leyes reales.

Procurador de Causas y Solicitador

Nombraron por Procurador de Causas de este Cabildo a Juan Narciso Osorio, y por Solicitador de él a Matías Durango de Cevallos y Velasco, Oficial Mayor del Juzgado de Cabildo.

Tasadores y Medidores de tierras y casas

Nombraron por Tasadores y Medidores a don José del Castillo y don Nicolás de

Herrera, y por su ausencia, enfermedad u otro legítimo impedimento de los susodichos, a don **/Folio 125/** Esteban del Castillo.

Reales Alcabalas

Nombraron por Diputados para las reales alcabalas y Unión de Armas a los señores alcaldes ordinarios, a quienes se les encarga atiendan así a las regalías que por inmemorial costumbre ha tenido este Cabildo como al bien y causa pública, por lo que se debe hacer el cabezón anualmente, respecto de la gran decadencia y penuria en que se halla constituida esta República.

Mayordomo de Propios y diputados para tomar cuentas a dicho mayordomo

Nombraron por Mayordomo de Propios de esta Cabildo a don José Francisco Hernández y por Diputados para las cuentas que debe dar dentro de los tres meses siguientes de la administración y cobranza de las rentas del año pasado, a los señores don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano, Alcalde Ordinario, y Regidor Decano don Sebastián de Salcedo y Oñate, Padre General de menores.

Sobrestante de carnicería

Nombraron por Alcalde ve*e*dor de la carnicería a Diego de Mera, habiendo dado su voto el señor alguacil mayor para dicho ministerio a don Juan Guerrero, respecto de hallarse el susodicho sin otra ocupación por lo que podría cumplir con su obligación, y el señor don Tomás de Cabrera y Barba dio su voto en la misma conformidad al dicho don Juan Guerrero, y todos los demás señores de este Ayuntamiento votaron por el dicho Diego de Mera.

Porteros de Cabildo

Nombraron por Porteros de este Cabildo a los mismos que han estado.

Alcaldes Mayores don José Pantaguano, de Amaguaña; don Matías Chacha, de Tumbaco

Para el partido de Machache -*Machachi*- al Gobernador del pueblo de Amaguaña, y para el de urinsayas al Gobernador de Pomasque -*Pomasqui*-. /

/F.125v./

Aderezos de puentes, calles de esta ciudad y caminos de los pueblos de las Cinco Leguas de ambos partidos

Nombraron por Diputados a los señores alcaldes de la santa hermandad para los aderezos de puentes, calles de esta ciudad y caminos de los pueblos de las Cinco Leguas de ambos partidos.

Asistencia de carnicería

Para la asistencia de la carnicería, los viernes y sábados de cada semana por mes, se seguirán desde los señores alcaldes por todos los señores regidores hasta que se concluya el año.

Traídas y vueltas de las sagradas imágenes de Guápulo y la del Quinche

Para Nuestra Señora de Guápulo al señor don Agustín Sandoval, y para la del Quinche a los señores don Pedro de Larrea y don Francisco de Villacís.

Convite de religiones y republicanos

Para las funciones, fiestas y convites de las religiones y republicanos a los señores alguacil mayor y don Sebastián de Salcedo.

Visita de boticas y barberías

Para la visita de boticas y barberías, nombraron a los señores alcaldes ordinarios con el presente escribano de Cabildo, y asistencia del Reverendo Padre Doctor Fray Jacinto Garay, religioso Betlemítico.

Clarineros de Cabildo

Para Clarineros de este Cabildo, se nombra por Diputado al mayordomo de propios para que lo nombre a su arbitrio, acudiéndoles con el salario asignado, para que no falten en todas las funciones de llamar y convocar a Cabildo, a son de sus clarines y en las salidas que hiciere este Cabildo y sus funciones y fiestas.

Pregonero de la ciudad

Para Pregonero dicho mayordomo de propios, agencie un pregonero para el servicio de la República.

Cera de Candelaria y palmas

Para cera de La Candelaria y palmas los señores alcaldes ordinarios.

Visita de ejidos

Para la visita de los ejidos saldrá todo el Cabildo el día que tuviere por conveniente. /

/Folio 126/

Nombramiento de Protomédico de esta ciudad al Doctor don Pedro de Paz y Miño

Y siendo peculiar regalía de este Cabildo en el régimen económico, bien común y causa pública para el beneficio de la República hallándose esta sin protomédico, acordaron de nombrar y nombraron por tal Protomédico al Doctor don Pedro de Paz y Miño, por concurrir en el susodicho todas las partes, calidades y requisitos necesarios y las que pro derecho se requieren y son necesarias, y a quien se le deben ser guardadas todas las *h*onras, inmunidades, privilegios y prerrogativas que debe haber y gozar, y han gozado todo los protomédicos que han sido y son en los reinos de España y ciudad de Los Reyes, y para que lo hayan y tengan por tal protomédico, se le despache título en forma por el secretario de este Cabildo.

Barberos

Nombraron por Maestro Mayor del gremio de barberos a Manuel Coronel, a quien se le dará título en forma por el señor corregidor ante el secretario de este Cabildo.

Carpinteros

Nombraron por Maestro Mayor del gremio de carpinteros y ensambladores a Ignacio de la Parra, a quien en la forma dicha se le dará título.

Arperos

Nombraron por Maestro Mayor del gremio de arperos, rabeleros, bandurristas y demás músicos a Sebastián Bermeo, a quien en la forma dicha se le dará título.

Plateros

Nombraron por Maestro Mayor del oficio y gremio de plateros de oro y plata a don Miguel Albán y Palis, a quien se le dará título en la forma dicha. /

Se deja espacio para continuar con el nombramiento de oficios y cargos

/F.126v./

Sobre la obligación que hace don José Lasso de la Vega a dar abasto de carne en los pueblos que se expresa

Leyóse un escrito presentado por parte de don José Lasso de la Vega, en que se obliga a dar abasto de carne en los pueblos de Machache -*Machachi*-, Alóa*g*, Aloasí y Uyumbicho, la que se ha admitido por este Cabildo, acordándose por él, se ponga a continuación de este Cabildo dicho escrito y su proveído para que conste.

Sobre que el mayordomo de propios pague a los señores don Agustín Sandoval, 50 pesos, y don Francisco Villacís, 125 pesos

Asimismo acordaron que el mayordomo de propios pague a los señores Comisario General de la Caballería don Agustín Sandoval Portocarrero, cincuenta pesos, que no se le pagaron para el costo del luto del señor don Felipe Quinto, nuestro Rey y señor, que de Dios goce, y al Capitán don Francisco de Villacís, ciento y veinte y cinco pesos, los ciento que suplió para los costos que hizo este Cabildo a España, remitiendo los papeles conducentes para su negociado, y los veinte y cinco de la propina del ajuste de cuentas que debió dar don Juan Manuel de Vidaurreta y Tejada, Mayordomo que fue de los propios, como se le pagaron al señor Capitán don Pedro de Larrea como a acompañado sirviendo lo acordado, dé libramiento en forma.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Manuel Guerrero Ponce de Leon

f) Don Francisco de Ante y Mendoza **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero /**

/Folio 127/ f) Don Lorenzo Saenz de Viteri

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Don Francisco de Villacís **f) Don Thomas de Cabrera y Barba**

f) Antonio de Paz Soldan

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

Petición en que se obliga a dar abasto de carne por tiempo de seis años en los pueblos de Machache -*Machachi*-**, Alóag y Aloasí**

Muy Ilustres Señores: Don José Lasso de la Vega, vecino de esta ciudad y hacendado en el valle de Panzaleo, como más haya lugar en derecho, parezco ante Vuestra Señoría y digo: Que con el motivo de ser preciso y necesario que en los pueblos del dicho Panzaleo, Alóag y Aloasí, se dé para la manutención humana abasto de carne a los vecinos *h*abitantes en ellos; desde luego, ocurro ante Vuestra Señoría para que se sirva de adjudicarme esta intendencia por el tiempo de seis años, debajo de la calidad de que yo de mi parte durante el dicho tiempo como obligado, ejecutaré su distribución sin omisión alguna, y juntamente para su mayor observancia conferirme plena facultad para que pueda nombrar otros individuos que den el dicho abasto en los enunciados pueblos, sin que en ello se ponga por ninguna persona el más mínimo embarazo, en cuya atención: A Vuestra Señoría pido y suplico que en conformidad de lo que llevo representado, se sirva de hacer en todo como tengo pedido, por ser de justicia que pido y juro lo necesario en derecho, no proceder de malicia, etcétera.- Don José Gómez Lasso de la Vega.-

Auto

Admítese la obligación que esta parte hace de dar abasto de **/F.127v./** carne en el valle de Machache -*Machachi*- y pueblos de Alóag, Aloasí y Uyumbicho, para que mate las reses competentes para dicho abasto, pesar con facultad de que prohíba a otros cualesquiera que quisieran pesar sin su licencia, y para ello haga obligación ante el presente escribano de Cabildo y de este proveído, se ponga un tanto en el libro de este Cabildo.- Proveyeron y rubricaron el Auto desuso como en él se contiene los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad; el General don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano, Regidor Perpetuo; el Maestre de Campo don Manuel Guerrero Ponce de León, Alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto; el Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, Alférez Real sustituto y Alcalde de la

Proveimiento

Santa Hermandad; el Comisario General de la Caballería don Agustín Sandoval Portocarrero, Regidor y Fiel Ejecutor; el General don Lorenzo Sáenz de Viteri, Depositario General y Procurador General; el Capitán don Sebastián de Salcedo y Oñate, Regidor Decano y Padre General de menores; el Mayorazgo don Francisco de Villacís, y el Capitán don Tomás de Cabrera y Barba, Regidores Perpetuos, con asistencia del Licenciado don Antonio de Paz Soldán, Abogado de esta Real Audiencia y Asesor General de dicho Ilustre Cabildo, en Quito, en tres días del mes de enero de

mil setecientos cincuenta y dos años.- Ante mí, Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo y Real Hacienda.

Concuerda este traslado con sus originales de donde se sacó y va cierto, verdadero, corregidor y concertado, a que en lo necesario me remito, **/Folio 128/** que quedan en poder de don José Gómez Lasso de la Vega, en dos fojas, y para que de ello conste doy el presente en virtud de lo acordado por los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, por el que celebraron *h*oy día de la fecha, y en fe de ello lo signo y firmo en esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y dos años.

Es Testimonio -*hay un signo*- de Verdad

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

85.- SE LEYÓ UN ESCRITO DE MANUEL CORONEL, MAESTRO MAYOR DE BARBEROS.- QUE EL PROCURADOR GENERAL HAGA LA REPRESENTACIÓN DE LA INOPIA Y FALTA DE DINERO QUE HAY EN TODA LA PROVINCIA ANTE LA REAL AUDIENCIA Y ANTE SU VISTA, LOS CENSUALISTAS PERCIBAN LOS RÉDITOS EN LOS EFECTOS QUE PRODUCEN LAS FINCAS Y NO EN DINERO Y NO PUEDAN OBLIGAR A LOS CENSUATARIOS A LA PAGA Y SATISFACCIÓN DE DICHOS RÉDITOS EN DINERO.- Quito , 11 enero 1752.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en once de enero de mil setecientos cincuenta y dos años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferí cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó un escrito presentado por Manuel Coronel, Maestro Mayor de barberos, cuyo proveído constará de él.

Que el señor procurador general haga la representación de la inopia y la falta de dinero que hay en toda la provincia ante los señores de esta Real Audiencia, y que en su vista, los censualistas perciban los réditos en los efectos que producen las fincas y no en dinero

En este Cabildo se acordó por los señores de él, que en atención a la pobreza de la tierra y para evitar ejecuciones y facilitar la paga de los réditos anuales de las fincas, se representase por el señor procurador general ante los señores de esta Real Audiencia, la inopia y falta de dinero que hay en toda la provincia, para que a vista de ella, se sirvan de mandar que los censualistas perciban sus réditos y censos en los efectos que producen las mismas fincas, y no puedan obligar a los censuatarios a la paga y satisfacción de dichos réditos en dinero, sino únicamente en sus efectos, que los paguen y exhiban en el precio corriente.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides **f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano /**

/F.128v./ f) Don Manuel Guerrero Ponce de Leon

f) Don Esteban de la Cuesta

f) Don Lorenzo Sanz de Viteri **f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate**

f) Don Thomas de Cabrera y Barba

f) Antonio de Paz Soldan

Ante mí,

f) Matheo de la Mata
Escribano de Su Majestad, Público y de Provincia

86.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE JUAN SÁNCHEZ CHAMORRO DE CORREGIDOR Y JUSTICIA MAYOR DE SAN LUIS DE OTAVALO, TITULO EXPEDIDO POR EL VIRREY DE ESTOS REINOS.- LEYÓSE UN TITULO DE CONFIRMACIÓN EXPEDIDO POR EL VIRREY DEL OFICIO DE REGIDOR A FAVOR DE FRANCISCO DE VILLACÍS Y QUEDE UN TANTO DE ÉL EN EL LIBRO DE COPIAS.- VIÓSE UN DESPACHO SOBRE DEBER PREFERIR EL SUSTITUTO NOMBRADO POR EL ALFÉREZ REAL, EXPEDIDO POR EL VIRREY, QUEDANDO UN TESTIMONIO Y SE EXTIENDAN LOS TESTIMONIOS QUE LAS PARTES PIDIEREN.- VIÉRONSE DOS ESCRITOS, UNO DE GREGORIO ÁLVAREZ Y VERJUSTE Y MARÍA GARCÍA DE ANGULO Y PARA SU PROVIDENCIA SE NOMBRA A LOS ALCALDES ORDINARIOS, QUIENES VERÁN SI CONVIENE O NO SE CONCEDA LO QUE LAS PARTES PIDIEREN, Y SIENDO ASÍ MANDARÁN TASARA LOS TASADORES NOMBRADOS.- DESPACHO DE SU EXCELENCIA EN QUE SE DECLARA DEBER GOZAR EL SUSTITUTO EN EL OFICIO DE ALFÉREZ REAL EN EL VOTO, VOZ Y ASIENTO DEL PRIVILEGIO Y ANTELACIÓN AL REGIMIENTO, EN LA MISMA FORMA QUE EL PROPIETARIO.- Quito, 18 febrero 1752.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho de febrero de mil setecientos cincuenta y dos años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Recepción del General don Juan Sánchez Chamorro en el empleo y cargo de Corregidor y Justicia Mayor del asiento de San Luis de Otavalo y su jurisdicción, por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos

En este Cabildo se presentó una petición por don Juan Sánchez Chamorro, acompañada con una Real Provisión expedida por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que este Cabildo le reciba al uso y ejercicio de Corregidor del asiento de San Luis de Otavalo en conformidad del despacho de merced hecha por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos y haber satisfecho el derecho real de media anata, y hecho el juramento en el Real Acuerdo de justicia, lo que visto, acordaron los señores de este Cabildo el que fuese convocado a la sala de su Ayuntamiento el referido don Juan Sánchez **/Folio 129/** Chamorro a hacer el juramento acostumbrado, atento a tener dada la fianza de juzgado y sentenciado, cargo y capítulos, y hallándose presente el dicho don Juan Sánchez Chamorro juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en forma de derecho de que usará bien y fielmente del cargo y empleo de tal corregidor, de que se le ha hecho merced por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, guardando todas las leyes y ordenanzas reales, sin agravio de partes, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y de lo contrario, demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y Su Señoría del señor corregidor que preside este Cabildo le entregó la insignia de la real justicia y puso en posesión del mencionado empleo de corregidor, uso y ejercicio de él, y mandaron que quedando copia de dicha Real Provisión en el libro de títulos de este Cabildo, se le vuelva original.

Sobre el título de confirmación dada por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, del oficio de Regidor de este Ilustre Cabildo en el Capitán don Francisco de Villacís

Asimismo se leyó el título de confirmación dada por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos del oficio de Regidor de este Cabildo en el Capitán don Francisco de Villacís, el cual se guarde, cumpla y ejecute según y en la forma prevenida por dicho título, quedando un tanto de él en el libro de copias.

Sobre el despacho de que debe preferir el sustituto nombrado por el señor alférez real, expedido por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos

También se leyó el despacho sobre deber preferir el sustituto nombrado por el señor alférez real expedido por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, el cual se guarde, cumpla y ejecute según y en la forma prevenida por él, quedando testimonio a continuación de este Cabildo y dense los testimonios que las partes pidieren sobre este asunto.

Leyéronse asimismo, dos escritos presentados por don Gregorio Álvarez y Verjuste y doña María García de Angulo, cuya providencia constará de lo que se proveyó a ellos, nombrándose para el efecto a los dos señores alcaldes ordinarios, quienes reconocerán si es conveniente, o no, el que se conceda lo que las dichas partes piden, y siendo conveniente mandarán tasar a los tasadores nombrados por este Cabildo, y así hecho darán **/F.129v./** noticia a este Cabildo para que se de por él su última determinación en forma y conforme a derecho.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Joseph de Benavides

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Manuel Guerrero Ponce de Leon

f) Don Juan Joseph de Chiriboga y Luna **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Don Francisco de Villacís **f) Juan Sánchez Chamorro**

f) Antonio de Paz

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

Despacho de Su Excelencia en que se declara deber gozar el sustituto en el oficio de alférez real, en el voto, voz y asiento del privilegio y antelación al regimiento en la misma forma que el propietario

Don José Alfonso Pizarro, Caballero de la Orden de San Juan, Marqués de Villar, gentil hombre de Cámara de Su Majestad, con llave de entrada, Teniente General de la Real Armada, Virrey, Gobernador y Capitán General de este Nuevo Reino de Granada y sus provincias adyacentes, y Presidente en la Audiencia y Cancillería Real de él, etcétera.

Cabildo, Justicia t Regimiento de la ciudad de San Francisco de Quito, por parte de don Juan José de Chiriboga Daza y Luna, Alférez Real y Regidor Perpetuo de ella, por diciembre del año próximo pasado se ocurrió ante mí en este Superior Gobierno haciendo presentación del real título de confirmación a su favor, librado por Su Majestad **/Folio 130/** en El Pardo, a veinte y seis de febrero de mil setecientos treinta y nueve, de su oficio de tal alférez real y regidor perpetuo con expresa facultad de que pudiese nombrar y poner sustituto en él, para que le sirviese con todas las facultades y preeminencias debidas a la propiedad, representando que en fuerza de esta regalía había elegido y nombrado por su sustituto en el servicio de este oficio a don Juan Francisco de Borja y Larraspuru, su yerno, por ser notoriamente benemérito, descendiente rectamente de la ilustre casa de Gandía, y constituido en la primera estimación y que algunos de los capitulares de ese Ayuntamiento resistían conferirle el uso de esta sustitución, menos que no se sujetase a ejercerlo con el desaire de muchas limitaciones que voluntariamente se le oponían como era el de excluirle el voto, voz y asiento preeminente, y concurrencias al Cabildo, permitiéndole solo el que en los días acostumbrados pudiese usar del real pendón y no de otra prerrogativa, cuya escasez de ejercicio le podía ser indecorosa en el vulgo, atribuyéndose a menguas de su mérito y era menguar al propietario la real facultad y merced en su perjuicio y del sustituto con otras razones que expuso, pidió me sirviese de declarar poder este suplicante sustituir en todas y en las mismas facultades que le eran concedidas y de su oficio, y que os

mandase que siendo idóneo el sujeto que tenía nombrado, le dejasteis libremente su oficio con todas las facultades que eran debidas a su empleo, respecto a no poderle el ejercer por sus muchas ocupaciones y cuidados que el embarazaban en cuya vista y con lo que sobre ello dedujo el señor fiscal de Su Majestad, a quien se le dio del expediente por decretos que con dictamen de mi asesor general, proveí en diez y seis de diciembre del enunciado año próximo pasado y cuatro de mayo del presente, declare ser facultativo al expresado don Juan José de Chiriboga poder elegir quien le sustituya en el oficio enunciado de alférez real, siendo persona de circunstancias y de vuestra aprobación, y que concurriendo estas en el mencionado don Francisco de Borja no le pusieseis **/F.130v./** embarazo alguno para que ejerciese este oficio con todas las preeminencias debida a la propiedad, para cuya observancia libre los despachos correspondientes, los que obedecisteis y mandasteis guardar y cumplir en todo y al mismo tiempo habiéndose presentado ante vos don Francisco de Ante y Mendoza, persona idónea, benemérita y que ha ejercido en esa ciudad repetidamente el oficio de Alcalde Ordinario con nombramiento de sustituto en el oficio de Alférez Real hecho por el propietario, siendo de vuestra aprobación, le admitisteis y recibisteis a su oficio, y al tiempo de ponerle en la posesión de él, don Esteban de la Cuesta se opuso y la contradijo como Alguacil Mayor de esta ciudad, alegando que era de ley que los interinos no prefiriesen a los propietarios, y que asimismo había despacho del señor Virrey y otro de mi antecesor, concediéndose en el primero a don Juan José Sánchez de Orellana que le prefiriese al alguacil mayor interino por ser alcalde provincial propietario, y en el segundo se declaraba que el regidor decano prefiera a todo el regimiento, excepto al alférez real y alguacil mayor, por ser estos oficios de privilegio en el asiento, y que el alférez real interino no podía preferir al alguacil mayor propietario con otras razones que expuso, en cuya consecuencia el referido don Juan José de Chiriboga volvió a ocurrir a este Superior Gobierno representando lo expresado y alegando varias razones sobre que el sustituto que tenía nombrado debía gozar de la preferencia en voto y asiento como el mismo propietario y lo inútil y débil de la contradicción de dicho alguacil mayor, pidiendo que yo declarase que el sustituto por el nombrado para el servicio de su oficio, **/Folio 131/** debía tener asiento y voto después del corregidor y alcaldes ordinarios con preferencia a todos los demás capitulares, y especialmente al alguacil mayor, condenando a este en las multas impuestas en los despachos por mí librados y todas las costas, de lo cual mandé dar traslado al mencionado don Esteban de la Cuesta, quien respondió por medio de su apoderado lo que le pareció conveniente en cuanto a deber ser preferido al sustituto del alférez real, y sobre las voces menos arregladas de la representación contraria en agravio e injuria suya, no siendo con consulta de abogado y pedidos, y vistos los autos con parecer de mi asesor proveí el decreto siguiente: Santa Fe, veinte y seis de diciembre de mil setecientos cincuenta y uno. Vistos con el real título que se presenta, declárase deber gozar el alférez real sustituto de la preferencia que solicita, sin embargo de la Ley noventa y siete, Título quince, Libro Tercero de las Municipales, y de lo demás que se alega por don Esteban de la Cuesta, sobre que podrá usar de su derecho ante Su Majestad, sin que por haberle deducido en su defensa, se entienda haber incurrido en la pena en que se le intenta comprehender, y se apercibe al alférez real que en adelante haga sus representaciones en este Superior Gobierno mediante firma de abogado y la moderación que corresponde, mediante lo cual libré el presente y por él, declaro deber gozar el alférez real sustituto de la preferencia que solicita y corresponde al propietario, y en virtud os ordeno y mando que siendo requerido, o como **/F.131v./** os sea entregado

este despacho en cualquier manera por parte del dicho don Juan José de Chiriboga, luego, luego, venir lo declarado y auto inserto, y lo guardéis, cumpláis y ejecutéis en todo y por todo, y en su consecuencia y arreglándoos a lo declarado en el dicho mi decreto y lo demás expresado, pondréis al sustituto insinuando en la posesión del voto, voz y asiento preferente que le corresponde al regimiento y alguacil mayor, y así lo cumplid sin hacer cosa en contrario, pena de quinientos patacones, aplicados en la forma ordinaria, so la cual mando a cualquiera escribano habiéndolo y de no, a cualquiera persona que sepa leer y escribir con testigos. Hecho en Santa Fe, a trece de diciembre de mil setecientos cincuenta y un años.- El Marqués de Villar.- Por mandado de Su Excelencia, don José Simón de Olarte.-

Concuerda este traslado con su original de donde se sacó y va cierto, verdadero, corregidor y concertado, a que en lo necesario me remito que queda en seis fojas y en poder del señor Alférez Real don Juan José de Chiriboga y Luna, Alcalde de la Santa Hermandad de esta ciudad, y para que de ello conste, doy el presente en virtud de lo acordado por los señores de este Ilustre Cabildo, por el que celebraron *h*oy día de la fecha, y en fe de ello lo signo y firmo, en Quito, en diez y ocho de febrero de mil setecientos cincuenta y dos años.

En Testimonio -*hay un signo*- de Verdad

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

87.- LEYÓSE LA MERCED Y TITULO EXPEDIDO POR EL VIRREY DE CORREGIDOR Y JUSTICIA MAYOR DE ESTA CIUDAD A FRANCISCO JAVIER DE LARREA ZURBANO POR TIEMPO DE DOS AÑOS, O EL QUE FUERE VOLUNTAD DEL SUPERIOR GOBIERNO, Y EL AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA AL CABILDO LO RECIBA AL USO Y EJERCICIO DE TAL OFICIO, QUIEN HABIENDO ENTERADO LA MEDIA ANATA Y DADO FIANZAS, HIZO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y QUEDO RECIBIDO TOMANDO ASIENTO DONDE LE CORRESPONDE.- TÍTULO DE CORREGIDOR Y JUSTICIA MAYOR DE ESTA CIUDAD DE QUITO, POR EL TIEMPO DE DOS AÑOS, CONFERIDO POR EL VIRREY DE ESTOS REINOS, AL GENERAL DON FRANCISCO JAVIER DE LARREA ZURBANO.- Quito, 19 abril 1752.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de abril de mil setecientos cincuenta y dos años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don José de Benavides, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de su **/Folio 132/** Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Recepción del General don Francisco Javier de Larrea Zurbano en el empleo y cargo de Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad y su jurisdicción por el señor Virrey de estos reinos

En este Cabildo se leyó la merced y título expedido por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, nombrando en él por Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad y su jurisdicción al General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, por tiempo de dos años, o el más que fuere a voluntad del Gobierno Superior, y el auto proveído por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, en que sirven mandar que este Cabildo le reciba al uso y ejercicio del empleo de Corregidor y Justicia Mayor al referido don Francisco Javier de Larrea Zurbano, en atención a tener afianzados los cargos y capítulos de residencia y haber enterado el real derecho de media anata, lo que visto y entendido por los señores de este Ayuntamiento, acordaron de dar y dieron su debido cumplimiento al expresado título y despacho de Su Excelencia y Auto de dichos señores de esta Real Audiencia, y en su conformidad fuese convocado dicho General don Francisco a ser recibido del uso y ejercicio de su empleo y a hacer el juramento acostumbrado, y hallándose presente dicho general, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio de tal corregidor y justicia mayor, y de guardar todas las leyes y ordenanzas, regalías y el secreto de lo que en este Cabildo se tratare, y así lo dijo; y a su conclusión, amén, y fue recibido al uso y ejercicio de su empleo, sentándose en el asiento que le corresponde co[mo] ha sido de costumbre, recibiendo la vara de justicia de la administración de mano de Su Excelencia el señor General **/F.132v./** don José de Benavides y lo firmaron, de que yo, el presente secretario de este Ilustre Cabildo doy fe.

f) Don Joseph de Benavides

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Manuel Guerrero Ponce de Leon **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Agustin Sandoval Portocarrero **f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate**

f) Don Francisco de Villacís

f) Don Thomas de Cabrera y Barba

f) Antonio de Paz

f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

Petición

Muy Poderoso Señor: El General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, vecino de esta ciudad, como más haya lugar en derecho, parezco ante Vuestra Alteza y digo:

Decreto y proveimiento

Que como parece del despacho que solemnemente presento, se ha dignado el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos de conferir el empleo de Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad por el término de dos años, o por el más tiempo que fuere del arbitrio de su Superior Gobierno, y para que tenga efecto, se ha de servir Vuestra Alteza, dándole su debido cumplimiento de mandar que el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad me reciba al uso y ejercicio de dicho empleo con protesta **/Folio 133/** que hago de enterar en estas Reales Cajas el derecho de media anata correspondiente y de hacer el juramento de fidelidad que se acostumbra, y dar la fianza de cargos y capítulos de residencia como en dicho despacho se expresa, y que para ello se de vista al señor fiscal, en cuya atención: A Vuestra Alteza pido y suplico que habiendo por presentado el dicho despacho, se sirva de darle su debido cumplimiento mandando sea admitido al uso y ejercicio del empleo de tal corregidor y justicia mayor debajo de las protestas hechas, dando para ello vista al señor fiscal, pido justicia y juro lo necesario en derecho no proceder de malicia, etcétera.- Don Francisco Javier de Larrea Zurbano.- Vista al señor fiscal.- Proveyeron y rubricaron el Auto desuso los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, estando en la sala del Real Acuerdo de justicia de ella, Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta provincia; Licenciados don Pedro Gómez de Andrade, don Luis de Santacruz y Centeno, Caballero de la Orden de Calatrava, y el Doctor don Manuel de la Vega y Bárcenas, Oidores. En Quito, en diez y siete de abril de mil setecientos cincuenta y dos años.- Aguilera.-

Respuesta fiscal

Muy Poderoso Señor: El fiscal dice que ha reconocido el título de corregidor de esta ciudad expedido por el Excelentísimo Señor Virrey de Santa Fe, por dos años, a favor de don Francisco Javier de Larrea Zurbano para suceder a don José de Benavides por haber expirado el término **/F.133v./** de tres años en que sucedió por merced de Su Majestad al Marqués de Lises del tiempo que le faltaba a cumplir los cinco años de su gobierno cuando falleció, y no encuentra embarazo ni dificultad en que se le reciba por Vuestra Alteza al uso y ejercicio de tal corregidor de esta ciudad, precediendo el entero del real derecho de media anata correspondiente a la mitad del goce del salario que le concede Su Excelencia y que lo haga constar por certificación de los oficiales reales de esta Real Caja, y juntamente que afiance los cargos y capítulos de residencia y la cobranza de reales tributos si estuviere a su cargo, y hecho todo, que se le admita al juramento de fidelidad que en tal caso está obligado a prestar. Quito y abril diez y siete de mil setecientos cincuenta y dos años.- Doctor Luján.- Don José Alfonso Pizarro, Caballero de la Orden de San Juan, Marqués de Villar, gentil hombre de la Cámara de Su Majestad, con llave de entrada, Teniente General de la Real Armada, Virrey, Gobernador y Capitán General de este Nuevo Reino de Granada y sus provincias adyacentes, Presidente en la Audiencia y Cancillería Real de él, etcétera.- Por cuanto se hace preciso proveer el empleo de corregidor y justicia mayor de la ciudad y provincia de Quito, que se halla vaco por haber cumplido el tiempo de tres años, porque se le confirió a don José de Benavides en persona de las necesarias circunstancias que para ello se requieren, y usando de la facultad que por Real Cédula

Título de Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad de Quito, por el tiempo de dos años, conferido por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, al General don Francisco Javier de Larrea Zurbano

de treinta de agosto del año próximo pasado, me está concedida para proveer interinariamente todos los gobiernos y corregimientos del distrito y jurisdicción de este Virreinato que se hallasen vacantes, concurriendo estas con la de buenas costumbres, seguridad en procedimientos y actividad en su conducta en la de don Francisco Javier de Larrea Zurbano, vecino de dicha ciudad de Quito, / proveí el decreto del tenor siguiente: Santa Fe, tres de marzo de mil setecientos cincuenta y dos: Por cuanto se hallan cumplidos los tres años porque entró a servir el Corregimiento de la ciudad de Quito, don José de Benavides por muerte del Marqués de Lises, cumplimiento a los cinco años porque se le confirió a este Su Majestad, y renuncia de don José Anselmo de Villavicencio, segundo nominado en el real despacho de merced en observancia de la Real Cédula de treinta de agosto del año próximo pasado, en que se me confirió facultad para poner corregidores y gobernadores interinos luego que cumplan los propietarios provistos por Su Majestad, por tanto, en atención a la distinguida calidad y circunstancias que concurren en la persona de don Francisco Javier de Larrea Zurbano, vecino de la expresada ciudad de Quito y las que se requieren para dicho empleo, le elijo y nombro por tal Corregidor y Justicia Mayor de ella, para que lo sirva por el tiempo de dos años, más o menos a la voluntad de este Superior Gobierno, con el goce de la mitad del sueldo que han percibido los referidos propietarios y demás gajes y emolumentos que le correspondan, en cuya consecuencia, enterando en Reales Cajas de la nominada ciudad **/F.134v./** la media anata correspondiente, dando las fianzas de residencia y las demás que estén en estilo y haciendo el juramento de derecho, se le pondrá en posesión del enunciado empleo por el Cabildo de la expresada ciudad de Quito, para todo lo cual se librará el despacho necesario del que tomarán razón los oficiales reales de aquellas Cajas, a fin de que conste en ellas y paguen de los caudales de su asignación el enunciado salario.- Está rubricado.- Pereira.-

/Folio 134/ Decreto

Signo

Por tanto, en nombre del Rey, nuestro señor, y en conformidad de las facultades que de Su Majestad obtengo, elijo y nombro por tal Corregidor *y* Justicia Mayor de la expresada ciudad de Quito al nominado don Francisco Javier de Larrea Zurbano por el tiempo de dos años, más o menos, a disposición de este Superior Gobierno para que lo use y ejerza en la misma conformidad que lo han usado, podido y debido usar sus antecesores, y en todos los casos y cosas que ha dicho empleo sean anexas, concernientes y dependientes, y en su consecuencia ordeno y mando al Cabildo, Justicia y Regimiento de dicha ciudad de Quito que habiendo precedido primero y ante todas cosas los requisitos que se previenen en el decreto inserto, le hayan, reciban y tengan por tal corregidor *y* justicia mayor y le guarden y hagan guardar todas las *h*onras, gracias, franquezas, libertades, privilegios, preeminencias e inmunidades con todas las demás cosas que debe haber y gozar y le deben ser guardadas, todo bien y cumplidamente, sin que le falte cosa alguna ni que **/Folio 135/** en ello ni en parte se le ponga ni consienta poner impedimento ni embarazo alguno, pena de quinientos pesos, aplicados en la forma ordinaria, y por razón de este empleo percibirá y cobrará a los tiempos correspondientes la mitad del salario que han obtenido los propietarios con los demás derechos, gajes y aprovechamientos que le tocaren y pertenecieren, para cuyo efecto ocurrirá con este título a aquellas Reales Cajas a que se tome de él la razón por los oficiales reales de ellas, a fin de que les conste y le paguen dicho salario de su asignación, el cual doy firmado de mi mano, sellado con el sello de mis armas y

refrendado del infrascrito escribano de Cámara y Mayor de Gobernación de este reino. Hecho en Santa Fe, a cuatro de marzo de mil setecientos cincuenta y dos años.- El Marqués de Villar.- Por mandado de Su Excelencia don José Simón de Olarte.- Tómose la razón en el libro real de títulos de esta Real Contaduría, que al presente corre desde fojas seiscientas sesenta y siete hasta fojas seiscientas sesenta y ocho vuelta.- Quito y abril catorce de mil setecientos cincuenta y dos.- Cristóbal Vicente Calderón.- El Capitán don Cristóbal Vicente Calderón, Contador de Su Majestad, Juez Oficial Real de su Real Hacienda y Caja en esta **/F.135v./** ciudad de San Francisco de Quito y su provincia: Certifico como *h*oy día de la fecha enteró en esta Real Caja, el General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, quinientos cincuenta y cinco pesos, tres reales y medio por el real derecho de media anata, tercio más de emolumentos, y el diez y ocho por ciento de la conducción de dicha media anata a los reinos de España, por la merced de corregidor y justicia mayor de esta ciudad que se le confirió por el Excelentísimo Señor Marqués de Villar, Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Granada, por tiempo de dos años según consta del título, su data en dicha ciudad a los cuatro de marzo de este presente año, el cual queda copiado en el libro de ellos, que al presente corre desde fojas seiscientas sesenta y siete hasta fojas seiscientas sesenta y ocho, en cuya conformidad se ha hecho este entero, según consta de la partida de cargo a fojas cuarenta y cinco vuelta del libro real común corriente, a que me remito y para que así conste, doy la presente en Quito, en quince de abril de mil setecientos cincuenta y dos años.- Cristóbal Vicente Calderón.- Atento a haber manifestado la escritura de fianza de los cargos de residencia y capítulos y haber enterado el real derecho de media anata, comparezca a hacer el juramento acostumbrado, y hecho, el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad lo reciba al uso y ejercicio de Corregidor al General don Francisco Javier de Larrea Zurbano.- Proveyeron y rubricaron el Auto desuso los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, estando en la sala del Real Acuerdo de **/Folio 136/** justicia de ella, Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta provincia; Licenciados don Pedro Gómez de Andrade, don Luis de Santacruz y Centeno, Caballero de la Orden de Calatrava, y el Doctor don Manuel de la Vega y Bár*c*ena, Oidores. En Quito, en diez y ocho de abril de mil setecientos cincuenta y dos años.- Aguilera.- En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho días del mes de abril de mil setecientos cincuenta y dos años, estando en la sala del Real Acuerdo de justicia, los señores Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta provincia; Licenciados don Pedro Gómez de Andrade, don Luis de Santacruz y Centeno, Caballero de la Orden de Calatrava, y el Doctor don Manuel de la Vega y Bárcena, Oidores en ella, en conformidad del auto de enfrente, proveído *h*oy día de la fecha, hicieron comparecer en dicho Real Acuerdo a don Francisco Javier de Larrea Zurbano, de quien yo, el escribano de Cámara y Gobierno, le recibí juramento por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz de usarle fiel y legalmente el oficio de Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad, en virtud del título que se le ha conferido y en virtud de él, cumplirá con todas las demás disposiciones prevenidas por Su Majestad, (que Dios guarde), haciendo justicia breve y sumariamente según derecho, y en todo lo

Juramento

Razón

Certificación

Auto de esta Real Audiencia

Proveimiento

demás que fuere de su cargo, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y lo rubricaron **/F.136v./** dichos señores y dicho don Francisco lo firmó, de que doy fe.- Don Francisco Javier de Larrea Zurbano.- Ante mí, don Tomás Fernández de Aguilera.

Concuerda este traslado con sus originales de donde se sacó y va cierto, verdadero, corregidor y concertado, a que en lo necesario me remito, que quedan en poder del señor General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, Corregidor y Justicia Mayor de esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito y su jurisdicción, por Su Majestad, en cinco fojas, y para que de ello conste, doy el presente de mandato verbal de dicho señor y en fe de ello, lo signo y firmo en este libro corriente de los Acuerdos que se hacen por los señores de este Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, en diez y nueve días del mes de abril de mil setecientos cincuenta y dos años.-

En Testimonio -*hay un signo*- de Verdad

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

88.- SOBRE QUE ESTE CABILDO HAGA INFORME ACERCA DE LA PRETENSIÓN DE PROTOMÉDICO QUE HACE EL DOCTOR DON FRANCISCO BENTIBOGLLO DE LA CASI, CATEDRATICO DE PRIMA EN LA FACULTAD DE MEDICINA.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ENTREGUE 200 PESOS AL SEÑOR CORREGIDOR POR EL OBSEQUIO ACOSTUMBRADO QUE ESTE CABILDO DEBE HACER A DICHO SEÑOR COMO LO HA HECHO CON AQUELLOS CORREGIDORES QUE HAN ENTRADO A SERVIR NUEVAMENTE DICHO OFICIO.- Quito, 28 abril 1752.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y ocho días del mes de abril de mil setecientos cincuenta y dos años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como **/Folio 137/** lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que este Cabildo haga informe *a*cerca de la pretensión de Protomédico que hace el Doctor don Francisco Bentibogllo de la Casi

En este Cabildo se leyó un escrito presentado por el Doctor don Francisco Bentibogllo de la Casi, Catedrático de Prima en la facultad de Medicina, que lo presentó ante el señor Presidente de esta Real Audiencia, quien se sirvió de dar vista de él al señor fiscal, y con su respuesta que dio en la que pide, se mande a este Cabildo informe sobre la pretensión de dicho doctor y por decreto de diez y ocho de este presente mes, se ha mandado informar, y en su cumplimiento, acordaron que el señor asesor de este Cabildo haga dicho informe, el que

firmarán y entregarán al presente escribano para que lo lleve a Su Señoría de dicho señor Presidente.

Sobre que el mayordomo de propios entregue 200 pesos al señor corregidor por el obsequio que este Cabildo debe hacer a dicho señor

Asimismo acordaron que siendo costumbre el hacer este Cabildo el obsequio debido a los señores corregidores que nuevamente han entrado a servir el empleo de corregidor, se les acuda con la cantidad de doscientos pesos, el mayordomo de propios, prontamente los entregue a dicho señor corregidor y despáchese para ello el libramiento en forma.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Manuel Guerrero Ponce de Leon

f) Don Esteban de la Cuesta **f) Don Francisco de Ante y Mendoza**

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero /

/F.137v./ f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate **f) Don Francisco de Villacís**

f) Don Thomas de Cabrera y Barba **f) Antonio de Paz**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

89.- NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR GENERAL A ANTONIO DE PAZ, ABOGADO DE ESTA REAL AUDIENCIA Y ASESOR DE CABILDO POR DEJACIÓN DEL CARGO EL DEPOSITARIO GENERAL, QUIEN ESTABA NOMBRADO, Y QUE POR SUS MUCHAS OCUPACIONES NO PODÍA CONCURRIR A LOS CABILDOS, Y SE MANDÓ SALIR AL ALGUACIL MAYOR PARA INSTRUIR AL DICHO PROCURADOR GENERAL EN TODO LO QUE SE OFRECIÓ.- APRUÉBASE EL NOMBRAMIENTO HECHO DE PROCURADOR GENERAL POR RENUNCIA QUE DEL OFICIO HIZO LORENZO SÁENZ DE VITERI, Y POR SU DEJACIÓN USARÁ DE ÉL ANTONIO DE PAZ, ABOGADO DE ESTA REAL AUDIENCIA Y ASESOR DE DICHO CABILDO.-Quito, 12 mayo 1752.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce de mayo de mil setecientos cincuenta y dos años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha

ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferí cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Nombramiento de Procurador General de este Cabildo y ciudad al señor Licenciado don Antonio de Paz, Abogado de esta Real Audiencia y Asesor de dicho Cabildo, por dejación que hizo el señor depositario general, quien estaba nombrado

En este Cabildo se trató sobre que el señor depositario general estando nombrado por procurador general respecto de sus muchas ocupaciones no ha concurrido a los Cabildos que se han ofrecido, y siendo su persona necesarísima por el oficio de procurador general para las urgencias y disposiciones que ha de dar este Cabildo en pro y utilidad de la causa pública, por lo que **/Folio 138/** se pasó recaudo a dicho señor depositario general con el presente escribano para que concurriese a los Cabildos, o hiciese dejación del oficio de procurador general, a que respondió que por justos motivos no podía concurrir a las casas de Cabildo y que desde luego hacía dejación de dicho oficio de procurador general, y estando ya congregados en esta sala de Ayuntamiento se le repitió a dicho señor depositario general segundo recaudo con dicho escribano, que le dijo que los señores dispensaban aún el que concurriese en la sala Capitular de color y que viniese a ella, o volviese a repetir si con efecto hacía dejación de dicho oficio de procurador general y resueltamente dijo que hacía dejación de él, y dicho escribano le previno que había de dar fe de su respuesta, y oída y entendida esta por los señores de este Cabildo y conferida la materia, acordaron pasase al Palacio del señor Presidente, el señor don Francisco de Ante y Mendoza en compañía de dicho escribano, y pusiese en noticia de Su Señoría lo precedido en el asunto, y se sirviese de dar venia para que el Cabildo procediese a nombrar nuevo procurador general, en que convino Su Señoría de dicho señor Presidente se nombrase, con tal de que fuese el nombrado del mismo cuerpo de este Cabildo, el que confirmaría Su Señoría, y entendido por los señores de este Ayuntamiento pasaron a dar sus votos en la manera siguiente, de suerte que, unánimes y conformes, nombraron por Procurador General de este Cabildo y ciudad al señor Licenciado don Antonio de Paz, Abogado de esta Real Audiencia y Asesor de este Cabildo, a quien el mayordomo de propios le acudirá con el salario acostumbrado, rata por cantidad.

/F.138v./

Y en este estado Su Señoría el señor corregidor propuso de cómo los señores capitulares tenían que tratar sobre cierta materia a la que no debía concurrir el señor alguacil mayor por las circunstancias que se expondrán en los subsecuentes Cabildos, y por ello mandó dicho señor corregidor que dicho señor alguacil mayor se retirase para que se tratase en la materia, y luego que se retiró pasaron a conferir en ella, y acordaron instruir de todo lo que se ofreció al señor procurador general para que enterado de toda la conferencia la arreglase según y en la forma que se le había instruido, lo que dicho señor procurador general dijo procuraría cumplir con la obligación de su cargo.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Francisco Javier de Larrea Zurbano

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Manuel Guerrero Ponce de Leon

f) Don Esteban de la Cuesta

f) Don Francisco de Ante y Mendoza

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero **f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate**

f) Don Francisco de Villacís **f) Antonio de Paz Soldan**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

/Folio 139/

Aprobación

Apruébase el nombramiento hecho por el Cabildo de esta ciudad de procurador general, por renuncia que del oficio hizo el General don Lorenzo Sáenz de Viteri, que fue nombrado por dicho Cabildo, y por su dejación usará de él el Licenciado don Antonio de Paz, Abogado de esta Real Audiencia y Asesor de dicho Cabildo.- Quito y mayo 12 de 1752.

f) Doctor don Fernando Sánchez de Orellana

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

90.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE MANUEL DE AGUILAR Y HERZE DEL EMPLEO DE CORREGIDOR Y JUSTICIA MAYOR DEL ASIENTO DE LATACUNGA Y SU JURISDICCIÓN POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY DE ESTOS REINOS.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE LUIS DE LA CUESTA DEL OFICIO DE REGIDOR PERPETUO DE ESTE CABILDO.- SOBRE QUE LOS SEÑORES DE ESTE CABILDO NO CONCURRAN A LOS CONVITES QUE HICIERE EL VENERABLE DEÁN Y CABILDO DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL EN CONJUNTA, NI EN PARTICULAR, EN LAS FESTIVIDADES QUE CELEBRAN EN DICHA SANTA IGLESIA, NI A LOS ENTIERROS Y *H*ONRAS DE SUS PREBENDADOS, PENA DE 100 PESOS, ANTE LA NEGATIVA DE CONCURRIR AL CONVITE DE LA FESTIVIDAD DEL CORAZÓN DE JESÚS CELEBRADO EN EL MONASTERIO DE MONJAS CARMELITAS DE LATACUNGA Y DEMÁS FIESTAS EN LAS IGLESIAS DE

ESTA CIUDAD Y DEMÁS FUNCIONES, COMO LO HA HECHO ESTE CABILDO ATENTA Y AFECTUOSAMENTE ASISTIENDO A LOS CONVITES DE LAS FESTIVIDADES CELEBRADAS EN LA SANTA IGLESIA.- Quito, 19 junio 1752.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve días del mes de junio de mil setecientos cincuenta y dos años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Recepción del General don Manuel de Aguilar y Herze del empleo de Corregidor y Justicia Mayor del asiento de Latacunga y su jurisdicción por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos

En este Cabildo presentó el General don Manuel de Aguilar, escrito al que acompaño la Real Provisión de título expedido por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos de merced del Corregimiento del asiento de Latacunga por tiempo de dos años, que ha de servir dicho General don Manuel de Aguilar y Herze, el que lo presentó ante los señores Presidente y Oidores **/F.139v./** de esta Real Audiencia, que se sirvieron de mandar se guarde y cumpla el referido título de corregidor de dicho asiento, y en su conformidad y pagando del real derecho de media anata compareciese a hacer el juramento acostumbrado, dando las fianzas de juzgado y sentenciado a satisfacción de este Cabildo, el que le recibiese al uso y ejercicio a dicho don Manuel de Aguilar y Herze como se ha hecho relación de todo lo expresado, y respecto de tener dada dicha fianza de juzgado y sentenciado, acordaron fuese convocado a este Ayuntamiento a ser recibido, y habiendo comparecido el enunciado don Manuel de Aguilar y Herze juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en forma de derecho de usar bien y fielmente el cargo y empleo de tal Corregidor de dicho asiento de Latacunga, guardando todas las leyes, cédulas y ordenanzas, y de que administrará justicia distributivamente sin agravio de partes, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y de lo contrario, demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y Su Señoría de dicho señor corregidor le entregó la insignia de la real justicia y quedó recibido al uso y ejercicio del empleo de tal corregidor, y quedando un tanto, se le vuelvan los originales.

Recepción de don Luis de la Cuesta del oficio de Regidor Perpetuo de este Ilustre Cabildo

Asimismo se trató en este Cabildo en [el] que se leyó el escrito presentado por don Luis de la Cuesta, presentando juntamente **/Folio 140/** el mandamiento expedido por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia por el que se sirve de mandar sea recibido el dicho don Luis al uso y ejercicio del oficio de Regidor Perpetuo de este Cabildo, el que pena de doscientos pesos de buen oro, lo ejecute, sobre cuyo asunto habiéndose conferido, acordaron bajo de la protesta de ocurrir al Real y Supremo Consejo de Indias y ante el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos a hacer representación de la inhabilidad de dicho don Luis de la Cuesta para poder servir el oficio de Regidor de este Cabildo dando para ello información plena, sea por a*h*ora

recibido al uso de dicho oficio de regidor debajo de la protesta hecha, cometiéndosele a Su Señoría de dicho señor corregidor reciba la información, actuando todas las demás diligencias concernientes para este efecto, cuyo cometimiento aceptó Su Señoría voluntariamente teniendo presente el Cabildo celebrado en esta materia en que se dio instrucción secreta al señor procurador general en el mismo asunto, y en esta conformidad y no en otra forma, sea convocado dicho don Luis a hacer el juramento acostumbrado y ser recibido, y hallándose presente el dicho don Luis de la Cuesta juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en forma de derecho de usar fiel y legalmente el oficio de regidor de este Cabildo, guardando todas las leyes y ordenanzas y el sigilo de todo lo que en este Cabildo se tratare, si así lo hiciere, Dios le ayude y de lo contrario, se lo demande; y a su conclusión, dijo: así lo juro, amén, y se le dio el asiento correspondiente en señal de posesión y lo firmó, de que yo el presente escribano doy fe en conjunta de los señores **/F.140v./** de este Ayuntamiento.

f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Manuel Guerrero Ponce de Leon **f) Don Francisco de Ante y Mendoza**

f) Don Lorenzo Saenz de Viteri **f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate**

f) Don Francisco de Villacís **f) Don Thomas de Cabrera y Barba**

f) Antonio de Paz Soldan

f) Manuel de Aguilar Heze **f) Don Luis de la Cuesta**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

Sobre que los señores de este Cabildo no concurran a los convites que hiciere el Venerable Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral en conjunta, ni en particular, en las festividades que celebran en dicha Santa Iglesia, ni a los entierros y *h*onras de sus prebendados, pena de 100 pesos

Y en este estado, respecto de haberse ofrecido inmediatamente a Su Señoría el señor corregidor que preside este Cabildo, dando noticia en él de cómo habiéndose ofrecido hacer convite a los señores del Venerable Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral para el día de ayer domingo, que se contaron diez y ocho del corriente, para la festividad del Corazón de Jesús que se celebró en el Monasterio de monjas Carmelitas **/Folio 141/** que fueron del asiento de Latacunga y se trasladaron a esta ciudad, y aceptado dicho convite la víspera de dicho día, se les convidaron con grave sonrojo de dicho señor corregidor con el motivo de decir que tenían celebradas actas en la sala Capitular y libro de él, el que dicho Venerable Deán y Cabildo asistiese, ni concurriese a los convites de fiestas que se celebrasen en las iglesias de esta dicha ciudad y a las demás otras funciones, así en junta de dicho Cabildo Eclesiástico como ni

en particular de sus individuos, imponiéndose para la mayor fuerza y establecimiento de esta acta el ser penados en cincuenta pesos que se sacarían al que la quebrantase, sin tener presente dicho Venerable Deán y Cabildo la innata propensión con que este Cabildo atenta y afectuosamente ha complacido a dicho Venerable Deán y Cabildo concurriendo a todos los convites de las festividades que han celebrado en su Santa Iglesia Catedral, así en común de él como por lo particular de los que componen dicho Venerable Deán y Cabildo, cuya reverente atención debía haberle merecido igual correspondencia, por lo que debía precisado de la desigualdad con que dicho Venerable Deán y Cabildo se niega a las concurrencias a que es convidado por este Cabildo y señores de él que le componen, el que también de su parte y para el mayor lustre de la decorosa representación de su Ayuntamiento tampoco concurra a los convites que hiciere dicho Venerable Deán y Cabildo en conjunta, o en particular para su festividades que anualmente celebran en dicha Santa Iglesia Catedral, ni a los entierros y *h*onras de sus prebendados, lo que oído y entendido por los señores capitulares que han concurrido, unánimes y conformes, después de haber conferido la propuesta de dicho señor **/F.141v./** corregidor convinieron en todo y por todo en ella, y acordaron el que no se acepte convite alguno que dicho Venerable Deán y Cabildo hiciere, ora sea para cualquiera festividad que hicieren, o entierro y *h*onras a que convidasen a este Cabildo y señores capitulares en común ni en particular, ni ninguno de dichos señores Capitulares pueda ni deba hacer convite por la representación de su persona por parte de dicho Venerable Deán y Cabildo, ni por ninguno de sus prebendados, imponiéndose la pena cada uno de dichos señores capitulares de exhibir cien pesos de a ocho reales, para la Real Cámara de Su Majestad, y para que efectivamente los hagan exigir, se pondrá en noticia este tratado de los señores oficiales reales de esta Real Caja para que con su acostumbrado celo al real servicio y aumento de su real interés, procedan por todo rigor de derecho a la ejecución del desembolso de los dichos cien pesos en que cada uno de dichos señores capitulares se pena, justificada que sea la transgresión de este tratado, con declaración de que en caso que los señores de dicho Venerable Deán y Cabildo conviniesen a una fiel concordia de asistirse uno a otro Cabildo con la proporcionada atenta correspondencia, y de no faltar a ella, vendría este Cabildo en convenir gustosamente a celebrar dicha concordia, salvando siempre la establecida concurrencia de este Cabildo a las festividades que tienen juradas y a las que concurre esta Real Audiencia, corroborando como corroboran de haber por firme en todos tiempos todo lo expresado en este Cabildo y tratado por ceder en lustre y honor de todo el congreso de este Cabildo y de cada uno de los señores capitulares que le componen, obligándose a ello en forma y conforme a derecho y lo firmaron, doy fe.

f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano /

/Folio 142/ f) Don Manuel Guerrero Ponce de Leon

f) Don Francisco de Ante y Mendoza

f) Don Lorenzo Saenz de Viteri **f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate**

f) Don Francisco de Villacís **f) Don Thomas de Cabrera y Barba**

f) Don Luis de la Cuesta **f) Antonio de Paz**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

91.- CABILDO ABIERTO SOBRE EL ESTANCO DE AGUARDIENTE DE CAÑA DE ESTA CIUDAD Y SU PROVINCIA A PEDIMENTO DE LOS PRELADOS DE LAS RELIGIONES, COLEGIOS MÁXIMO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS, REAL Y SEMINARIO DE SAN LUIS Y VECINOS QUE TIENEN HACIENDAS DE TRAPICHE Y SE PROCEDA AL REMATE DE LOS ESTANCOS DE ESTA CIUDAD, SAN MIGUEL DE IBARRA Y ASIENTO DE SAN LUIS DE OTAVALO EN QUIEN DIERE MAS CANTIDAD DE LOS ONCE MIL PESOS BAJO LAS CALIDADES Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAREN EN LA PERSONA EN QUIEN RECAYERE DICHO REMATE.- Quito, 27 junio 1752.

Cabildo abierto sobre el estanco de aguardiente de caña de esta ciudad y su provincia

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete días del mes de junio de mil setecientos cincuenta y dos años, el señor General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside en este Cabildo, habiendo convocado para el Cabildo abierto que se le ha pedido por parte de los Reverendos Prelados de las sagradas religiones de esta ciudad, Colegios Máximo de la Compañía de Jesús, Real y Seminario de San Luis, y los vecinos hacendados de esta República y provincia, como interesados, hallándose juntos y congregados en esta sala capitular y sentados en orden en los bancos de él, Su Señoría de dicho señor corregidor dijo que este Cabildo se dirigía a tratar en él **/F.142v./** sobre el bien común, utilidad y causa pública de la vecindad por lo perteneciente al estanco de aguardiente ha sido de gravísimo perjuicio y perjudicial a los interesados que tienen haciendas de trapiche, proponía Su Señoría se confiriese en la materia, y cada uno de los interesados que han concurrido en este Ayuntamiento expusiese su dictamen que se dirigiese al bien común y utilidad de su propio interés, y en su conformidad pasaron a conferir sobre el asunto propuesto y unánimes y conformes resolvieron todos los que han asistido en esta sala Capitular que se presentase escrito por parte del común ante los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, tomando en sí por el tanto de once mil pesos en que se remataron los estancos de aguardiente de esta ciudad, villa de San Miguel de Ibarra y asiento de San Luis de Otavalo, y si a esta representación hubiere persona que la adelantase mejorando la postura en más cantidad de la de los dichos once mil pesos, se le haya de rematar bajo de las calidades y condiciones el que haya de recibir todos los aguardientes que se le trajeren de las haciendas de trapiches, y que ha de pagar de contado el importe de ellos por el precio en que se estipulare el día del remate, que se haya de nombrar juez por los señores Presidente y Oidores, que examine la calidad de dichos aguardientes para que estos siendo de buena calidad, los haya de recibir la persona en quien recayere y se

hiciere el remate inviolablemente y rematándose por el tanto en el común, los interesados afianzarán a satisfacción de los señores oficiales reales de esta Real Caja la cantidad en que se rematare, con declaración que ha de ser aquella que por instrucción se le ha de dar al señor procurador general, para que arreglado a ella pida, o no el **/Folio 143/** tanto para dicho común y las más que se ofrecieren en su beneficio.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) Fray Cristóbal Garrido
Prior de Predicadores

f) Maestro Fray Joseph de Alava
Comendador

f) Thomas Larrain

f) Fray Francisco Escudero
Provisor General

f) Francisco M(…?...)
Procurador de Provincia

f) Don Antonio de Villacís

f) Fray Bernardo de Avila
Por el Beaterio

f) Don Francisco Mariano de Arboleda

f) Don Antonio de Ormaza

f) Don Diego Donoso de la Carrera

f) Augustín de Merizalde y Chacon

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Manuel Guerrero Ponce de Leon

f) Don Esteban de la Cuesta

f) Don Francisco de Ante y Mendoza

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Lorenzo Saenz de Viteri /

/F.143v./

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Don Francisco de Villacís

f) Antonio de Paz Soldan

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

92.- CABILDO ABIERTO SOBRE EL ESTANCO DE AGUARDIENTE DE CAÑA, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL HAGA NUEVO ESCRITO CON MEMORIA DE LOS FIADORES PARA LA SEGURIDAD DE LA PAGA DE DICHOS ONCE MIL PESOS Y LA PRORRATA QUE SE HA HECHO A LOS HACENDADOS DE TRAPICHES EN LA VILLA DE SAN MIGUEL DE IBARRA Y ASIENTO DE SAN LUIS DE OTAVALO, PARA PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN DEL ESTANCO AL COMÚN.- Quito, 3 julio 1752.

Otro Cabildo abierto sobre el mismo estanco de aguardiente de caña por lo respectivo a esta ciudad como de la villa de Ibarra y asiento de Otavalo

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de julio de mil setecientos cincuenta y dos años, el señor General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad que preside en este Cabildo, con ocasión de haberse mandado por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia sobre la representación que el señor procurador general hizo por escrito en nombre de este Cabildo por el común, para que el estanco de aguardiente de caña que está próximo a rematarse se adjudicase a dicho común, a cuya utilidad y beneficio de la causa pública ha propendido y propende este Cabildo, y en su conformidad haberse celebrado el Cabildo antecedente en el que se resolvió se hiciese dicha representación y a la que se han servido dichos señores proveer, mandando que este Cabildo exponga la seguridad de la cantidad de once mil pesos en que dicho estanco de aguardiente se remató por tiempo de seis años, señalando los fiadores para la satisfacción de la efectiva paga de los dichos once mil pesos en cada un año, y la forma que se ha tomado en la prorrata que se ha de echar a los interesados hacendados que tienen trapiches, así por lo respectivo a los vecinos de esta ciudad como a los de la villa de San Miguel de Ibarra y asiento de San Luis de Otavalo, y para **/Folio 144/** el cumplimiento de lo mandado por dichos señores Su Señoría de dicho señor corregidor ha convocado a esta sala Capitular a los que concurrieron en el Cabildo antecedente para que en ella se confiera y trate sobre lo que se ha mandado, para que se haga la representación en dicha Real Audiencia de lo que fuere más conveniente en beneficio de la causa pública, lo que oído por los señores que han concurrido con los muy reverendos padres comendador de la Real y Militar Orden de Nuestra Señora de Las Mercedes, rectores del Máximo Colegio de la Compañía de Jesús y del Real Colegio Mayor y Seminario de San Luis, y procurador general de la sagrada Orden del gran Padre San Agustín, quienes habiendo conferido prolijamente sobre el asunto, resolvieron lo siguiente: Que el señor procurador general presente nuevo escrito en dicha Real Audiencia presentando la memoria de los fiadores para la seguridad de los once mil pesos en cada un año de los seis, por los que se ha de hacer la adjudicación de dicho estanque de aguardiente y la prorrata que se ha hecho a los interesados hacendados de trapiches con las demás representaciones que fueren convenientes a fin de la consecución de que se le adjudique a dicho común, el estanco de dicho aguardiente por ceder en beneficio de la causa pública y lo firmaron, doy fe.

f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) Maestro Fray Joseph de Alava
Comendador

f) Thomas Nieto Polo

f) Thomas Larrain

f) Fray Francisco Escudero **f) Don Antonio de Villacís /**
Provisor

/F.144v./ f) Don Mariano Perez de Ubilluz **f) Don Matheo Joseph de Aizpuru**

f) Don Francisco Mariano de Arboleda **f) Don Antonio de Ormaza**

f) Augustín de Merizalde y Chacon

f) Juan García Gavela **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero **f) Don Lorenzo Saenz de Viteri**

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Don Francisco de Villacís

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

93.- CABILDO ABIERTO SOBRE DICHO ESTANCO DE AGUARDIENTE DE CAÑA EN VIRTUD DEL AUTO DE ESTA REAL AUDIENCIA, POR EL QUE SE ADJUDICA AL COMÚN EL ARRENDAMIENTO POR LA CANTIDAD EN QUE ESTUVO DE ONCE MIL PESOS EN CADA UN AÑO DE LOS SEIS QUE HAN DE CORRER A LOS HACENDADOS DUEÑOS DE TRAPICHES DE ESTA CIUDAD, VILLA DE IBARRA Y OTAVALO Y LOS FIADORES PODRÁN HACERSE CARGO DE LAS CUADRAS DE CAÑA QUE TIENEN Y SIEMBRAN Y LA COBRANZA DE DICHA CANTIDAD CON FACULTAD PARA COMPELER Y APREMIAR Y QUE SE IMPIDA LA FABRICA DE ALAMBIQUES SO LA PENA DE 200 PESOS APLICADOS AL COMÚN Y DENUNCIANTE.- Quito,12 julio 1752.

Otro Cabildo abierto sobre dicho estanco de aguardiente de caña en virtud del auto de esta Real Audiencia, por el que se adjudica al común el arrendamiento por la cantidad en que estuvo de 11U pesos en cada un año de los seis que han de correr

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en doce días del mes de julio de mil setecientos cincuenta y dos años, el señor Corregidor que preside en este Cabildo, ha hecho convocar para tratar en él sobre la disposición que se ha de dar en el asunto de haberse proveído el auto por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia adjudicando al común el arrendamiento del estanco de aguardiente de caña, el cual dicho auto se leyó según y cómo en él se contiene y declara, y habiéndolo oído y entendido los que de yuso firmarán sus nombres pasaron a conferir en la materia, y que en cuanto al primer punto propuesto sobre el repartimiento **/Folio 145/** que se ha de echar a los hacendados, dueños de trapiches, así de esta jurisdicción como de la villa y

Otavalo, los señores fiadores que son podrán regularla haciéndose cargo de las cuadras de caña que cada uno de dichos hacendados tienen y les proporcionará la cantidad correspondiente, para cuyo efecto se les da toda la facultad necesaria para que antes del término de los quince días señalados por el auto de la Real Audiencia, se de en ella razón como se manda, y para ello se publique auto circular para que dichos hacendados den razón de las cuadras de caña que tienen y siembran dentro de un breve término, y en lo tocante a la cobranza que se ha de hacer del repartimiento que se echare, ésta la deben hacer los dichos señores fiadores como interesados y que se han obligado a pagar en esta Real Caja la cantidad de once mil pesos en cada un año de los seis que han de correr por arrendamiento de todo el común, por cuyo beneficio se ha pedido dicho estanco de aguardiente, y para que con la mayor exactitud se les da y confiere toda la jurisdicción y omnímoda facultad y la que por derecho se requiere y es necesaria, para que por todo rigor de derecho compelan, apremien y ejecuten dicha cobranza de prorrata a cada uno de dichos hacendados, dueños de trapiches, y a los demás a quienes se les echase dicha prorrata y fueren interesados en el expendio de dicho aguardiente de caña, quedando este Cabildo pronto a dar todos los auxilios necesarios que pidieren los dichos señores cuatro fiadores, **/F.145v./** y por lo respectivo así se deben permitir, o no, alambiques en esta ciudad como se previene en el referido auto de la Real Audiencia, unánimes y conformes, todos los señores de la Junta resolvieron que no se permitan tales alambiques para la fábrica de dicho aguardiente de la tierra, por los gravísimos inconvenientes que se han experimentado y lo nocivo en su fábrica, y para que se le impidan dichos alambiques, los dichos señores fiadores bajo de la misma facultad que se les ha conferido, celarán el que en esta ciudad ni en los pueblos de sus Cinco Leguas se permitan semejantes alambiques, los cuales los comisarán y quitarán, dando por perdidos dichos alambiques y demás pertrechos, y multarán a los fabricadores en la cantidad de doscientos pesos, los que se aplicarán al común y alguna parte de ellos al denunciante, según arbitraren dichos fiadores dejándoles todo lo demás anexo y concerniente a todos los expresados puntos y demás que se ofrecieren sobre la sujeta materia con la omnímoda facultad, poder y comisión en forma y conforme a derecho.

Con lo cual se acabó este Cabildo y Junta, y lo firmaron.

f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) Maestro Fray Joseph Zuleta
Prior de San Agustín

f) Thomas Nieto Polo

f) Fray Francisco Montenegro
Presidente del Convento de La Merced

f) Don Mariano Perez de Ubilluz

f) Don Antonio de Ormaza

f) Don Antonio de Villacís

f) Don Francisco Mariano de Arboleda

f) Juan García Gavela /

/Folio 146/

f) Don Manuel Guerrero Ponce de Leon

f) Don Francisco de Ante y Mendoza

f) Don Esteban de la Cuesta **f) Don Lorenzo Saenz de Viteri**

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Don Francisco de Villacís **f) Antonio de Paz**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

94.- CABILDO ABIERTO SOBRE EL AGUARDIENTE DE CAÑA DE ESTA CIUDAD Y SU JURISDICCIÓN, ACORDARON SE REMATE AL MEJOR POSTOR CONFORME LAS CONDICIONES EXPRESADAS EN LA REAL CÉDULA DE SU MAJESTAD, DESPACHO DEL VIRREY Y AUTO DE ESTE CABILDO, Y QUE SE REPRESENTE EN LA REAL AUDIENCIA Y VIRREY PROVEA SI CONVIENE CESE EL ESTANCO, CONFORME A QUE DE CADA BOTIJA SE DE UN TANTO A SU MAJESTAD QUE LO COBRARÁN LOS SUJETOS PUESTOS POR LOS OFICIALES REALES Y EN EL ENTRETANTO QUE SE DETERMINE, CORRA LA ADJUDICACIÓN AL PÚBLICO DE LOS TRAPICHEROS POR VIA DE ARRENDAMIENTO AL PRECIO JUSTO DE 6.300 PESOS, O SE REMATE POR VIA DE ESTANCO.- Quito, 30 diciembre 1752.

Cabildo abierto sobre el aguardiente de caña de esta ciudad y su jurisdicción

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en treinta días del mes de diciembre de mil setecientos cincuenta y dos años, el señor corregidor que preside, mandó que en conformidad de lo prevenido por el auto de la Junta para el remate del estanco del aguardiente de caña, se convocase a los prelados de las sagradas religiones de esta ciudad, señores capitulares de este Ilustre Cabildo y demás interesados, para que juntos y congregados se confiriese sobre lo contenido en el referido auto que se leyó con la Real Cédula inserta en el despacho del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, y habiéndose enterado todos los que concurrieron a esta Junta, conferida la materia expusieron sus pareceres cada uno, dando las razones que les pareció ser conveniente sin desviarse a lo mandado por la Real Cédula, despacho de Su Excelencia y auto de los señores de la Junta, y en suma acordaron ser más conveniente y útil al común y al Real Haber se remate en particular postor el estanco de aguardiente con la calidad precisa de que se observen las condiciones puestas en la **/F.146v./** Real Cédula de Su Majestad, despacho del señor Virrey y auto de los señores de la Junta, sin interpretación de cláusula alguna, pero que se represente en esta Real Audiencia y al Excelentísimo Señor Virrey que si fuere de su soberano arbitrio, cese el estanco en la conformidad siguiente: Que de cada botija de aguardiente que entrare, se le de a Su Majestad un tanto regular, que cobrarán los

sujetos que pusieren los oficiales reales y entretanto que esto se determinare por el señor Virrey, corra la adjudicación de dicho estanco hecha al público de los trapicheros, si le pareciere a Su Alteza ser conveniente, y para que lo resuelto por esta Junta se cumpla, el señor procurador general arreglará el informe por escrito, que se presentará en el Real Acuerdo de justicia y ante dicho Excelentísimo Señor Virrey, con lo cual se acabó esta Junta y lo firmaron. Y en este estado, acordaron ser más conveniente el que al común de los enhacendados se le adjudicará por vía de arrendamiento dicho estanco, atenta la regulación que se ha hecho de ser su justo precio el de seis mil y trescientos pesos, poco más o menos, pero que si excedía de esta cantidad notablemente, se rematase por vía de estanco con las condiciones ya expuestas. Ut supra.

f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano /

/Folio 147/ f) Don Manuel Guerrero Ponce de Leon

f) Maestro Fray Joseph Zuleta
Prior de San Agustín

f) Lucas Bruno Salta

f) Maestro Fray Joseph de Alava
Comendador

f) Don Antonio de Ormaza

f) Angel María Ma(…?...)

f) Don Joseph Gabriel Piedrahita y Saabedra

f) Don Mariano Perez de Ubilluz

f) Don Francisco de Ante y Mendoza

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Lorenzo Saenz de Viteri

f) Don Francisco de Villacís

f) Don Luis de la Cuesta

f) Antonio de Paz

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

/**F.147v./** *En blanco.* /

AÑO 1753

95.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO, EXHORTACIÓN Y PLATICA DICHA POR EL CURA RECTOR DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL Y PREVINIENDO LOS EMBARAZOS QUE SE PUDIERAN OFRECER DE NULIDAD, SE PROCEDIÓ CON LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA HERMANDAD, ALCALDE DE AGUAS Y PROCURADOR GENERAL PARA EL PRESENTE AÑO DE 1753.- HECHA LA ELECCIÓN ACORDARON SE LLEVE A LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN Y SEAN CONVOCADOS A PRESTAR EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO SIN EMBARGO DE LA PROTESTA DE QUE LOS ELECTOS ESTABAN PROHIBIDOS POR LA LEY, NO ERA CON EL AFAN DE CAUSAR NULIDAD EN ELLAS.- VISTAS LAS ELECCIONES HECHAS POR LA REAL AUDIENCIA, LAS CONFIRMARON EN QUIENES FUERON ELECTOS Y HACIENDO EL JURAMENTO DEBIDO Y ENTERADO LA MEDIA ANATA EJERZAN SUS OFICIOS.- Quito, 1 enero 1753.

/Folio 148/

"Libro de Acuerdos del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito y su provincia, que corre desde el día lunes 1º de enero, año de 1753 en adelante". *Hay una rúbrica.* /

/F.148v./ *En blanco.* /

/Folio 149/

Jesús, María y José

Elección de alcaldes ordinarios, de la hermandad, de aguas y procurador general

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, día lunes primero de enero, año de mil setecientos cincuenta y tres, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad (que preside), el Capitán don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto; el Maestre de Campo don Manuel Guerrero Ponce de León, Alcalde Ordinario de segundo voto, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de la Católica Majestad y bien de la República, y elegir en este día como se acostumbre alcaldes ordinarios para este presente año de setecientos cincuenta y tres, y los demás ministros y oficiales para el gobierno de esta ciudad y su jurisdicción, habiendo oído primero misa del Espíritu Santo que la dijo el cura rector de la Santa Iglesia Catedral de ella, y hecho después de dicha misa la exhortación y plática sobre el asunto de la referida elección y que pusiesen dichos señores capitulares la mira en sujetos idóneos y del agrado de Su Divina Majestad, y acabada dicha plática y salido fuera de la sala de Ayuntamiento dicho cura rector, se procedió a la votación de la expresada elección en la manera siguiente:

Su Señoría dicho señor corregidor que preside este Cabildo en conformidad de lo que por el cura rector de esta Santa Iglesia Catedral dijo en su plática, previno a los señores que se hallan presentes para la elección se arreglasen a lo que dicho cura rector había **/F.149v./** exhortado, poniendo la mira en sujetos idóneos para que sean elegidos alcaldes ordinarios, y que se procediese a ella proponiendo antes los embarazos que se pudieran ofrecer de nulidad en la elección de dichos alcaldes ordinarios.

Y habiéndose procedido a la votación de alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, el señor Maestre de Campo don Manuel Guerrero Ponce de León dio su voto para Alcalde de primer voto de este presente año al señor don Francisco de Villacís, Regidor Perpetuo, y para de segundo al señor Capitán don Esteban José de Álava y Barrientos; y el señor Capitán don Francisco de Ante y Mendoza, Teniente sustituto de alférez real se conformó con el voto de dicho señor maestre de campo; y el señor alguacil mayor dio su voto para Alcalde ordinario de primer voto al señor Regidor Decano don Sebastián de Salcedo y Oñate, y para de segundo al Capitán don Antonio Lino Muñís; y el señor Alcalde Provincial Doctor don Javier Sánchez de Orellana se conformó con el voto de dicho señor Maestre de Campo don Manuel Guerrero Ponce de León; y el señor Fiel Ejecutor don Sandoval Portocarrero se conformó con los votos conformes de dicho señor maestre de campo; y dicho señor regidor decano se conformó con el voto de dicho señor alguacil mayor; y el señor don Francisco de Villacís se conformó con los dichos votos conformes de dicho señor maestre de campo; y el señor don Tomás de Cabrera y Barba se conformó con el voto de dicho señor alguacil mayor; y el señor don Luis de la Cuesta se conformó con el voto de dicho señor alguacil mayor, y regulados los votos por el exceso y pluralidad de ellos, salieron electos por Alcaldes Ordinarios los dichos señores don Francisco de Villacís y don Esteban José de Álava; y por Alcaldes de la Santa Hermandad, unánimes y conformes, votaron por los Capitanes don Diego Donoso y Chiriboga y don Gaspar Guerrero; y por Alcalde de aguas tocándole el turno al señor don Agustín de Sandoval, sea por electo de tal Alcalde de aguas; y por Procurador General eligieron unánimes y conformes al señor Doctor don Antonio de Paz, con que quedó hecha esta elección en los expresados y acordaron se lleve al señor Presidente, **/Folio 150/** Gobernador y Capitán general de esta Real Audiencia y su provincia, para que siendo Su Señoría servido confirmar dicha elección en los sujetos que van mencionados, sean convocados a esta sala Capitular para que hagan el juramento acostumbrado, y en este estado dijeron dichos señores electores que la elección hecha era bajo de la protesta de que se debe entender que siendo la elección en personas prohibidas por la ley, no era su ánimo oponerse a ella, ni causar nulidad alguna, ni menos que se viese la elección por el voto necesario para su perfección de algún particular elector.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) Don Manuel Guerrero Ponce de Leon

f) Don Francisco de Ante y Mendoza **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero

f) Don Francisco de Villacís **f) Don Thomas de Cabrera y Barba**

f) Don Luis de la Cuesta

f) Antonio de Paz Soldan

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

/F.150v./

Confirmación

Vista la elección hecha por el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad por el señor Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, del Consejo de Su Majestad, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia y su provincia, dijo que la confirmaba y la confirmó en los sujetos mencionados en dicha elección, quienes haciendo el juramento acostumbrado sean recibidos al uso y ejercicio de los oficios que han sido elegidos, los que pagando el real derecho de media anata ejercerán sus oficios, así lo proveyó y firmó en Quito, en primero de enero de mil setecientos cincuenta y tres años.

f) Doctor Don Fernando Sánchez de Orellana

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

96.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMERO Y SEGUNDO VOTO, Y DE ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD.- Quito, 1 enero 1753.

Recepción de los señores alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, y de la hermandad

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos cincuenta y tres, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, en conformidad de haberse confirmado por el señor Presidente de esta Real Audiencia la elección hecha por este Cabildo de alcaldes ordinarios, de la hermandad, de aguas y procurador general, acordaron fuesen convocados a esta sala capitular, y hallándose presentes los señores don Francisco de Villacís, Regidor, y don Esteban José de Álava y Barrientos, y don Diego Donoso y Chiriboga juraron por Dios, Nuestro Señor, y una

señal de cruz en forma de derecho, y hecho prometieron usar fiel y legalmente los oficios en que han sido elegidos de Alcaldes Ordinarios y de la Hermandad, y que guardarán todas las leyes, ordenanzas reales y regalías de este Cabildo y de guardar el sigilo de lo que en él se tratare, si así lo hicieren, Dios, Nuestro Señor, les ayude y de lo contrario, demande; y a la conclusión **/Folio 151/** de dicho juramento, dijeron: así lo juramos, amén, y Su Señoría de dicho señor corregidor les entregó las insignias de la real justicia y se sentaron en los asientos en señal de posesión y lo firmaron, de que doy fe.

f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) Don Manuel Guerrero Ponce de León

f) Don Francisco de Ante y Mendoza **f) Don Esteban de la Cuesta**

f) Don Agustín Sandoval Portocarrero **f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate**

f) Don Thomas de Cabrera y Barba **f) Don Luis de la Cuesta**

f) Antonio de Paz Soldan

f) Don Francisco de Villacís **f) Don Estevan Joseph de Alava y Barrientos**

f) Diego Donoso de Chiriboga

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

97.- NOMBRAMIENTO DE OFICIOS Y CARGOS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1753.- Quito, 2 enero 1753.

/F.151v./

Nombramiento de oficios y cargos

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en dos días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y tres años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, Divina y humana, y bien de la República, se trató lo siguiente:

Ordenanzas

En este Cabildo se leyeron las Ordenanzas sobre el buen régimen y política que se debe

observar en su Ayuntamiento y demás sus privilegios, oídas por dichos señores capitulares acordaron se guarden y observen dichas ordenanzas como en ellas se expresa.

Asesor General

Nombraron por Asesor General de este Cabildo al Doctor don Antonio de Paz, Abogado de esta Real Audiencia.

Padre General de menores y su acompañado

Y por Padre General de menores al señor don Francisco de Ante y Mendoza, habiendo dirimido la discordia el señor corregidor, y en su ausencia el señor asesor.

Acompañados de los señores alcaldes ordinarios

Por Acompañados de los señores jueces a los señores alcalde provincial y fiel ejecutor.

Depositario General

Depositario General, acordaron que faltando alguno de los fiadores, lo subrogue arreglándose en todo a las leyes reales.

Procurador de Causas y Solicitador de Cabildo

Nombraron por Procurador de Causas a Juan Narciso Osorio, y por Solicitador a Matías Durango de Cevallos y Velasco.

Tasadores y Medidores de tierras y casas

Nombraron por Tasadores y Medidores a don José del Castillo y don Nicolás de Herrera.

Reales alcabalas

Nombraron por Diputados de las reales alcabalas y Unión de Armas a los dos señores alcaldes ordinarios con el secretario de Cabildo.

Mayordomo de Propios y Diputados para tomar cuentas a dicho mayordomo

Nombraron por Mayordomo de los Propios a don José Francisco Hernández, y por Diputados para el ajuste de las cuentas que debe dar dicho mayordomo, a los señores depositario general y don Tomás de Cabrera y Barba, Regidor.

Sobrestante de carnicería

Nombraron por Alcalde, Veedor de la carnicería a don José Gaona, a quien se le previene que tenga cuidado de hacer se dé la mejor carne a los señores de este Cabildo y secretario de él según las arrobas que pidieren y tuvieren necesidad, teniéndola separada para su repartimiento. /

/Folio 152/

Porteros de Cabildo

Nombraron por Porteros de este Cabildo a Diego Mojica, Mariano Calderón, Pedro

Basante y a Antonio Valencia.

Alcaldes Mayores

Nombraron por Alcaldes Mayores del partido de anansayas a don José Pantaguano, y para el de urinsayas al Gobernador del pueblo de Cayambe.

Aderezos de puentes, caminos y calles de esta ciudad y sus Cinco Leguas

Nombraron por Diputados a los señores alcaldes ordinarios para los aderezos de los puentes, caminos y calles.

Asistencia de carnicería

Para la asistencia de la carnicería los viernes y sábados a todos los señores, por turno, hasta el fin del año.

Traídas y vueltas de las sagradas imágenes de Guápulo y la del Quinche

Para las traídas y vueltas de las sagradas imágenes de Guápulo y Quinche, a los señores don Agustín Sandoval y depositario general para la de Guápulo, y para la del Quinche a los señores don Francisco de Villacís y don Pedro de Larrea.

Convite de religiones y republicanos

Para el convite de las funciones de este Cabildo y fiestas de él, a los señores don Luis de la Cuesta y asesor general.

Visita de boticas y barberías

Para la visita de las boticas y barberías a los señores alcaldes ordinarios y el secretario de Cabildo.

Clarineros de Cabildo

Por Clarineros los mismos del año pasado.

Pregonero de la ciudad

Por Pregonero al mismo en el ínterin que haya otro.

Cera de Candelaria y palmas

Para la cera de Candelaria y palmas los señores alcaldes ordinarios.

Visita de ejidos

Visita de ejidos todo el regimiento el día que tuviere por conveniente.

Barberos

Nombraron por Maestro Mayor de barberos a Manuel Coronel.

Co*h*eteros

Nombraron por Maestro Mayor de co*h*eteros a Silvestre Vásquez.

Plateros

Nombraron por Maestro Mayor de plateros a José Morillo, Contraste Real.

Carpinteros

Nombraron por Maestro Mayor del gremio de carpinteros y ensambladores …

Arperos

Nombraron por Maestro Mayor del gremio de arperos, rabeleros, bandurritas y demás músicos a Calisto de Ortega.

Sastres

Nombraron por Maestro Mayor del gremio de sastres …

Batiojas

Nombraron por Maestro Mayor del gremio de batiojas …

Botoneros

Nombraron por Maestro Mayor del gremio y oficio de botoneros a Pedro Morocho.

Escuelas

Nombraron por Maestro Mayor de niños de Escuela …

Silleros

Nombraron por Maestro Mayor de silleros …

Zapateros

Nombraron por Maestro Mayor de zapateros a Manuel José de Velasco.

Cereros

Nombraron por Maestro Mayor de cereros … /

/F.152v./

En cuanto al aderezo del camino de Machache -*Machachi*-, reserva este Cabildo dar la providencia cuando convenga.

Pintores

Nombraron por Maestro Mayor de pintores, encarnadores y doradores …

Herreros

Nombraron por Maestro Mayor de herreros, cerrajeros y armeros …

Sombrereros

Nombraron por Maestro Mayor de sombrereros …

Franjeros

Nombraron por Maestro Mayor de franjeros y galoneros …

Peluqueros

Nombraron por Maestro Mayor de peluqueros …

Bordadores

Nombraron por Maestro Mayor de bordadores …

Con lo cual acordaron quedasen convocados dichos señores para el día de mañana miércoles, y que los porteros convoquen a dichos señores y lo firmaron.

f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano **f) Don Francisco de Villacís**

f) Don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) Don Francisco de Ante y Mendoza

f) Don Esteban de la Cuesta **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero**

f) Don Lorenzo Saenz de Viteri **f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate**

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Thomas de Cabrera y Barba

f) Don Luis de la Cuesta **f) Antonio de Paz Soldan**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

98.- SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA EL RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE, GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE LA REAL AUDIENCIA JUAN DE MONTUFAR, MARQUÉS DE SELVA ALEGRE A SU ARRIBO DESDE GUAYAQUIL PARA LA VILLA DE RIOBAMBA, LA CORRIDA TOROS, COMEDIAS Y HOSPICIOS EN EL PUEBLO DE MACHACHI Y LA RECOLETA, ASI COMO TAMBIEN PARA LA COLACIÓN, HELADOS Y BARQUILLOS, COHETES, TAMBORES, CLARINEROS Y DOMINGUEJOS, Y CONVITE DE LOS BARRIOS COMO HA SIDO COSTUMBRE DURANTE LOS TRES DÍAS DE TOROS Y DOS DE COMEDIAS, Y PARA LOS FUEGOS Y MARCHA SE DE NOTICIA AL COMISARIO DEL COMERCIO JOSÉ ANTONIO DE ASCÁZUBI.- Quito, 3 enero 1753.

/Folio 153/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres de enero de mil setecientos cincuenta y tres años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento

como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Diputados para la recepción del señor Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia don Juan de Montúfar, de la Orden de Santiago, Marqués de Selva Alegre

En este Cabildo propuso Su Señoría el señor corregidor que se hacía precisa esta Junta para tratar en ella sobre la disposición que se debía dar para la recepción próxima de la entrada del señor Presidente Marqués de Selva Alegre don Juan de Montufar, de la Orden de Santiago, provisto por Su Majestad por Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia y su provincia, para cuyo festejo y celebridad, la que ha sido de costumbre hacer en los ingresos de los señores presidentes, nombrando diputados, así para que pasen a cumplimentar a Su Señoría hasta la villa de Riobamba, prevenirle silla y caballo para la entrada pública a esta ciudad como para la corrida de toros, comedias y *h*ospicios en el pueblo de Machache -*Machachi*- y La Recoleta, o parte más decente para que se *h*ospede hasta el día de su entrada pública, para cuyo efecto desde luego proponía para que pasen a dicha villa de Riobamba, a los señores Doctor don Javier Sánchez de Orellana, Alcalde Provincial, y Capitán don Pedro Ignacio de Larrea Zurbano, Regidor, y habiéndose conferido la materia se conformaron con la propuesta del señor corregidor y quedaron nombrados por Diputados dichos señores.

Y para el *h*ospicio del pueblo de Machache -*Machachi*- se ofreció voluntariamente hacer dicho oficio el señor Procurador General de este Cabildo Doctor don Antonio de Paz, de que le dieron los señores de él las gracias, quedando a concurrir cada uno de dichos señores de este Ayuntamiento en su ayuda a todo lo que se ofreciere.

Y para el *h*ospicio de La Recoleta a los dos señores alcaldes ordinarios. /

/F.153v./

Para la silla y caballo al señor General don Lorenzo Sáenz de Viteri, Depositario General.

Y para los tres días de corridas de toros al señor Alférez Real don Francisco de Ante y Mendoza con todo lo anexo a dichas corridas de toros, de rejones, banderillas y mulas para sacar los toros que se matasen en la plaza, con sus tirantes y garfios.

Para los dos días de comedias a los dos señores don Francisco de Villacís, Regidor y Alcalde Ordinario, y don Luis de la Cuesta, Regidor.

Para la colación que se ha de dar en todas tres tardes de toros y las dos de comedias, al señor Fiel Ejecutor don Agustín Sandoval Portocarrero.

Y para los *h*elados y barquillos de las tres tardes de toros al señor Alguacil Mayor don Esteban de la Cuesta, y para las dos tardes de comedias al señor Regidor don Tomás de Cabrera y Barba.

Para los cohetes a tambores, clarineros y dominguejos al señor Regidor Decano don Sebastián de Salcedo y Oñate y los toreadores.

Para el convite de los barrios, todos los señores del Cabildo con el señor corregidor, el que se hará luego que se tenga noticia el arribo de dicho señor Presidente a la ciudad de Guayaquil.

En Quito, en cuatro de enero de setecientos cincuenta y tres, en conformidad de lo acordado por este capítulo, yo, el escribano puse en noticia de lo contenido en dicho capítulo al Capitán don José Antonio de Ascázubi, Comisario del Comercio de esta ciudad, en su persona doy fe.

f) Urquía

Y por lo respectivo a los fuegos y marcha habiendo sido costumbre hacer [este] festejo el Comercio de esta ciudad, el secretario de Cabildo prevenga al comisario de dicho Comercio para que concurra a la disposición de dichos fuegos y marcha.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano **f) Don Francisco de Villacís**

f) Don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) Don Francisco de Ante y Mendoza

f) Don Esteban de la Cuesta **f) Don Agustín Sandoval Portocarrero /**

/Folio 154/ f) Don Lorenzo Saenz de Viteri

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano

f) Don Thomas de Cabrera y Barba

f) Don Luis de la Cuesta

f) Antonio de Paz Soldan

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

99.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO A GASPAR GUERRERO Y SANTA COLOMA COMO ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD.- SOBRE LA DENUNCIA DE UNAS TIERRAS HECHA POR DOMINGO DE ANDRACA DE 96 CABALLERÍAS, 13 CUADRAS Y 8836 VARAS DE ÁREA QUE SE HALLAN EN EL SITIO DE ICHUBAMBA MEDIANTE ADJUDICACIÓN HECHA POR

ANTONIO DE RON, FISCAL QUE FUE DE LA REAL AUDIENCIA Y JUEZ PRIVATIVO DEL BENEFICIO DE TIERRAS PERTENECIENTES A ESTA CIUDAD, Y POSTURA QUE HACE A ELLAS EN 1500 PESOS DE CONTADO.- TRATÓSE LA COMPOSTURA Y REPARO DEL CAMINO DE PANZALEO QUE ESTA INTRAGINABLE, SE NOMBRÓ PARA ELLO A BARTOLOMÉ DE BUSTAMANTE, VECINO Y HACENDADO EN EL TAMBILLO, A QUIEN EL MAYORDOMO DE PROPIOS LE ACUDIRÁ CON TODO LO NECESARIO Y LA PAGA DE DOS INDIOS Y HERRAMIENTA, OBLIGÁNDOSE A DEJAR CORRIENTE DICHO CAMINO.- Quito, 17 enero 1753.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y tres años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Recepción del Capitán don Gaspar Guerrero y Santa Coloma en el empleo de Alcalde de la Santa Hermandad

En este Cabildo compareció el Capitán don Gaspar Guerrero a hacer el juramento acostumbrado del empleo de Alcalde de la Santa Hermandad en que fue elegido el día primero de este presente mes y año, por los señores de este Cabildo, y puesto en pie dicho capitán juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz en forma de derecho de que usará bien y fielmente de dicho cargo, cumpliendo con todas las obligaciones de él, **/F.154v./** si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude, y de lo contrario, demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y Su Señoría de dicho señor corregidor le entregó la insignia de la real justicia en señal de posesión, y quedó recibido al uso y ejercicio de dicho oficio.

Sobre la deuncia hecha por don Domingo de Andraca a 96 caballerías, 13 cuadras y 8836 varas de área, que se hallan en el sitio de Ichubamba pertenecientes a esta ciudad, y postura que hace a ellas en 1500 pesos de contado

Presentóse un escrito por don Domingo de Andraca haciendo denuncia de unas tierras del sitio de Ichubamba que se adjudicaron a esta ciudad y obligado de carnicería por el señor Licenciado don Antonio de Ron, de la Orden de Santiago, Fiscal que fue de esta Real Audiencia y Juez Privativo que fue del beneficio de tierras que acompaño con instrumento, a cuyo escrito se dio la providencia que constará de su proveído.

Sobre la compostura y reparo del camino de Panzaleo, se nombró para este efecto al Capitán don Bartolomé de Bustamante

Asimismo se trató en este Cabildo que hallándose el camino de Panzaleo intraginable y necesitado de repararse para el beneficio común nombrando sujeto que se dedique a poner dicho camino corriente, y siendo tan apropósito para el efecto la persona del Capitán don Bartolomé de Bustamante, vecino de esta ciudad y hacendado en el Tambillo, a quien el mayordomo de propios de este Cabildo le acudirá con lo señalado para este efecto, según y cómo se les ha dado a los demás que han corrido con

el cuidado del aderezo de dicho camino, paga de los dos indios que están señalados y herramienta, esperando de la actividad y celo de dicho don Bartolomé, se dedicará con la mayor exacción a que dicho camino quede corriente y transitable. /

/Folio 155/

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano **f) Don Francisco de Villacís**

f) Don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano **f) Don Luis de la Cuesta**

f) Antonio de Paz Soldan **f) Gaspar Guerrero y Santa Coloma**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

100.- CONFIRMACIÓN DEL OFICIO DE REGIDOR A LUIS DE LA CUESTA EXPEDIDA POR EL VIRREY DE SANTA FE.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DADAS POR JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ, MAYORDOMO DE PROPIOS Y RENTAS, DEL AÑO DE 1751.- NOMBRAMIENTO DE DIPUTADO PARA HACER EL HOSPICIO EN EL PUEBLO DE MACHACHI A LA LLEGADA DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA, ACORDARON NOMBRAR A LUIS DE LA CUESTA EN LUGAR DEL PROCURADOR GENERAL, QUIEN SE EXCUSÓ DE DICHO ENCARGO Y A QUIEN SE LE EXCUSÓ DE LA DIPUTARÍA DE LAS COMEDIAS, Y QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS LE ACUDA CON 300 PESOS QUE LO SUPLIRÁ DICHO REGIDOR, A QUIEN SE LE PAGARÁ CUANDO DE CUENTA DE DICHO DIPUTARÍA.- QUE LOS ALCALDES ORDINARIOS NOMBRADOS RECONOZCAN LOS INSTRUMENTOS PERTENECIENTES A UNAS TIERRAS DEL PUEBLO DE MULALÓ QUE SE ESQUILMARON POR LA REVENTAZÓN DEL COTOPAXI Y SUS DUEÑOS LAS DESERTARON DEJANDO AL CABILDO SIN SUS RÉDITOS, Y HABIENDO PERSONA QUE QUIERE TOMAR A SU CARGO DICHO PRINCIPAL A CENSO Y PAGAR SUS RÉDITOS, PRETENDE TRASLADARLO A UNAS CASAS QUE POSEE EN LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN Y ASÍ ASEGURAR LOS RÉDITOS A FAVOR DE LOS PROPIOS.- Quito, 6 febrero 1753.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis de febrero de mil setecientos cincuenta y tres años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, Corregidor y Justicia Mayor

de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la confirmación del oficio de Regidor que obtiene el señor don Luis de la Cuesta, dada por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, su fecha en Santa Fe, a 7 de septiembre del año de 1752, refrendada por don José Simón de Olarte, en fojas 14

En este Cabildo manifestó el señor Regidor don Luis de la Cuesta el despacho de confirmación de Regidor de este Ilustre Cabildo en que está recibido, expedido por el Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, que habiéndose leído, acordaron se guarde, cumpla y ejecute y en su conformidad se tome razón de dicho despacho de confirmación para que conste.

Sobre la aprobación de las cuentas dadas por don José Francisco Hernández, de la Mayordomía de los Propios y Rentas de este Cabildo del año de 1751, en fojas 41

En este Cabildo presentaron los señores diputados las cuentas que re*ci*bieron del mayordomo de propios, las cuales se aprobaron por este Cabildo atento a estar legales. /

/F.155v./

Nombramiento de diputado para hacer el *h*ospicio en el pueblo de Machache -*Machachi*- al señor Presidente provisto de esta Real Audiencia y su provincia

En este Cabildo el señor procurador general de él que habiendo aceptado voluntariamente y aún ofrecídose para hacer el *h*ospicio en el pueblo de Machache -*Machachi*- al señor Presidente provisto de esta Real Audiencia, lo que ejecutó sin haber tenido presente lo que después ha reflexionado, y hallarse casi imposibilitado para poder desempeñar tan grave encargo, así por las justas razones que ponía presentes a la superior consideración de este Cabildo, por lo que pedía lo excusase de dicha diputaría, y habiéndose conferido y reconocídose ser justificada sus razones, le hubieron por excusado y pasaron a dar providencia sobre la materia, que es el que el señor Regidor don Luis de la Cuesta tome a su cargo el dicho *h*ospicio de Machache -*Machachi*- en que dicho señor regidor convino gustosamente por lo que se le dieron las gracias, y respecto de que dicho señor regidor tuvo a su cargo la diputaría de las comedias, se le eximió de dicha diputaría y se mandó que el mayordomo de propios concurra con prontitud con la cantidad de trescientos pesos y lo más que se gastase, suplirá dicho señor regidor, a quien se le pagará cuando de cuenta de dicha diputaría.

Que los dos señores alcaldes ordinarios reconozcan los instrumentos pertenecientes a las tierras del pueblo de Mulahaló y casas de la parroquia de San Sebastián para que se traslade el principal de 350 pesos y se aseguren sus réditos a favor de los propios y rentas de esta Cabildo

Hallándose presente en este Cabildo don José Francisco Hernández, Mayordomo de Propios, propuso en él, que hallándose en términos del pueblo de Mulahaló -*Mulaló*- unas tierras en que este Cabildo tiene de principal a censo trescientos y cincuenta pesos, las cuales las ha esquilmado la reventazón de Cotopaxi por lo que las

desertaron sus dueños y ha carecido este Cabildo de sus réditos, y al presente ha hallado persona que las quiere coger para beneficiarlas y pagar los réditos de los dichos trescientos y cincuenta pesos, y para su mayor seguridad pretende el trasladarlo a unas casas que tiene y posee en el barrio de San Sebastián libre de otro censo y de que hará escritura de reconocimiento, y oída la propuesta, acordaron nombrar por diputados a los dos señores alcaldes ordinarios, **/Folio 156/** para que reconocidos los instrumentos de una y otra parte y averiguada la persona que hace este ofrecimiento, den todas las providencias conducentes para que este principal quede asegurado.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano **f) Don Francisco de Villacís**

f) Don Estevan de Alava **f) Don Francisco de Ante y Mendoza**

f) Don Estevan de la Cuesta **f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate**

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano **f) Don Luis de la Cuesta**

f) Antonio de Paz Soldan

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

101.- VIÓSE UNA PETICIÓN PRESENTADA POR EL PADRE PROVINCIAL FRAY DOMINGO TEROL PIDIENDO QUE ESTE CABILDO INFORME A SU MAJESTAD Y AL REVERENDO PADRE GENERAL DE LA ORDEN DE PREDICADORES Y EN EL QUE INCLUYE UN INTERROGATORIO DIRIGIDO A LA REGULAR DISCIPLINA Y OBSERVANCIA EJEMPLAR DE DICHA RELIGIÓN.- QUE SE DE COMISIÓN A FERNANDO DE HEREDIA, TENIENTE JUEZ DE DESAGRAVIOS DE LOS PUEBLOS DE MACHACHE, ALÓAG Y ALOASÍ, PARA EL ADEREZO Y COMPOSICIÓN DEL CAMINO DE PANZALEO EN LUGAR Y POR EXCUSA DE BARTOLOMÉ DE BUSTAMANTE.- NÓMBRASE A ASENCIO CHACÓN POR PORTERO DE CABILDO Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS LE ACUDA CON EL SALARIO ACOSTUMBRADO COMO A LOS DEMÁS.- Quito, 27 marzo 1753.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete de marzo de mil setecientos cincuenta y tres años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor,, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente: /

/F.156v./

Sobre que este Cabildo informe a Su Majestad y al Reverendísimo Padre General de la sagrada religión de Predicadores

En este Cabildo se leyó una petición presentada por parte del Muy Reverendo Padre Provincial Presentado Fray Domingo Terol, de la Orden de Predicadores de esta ciudad, en que incluye un interrogatorio que se dirige a la regular disciplina y observancia ejemplar con que procede su sagrada religión, pidiendo se sirva este Cabildo informar a Su Majestad, (que Dios guarde), y al Reverendísimo Padre General de dicha sagrada orden, sobre que se dio la providencia que constará de lo proveído a dicho escrito.

Sobre que se de comisión a don Fernando de Heredia para el aderezo y composición del camino de Panzaleo

Asimismo se trató en este Cabildo era conveniente el que se diese comisión a don Fernando de Heredia, Teniente Juez de desagravios de los pueblos de Machache -*Machachi*-, Alóa*g*, y Aloasí para el aderezo y composición del camino de Panzaleo, excusándose a ello don Bartolomé de Bustamante, a quien se le nombró por este Cabildo para el efecto, cuyo caso corra la comisión dada a dicho teniente juez de desagravios.

Nombramiento de Portero de este Cabildo en lugar del que falta

Nómbrase a Asencio Chacón para Portero de este Cabildo en lugar del que falta, y el mayordomo de propios le acuda con el salario acostumbrado al respecto de los demás porteros.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano **f) Don Francisco de Villacís**

f) Don Estevan de Alava **f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate**

f) Don Pedro Ygnacio de Larrea Zurbano **f) Don Luis de la Cuesta**

f) Antonio de Paz Soldan

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

102.- LEYÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR ANTONIO CORTÉS EN QUE OFRECE LA FABRICA DE UN SOCAVÓN PARA QUE CORRA EL RÍO DE TUMBACO SIN QUE HAYA NECESIDAD DE HACER PUENTE COMO EL QUE SE LLEVÓ Y ARRUINÓ LA REVENTAZÓN DEL CERRO DE COTOPAXI, POR 3500 PESOS Y SE ECHE PRORRATA, OBLIGÁNDOSE A

COBRARLA OTORGANDO ESCRITURA DE OBLIGACIÓN CON DOS HACIENDAS QUE POSEE, Y DE NO HACERLO RESTITUIRÁ DICHA CANTIDAD, Y SE CONVOQUEN A TODOS LOS CAPITULARES PARA DICHA PRORRATA.- Quito, 27 abril 1753.

/Folio 157/

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete días del mes de abril de mil setecientos cincuenta y tres años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el Capitán don Francisco de Villacís, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre la fábrica de un socavón para que por él corra el río grande de Tumbaco, sin que haya necesidad de hacer puente en él, como el que se llevó y arruinó la reventazón del cerro de Cotopaxi

En este Cabildo se leyó un escrito presentado por don Antonio Cortés por el que ofrece hacer un socavón para que por él corra el río grande de Tumbaco, sin que haya necesidad de hacer puente en él, como el que se llevó y arruinó la reventazón del cerro de Cotopaxi, bajo de las calidades y condiciones que propone en dicho escrito y de que hará dicho socavón por el costo de tres mil y quinientos pesos, con que ha de pagar el trabajo de los peones y demás oficiales para la obra de dejar dicho socavón corriente, para cuyo efecto se eche la prorrata concurriendo a firmarla todos los señores de este Cabildo, la cual se obliga a cobrarla como también a otorgar escritura de obligación con su persona y bienes, y especial y señaladamente con dos haciendas que posee, para que en caso de no concluir con dicha obra, le condenen a la restitución de la expresada cantidad de tres mil y quinientos pesos, y que en caso de no contribuir enteramente, las personas prorrateadas en la cantidad que se les asignare en poca, o mucha que faltare, se le ha de reintegrar, cuya proposición conferida en este Cabildo se acordó proveer el decreto que constará en dicho escrito, en que se le admitió el ofrecimiento, y que para hacer dicha prorrata, mandaron se convocase a todos los señores capitulares para el día lunes de la semana venidera que se contarán treinta del corriente, respecto de haberse convocado el día de *h*oy y no han concurrido, por lo que los señores que tan solamente han concurrido han dado este presente providencia por urgir la necesidad de la causa pública, y para ello los porteros de este Cabildo convoquen a dichos señores capitulares **/F.157v./** sin diferir a ninguno.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

f) Don Francisco de Villacís **f) Don Francisco de Ante y Mendoza**

f) Don Estevan de la Cuesta **f) Don Luis de la Cuesta**

f) Antonio de Paz Soldan

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

103.- LEYOSE UN ESCRITO PRESENTADO POR FRANCISCO BENTIROGLIO DE LA CASE, PROTOMÉDICO DE ESTA CIUDAD.- EN CONFORMIDAD A LA LEY Y COSTUMBRE INMEMORIAL DE QUE CUALQUIER CORRESPONDENCIA O CARTA QUE SEA DE GOBIERNO O PARTICULAR, SE PUEDA HABRIR EN CABILDO AL MENOS CON EL CONCURSO DE DOS REGIDORES Y LA REAL JUSTICIA, TOME RAZÓN EL SECRETARIO Y LO ARCHIVE COMO EN LOS REALES ESCRITOS DE SU MAJESTAD.- QUE SE CONVOQUE A TODOS LOS CAPITULARES POR LOS PORTEROS, QUIENES HARAN JURAMENTO DE HABERLO HECHO O DAR RAZÓN DE EXCUSA Y MOTIVO, DE LO CONTRARIO QUIALQUIER CAPITULAR PODRÁ DECIR DE NULIDAD LO QUE DETERMINADO POR EL CABILDO.- NOMBRAMIENTO DE PREGONERO PÚBLICO A IGNACIO COLLAGUAZO, INDIO NATURAL, EN LUGAR DEL QUE LO ERA POR ESTAR MUY VIEJO Y NO ENTENDÉRSELE LO QUE PREGONABA, A QUIEN SE LE EXONERA EL PAGO DE TRIBUTOS Y LA MITA, DANDO FIANZA A SATISFACCIÓN.- QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE FALTASE EN CABILDO, NO SE PUEDA DECIR DE NULIDAD SI SE HAN RECONOCIDO PROVIDENCIAS DADAS POR ÉL, LAS CUALES NO CONSTAN EN EL LIBRO DONDE SE CONOCE NO HABERSE CONVOCADO PARA DICHAS PROVIDENCIAS.- Quito, 30 abril 1753.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta de abril de mil setecientos cincuenta y tres años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el Capitán don Francisco Javier de Villacís, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de Su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se leyó un escrito presentado por el Doctor don Francisco Bentiroglio de Lacase, Protomédico de esta ciudad, al que se dio traslado al señor procurador general de este Cabildo como constará de su proveído.

Sobre que cualquier carta que sea, no se abra menos que sea en esta sala Capitular en concurso de todos los señores capitulares, y de lo contrario se diga de nulidad de lo que se determinase en este Cabildo

Y dichos señores que han concurrido en este Cabildo, acordaron que en conformidad de la ley y de la costumbre inmemorial que se ha observado de que cualquier carta, ora sea del Gobierno Superior, o de algún particular se abran en esta sala Capitular en concurso a

lo menos de dos señores regidores y de la real justicia, y se tome razón por el secretario de este Cabildo para que se archive como se practica con los reales escritos de Su Majestad, (que Dios guarde), y no se puedan abrir en otra forma.

Asimismo acordaron que para dicho efecto se convoque a todos los señores capitulares por los porteros, a quienes se les tomará juramento en esta sala Capitular si con efecto convocó, dando razón si se excusó y con qué motivo, por hallarse vulnerada esta loable costumbre, y de lo contrario cualquiera de los señores capitulares pueda decir de todo lo determinado en el Cabildo de nulidad.

Nombramiento de Pregonero de esta ciudad a Ignacio Collaguazo, indio natural de ella

Y hallándose esta República sin pregonero público por defecto del que lo era, que se halla viejo, y que no se le entiende ya lo que pregona, siendo necesario para el beneficio común de la República, nombraron **/Folio 158/** por tal Pregonero a Ignacio Collaguazo, indio natural de esta ciudad, a quien se le releva de la paga de sus tributos y de la mita, bajo de la calidad de que de fianza, la que sea a satisfacción del presente secretario de este Cabildo.

Con lo cual se acabó este dicho Cabildo y lo firmaron.

Y en este estado dijeron que por cualquiera circunstancia mencionada en este Cabildo que faltase, se pueda decir de nulidad por haberse reconocido varias providencias que se han dado en nombre de este Cabildo, las cuales no constan en el libro de él por donde se conoce no haber convocado para dar dichas providencias.

f) Don Francisco de Villacís **f) Don Estevan Joseph de Alava y Barrientos**

f) Don Estevan de la Cuesta

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate **f) Don Luis de la Cuesta**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escriban de Cabildo y Real Hacienda

104.- VIÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR VARIOS VECINOS HACENDADOS EN QUE CONTRADICEN LO ACORDADO POR ESTE CABILDO SOBRE LA FABRICA DEL SOCAVÓN DEL RÍO DE TUMBACO.- PRESENTA UN ESCRITO ISIDRO YANGÜÉS Y VALENCIA JUNTO CON UNA REAL PROVISIÓN EXPEDIDA POR LA REAL AUDIENCIA EN QUE ORDENA SE LE RECIBA POR CORREGIDOR DEL ASIENTO DE LATACUNGA, POR TIEMPO DE CINCO AÑOS, CONFORME LA MERCED DADA POR SU MAJESTAD.- Quito, 25 mayo 1753.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco días del mes de mayo de mil setecientos cincuenta y tres años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad que preside, y los demás capitulares que abajo firman sus nombres estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

En este Cabildo se presentó un escrito por parte de siete vecinos hacendados por el que contradicen lo determinado por este Cabildo sobre la **/F.158v./** fábrica del socavón para el tránsito del río de Tumbaco, al que se proveyó lo que constará en él.

Recepción del General don Isidro Yangüés y Valencia en el empleo de Corregidor y Justicia Mayor del asiento de Latacunga

Asimismo se presentó un escrito por el General don Isidro Yangüés y Valencia al que acompaño la Real Provisión expedida por los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia por el cual se ordena se le reciba en este Ayuntamiento al uso y ejercicio del empleo de Corregidor del asiento de Latacunga en conformidad de la merced hecha por Su Majestad, (que Dios guarde), por tiempo de cinco años, y de tener afianzada la residencia de cargos y capítulos, y en su virtud siendo convocado a esta sala Capitular, Su Señoría el señor corregidor que preside en ella le entregó la insignia de la real justicia de corregidor de dicho asiento con que quedó recibido, y en señal de posesión se sentó en el lugar acostumbrado, y acordaron se le devuelva dicha Real Provisión original, quedando un tanto en el Archivo para que en todos tiempos conste.

Con lo cual se acabó este Cabildo y lo firmaron.

f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano

f) Don Francisco de Villacís

f) Don Estevan Joseph de Alava y Barrientos

f) Don Estevan de la Cuesta

f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate

f) Don Lorenzo Saenz de Viteri

f) Don Thomas de Cabrera y Barba

f) Don Luis de la Cuesta

f) Antonio de Paz Soldan

f) Ysidro de Yangues y Valencia

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

105.- TRASLADO DEL TÍTULO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA DE GENERAL GOBERNADOR DE LAS ARMAS DEL CORREGIMIENTO DE LATACUNGA Y TENENCIA DEL ASIENTO DE AMBATO EN DIEGO SÁNCHEZ DE ORELLANA EN LUGAR Y POR MUERTE DE ANTONIO

JUSTO SÁNCHEZ DE ORELLANA CON LAS MISMAS EXCEPCIONES Y PRIVILEGIOS QUE TUVIERON PEDRO JAVIER SÁNCHEZ DE ORELLANA, MARQUÉS DE SOLANDA, EXPEDIDO POR EL OBISPO DIEGO LADRÓN DE GUEVARA, Y A DICHO ANTONIO POR EL VIRREY DEL PERÚ, MARQUÉS DE VILLA GARCÍA CON FACULTAD PARA TRAER A DOS CRIADOS ARMADOS Y SU CLARINERO Y DEMÁS INSTRUMENTOS EXPEDIDOS QUE LO ACREDITAN COMO TAL.- Quito, 18 julio 1753.

/Folio 159/

Título en forma de General Gobernador de las Armas del asiento de Latacunga y Tenencia del asiento de Ambato conferido a don Diego Sánchez de Orellana por el señor Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia y su provincia

El Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, del Consejo de Su Majestad, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de ella y su provincia, etcétera: Por cuanto por nombramiento de ve*i*nte y tres de junio próximo pasado de este presente año, tiene proveído el empleo de General Gobernador de las Armas del Corregimiento del asiento de Latacunga y la Tenencia del asiento de Ambato en don Diego Sánchez de Orellana por muerte del General don Antonio Justo Sánchez de Orellana que lo obtuvo, y haber el referido don Diego enterado, en esta Real Caja, el real derecho de media anata correspondiente al mencionado empleo como lo ha hecho constar por la certificación dada por el Capitán de Infantería española don Cristóbal Vicente Calderón, Contador Oficial Real de dicha Real Caja, que sacada con dicho nombramiento contiene lo que se subsigue:

Nombramiento

Certificación

Por cuanto se halla vaco el empleo de general gobernador de las armas del corregimiento del asiento de Latacunga y tenencia del asiento de Ambato por muerte del General don Antonio Justo Sánchez de Orellana que servía el dicho puesto, y debiéndose nombrar persona de lustre y esplendor en quien concurran las prendas y calidades necesarias para este empleo, y concurriendo lo dicho en don Diego Sánchez de Orellana, por tanto le elijo y nombro por tal General Gobernador de las Armas del Corregimiento del asiento de Latacunga y Tenencia del asiento de Ambato al referido don Diego Sánchez de Orellana, con las mismas excepciones y privilegios que fueron nombrados en estos empleos, en primer lugar el señor don Pedro Javier Sánchez de Orellana, actual Marqués de Solanda, por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo Doctor don Diego Ladrón de Guevara, y el segundo en dicho General don Antonio por el Excelentísimo Señor Marqués de Villa García, Virrey del Perú, con la facultad de traer dos criados armados para que acompañen su persona y su clarinero con todas las demás excepciones contenidas en los dichos títulos dados por los **/F.159v./** Excelentísimos Señores Virreyes que *h*oy se dan por los presidentes como capitanes generales, y habiendo pagado el real derecho de media anata acostumbrado, se le despachará por el secretario de Cabildo, Real Hacienda y Milicias el título en forma.- Quito y junio veinte y tres de mil setecientos cincuenta y tres.- Doctor Sánchez.- Yo, el Capitán de Infantería española don Cristóbal Vicente Calderón, Contador, Juez Oficial Real de esta Real Contaduría y Cajas de Su Majestad, certifico cómo *h*oy día de la fecha

enteró en esta Real Caja don Diego Sánchez de Orellana la cantidad de ochenta y dos patacones y cuatro reales, por el real derecho de media anata del título que se le ha conferido por el señor Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, del Consejo de Su Majestad, su Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, de General Gobernador de las Armas del Corregimiento del asiento de Tacunga -*Latacunga*- y Tenencia del asiento de Ambato, el día veinte y tres de junio de este presente año, y esta paga la hace al ejemplar de la que ha hecho el señor don Pedro Sánchez de Orellana, Marqués de Solanda, en la ciudad de Lima, por otro título semejante conferido por el Ilustrísimo y Excelentísimo Señor Doctor don Diego Niño Ladrón de Guevara, siendo Virrey del Perú, el día veinte y ocho de marzo de mil setecientos y quince, y la paga de media anata de este título consta de la certificación dada por don Francisco Antonio de los Santos, Caballero de la Orden de Calatrava, Contador, Juez Oficial Real de la Contaduría y Cajas de Su Majestad de la ciudad de Lima, su fecha veinte y siete de marzo de mil setecientos y quince, y la partida de este entero consta sentada en el libro real común de esta Contaduría, a fojas cuarenta y nueve hasta la vuelta, a que me remito; y para que conste, doy la presente y firmo en esta ciudad de Quito, en doce días del mes de julio de mil setecientos cincuenta y tres años.- Cristóbal Vicente Calderón.- En cuya conformidad di el presente nombramiento y título en nombre de Su Majestad, (Dios le guarde), y le elijo, proveo y hago merced al enunciado don Diego Sánchez de Orellana en el dicho empleo de General Gobernador de las Armas del dicho asiento de Latacunga y de la Tenencia de dicho asiento de Ambato para que use y ejerza y tenga a su cargo por todos los días de su vida el expresado empleo de general gobernador de las armas de dicho asiento de Latacunga y tenencia del de Ambato, con la superintendencia en todas las materias que se ofrecieren, así en paz como en guerra, acudiendo con las compañías de infantería y de caballos a la defensa de dicho asiento teniendo prevenidas las armas para sus ataques y los demás pertrechos necesarios de guerra, y que los **/Folio 160/** capitanes, oficiales, cabos y soldados tengan las dichas armas limpias, aderezadas y corrientes para lo que se ofreciere, disciplinándolos y ejercitándolos en los alardes y reseñas para el mejor manejo de las armas, sin permitir el menor disimulo ni que ninguno de los capitanes, cabos, oficiales y soldados se excusen en manera alguna a los dichos alardes y reseñas que se ofrecieren, usando de dicho empleo puesto y cargo como lo han usado y usan los demás gobernadores de las armas, que han sido y son en estas provincias de ambos reinos del Perú y Nuevo Reino de Granada, y ordeno y mando al sargento mayor, maestre de campo, general de caballería y comisario de caballería, capitanes de infantería y de corazas, oficiales y soldados de las compañías de dicho asiento de Latacunga y del dicho asiento de Ambato, obedezcan, respeten, acaten, cumplan y observen precisa y puntualmente todos y cualesquiera órdenes y disposiciones que como tal general y gobernador de las armas diere, acudiendo a sus llamamientos bajo de las penas que les impusiere en que desde luego los doy por incursos y condenados lo contrario haciendo, para que se ejecute inviolablemente en los inobedientes y transgresores, y para todo lo dicho, anexo, conexo y dependiente, le doy a dicho don Diego Sánchez de Orellana todo el poder y facultad que por derecho se requiere y en tal caso es necesario, y así los susodichos como las justicias y jueces de Su Majestad de los dichos asientos de Latacunga y Ambato, caballeros y *h*ombres buenos y otras cualesquier personas, residentes y *h*abitantes en los referidos asientos y otras partes y lugares, le guardarán y harán guardar al dicho General Gobernador de las Armas don

Decisión

Diego Sánchez de Orellana todas las honras, gracias, privilegios, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas e inmunidades que debe haber y gozar **/F.160v./** y se le deben ser guardadas, sin que le falte cosa alguna y estas prevenidas por razón de dicho empleo, y según y cómo se contiene y declara por los títulos conferidos por los citados Excelentísimos Señores Virreyes del Perú, y para ser recibido al uso y ejercicio de tal General Gobernador de las Armas comparecerá el dicho don Diego Sánchez de Orellana a hacer el juramento de fidelidad en este Gobierno con este título que se le da y confiere, el cual se copiará en el libro corriente de Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, y en la misma forma se copiará en los libros de los escribanos públicos de dichos asientos de Latacunga y Ambato. Hecho en esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de julio de mil setecientos cincuenta y tres años.- Doctor don Fernando Sánchez de Orellana.- Por mandado del señor Presidente, Gobernador y Capitán general, Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo y Real Hacienda y Milicias.-

Juramento y recepción

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete de julio de mil setecientos cincuenta y tres años, en conformidad del título de esta otra parte, conferido por el señor Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, del Consejo de Su Majestad, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de ella y su provincia, de General Gobernador de las Armas del asiento de Latacunga y Tenencia del asiento de Ambato en don Diego Sánchez de Orellana, y haber comparecido ante Su Señoría a hacer el juramento acostumbrado y ser recibido en el uso y ejercicio del empleo de general gobernador de las armas de dicho asiento de Latacunga y tenencia del asiento de Ambato en que ha sido nombrado, en su cumplimiento el referido don Diego Sánchez de Orellana juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz que hizo en toda forma de derecho de usar fiel y legalmente del expresado empleo de general gobernador de las armas de dicho asiento de Latacunga y de la tenencia del asiento de Ambato en servicio de Su Majestad, (que Dios guarde), y defensa de dicho asiento de Latacunga, si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le ayude y de en contrario, demande; y a la conclusión de dicho juramento, dijo: así lo juro, amén, y dicho señor Presidente, Gobernador y Capitán General le entregó la insignia de tal general gobernador de las armas y tenencia poniéndole en posesión de los dichos empleos, y quedó recibido **/Folio 161/** al uso y ejercicio de ellos y lo firmó con Su Señoría, de que doy fe.- Doctor don Fernando Sánchez de Orellana.- Don Diego Sánchez de Orellana.- Ante mí, Domingo López de Urquía, Escribano de Cabildo y Real Hacienda y de Milicias.

Concuerda este traslado con su original de donde se sacó y va cierto, verdadero, corregido y concertado, a que en lo necesario me remito, que queda en poder del General Gobernador de las Armas del asiento de Latacunga y Teniente del de Ambato don Diego Sánchez de Orellana en tres fojas, y para que de ello conste doy el presente en virtud de lo mandado por el señor Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Real Audiencia y su provincia, y en fe de ello lo signo y firmo en esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y ocho días del mes de julio de mil setecientos cincuenta y tres años.

De oficio
Rúbricado

En Testimonio -*hay un signo*- de Verdad

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

106.- QUE SIENDO LA OBLIGACIÓN DEL CABILDO HACER LAS DEMOSTRACIONES DE REGOCIJO, ACORDARON QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON 150 PESOS A MATEO DE LA MATA Y A AGUSTÍN CAPILLA PARA QUE HABILITEN LAS COMEDIAS EN HONOR DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA, Y LOS DIPUTADOS NOMBRADOS APRONTEN LAS FIESTAS Y CORRIDAS DE TOROS COMO ESTA RESUELTO EN CABILDOS ANTECEDENTES.- VIÉRONSE VARIOS ESCRITOS.- Quito, 21 agosto 1753.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y un días del mes de agosto de mil setecientos cincuenta y tres años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, el General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, Corregidor y Justicia Mayor de ella y su jurisdicción, por Su Majestad (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Sobre que el mayordomo de propios acuda con 150 pesos, entregándolos a don Mateo de la Mata y a don Agustín Capilla para que se habiliten las comedias en festejo del señor Presidente provisto de esta Real Audiencia

En este Cabildo se recibió carta del señor Presidente provisto de esta Real Audiencia y siendo muy propio de la obligación de este Cabildo el ejecutar las demostraciones de regocijo que se han acostumbrado hacer en los recibimientos de los señores presidentes que han sido de dicha Real Audiencia, como en su cumplimiento se han celebrado Cabildos para la disposición de las fiestas y corridas de toros y comedias, acordaron que con el mayor fervor se dediquen los señores diputados que están nombrados a aprontar las fiestas cumpliendo cada uno con sus diputarías, atento a instar el tiempo, y para que se habiliten las comedias desde luego mandaron que el **/F.161v./** mayordomo de propios acuda con ciento y cincuenta pesos, entregándolos a don Mateo de la Mata y a don Agustín Capilla, cuyo cuidado corre el desempeño de dichas comedias.

Y habiéndose presentado algunos escritos, se dio la providencia que constará de sus proveídos.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron

f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano **f) Don Francisco de Villacís**

f) Don Juan Joseph de Chiriboga y Luna **f) Don Estevan de la Cuesta**

f) Don Lorenzo Saenz de Viteri

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda

107.- SE NOMBRA POR PLURALIDAD DE VOTOS A JUAN DE ENDERIS, VECINO DE QUITO, POR MAYORDOMO DE PROPIOS Y RENTAS, EN LUGAR Y POR MUERTE DE JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ, SIN EMBARGO DE LOS NOMBRES PROPUESTOS POR EL CORREGIDOR DE JUAN HURTADO, BALTASAR PAZMIÑO Y TOMÁS DE ZURITA.- LEYÓSE UN ESCRITO DE AGUSTÍN CAPILLA, DIPUTADO NOMBRADO PARA LAS DOS COMEDIAS.- Quito, 11 septiembre 1753.

En la Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en once días del mes de septiembre de mil setecientos cincuenta y tres años, los señores del Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, el General don Francisco Javier de Larrea Zurbano, Corregidor y Justicia Mayor de este dicha ciudad y su jurisdicción, por Su Majestad (que preside), y los demás capitulares que abajo firman sus nombres estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de su Católica Majestad y bien de la República, se trató lo siguiente:

Nombramiento de Mayordomo de Propios y Rentas de este Cabildo hecho en don Juan de Enderis, vecino de esta ciudad de Quito

En este Cabildo propuso el señor corregidor que le preside cómo habiéndose llevado Dios, Nuestro Señor, para sí a don José Francisco Hernández, Mayordomo que fue de los Propios y Rentas de este Cabildo, y siendo preciso el que se **/Folio 162/** pasase a nombrar, por su muerte, otra persona de honor para que sirva el oficio de tal mayordomo de propios, para lo cual proponía Su Señoría a don Juan Hurtado y a don Baltazar Pazmiño, para que confiriéndose entre los señores capitulares, se eligiese y nombrase a uno de los propuestos, y los dichos señores oída la propuesta de dicho señor corregidor y conferido en el asunto, los señores alcalde ordinario de primer voto, depositario general y Regidores Decano don Sebastián de Salcedo y don Tomás Barba votaron para Mayordomo de Propios al dicho don Juan de Henderis, primer propuesto, y el señor Regidor don Luis de la Cuesta dio su voto para Mayordomo de Propios a dicho don Tomás de Zurita, y habiéndose regulado por pluralidad de votos, salió nombrado por mayordomo de dichos propios el referido don Juan de Henderis, siendo llamado a esta sala Capitular y dádosele a entender dicho nombramiento, dijo que lo aceptaba y aceptó el cargo de tal Mayordomo de Propios, bajo de las calidades acostumbradas y anexas a dicho cargo.

En este Cabildo se leyó un escrito de Agustín Capilla, Diputado nombrado para las dos comedias, que constará de su proveído.

Con lo cual se acabó dicho Cabildo y lo firmaron.

f) Don Francisco Xavier de Larrea Zurbano **f) Don Francisco de Villacís**

f) Don Lorenzo Saenz de Viteri **f) Don Sevastian de Salzedo y Oñate**

f) Don Thomas de Cabrera Barba **f) Don Luis de la Cuesta**

Ante mí,

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

108.- TRASLADO DEL TÍTULO Y NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE GENERAL GOBERNADOR DE LAS ARMAS DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA VILLA DE IBARRA Y ASIENTO DE OTAVALO EN DON JACINTO SÁNCHEZ DE ORELLANA.- Quito, 17 septiembre 1753.

/F.162v./

Título de General Gobernador de las Armas de los Corregimiento de la villa de Ibarra y asiento de Otavalo en don Jacinto Sánchez de Orellana

El Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, del Consejo de Su Majestad, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, etcétera: Por cuanto por nombramiento de veinte y tres de junio de mil setecientos cincuenta y tres años, tengo proveído el empleo de General Gobernador de las Armas de los Corregimientos de la villa de Ibarra y asiento de Otavalo en don Jacinto Sánchez de Orellana y haber el susodicho enterado en esta Real Caja el real derecho de media anata correspondiente al mencionado empleo, como lo ha hecho constar por la certificación dada por el Capitán de Infantería española don Cristóbal Vicente Calderón, Contador, Juez Oficial Real de dicha Real Caja que sacada juntamente con dicho nombramiento, es como se sigue: Por cuanto se halla bajo el empleo de General Gobernador de las Armas de los Corregimientos de la villa de Ibarra y asiento de Otavalo, deseando nombrar persona de lustre y esplendor, en quien concurran las prendas y calidades necesarias para este empleo y hallando que lo dicho concurren en la persona de don Jacinto Sánchez de Orellana, hijo legítimo del señor General don Clemente Sánchez de Orellana, Marqués de Villa Orellana, que aunque de menor edad al empleo de sus mayores y ascendientes, servirá a Su Majestad con el desempeño correspondiente a sus obligaciones como se han hecho otro varios nombramientos, por tanto le elijo y nombro por tal General Gobernador de las Armas de dichos Corregimientos de la villa de Ibarra y asiento de Otavalo al referido don Jacinto Sánchez de Orellana con las mismas excepciones y privilegios que fueron nombrados en los empleos de tales Generales Gobernadores de las Armas del asiento de Latacunga, el señor Marqués de Solanda y el General don Antonio Justo Sánchez de Orellana, con la facultad de traer dos criados armados para que acompañen su persona y sus clarineros, con todas las demás excepciones contenidas en los dichos títulos dados por los Ex **/Folio 163/** celentísimos Señores Virreyes, que *h*oy se dan por los presidentes como capitanes generales, y habiendo pagado el real

Nombramiento

Decisión

derecho de media anata acostumbrada, se le despachará el título en forma. Quito y junio veinte y tres de mil setecientos cincuenta y tres.- Doctor Sánchez.- Yo, el Capitán de Infantería española don Cristóbal Vicente Calderón, Contador, Juez Oficial Real de esta Real Contaduría y Cajas de Su Majestad, certifico cómo *h*oy día de la fecha enteró en esta Real Caja el señor Marqués de Villa Orellana en vos y en nombre de don Jacinto Sánchez de Orellana, su hijo, por el real derecho de media anata del título general de las armas de los corregimientos del asiento de Otavalo y villa de Ibarra, por el señor Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, del Consejo de Su Majestad, su Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, su data a los veinte y tres de junio de este presente año, y esta paga se hace al ejemplar de las demás que constan en esta Real Contaduría, y la partida de este entero queda sentada a fojas cincuenta vuelta del libro real común corriente, a que me remito, y para que conste lo firmo en Quito, en treinta días del mes de agosto de mil setecientos cincuenta y tres años.- Cristóbal Vicente Calderón.- En cuya conformidad di el presente, por el cual en nombre de Su Majestad, (que Dios guarde), elijo, nombro, proveo y hago merced al enunciado don Jacinto Sánchez de Orellana del dicho empleo de Gobernador y General de las Armas de los dichos Corregimientos de la villa de Ibarra y asiento de Otavalo, su distrito y jurisdicción, para que use, ejerza y tenga a su cargo por todos los días de su vida el expresado empleo, y como tal haya de acudir y acuda con las compañías de infantería y de caballos a la defensa de dicha villa y asiento y a los demás lugares que se le ordenaren, y rija y gobierne las dichas compañías, así de españoles como de mulatos y naturales, procurando que los capitanes, oficiales y soldados tengan las armas y caballos prevenidas, y dichas armas limpias y aderezadas para lo que se ofreciere del real servicio, y que se adiestren y ejerciten haciendo los alardes y reseñas que fueren menester cuando les ordenare, sin permitir **/F.163v./** que ninguno se excuse de salir a ellos, antes les apremiará por todo rigor a que se hallen presentes en los dichos alardes, reseñas y demás funciones que se ofrecieren, y usará del dicho puesto y cargo como lo han usado los demás generales gobernadores de las armas de este reino y de los campos y ejércitos de Su Majestad, y ordeno y mando a los comisarios, capitanes, furrieres, oficiales y soldados de las dichas compañías y demás ministros inferiores, militares obedezcan, respeten y acaten al dicho don Jacinto Sánchez de Orellana como a su superior y jefe principal, y ejecuten y observen precisamente sus órdenes y disposiciones sin poner excusa ni embarazo alguno, debajo de las penas que se les impusiere en que los he por incursos y condenados lo contrario haciendo y las pueda ejecutar en los inobedientes según leyes de milicia, que para ello lo anexo y concerniente, le doy al dicho don Jacinto Sánchez de Orellana todo el poder y facultad que por derecho se requiere y en tal caso es necesario sin limitación alguna, y asimismo le concedo el que pueda traer en dicha villa de Ibarra y asiento de Otavalo y su distrito y en las demás partes por donde pasare el dicho don Jacinto, dos criados armados con espadas y sus clarineros para el lustre de su persona, sin que en ello se le ponga ningún embarazo por ninguna de las justicias de Su Majestad de estos reinos, cargando bastón que le sirva de divisa e insignia del empleo de tal general gobernador de las armas de dicha villa y asiento, y que pueda nombrar un ayudante para que reparta las órdenes que le diere, y así las dichas justicias como los demás caballeros, cabos, militares y demás soldados y otras cualesquiera personas, residentes y *h*abitantes en los referidos asiento de Otavalo y villa de Ibarra, y otras partes y lugares, le guarden y hagan guardar al susodicho todas las honras, gracias y privilegios, mercedes, franquezas, libertades,

Certificación

preeminencias, prerrogativas e inmunidades que debe haber y gozar y se le deben ser **/Folio 164/** guardadas, sin que le falte cosa alguna y están prevenidas por razón de dicho empleo según y cómo lo han obtenido sus antecesores, y respecto de que el dicho General don Jacinto Sánchez de Orellana se halla en menor edad y no poder comparecer a hacer el juramento acostumbrado de fidelidad en este Gobierno, dándole por a*h*ora facultad para que cargue y traiga bastón de este cargo, se le reserva dicho juramento para cuando tenga edad completa, que entonces comparecerá a hacerlo conforme a derecho con este título, el cual se copiará en el libro corriente del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, y en la misma conformidad se copiará en los libros de Cabildo de dicha villa de Ibarra y asiento de Otavalo. Que es hecho en Quito, en diez de septiembre de mil setecientos cincuenta y tres años.- Doctor don Fernando Sánchez de Orellana.- Por mandado de Su Señoría, don Tomás Fernández de Aguilera, Secretario de Cámara y Gobierno.

109.- TRASLADO DEL TÍTULO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDENCIA DE SARGENTO MAYOR DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA VILLA DE IBARRA Y ASIENTO DE OTAVALO A JOAQUÍN SÁNCHEZ DE ORELLANA.- Quito, 17 septiembre 1753.

Título de Sargento Mayor de los Corregimientos de la villa de Ibarra y asiento de Otavalo en don Joaquín Sánchez de Orellana

El Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, del Consejo de Su Majestad, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, etcétera: Por cuanto por nombramiento de veinte y cinco de junio de mil setecientos cincuenta y tres años, tengo proveído el empleo de Sargento Mayor de los Corregimientos de la villa de Ibarra y asiento de Otavalo en don Joaquín Sánchez de Orellana, cuyo tenor sacado a la letra, es como se sigue: Por cuanto se halla vaco el empleo de sargento mayor de los Corregimientos de la villa de Ibarra y asiento de Otavalo, deseando nombrar persona de lustre y esplendor en quien concurran las prendas y calidades necesarias para este empleo, y hallando que lo dicho concurren en la persona de don Joaquín Sánchez de Orellana, hijo legítimo del señor General don Clemente Sánchez de Orellana, Marqués de Villa Orellana, que aunque menor de edad al empleo de sus mayores y ascendientes, servirá a Su Majestad con el desempeño correspondiente a sus ob*l*igaciones **/F.164v./** como se han hecho otros varios nombramientos, por tanto, lo elijo y nombro por tal Sargento Mayor de los dichos Corregimientos de la villa de Ibarra y asiento de Otavalo al referido don Joaquín Sánchez de Orellana con las mismas excepciones, privilegios, prerrogativas e inmunidades que se han guardado a los antecesores, y despáchese el título en forma y cuando tenga edad competente, pagando la media anata, será recibido en el empleo en que está nombrado. Quito y junio veinte y cinco de mil setecientos cincuenta y tres años.- Doctor Sánchez.- En cuya conformidad di el presente, por el cual en nombre de Su Majestad, (que Dios guarde), elijo, nombro, proveo y hago merced al enunciado don Joaquín Sánchez de Orellana del dicho empleo de Sargento Mayor de los dichos Corregimientos de la villa de Ibarra y asiento de Otavalo, su distrito y jurisdicción, para que use, ejerza y tenga a su cargo por todos los días de su vida el expresado empleo, y como tal haya de acudir y acuda con las compañías de infantería y caballos a la defensa

Decisión

de dicha villa y asiento y a los demás lugares que se le ordenaren, y rija y gobierne las dichas compañías, así de españoles como de mulatos y naturales, procurando que los capitanes, oficiales y soldados tengan las armas y caballos prevenidos, y dichas armas limpias y aderezadas para lo que se ofreciere del real servicio, y que se adiestren y ejerciten haciendo los alardes y reseñas que fueren menester cuando les ordenare, sin permitir que ninguno se excuse de salir a ellos, antes les apremiará por todo rigor a que se hallen presentes en los dichos alardes, reseñas y demás funciones que se ofrecieren, y usará del dicho puesto y cargo como lo han usado los demás sargentos mayores de este reino y de los campos y ejércitos de Su Majestad, y ordeno y mando a los comisarios, capitanes, furrieres, **/Folio 165/** oficiales y soldados de las dichas compañías y demás ministros inferiores militares obedezcan, respeten y acaten al dicho don Joaquín Sánchez de Orellana como a su superior y jefe principal, y ejecuten y observen precisamente sus órdenes y disposiciones, sin poner excusa ni embarazo alguno, debajo de las penas que les impusiere, en que los he por incursos y condenados lo contrario haciendo, y las pueda ejecutar en los inobedientes según leyes de milicia, que para ello lo anexo y concerniente, le doy al dicho don Joaquín Sánchez de Orellana todo el poder y facultad que por derecho se requiere y en tal caso es necesario sin limitación alguna, y asimismo le concedo el que pueda traer en dicha villa de Ibarra y asiento de Otavalo y su distrito y en las demás partes por donde pasare el dicho don Joaquín, dos criados armados con espadas y sus clarineros para el lustre de su persona, sin que en ello se le ponga ningún embarazo por ninguna de las justicias de Su Majestad de estos reinos, cargando bastón que le sirva de divisa e insignia del empleo de tal sargento mayor de dicha villa y asiento, y pueda nombrar un ayudante para que reparta las órdenes que le diere, y así las dichas justicias como los demás caballeros, cabos militares y demás soldados y otras cualesquiera personas, residentes y *h*abitantes en los referidos asiento de Otavalo y villa de Ibarra y otras partes y lugares, lo guarden y hagan guardar al susodicho todas las *h*onras, gracias, privilegios, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas e inmunidades que debe haber y gozar y se le deben ser guardadas, sin que le falte cosa alguna y están prevenidas por razón de dicho empleo, según y cómo lo han obtenido sus antecesores, y respecto de que el dicho Sargento Mayor don Joaquín Sánchez de Orellana se halla en menor edad y no poder comparecer a hacer el juramento acostumbrado **/F.165v./** de fidelidad en este Gobierno, dándole por a*h*ora para que cargue y traiga bastón de este cargo, s ele reserva dicho juramento para cuando tenga edad completa, que entonces comparecerá a hacerlo conforme a derecho con este título (y certificación de haber pagado el real derecho de media anata), el cual se copiará en el libro corriente del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, y en la misma conformidad se copiará en los libros de Cabildo de dicha villa de Ibarra y asiento de Otavalo. Que es hecho en esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez de septiembre de mil setecientos cincuenta y tres.- Doctor don Fernando Sánchez de Orellana.- Por mandado de Su Señoría, don Tomás Fernández de Aguilera, Secretario de Cámara y Gobierno.

Concuerda este traslado con sus originales de donde se sacó y va cierto, verdadero, corregido y concertado, a que en los necesario me remito, que quedan en poder del señor don Clemente Sánchez de Orellana, Marqués de Villa Orellana, padre legítimo de don Jacinto y don Joaquín Sánchez de Orellana, General Gobernador de las Armas y Sargento Mayor de los Corregimientos de la villa de San Miguel de Ibarra y asiento de San Luis de Otavalo, en nueve fojas, y para que de ello conste doy el presente

en virtud de lo mandado por el señor Doctor don Fernando Sánchez de Orellana, del Consejo de Su Majestad, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta provincia, y en fe de ello lo signo y firmo en esta Muy Noble y Leal ciudad de San Francisco de Quito, en diez y siete días del mes de septiembre de mil setecientos cincuenta y tres años.

En Testimonio -*hay un signo*- de Verdad

Gratis

f) Domingo Lopez de Urquía
Escribano de Cabildo y Real Hacienda /

INDICE TEMATICO

AÑO 1748

1.- ELECCION DE ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMER VOTO A AUGUSTIN DE SANDOVAL PORTOCARRERO, Y DE SEGUNDO A RAMON BOSMEDIANO; POR ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD A IGNACIO DE CEVALLOS Y JUAN DE ONTANEDA; DE PROCURADOR GENERAL A SIMON ALVAREZ MONTESERRÍN, Y ALCALDE DE AGUAS A PEDRO DE LARREA.- QUE LA ELECCION HECHA SE LLEVE AL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACION Y SEAN CONVOCADOS LOS ELECTOS A HACER EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, 1 enero 1748.-

2.- VISTA LA DICHA ELECCION POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA FERNANDO SANCHEZ DE ORELLANA, CONFIRMA A LOS ELECTOS, QUIENES HABIENDO HECHO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y ENTERADO EL DERECHO DE LA MEDIA ANATA, SEAN RECIBIDOS EN SUS OFICIOS.- Quito, 1 enero 1748.-

3.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS ELECTOS, QUEDANDO POSESIONADOS EN SUS OFICIOS.- Quito, 1 enero 1748.-

4.- LEYERONSE LAS ORDENANZAS SOBRE EL BUEN GOBIERNO Y PRIVILEGIOS, ACORDARON SE GUARDEN Y CUMPLAN.- NOMBRAMIENTOS DE OFICIOS Y CARGOS DE AUTORIDADES Y MAESTROS MAYORES DE GREMIOS QUE SE ACOSTUMBRAN.- QUE LOS MAESTRO MAYORES NOMBRADOS EN CADA UNO DE LOS OFICIOS COMPAREZCAN A PRESTAR EL JURAMENTO COMO ES DE SU OBLIGACION, Y EL ESCRIBANO LES EXTIENDA LOS TÍTULOS.- SOBRE EL OFRECIMIENTO Y PROPUESTA HECHA POR EL REVERENDO PADRE PRIOR DE LA RECOLETA ACERCA DE LA PERPETUA EXISTENCIA DEL TRÁNSITO, PASADIZO Y PUENTE DE DICHA RECOLETA.- Quito, 2 enero 1748.-

5.- **NOMBRAMIENTO DE MAYORDOMO DE LOS PROPIOS Y RENTAS DEL CABILDO DE ESTA CIUDAD A JUAN MANUEL DE VIDAURRETA Y TEJADA.- SOBRE EL PASADIZO PARA EL CAMINO Y PUENTE DE LA RECOLETA, SU FIRMEZA Y PERPETUIDAD QUE SE ESPERA TENER CON SU REFACCIÓN QUE PROMETE HACER EL MUY REVERENDO PADRE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE ESTA CIUDAD FRAY MANUEL ROMÁN DE LA ORDEN DE PREDICADORES CON CALIDAD DE QUE SE LE CEDA EL CENSO QUE TIENE EN SIETE CUADRAS Y MEDIA DE TIERRAS Y DEL EXCESO DE TRES CUADRAS QUE POSEE BERNABÉ CHACÓN POR COMPRA QUE HIZO A ESTA RELIGIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA PEÑA**

DE FRANCIA, Y APROBADO ESTE CONVENIO SE ACELERE LA ESCRITURA DE OBLIGACIÓN Y EL DE CESION DEL DICHO CENSO PRINCIPAL DE 600 PESOS CON LOS ARRENDAMIENTOS DE LOS MONTES DE UYUMBICHO MAS 500 PESOS OFRECIDOS POR DICHA RELIGIÓN Y VECINDARIO INTERESADO, Y 100 PESOS DE DICHOS ARRIENDOS DE DOS AÑOS, TODO LO CUAL SE NOTIFICARÁ AL PADRE PROVINCIAL.- QUE SE CONVOQUE A LOS ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD ELECTOS A PRESTAR EL JURAMENTO Y SER RECIBIDOS COMO TALES.- Quito, 5 enero 1748.

6.- SOBRE QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS CON EL MAYOR EMPEÑO, CUIDADO Y PRONTITUD REFACCIONE Y PONGA TODOS LOS REPAROS QUE NECESITAN LAS CASAS DE CABILDO QUE ESTAN POR ACERSE, SIN EXCUSA NI OMISIÓN ALGUNA Y QUE NINGUNA PERSONA LAS OCUPE Y LOS SOLDADOS ACUARTELADOS PUEDAN OCUPAR EL PALACIO VIEJO EN BENEFICIO DE LA CUSTODIA DE LAS REALES CAJAS.- QUE EL REVERENDO PADRE COMISIONADO DE LA ORDEN SERÁFICA DEL PADRE SAN FRANCISCO ACURRA A USAR DE SU DERECHO, INDEMNIDAD, SI LE PARECIERE DONDE LE CONVENGA ACERCA DEL ASUNTO QUE PROPONE POR SU ESCRITO.- SOBRE QUE SE DE NOTICIA AL MUY REVERENDO PADRE PROVINCIAL MANUEL ROMÁN DE LA ORDEN DE PREDICADORES DE SANTO DOMINGO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL REVERENDO PADRE PRIOR DE LA RECOLETA DE LA RECOLECCIÓN DE LA PEÑA DE FRANCIA.- Quito, 17 enero 1748.

7.- **SOBRE QUE SE HAGA SABER A LOS SEÑORES CAPITULARES QUE SIENDO CONVOCADOS POR LOS PORTEROS PARA LOS CABILDOS QUE SE OFRECIEREN Y SE CELEBRAN POR ORDENANZA LOS DÍAS MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA, CONCURRAN A ELLOS SO PENA DE CUATRO PESOS PARA LA CAPILLA DE LA CÁRCEL.- Quito, 20 febrero 1748.**

8.- QUE PROSECUNDO SE LES HAGA SABER A LOS SEÑORES CAPITULARES QUE HALLÁNDOSE EN ESTA CIUDAD Y SIN IMPEDIMENTO LEGÍTIMO QUE LOS EXCUSE, CONCURRAN A LOS CABILDOS QUE FUEREN CONVOCADOS SO PENA DE CUATRO PESOS ACORDADO EN CABILDO ANTECEDENTE.- SOBRE EL ADEREZO DEL CAMINO DE PANZALEO PARA LO CUAL SE COMISIONA A FRANCISCO DE ANTE Y MENDOZA JUNTO CON UN SOBRESTANTE Y DOS INDIOS ACUDAN A DICHA OBRA, A QUIENES NO SE LES COBRARÁ TRIBUTO.- VIÉRONSE TRES ESCRITOS, UNO DE PADRE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL ADEREZO DEL PUENTE DE LA RECOLETA, EL OTRO, DEL LORENZO SAÉNZ DE VITERI SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS FIANZAS, Y EL OTRO DEL DOCTOR MANUEL DE ARAUJO, CUYAS PROVIDENCIAS CONSTARÁN EN SUS ESCRITOS.- Quito, 23 febrero 1748.

9.- **NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR DE CAUSAS DE ESTE ILUSTRE CABILDO HECHO EN DON FELIPE DE ANDRADE, ESCRIBANO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD QUE SE HALLAVACO EN LUGAR Y POR MUERTE DE FRANCISCO DE ARÓSTEGUI.- Quito, 23 abril 1748.**

10.- **INFORME QUE HACE ESTE CABILDO EN VIRTUD DE LO MANDADO POR AUTOS ESTA REAL AUDIENCIA ACERCA DE LO DEDUCIDO POR EL ALGUACIL MAYOR DE CORTE SOBRE LOS MOTIVOS QUE TUVO ESTE CABILDO PARA NO MANTENERSE EN PIE DURANTE LA ADORACIÓN DE LA SANTA CRUZ EL VIERNES SANTO Y CUANDO FRANCISCO JAVIER DE PIEDRAHITA LO HIZO EN SU DEBIDO TIEMPO COMO MINISTRO EJECUTOR DEL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA SIN QUE HAYA MEDIADO SEÑA ALGUNA POR PARTE DE PEDRO GOMEZ DE ANDRADE.- Quito, 6 mayo 1748.**

11.- CONTESTACION FISCAL A LA DUDA PROMOVIDA POR EL ALGUACIL MAYOR FRANCISCO JAVIER DE PIEDRAHITA SOBRE LOS SUCEDIDO EL VIERNES SANTO DURANTE LA CEREMONIA DE ADORACIÓN A LA SANTA CRUZ, EN QUE JUSTIFICA EL PROCEDER DEL CABILDO EN NO MANTENERSDE EN PIE Y EN LA COSTUMBRE QUE HA HABIDO EN LOS ACOMPAÑAMIENTOS CONFORME LAS LEYES DE INDIAS, DECLARANDO NO HABÉRSELE VULNERADO PRIVILEGIO ALGUNO Y QUE EN NINGUN ACTO PUBLICO PUEDA ACOMPAÑAR A OIDOR ALGUNO SINO SOLO AL FISCAL EN CIERTOS CASOS POR FALTA DE OIDORES.- Quito, 17 mayo 1748.

12.- RECEPCIÓN Y JURAMENTO DEL EMPLEO DE JUSTICIA MAYOR CONFERIDO EN AUTO PROVEIDO POR LA REAL AUDIENCIA A JOSÉ DE BENAVIDES.- SOBRE LA LICENCIA QUE SE LE CONCEDIÓ A PEDRO DE ACOSTA Y ALBURQUERQUE PARA QUE PÚBLICAMENTE PUDIESE CURAR CON EL OFICIO DE MÉDICO EN ESTA CIUDAD Y PROVINCIA A TODOS LOS ENFERMOS.- Quito, 24 mayo 1748.

13.- SOBRE EL ADEREZO Y COMPOSTURA URGENTE DE LAS CASAS DEL CABILDO POR EL PELIGRO QUE HAY DE CAERSE UNA DE LAS PAREDES POR EL MAS ESTADO DE LA AZOTEA.- PROPUSOSE EL REPARO Y COMPOSICIÓN DEL CAMINO DE PANZALEO QUE ESTA INTRANSITABLE POR LA FUERTES LLUVIAS EXPERIMENTADAS, Y SE ENCARGA A FRANCISCO DE ANTE Y MENDOZA PARA ELLO, Y QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON UN PATACÓN DE MESADA A CADA UNO DE LOS DOS INDIOS ASIGNADOS PARA LA OBRA Y AL SOBRESTANTE CUATRO PESOS POR MES, Y VISTAS ESTAS PROPUESTAS Y LA DE LAS CASAS DEL CABILDO, ACORDARON SE COBREN A LOS CENSUATARIOS CON MEMORIA SACADA DE LA HIJUELA DE TODOS LOS QUE DEBEN DE CENSOS Y SE ENTREGUE AL JUSTICIA MAYOR PARA SU COBRANZA, Y SE EJECUTE LO DEMÁS COMO ESTA PROPUESTO.- Quito, 8 junio 1748.

14.- SOBRE QUE LOS ACUERDOS DE ESTE CABILDO SE HAGAN A LA *H*ORA DE LAS NUEVE DEL DÍA, SIENDO CONVOCADOS LOS SEÑORES CAPITULARES POR LOS PORTEROS UN DÍA ANTES.- SOBRE EL TESTIMONIO DE LA APROBACIÓN DE LA FIANZA OTORGADA POR DON BERNABÉ ENRÍQUEZ DE GUZMÁN A FAVOR DEL DEPOSITARIO GENERAL LORENZO SÁENZ DE VITERI Y LAS DEMÁS FIANZAS HASTA EN CUATRO MIL PESOS DE LOS DEPÓSITOS QUE SE LE HICIEREN.- QUE LA RELIGIÓN DE PREDICADORES OBSERVE LA COSTUMBRE INCONCUSAMENTE ACOSTUMBRADA QUE TIENE EL CABILDO LA REGALÍA POR REAL CÉDULA DE SACAR Y COGER LAS VARAS DEL PALIO, EL DÍA DE CORPUS Y SU OCTAVA, EN LA PUERTA DE LA IGLESIA CATEDRAL DE DONDE SALE EL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y LO HACEN LOS RELIGIOSOS DE LAS SAGRADAS RELIGIONES POR SUS ANTIGUEDADES.- Quito, 14 junio 1748.

15.- ESCRITURA DE OBLIGACIÓN Y FIANZA DE DON BERNABÉ ENRÍQUEZ DE GUZMÁN, COMO FIADOR Y VECINO MERCADER, A FAVOR DEL GENERAL DON LORENZO SÁENZ DE VITERI, DEPOSITARIO GENERAL DE ESTA CIUDAD.- Quito, 7 junio 1748.

16.- MEMORIA DE LOS FIADORES SUBSISTENTES A FAVOR DEL GENERAL DON LORENZO SÁENZ DE VITERI POR EL EMPLEO DE DEPOSITARIO GENERAL DE ESTA CIUDAD.- s/l y s/f.

17.- SOBRE QUE LOS SEÑORES CAPITULARES DE ESTE CABILDO GUARDEN CEREMONIA EN LAS FUNCIONES, ASÍ DE TABLA COMO EN OTRAS.- Quito, 25 junio 1748.

18.- QUE LOS CAPITULARES NUEVAMENTE HAGAN EL JURAMENTO DE GUARDAR EL SIGILO DE LO QUE EN ESTE AYUNTAMIENTO SE TRATARE POR CUANTO SE HA VISTO QUE SE HA DIVULGADO POR PLAZAS, CALLES Y TIENDAS LO TRATADO EN BENEFICIO DE LA CAUSA PUBLICA Y POR EL HONOR, LUSTRE Y REPRESENTACIÓN DEL CABILDO.- QUE EL CABILDO YA NO ASISTA A MÁS FIESTAS NI FUNCIONES POR EL ESCRIBANO DE ÉL Y DE CUENTA DE ELLAS HACIENDO MINUTA.- Quito, 28 junio 1748.

19.- MEMORIAL REMITIDO AL GOBERNADOR DANDO NOTICIA QUE POR REAL CEDULA SE MANDA AL CABILDO QUE PARA CONSERVAR LA AUTORIDAD, HONOR Y RESPETO COMO REGALÍA QUE LE PERTENECE, DETERMINARON EN COMUN ACUERDO QUE SE USEN LAS BANCAS CON ROPAJE DE TERCIOPELO CARMESÍ COMO SE ESTILA AUN EN CONCURSO DE LA REAL AUDIENCIA.- Quito, 22 junio 1748.

20.- OBEDECIMIENTO DEL REAL ESCRITO DE SU MAJESTAD, (QUE DIOS GUARDE), SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LOS OFICIOS DE REGIDORES PERPETUAMENTE, Y DE NO PODER OBTENER EMPLEOS HONORÍFICOS EN ESTA REPÚBLICA DON SIMÓN ÁLVAREZ MONTESER*R*ÍN Y DON

LORENZO NATES, Y POR EL LAPSO DE OCHO AÑOS A LOS DEMÁS QUE SE MENCIONAN EN DICHO REAL ESCRITO.- HABIENDO ESTA REAL DISPOSICION SUSPENDIDO Y PRIVADO DEL OFICIO DE REGIDOR Y POR ESTAR VACO EL DE PROCURADOR GENERAL QUE LO SERVÍA SIMÓN ÁLVAREZ MONTESERRÍN, MINISTERIO PARA EL GOBIERNO POLÌTICO Y ECONÓMICO, SE NOMBRA A PEDRO IGNACIO DE LARREA ZURBANO PARA QUE SUBROGUE DICHAS FUNCIONES DE TAL PROCURADOR GENERAL.- NOMBRAMIENTO DE MAYORDOMO DE CARNICERÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE ELLA A NICOLÁS DE LA VEGA ASTUDILLO.- Quito, 24 julio 1748.

21.- REAL CARTA EJECUTORIA EXPEDIDA POR EL CONSEJO DE LAS INDIAS SOBRE LOS AUTOS DE PESQUISA SEGUIDOS CONTRA EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE QUITO JOSE DE ARAUJO Y RÍO POR SUPUESTOS EXCESOS COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES BASADOS EN DENUNCIAS Y CARTAS REMITIDAS DELATANDO Y HACIÉNDOLE CARGOS PARTICULARMENTE POR LA INTRODUCCIÓN DE CANTIDAD DE CARGAS DE GENEROS TRAIDOS DESDE LA COSTA, EN QUE SE LE DECLARA LIBRE DE LOS CARGOS QUE SE LE IMPUTAN, CONDENANDO Y MULTANDO A LOS REGIDORES Y JUECES COMPRENDIDOS EN DICHOS MALICIOSOS DESPACHOS.- Quito, 24 julio 1748.

22.- VIÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR EL PADRE FRAY SEBASTIÁN GAUNA, PRIOR DE LA RECOLECCIÓN DE SAN AGUSTÍN SOBRE LA GRACIA Y MERCED DE UNA PAJA DE AGUA QUE SE LE CONCEDE A DICHA RECOLECCIÓN DEL CONVENTO DEL GRAN PADRE SAN AUGUSTÍN EN LA CAPILLA DE SAN JUAN EVANGELISTA, DE LA QUE BAJA A LA PILA MAYOR DE LA CIUDAD Y BARRIO DE SANTA BÁRBARA, LA MISMA QUE SE LA CONDUJO AL LLANO DE AÑAQUITO Y PUEBLO DE SANTA CLARA, CONSIDERANDO EL HABÉRSELE CONCEDIDO LICENCIA AL ANTERIOR PADRE PRIOR SACASE Y CONDUJESE LA ANTIGUA AGUA DEL CERRO DEL PICHINCHA PARA SU RECOLECCIÓN .- Quito, 11 septiembre 1748.

23.- NOMBRAMIENTO DE DOS SEÑORES DIPUTADOS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL AGUA QUE NACE, O SALE DE LA CIÉNAGA DEL CERRO DE PICHINCHA Y TÍTULOS DE LOS POSEEDORES DE LAS HACIENDAS Y CUADRAS DEL SITIO DE AÑAQUITO Y PUEBLO DE SANTA CLARA, AL ALGUACIL MAYOR ESTEBAN DE LA CUESTA Y SEBASTIÁN DE SALCEDO Y OÑATE A PEDIMENTO DE JOSÉ DE GRIJALVA Y RECALDE TOCANTE A UN RECIBO DE COBRO DE LA PRORRATA QUE SE LE HIZO A LOS INTERESADOS PARA EL ADEREZO DE LA ALCANTARILLA Y DEL PAGO DE 500 PESOS DE LA PRORRATA HECHA AL COMISARIO AGUSTÍN SANDOVAL PORTOCARRERO POR LAS CUADRAS QUE EL PRESENTE POSEE DICHO JOSÉ DE GRIJALVA Y RECALDE Y PIDE SE LE CONCEDA UNA PAJA DE AGUA, Y OTRO ESCRITO EN QUE INSISTE SE LE DEN CUATRO PAJAS DE AGUA PARA

DICHAS CUADRAS.- QUE EL PROCURADOR DE CAUSAS DE ESTE CABILDO ENTREGUE AL SEÑOR ASESOR DE ÉL, LOS AUTOS DEL OFICIO DE CÁMARA QUE SIGUE EL PADRE FRAY FELIPE DE LOS ANGELES, RELIGIOSO BETLEMÍTICO, EN ESTA REAL AUDIENCIA PARA QUE HAGA EL INFORME CON VISTA DE ELLOS.- QUE EL SECRETARIO DE CABILDO FORME AUTO Y SE PUBLIQUE EN ESTA CIUDAD Y SUS BARRIOS, PARA QUE NO CUREN LOS MÉDICOS INTRODUCIDOS, POR NO ESTAR EXAMINADOS, NI TENER TÍTULO Y LICENCIA DE ESTE CABILDO.- Quito, 19 septiembre 1748.

24.- FACULTAD QUE SE CONCEDE LA REAL AUDIENCIA AL REVERENDO PADRE FRAY FELIPE SANTIAGO DE LOS ÁNGELES, RELIGIOSO BETLEMITICO, PARA QUE PUEDA ASISTIR A LA CURACIÓN DE LOS ENFERMOS QUE LE LLAMAREN, Y USAR PÚBLICAMENTE ESTA FACULTAD EN CONSIDERACIÓN A LA OPINIÓN DADA POR DIEGO DE LA PORTILLA Y PEDRO DE PAZ Y MIÑO, MÉDICOS APROBADOS, Y VISTO EL TÍTULO PRESENTADO DE VISITADOR DEL PROTOMÉDICO DE LA CIUDAD DE LIMA PARA LA DE PIURA, Y UN MANIFIESTO APOLOGÉTICO SOBRE EL METODO DE LAS CURACIONES CONFORME LAS DOCTRINAS MÉDICAS, EN QUE SE LE CONFIERE EL TÍTULO ADEMÁS POR LA IDONEIDAD Y SUFICIENCIA, INTELIGENCIA Y CONOCIMIENTOS EN LA ATENCIÓN DE VARIAS Y GRAVES ENFERMEDADES, SIN EMBARGO DE HABER EL CABILDO ENVIADO RECADO CORTESANO AL PRELADO PARA QUE NO CURASE POR EL CLAMOR PÚBLICO DE HABER OCURRIDO LA MUERTE SIN CONFESIÓN DE JUAN DE IBARGUREN.- Quito, 2 octubre 1748.

25.- VIÓSE UN ESCRITO SOBRE LA OBLIGACIÓN QUE PROPONE HACER JUAN DE VIVAS PARA EL REPARO DEL PUENTE DE LA RECOLETA, A CUYA VISTA DE OJOS CONCURRIÓ EL CURA DE SAN SEBASTIÁN, JOSÉ DE CÁCERES Y EMPEDRADO DEL CAMINO DESDE DICHO PUENTE HASTA LA PLAZOLETA Y ESQUINA DEL CONVENTO DE DICHA RECOLETA CON CALIDAD DE QUE LE CONCEDAN SIETE CUADRAS DE TIERRAS DE LAS QUE EL CABILDO DIO A CENSO A BERNABÉ CHACÓN POR 600 PESOS DE PRINCIPAL.- SEÑALAMIENTO DEL DÍA MARTES 29 DE LA SEMANA QUE VIENE PARA SALIR A LA VISITA DE LOS EJIDOS DE TURUBAMBA, Y LA SIGUIENTE AL DE AÑAQUITO, TODOS LOS CAPITULARES SIN EXCUSA ALGUNA.- Quito, 24 octubre 1748.

26.- RECEPCIÓN Y JURAMENTO DEL EMPLEO DE CORREGIDOR DE ESPAÑOLES Y NATURALES DE ESTA CIUDAD Y SU JURISDICCIÓN Y RATIFICANDO AL TIEMPO EL DE JUSTICIA MAYOR, POR SU MAJESTAD, EL GENERAL DON JOSÉ DE BENAVIDES, ATENTO HA HABER OTORGADO LA FIANZA ACOSTUMBRADA EL MARQUÉS DE MIRAFLORES.- VIÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR EL PRESBÍTERO BONIFACIO DE BONILLA SOBRE QUE SE HAGA NUEVA VISTA DE OJOS Y MEDIDA DE NUEVE CABALLERIAS DE TIERRAS EN EL SITIO Y HACIENDA DE MIRAFLORES, UNA O DOS CUADRAS DEL EJIDO DE

AÑAQUITO, QUE FUERON DEL AYUDANTE PEDRO DE BONILLA, QUIEN PARECE HABERSE INTRODUCIDO EN DICHO EJIDO, MANDARON SE HA LA VISTA DE OJOS, DEMARCACIÓN Y DESLINDE, PARA LO CUAL SE NOMBRARON POR DIPUTADOS A PEDRO IGNACIO DE LARREA ZURBANO Y SEBASTIÁN DE SALCEDO Y OÑATE JUNTO CON JUAN MANUEL VIDAURRETA Y TEJADA, MEDIDOR NOMBRADO.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS DE ESTE CABILDO DE Y ENTREGUE AL SEÑOR GENERAL DON JOSÉ DE BENAVIDES, 200 PESOS COMO ES COSTUMBRE.- Quito, 19 noviembre 1748.

27.- SOBRE QUE SE ENTREGUE POR DON JUAQUÍN FUENTES LA CANTIDAD DE 195 PESOS AL SEÑOR DON AUGUSTÍN SANDOVAL PORTOCARRERO, BAJO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR SUS RÉDITOS A LOS PROPIOS DE ESTE CABILDO POR VIA DE DEPÓSITO, EN EL ENTRETANTO DE SU NUEVA IMPOSICIÓN CON CARGO DE DAR LOS RÉDITOS A UN CINCO POR CIENTO CADA AÑO, Y MITAD CADA SEIS MESES, LOS MISMO QUE CONSIGNADOS Y REDIMOS POR ANDRÉS DE ITURRALDE, VECINO DE LATACUNGA, Y MARÍA LÓPEZ GUERRERO POR 120 A CENSO PRINCIPAL SOBRE LA HACIENDA DE ALPAMALAG, Y LOS 75 RESTANTES SOBRE LA CASA DEL ALTO DEL CEBOLLAR, COLLACIÓN DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL Y QUE DICHO CORREGIDOR HAGA LA CANCELACIÓN.- Quito, 13 diciembre 1748.

28.- COMUNICACIÓN DE JUAN VIVAS PROPONIENDO REFACCIONAR A SU COSTA EL PUENTE DE LA RECOLETA Y EL EMPEDRADO DESDE DICHO PUENTE A LA ESQUINA DE DICHA RECOLETA Y PIDE A CAMBIO SE LE CONCEDAN SIETE CUADRAS Y MEDIA DE TIERRAS EN EL EJIDO DE TURUBAMBA Y EL USO DEL AGUA EN PROPIEDAD, QUE POSEE ACTUALMENTE BERNABÉ CHACÓN.- Quito, 24 octubre 1748.

29.- CONTESTACION Y DEFENSA DEL ALFÉREZ BERNABÉ CHACÓN SOBRE LA PRETENSIÓN DE JUAN VIVAS DE QUE SE LE CONCEDAN SIETE CUADRAS Y MEDIA DE TIERRAS EN EL EJIDO DE TURUBAMBA QUE SON DE SU PROPIEDAD A CUENTA DEL OFRECIMIENTO DE REPARAR A SU COSTA EL PUENTE DE LA RECOLETA Y EMPEDRADO DE LAS CALLES DESDE LA ESQUINA DE LA IGLESIA Y CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE PEÑA DE FRANCIA HASTA LA ENTRADA DEL PUENTE DE CHIMBACALLE EN EL SITIO DEL CALZADO Y EJIDO DE TURUBAMBA, TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA, BAJO LAS CALIDADES Y CONDICIONES EXPRESADAS, OBLIGANDOSE A GUARDAR, CUMPLIR Y EJECUTAR POR ESCRITURA EL PRETENDIENTE.- VISTOS LOS AUTOS POR EL CABILDO SOBRE EL OFRECIMIENTO DE JUAN VIVAS PARA EL REPARO DEL PUENTE DE LA RECOLETA Y EMPEDRADO DE CALLES Y EL TRANSITO LIBRE DE MANTENIMIENTOS, ACORDARON ADJUDICARLE LAS SIETE CUADRAS Y MEDIA DE TIERRAS QUE PEDÍA CON CARGO DE CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN EN LA OBRA OFRECIDA OTORGANDO ESCRITURA DE OBLIGACIÓN Y CONSTANDO HABER PAGADO LOS RE´DITOS DICHO

BERNABÉ CHACON SE LE CANCELE EL CENSO DANDO POR LIBRES DICHAS TIERRAS.- Quito, 19 noviembre 1748.

AÑO 1749

30.- HABIENDO OÍDO PRIMERO MISA DEL ESPIRITU SANTO POR EL CURA RECTOR DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, PROSIGUIERON A LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMERO Y SEGUNDO VOTO, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS.- EL CORREGIDOR Y JUSTICIA MAYOR PREVINO A LOS CAPITULARES SE ACOJAN A LO DICHO POR EL CURA RECTOR TOCANTE A LA ELECCIÓN EN SUJETOS INDÓNEOS Y CONOCIENDO LOS IMPEDIMENTOS QUE PUEDAN CAUSAR NULIDAD A LAS ELECCIONES.- DE COMUN ACUERDO REELIGIERON A LOS ALCALDES ORDINARIOS, DE LA HERMANDAD Y PROCURADOR GENERAL QUE SIRVIERON DICHOS OFICIOS EL AÑO PASADO, Y CUPO EL TURNO DE ALCALDE DE AGUAS A PEDRO DE VILLACÍS.- VISTAS LAS REELECCIONES POR LA REAL AUDIENCIA, LAS APROBARON EN SU TOTALIDAD Y MANDARON QUE PAGANDO LA MEDIA ANATA CONTINÚEN EN SUS EMPLEOS.- Quito, 1 enero 1749.

31.- LEYERONSE LAS ORDENANZAS SOBRE EL BUEN REGIMEN Y POLÍTICA DE OBSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- NOMBRAMIENTO DE OFICIOS Y CARGOS QUE SE ACOSTUMBRAN.- QUE TODOS LOS MAESTROS MAYORES ELEGIDOS EN CADA UNO DE LOS OFICIOS, GUARDEN Y CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN SIN DAR LUGAR A QUEJA ALGUNA Y EL ESCRIBANO LES TOME EL JURAMENTO Y SE LES EXPIDA LOS TÍTULOS RESPECTIVOS, SIENDO EXAMINADOS PREVIAMENTE.- SE PRESENTARON CUATRO ESCRITOS, UNO DE ELLOS RAZON DE LA RESPUESTA DEL PROCURADOR GENERAL AL ESCRITO PRESENTADO POR PEDRO QUIROZ, VECINO MERCADER, SOBRE LA MERCED DE MEDIA PAJA DE AGUA QUE SE LE HIZO AL PROCURADOR DE SAN AGUSTÍN PARA EL TEJAR QUE LE VENDIÓ MÁS ARRIBA DEL PUENTE DE LA MERCED, Y VISTO EL PEDIDO Y DEMAS INSTRUMENTOS SE LE ASIGNA DICHA MEDIA PAJA DE AGUA COSTEANDO UNA PIEDRA PARA PONER EL ÓVALO EN ELLA, SIRVIENDO COMO TÍTULO EL AUTO EXPEDIDO.- Quito, 2 enero 1749.

32.- SOBRE EL PEDIMENTO QUE HACE EL DOCTOR DON DIEGO FRANCISCO JAVIER DE ZÁRATE Y ALARCÓN A QUE SE LE SATISFAGA EL SALARIO DEVENGADO DE ASESOR Y PADRE GENERAL DE MENORES QUE FUE DE ESTE CABILDO POR LOS AÑOS PASADOS DE 725 Y 7347 ADMINISTRADOS POR EL MAYORDOMO QUE FUE JUAN MANUEL DE VIDAURRETA Y TEJADA, QUE IMPORTAN 306 PESOS, 5 REALES, EL CUAL Y RECONOCIDO EL CUADERNO DE CUENTAS DEL AÑO DE 725 DE DON PEDRO DE LA CUEVA, MAYORDOMO QUE FUE, SE HALLÓ EL EJEMPLAR DE HABERSE DADO LOS 50 PESOS DEL IMPORTE DEL LUTO

AL ASESOR QUE FUE EN LA OCASIÓN, SE MANDO DESPACHAR EL LIBRAMIENTO QUE TENÍA PEDIDO EL DICHO ASESOR A NUEVO ESCRITO QUE PRESENTÓ EL 4 DE FEBRERO DE ESTE AÑO DE 749 PARA EL MAYORDOMO ACTUAL DON JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ, ASÍ DE LOS 50 PESOS COMO DE LOS 306 PESOS, 5 REALES CONTENIDOS EN ESTE CABILDO.- Quito, 21 enero 1749.

33.- SOBRE QUE SE HAGAN FIESTAS DE TOROS PARA EL RECIBIMIENTO DEL SEÑOR OBISPO DON JUAN NIETO POLO DEL ÁGUILA, SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA ELLAS Y SE SEÑALAN 100 PESOS PARA SUVENIR LOS GASTOS DEL VIAJE DESDE LA VILLA DE IBARRA.- VIOSE UNA CARTA DE JUAN JOSÉ SÁNCHEZ DE ORELLANA AL CORREGIDOR SOBRE LA COMPOSTURA DE LOS CAMINOS DE PANZALEO Y NOMBRAMIENTO DE DIPUTADO PARA ESTE EFECTO.- SOBRE LA VISITA Y VISTA DE OJOS DE LOS MONTES DE UYUMBICHO Y NOMBRAMIENTO DE DIPUTADOS CON LA FACULTAD PARA PODER ARRENDAR DICHOS MONTES, CUYO PROCEDIDO SE APLICARÁ A LOS PROPIOS.- NOMBRAMIENTO DE DIPUTADO PARA LOS REPAROS DEL CAMINO QUE HACE DEL PUENTE DE LA RECOLETA HASTA CERCA DEL CALZADO CON ASISTENCIA DE LOS VECINOS, INDIOS DE GUAJALÓ Y GOBERNADOR DE CHIMBACALLE, Y QUE EL MAYORDOMO ACUDA CON LOS NECESARIO PARA EL COSTO DE LOS EMPEDRADOS.- SOBRE QUE EL AGUA QUE VIENE A LA PILA DE ESTA PLAZA MAYOR SE DESPERDICIABA POR LA QUEBRADA DE LA ALCANTARILLA, ACORDARON QUE EL ALCALDE DE AGUAS LA HAGA CORRER POR LA ZANJA ANTIGUA QUE TENÍA.- Quito, 24 enero 1749.

34.- NOMBRAMIENTO DE PADRE GENERAL DE MENORES EN AUSENCIAS Y ENFERMEDADES DEL PROPIETARIO AL ASESOR DEL CABILDO GERÓNIMO DE CARRION MERODIO.- SE LEYERON DOS ESCRITOS, EL UNO DEL DOCTOR DON DIEGO DE ZÁRATE, Y EL OTRO DE DON MARTÍN DE DORRAGARAY.- SE LEYÓ OTRO ESCRITO PRESENTADO EN EL GOBIERNO DE ESTA REAL AUDIENCIA POR EL SEÑOR DON PEDRO DE LARREA CON LA DETERMINACIÓN DADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quito, 4 febrero 1749.

35.- CARTA DE PEDRO DE LARREA ZURBANO EN QUE SIENDO NOMBRADO DIPUTADO ELECTO PARA EL RECIBIMIENTO DE SU ILUSTRISIMA EL OBISPO JUAN NIETO POLO EN LA VILLA DE IBARRA, CUYO VOTO FUE DIRIMIDO POR EL CORREGIDOR, SURGIO DISCORDIA ENTRE LOS CAPITULARES POR EL VELEIDOSO VOTO DE ALGUNOS DE ELLOS, PIDE DECLARAR POR LEGÍTIMA DICHA PRIMERA ELECCIÓN PUES UNA VEZ SUFRAGADO Y HECHA LA VOTACIÓN NO PUEDEN ECHARSE ATRÁS, Y EN ATENCIÓN A CEDER SU DERECHO Y HABERSE HECHO UNA SEGUNDA ELECCIÓN, SE APRUEBA LA HECHA EN EL ALFÉREZ REAL JUAN JOSÉ DE CHIRIBOGA PARA QUE ACUDA EL DICHO RECIBIMIENTO.- Quito, 30 enero 1749.

36.- PETICIÓN DE PEDRO IGNACIO DE LARREA ZURBANO QUE SE ORDENE AL ESCRIBANO MATEO DE LA MATA LE EXTIENDA CERTIFICACIÓN DE LO TRATADO EN CABILDO DE 24 DE ENERO Y DE LA VOTACIÓN HECHA POR LOS REGIDORES SOBRE EL DIPUTADO QUE HA DE IR A RECIBIR AL OBISPO JUAN NIETO POLO.- Quito, 28 enero 1749.

37.- CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL ESCRIBANO PÚBLICO Y DE PROVINCIA MATEO DE LA MATA LO ACORDADO EN CABILDO DE 24 DEL CORRIENTE, SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE DIPUTADO PARA EL RECIBIMIENTO DEL OBISPO, POR VOTO DIRIMIDO DEL CORREGIDOR A FAVOR DE PEDRO DE LARREA ZURBANO, Y VOLVIERON A VOTAR POR FRANCISCO DE VILLACÍS.- Quito, 29 enero 1749.

38.- SOBRE QUE SE HAGA PRORRATA Y SE ENTREGUE AL SEÑOR ALCALDE DE AGUAS PEDRO DE VILLACÍS PARA QUE COBRE DICHA PRORRATA DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES REPARTIERE COMO A INTERESADOS VECINOS PARTICULARES Y SAGRADAS RELIGIONES DE LAS PAJAS DE AGUA QUE TIENEN POR EL GASTO HECHO EN LA REFACCIÓN DE LA ALCANTARILLA DE PICHINCHA DEL AGUA QUE IBA A LA PILA DE LA PLAZA MAYOR.- SOBRE QUE SE CANCELE LA ESCRITURA DE CENSO PRINCIPAL DE 700 PESOS QUE OBLÓ EL PADRE FRAY FRANCISCO BOLAÑOS, POSEEDOR DE LA HACIENDA DE POMASQUI, Y PARA ELLO SE NOMBRÓ POR DIPUTADO AL SEÑOR ALCALDE ORDINARIO.- QUE EL DEPOSITARIO GENERAL DÉ RAZÓN SI TIENE IMPUESTOS POR PRINCIPAL A CENSO LOS 700 PESOS OBLADOS POR JUAN DE SOTO, QUE SE PUSIERON EN DEPÓSITO EN EL DEPOSITARIO GENERAL, Y DE NO ESTAR LOS REPONGA EN OCHO DÍAS.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS EN DESEMPEÑO Y OBLIGACIÓN DE ESTE CABILDO, COBRANDO LOS RÉDITOS DE 25 PESOS DEL PRINCIPAL DE 500 PESOS IMPUESTOS EN LA CASA QUE POSEE MARÍA CENTENO, VIUDA DE JOSE ANTONIO DE LA CARRERA Y AÑADIENDO OTROS 25 PESOS A LOS RÉDITOS DE DICHOS PROPIOS PARA QUE SE HAGAN 50 PESOS, Y CON ELLOS HAGA LA FIESTA ANUALMENTE DE NUESTRA SEÑORA DEL PATROCINIO EN ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL CON MISA CANTADA, CERA Y SERMÓN, QUE DEJO INSTAURADA JOSE DE HERRERA, CURA QUE FUE DEL SANTUARIO DE GUÁPULO.- EN ESTE CABILDO SE PRESENTARON VARIOS ESCRITOS, CUYAS PROVIDENCIAS CONSTARÁN EN CADA UNO DE ELLOS.- Quito, 23 mayo 1749.

39.- NOMBRAMIENTO DE SOBRESTANTE DE CARNICERÍA POR SER PECULIAR REGALÍA DE ESTE CABILDO EL NOMBRARLA PARA QUE TENGA FIELES Y CORRIENTES LAS PESAS PARA EL ABASTO DE LA CARNE, LAS LLAVES Y CERRADURAS DE DICHA CARNICERÍA, SIN TENER ESTA FACULTAD EL OBLIGADO, ACORDARON QUE EL ESCRIBANO PASE A VER A PEDRO FERNÁNDEZ SALVADOR O EL OBLIGADO QUE FUERE NO HAGA NOVEDAD EN ELLO Y NOMBRARON A FRANCISCO JAVIER DE VERDESOTO POR TAL SOBRESTANTE.-

PRESENTÁRONSE VARIOS ESCRITOS CUYOS PROVEIDOS CONSTARÁN POR SUS DECRETOS.- Quito, 3 junio 1749.

40.- **SOBRE LA CONSIGNACIÓN DE 4 CUATRO MIL PESOS QUE ESTABAN IMPUESTOS A CENSO PRINCIPAL SOBRE LAS HACIENDAS DE ICHUBAMBA DEL SEÑOR DOCTOR DON ESTEBAN ZAMBRANO, DEÁN DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL, SE VUELVAN A IMPONER EN PODER DEL GOBERNADOR CLEMENTE SÁNCHEZ DE ORELLANA POR VÍA DE DEPÓSITO Y SE NOMBRAN POR DIPUTADOS PARA LA CANCELACIÓN A LOS ALCALDES ORDINARIOS Y ATENDER EL PEDIDO PRESENTADO POR FELIPE DE IRIARTE Y LUIS DE AGUIRRE DE QUE SE LES DIESEN LOS DICHO CUATRO MIL PESOS POR VÍA DE DEPÓSITO EL TIEMPO DE OCHO AÑOS ASEGURANDOLOS CON FINCAS DE SU PROPIEDAD Y OBLIGÁNDOSE A RECONOCER LA CANTIDAD DE CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS A CENSO REDIMIBLE CON HIPOTECAS EQUIVALENTES.- SOBRE QUE SALIESEN LOS SEÑORES DE ESTE CABILDO A LA ANUAL VISITA DE LOS EJIDOS, DANDO PRINCIPIO AL DE TURUBAMBA, QUE NO SE HA HECHO POR LA FUERTES LLUVIAS Y SE SEÑALA EL LUNES 30 DEL PRESENTE MES Y SE LE HAGA SABER AL MAYORDOMO JOSÉ HERNÁNDEZ.- Quito, 27 junio 1749.**

41.- **SOBRE QUE SE DESPACHE TÍTULO DE MERCED DE LAS DOS PAJAS DE AGUA QUE TUVO LA CUADRA QUE POSEE EL MUY REVERENDO PADRE FRAY JUAQUÍN DE CHIRIBOGA, PROVINCIAL DE LA SAGRADA ORDEN DEL GRAN PADRE SAN AUGUSTÍN DE ESTA CIUDAD POR COMPRA QUE LE HIZO A JOSÉ DE GRIJALVA POR ESCRITURA PÚBLICA, ADMITIÉNDOSELE LOS 100 PESOS QUE OFRECE POR ESTA GRACIA.- SOBRE QUE SE ENTREGUEN LOS 4.216 PESOS CONSIGNADOS POR VÍA DE REDENCIÓN POR EL SEÑOR DEÁN A LOS CAPITANES DON FELIPE DE IRIARTE Y DON LUIS DE AGUIRRE Y SU MUJER PETRONILA DE IRIARTE, CONFORME LOS INSTRUMENTOS PRESENTADOS Y DE SER SUFICIENTES LAS HACIENDAS QUE POSEEN Y ESTAR LIBRES DE HIPOTECAS.- NOMBRAMIENTO DE DIPUTADOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA CALLE CERCA A LOS MOLINOS DE SANTA ROSA QUE NO LA TRAFICAN CON FACULTAD DE QUE PUEDAN ADJUDICAR A GASPAR CORELLA POR LA TASACIÓN QUE SE HICIERE DE ELLA POR INSTRUMENTO PÚBLICO.- SOBRE QUE SE HA DADO PODER AL GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL PEDRO MALDONADO PARA LOS NEGOCIOS DEL CABILDO Y PARA QUE SE RECAUDEN LOS 500 PESOS REMITIDOS A LA CORTE Y REAL CONSEJO DE INDIAS QUE ESTAN RETENIDOS EN CARTAGENA Y DEMÁS PAPELES REMITIDOS A LA PERSONA EN CUYO PODER PASAREN, SE ENTREGUEN DICHOS PESOS A SIMÓN ÁLVAREZ MONTESERRÍN Y ESTE A DICHO GOBERNADOR.- Quito, 4 julio 1749.**

42.- SOBRE QUE SE NOTIFIQUE A DON JUAN MANUEL DE VIDAURRETA Y TEJADA QUE DENTRO DE TERCERO DÍA PRESENTE LAS CUENTAS DE

TRES AÑOS DE LA MAYORDOMÍA QUE OBTUVO A SU CARGO Y COBRANZA DE LOS PROPIOS CON APERCIBIMIENTO QUE SE PROCEDERÁ POR DERECHO DE NO CUMPLIRLO.- Quito, 8 julio 1749.

43.- HABIÉNDOSE HECHO LA VISITA Y VISTA DE OJOS DEL EJIDO DE TURUBAMBA Y RECONOCIDO LA INTRODUCCIÓN DE ALGUNOS VECINOS HACENDADOS E INDIOS DONDE HAN HECHO ZANJAS, ARADOS Y SEMBRÍOS ACORDARON NOMBRAR POR DIPUTADOS A LOS ALCALDES ORDINARIOS FORMEN AUTO PARA QUE SE LES NOTIFIQUE BORREN LAS ZANJAS Y CHOZAS, QUITEN LOS CERCOS Y DEMÁS DIVISIONES QUE TIENEN HECHO PARA SUS ARADOS, Y NO PASEN A SEMBRAR LAS TIERRAS EN MANERA ALGUNA, Y PARA QUE ACEPTEN LAS ESCRITURA DE OBLIGACION QUE OTORGARE EL PROCURADOR DE LA RELIGIÓN BETLEMÍTICA POR LA MERCED HECHA AL HOSPITAL REAL DE LA CARIDAD DE UN PEDAZO DE TIERRA A CAMBIO DE TENER CORRIENTE EL CAMINO LLAMADO SALTO DEL BUEY Y A MANUEL MORENO, ARMERO, DE OTRO PEDAZO DE TIERRA EN EL CALZADO BAJO EL OFRECIMIENTO DE TENER CORRIENTE EL CAMINO DESDE EL PUENTE DE LA RECOLETA HASTA DICHO CALZADO.- SOBRE QUE SE DEN LOS PREGONES DISPUESTOS POR DERECHO AL ABASTO DE CARNICERÍA EN VIRTUD DE LA POSTURA FECHA POR DON TOMÁS FERNÁNDEZ SALVADOR POR EL TIEMPO DE SEIS AÑOS, QUE HAN DE CORRER DESDE EL AÑO VENIDERO DE 1750 EN ADELANTE.- Quito, 21 julio 1749.

44.- OBLIGACIÓN QUE OTORGA EL PROCURADOR DE LA RELIGIÓN BETLEMÍTICA Y HOSPITAL REAL DE LA CARIDAD JOSÉ DE SAN MARCOS A FAVOR DEL CABILDO PARA LA COMPOSTURA Y ALIÑO DEL CAMINO DEL SALTO DEL BUEY POR LA ADJUDICACIÓN DE DOS PEDAZOS DE TIERRA COLINDANTES A LA HACIENDA DE ESTA RELIGIÓN EN EL LLANO Y EJIDO DE TURUBAMBA QUE FUE DE LA ORDEN DE LAS MERCEDES.- Quito, 21 julio 1749.

45.- CONSIDERANDO LA REAL CÉDULA EXPEDIDA EN SAN ILDEFONSO EN QUE SE PROHIBE QUE EL CABILDO ASISTA A LAS FUNCIONES Y FIESTAS SINO SOLO A LAS DE TABLA Y PATRIARCAS JUNTAMENTE CON LA REAL AUDIENCIA, SE ACORDÓ QUE ASISTA ESTE CABILDO SI ES CONVIDADO POR LOS PRELADOS DE LAS RELIGIONES A CADA UNO DE LOS SEÑORES CAPITULARES, Y NO DE OTRA MANERA.- SOBRE QUE SE DE NOTICIA AL SEÑOR REGIDOR DON SEBASTIÁN DE SALCEDO Y OÑATE, SE EXCUSE DE LAS CONCURRENCIAS EN ESTE CABILDO Y DEMÁS DE LOS ACTOS PÚBLICOS EN QUE ASISTIERE ESTE CABILDO Y DEMÁS ACTOS PÚBLICOS, POR CUANTO EL PLAZO PARA TRAER REAL CONFIRMACIÓN DEL OFICIO DE REGIDOR HA EXPIRADO POR HABERSE PASADO LOS CINCO AÑOS CONFORME REAL CÉDULA QUE MANDA SE DE CUENTA DE LOS OFICIOS VENDIBLES Y RENUNCIABLES QUE ESTÉN VACOS PARA QUE SE DECLARE VACO DICHO REGIMIENTO.- Quito, 1 agosto 1749.

46.- LEYOSE POR JUAN LÓPEZ DE SALAZAR, ESCRIBANO RECEPTOR UN AUTO PROVEIDO POR LOS SEÑORES DE ESTA REAL AUDIENCIA ACERCA DEL SEÑOR REGIDOR DON SEBASTIÁN DE SALCEDO Y OÑATE TOCANTE A LA REMOCIÓN, SUSPENSIÓN Y DESPOJO QUE SE LE HIZO DEL USO Y EJERCICIO DEL OFICIO DE REGIDOR POR DEFECTO DE CONFIRMACIÓN Y POR HABÉRSELE PASADO EL TIEMPO PARA TRAER LA REAL CONFIRMACIÓN.- Quito, 17 octubre 1749.

47.- SOBRE EL REMATE DEL ABASTO DE CARNICERÍAS QUE SE HIZO EN TOMÁS FERNANDEZ SALVADOR POR EL LAPSO DE SEIS AÑOS CON CALIDAD DE DEJAR LIBRES LAS SEMANAS DE CUARESMA PARA QUE SE VENDA O PESE LIBREMENTE EL GANADO.- PRESENTA MANUEL DE MONTESDEOCA, RECEPTOR DE LA REAL AUDIENCIA UN AUTO PROVEÍDO POR ELLA EN QUE MANDA AL CORREGIDOR PONER EN POSESIÓN A SEBASTIÁN DE SALCEDO Y OÑATE DE SU REGIMIENTO.- NOMBRAMIENTO DE ASESOR DE CABILDO EN RAFAEL DE ORTEGA Y GUZMÁN, ABOGADO DE LA REAL AUDIENCIA.- Quito, 21 octubre 1749.

48.- PETICIÓN DE SEBASTIÁN DE SALCEDO Y OÑATE SE LE RESTITUYA A SU ANTIGUA POSESIÓN Y USO DEL OFICIO DE REGIDOR DEL QUE FUE DESPOJADO POR EL CABILDO Y DEMÁS AUTOS CONTENIDOS.- Quito, 21 octubre 1749.

49.- SE PONE A VOTACIÓN EL NOMBRAMIENTO DE DIPUTADO PARA PREVENIR LAS FIESTAS CON TRES TARDES DE TOROS, SEÑALÁNDOSE PARA ELLO EL DÍA 8 DE ENERO DEL AÑO VENIDERO DE 1750 CON 40 TOROS COMPRADOS A 12 PESOS, Y VISTA LA PLURALIDAD DE VOTOS FUE NOMBRADO POR DIPUTADO PEDRO IGNACIO DE LARREA ZURBANO.- sl/sf

50.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE ALCALDE PROVINCIAL CONFERIDO A JAVIER SÁNCHEZ DE ORELLANA, ABOGADO DE ESTA REAL AUDIENCIA, EN VIRTUD DE LOS INSTRUMENTOS Y DESPACHOS DEL GOBIERNO SUPERIOR DE LIMA QUE PRESENTÓ Y TESTIMONIO DE LO QUE SE PRACTICA EN LA CIUDAD DE SEVILLA Y LAS REALES CÉDULAS QUE ASIGNAN EL ASIENTO PREFERENTE PESE A LA CONTRADICCIÓN INTERPUESTA POR EL ALGUACIO MAYOR.- Quito, 2 diciembre 1749.

AÑO 1750

51.- HABIÉNDOSE PRIMERO OIDO MISA DEL ESPIRITU SANTO DICHA POR EL CURA RECTOR DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, SE PROSIGUIÓ CON LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, ALCALDE DE AGUAS Y PROCURADOR GENERAL COMO SE ACOSTUMBRA EN SUJETOS

IDÓNEOS, EXHIBIENDO LOS EMBARAZOS QUE SE PUDIERAN OFRECER DE NULIDAD DE DICHAS ELECCIONES.- QUE DICHA ELECCIÓN SE LLEVE AL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN Y SIENDO CONVOCADOS, HAGAN EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, 1 enero 1750.

52.- CONFIRMACION HECHA POR LA REAL AUDIENCIA DE LAS ELECCIONES QUE SE ACOSTUMBRAN PARA EL PRESENTE AÑO DE 750, QUIENES HACIENDO EL JURAMENTO Y ENTERANDO LA MEDIA ANATA SEAN RECIBIDOS EN SUS OFICIOS.- Quito, 1 enero 1750.

53.- HECHA LA CONFIRMACIÓN DE LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMER VOTO, ALCALDE DE AGUAS Y PROCURADOR GENERAL, ACORDARON HAGAN EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y ASÍ HECHO QUEDARON RECIBIDOS EN SUS OFICIOS.- Quito, 1 enero 1750.

54.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS PARA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.- RECIBIÓSE EL JURAMENTO DE FRANCISCO DE ANTE Y MENDOZA DE ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO.- NOMBRAMIENTOS DE OFICIOS, CARGOS Y DEMÁS DIPUTADOS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1750 COMO SE ACOSTUMBRAN.- QUE LOS MAESTRO MAYORES NOMBRADOS EN CADA UNO DE LOS OFICIOS COMPAREZCAN A HACER EL JURAMENTO ANTE EL ESCRIBANO DE CABILDO, QUIEN LES DARÁ LOS TÍTULOS QUE PIDIEREN.- PRESENTA JOSÉ DE LUNA, CURA Y MAYORDOMO MAYOR DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN QUE PIDE DE LE CONCEDA A ESTA SANTA IMAGEN Y COFRADÍA UN JIRÓN DE TIERRAS QUE SE HALLAN EN EL EJIDO DE AÑAQUITO COMO VA AL PUEBLO DE DICHO SANTUARIO DE GUÁPULO.- REPARTIMIENTO DE LAS 30 PULPERÍAS POR EL TIEMPO DE SEIS AÑOS QUE CORREN DESDE ESTE PRESENTE EN ADELANTE.- HABIENDO COMPARECIDO EN ESTA SALA CAPITULAR LOS ELECTOS ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD Y ASESOR DE CABILDO, SE LES RECIBIÓ EL JURAMENTO EN FORMA Y QUEDARON RECIBIDOS EN SUS OFICIOS.- Quito, 2 enero 1750.

55.- SOBRE QUE SE APLIQUEN LOS 40 TOROS QUE ESTABAN DESTINADOS PARA QUE SE LIDIASEN LAS TRES TARDES AL SANTÍSIMO SACRAMENTO DE LA CAPILLA VIÁTICO DE ENFERMOS DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL, PARA EL ÓRGANO QUE ESTÁ POR CONSTRUIRSE EN DICHA CAPILLA, Y LA ENTREGA DE 550 PESOS AL CURA RECTOR DE ELLA JOSÉ MALDONADO Y LAS 70 ARROBAS DE COLACIÓN PARA LA REAL AUDIENCIA, SU SEÑORÍA ILUSTRÍSIMA Y DEMÁS PERSONAS A QUIENES HA SIDO COSTUMBRE REPARTIRLA, EN VIRTUD DE LA CARTA ESCRITA A ESTE CABILDO POR EL ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO JUAN NIETO POLO EN QUE DA POR RECIBIDO EL OBSEQUIO PREVENIDO POR EL CABILDO A SU LLEGADA A ESTA CIUDAD QUIEN CONSIDERABA QUE EN OBSEQUIO A SU DIVINA MAJESTAD NO SE LIDIEN DICHOS TOROS Y LA CONTRIBUCIÓN SEA

DIRIGIDO AL CULTO SAGRADO.- SOBRE QUE SE NOTIFIQUE A DON BERNABÉ ENRÍQUEZ, FIADOR Y RECEPTOR DE LOS DEPÓSITOS, RETENGA EN SÍ LOS DERECHOS QUE LE TOCAN AL DEPOSITARIO GENERAL HASTA EN TANTO QUE SE DEVENGUEN LOS 681 PESOS, 4 REALES DE PRINCIPAL QUE REDIMIÓ JUAN DE SOTO DE SU HACIENDA EN EL ASIENTO DE LATACUNGA, MÁS 74 PESOS, 4 REALES DE RÉDITOS INCLUSOS EN DICHOS PESOS QUE SE ESTÁ DEBIENDO A LOS PROPIOS DE ESTA CABILDO.- Quito, 26 enero 1750.

56.- CARTA DEL OBISPO JUAN NIETO POLO EN QUE AGRADECE EL RECIBIMIENTO PREVENIDO POR EL CABILDO CON FIESTAS EN SU HONOR Y SOLICITAR QUE MEJOR SE CONTRIBUYA AL CULTO SAGRADO DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO EVITANDO QUE ESTAS FIESTAS PROFANAS Y CORRIDAS DE TOROS INDUZCAN A OFENDER A DIOS.- Del Palacio, 23 enero 1750.

57.- PRESENTÓ ALONSO NÚÑEZ DEL ARCO EN SU ESCRITO UNA REAL PROVISIÓN EN QUE SE LE EXPIDE EL TÍTULO DE CORREGIDOR DEL ASIENTO DE SAN LUIS DE OTAVALO POR DOS AÑOS Y DE JUEZ DE RESIDENCIA DE FRANCISCO JAVIER DE ANDRADE, SU CORREGIDOR ANTECESOR DE DICHO CORREGIMIENTO.- Quito, 30 enero 1750.

58.- APROBACION DE LAS FIANZAS DADAS POR EL DEPOSITARIO GENERAL LORENZO SÁENZ DE VITERI CON LAS CUALES FUE RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE TAL OFICIO A PEDIMENTO SUYO.- LEYÉRONSE OTROS ESCRITOS.- Quito, 6 marzo 1750.

59.- CARTA DE PETICIÓN DE MATEO PONCE SOBRE EL TÍTULO DE LA ACCIÓN Y DERECHO DE UNA PAJA DE AGUA QUE TIENE EN SU CASA, QUE FUE CONCEDIDA A JUAN GARCÍA DE SANTA ANA, CLÉRIGO PRESBÍTERO, CUANDO FUE POSEEDOR Y DEMÁS POSEEDORES DE DICHA CASA.- Quito, 6 marzo 1750.

60.- QUE EL PROCURADOR GENERAL EXPONGA POR ESCRITO LAS RAZONES QUE A PEDIMENTO VERBAL LAS HABÍA HECHO TOCANTE AL BIEN COMÚN Y CAUSA PÚBLICA.- SOBRE UNA CERTIFICACIÓN DADA POR EL ESCRIBANO DE CÁMARA Y GOBIERNO TOMÁS FERNÁNDEZ DE AGUILERA DE UN AUTO PROVEÍDO POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y OIDORES DE ESTA REAL AUDIENCIA ACERCA DE LA HABILITACIÓN DEL SEÑOR DEPOSITARIO GENERAL Y PARA QUE LOS DEPÓSITOS, ASÍ DE DINERO, HACIENDAS Y DEMÁS ESPECIES SE DEPOSITEN EN DICHO DEPOSITARIO GENERAL.- LEYÓSE UN ESCRITO SOBRE LA POSTURA HECHA POR DIEGO DONOSO DE LA CARRERA, PARA DAR ABASTO DE CARNE EN EL PUEBLO DE TUMBACO.- VIÓSE EL INFORME DEL PROCURADOR GENERAL SOBRE LA TRAÍDA DE NUESTRA SEÑORA DEL QUINCHE Y LA REPRESENTACIÓN QUE SE DEBE HACER AL OBISPO.- Quito, 10 abril 1750.

61.- COMUNICADO DEL ESCRIBANO DE CÁMARA Y GOBIERNO TOMÁS FERNÁNDEZ DE AGUILERA SOBRE QUE SE LE ADMITA AL USO Y EJERCICIO DEL OFICIO AL DEPOSITARIO GENERAL POR TENERLAS NUEVAS Y ABONADAS LAS FIANZAS QUE HA DADO Y APROBADAS POR ESTE CABILDO.- Quito, 9 abril 1750.

62.- SOBRE QUE SE INFORME A SU MAJESTAD ACERCA DE QUE LA RECOLECCIÓN DE SAN DIEGO SIRVA DE COLEGIO Y CASA DE MISIÓN.- LEYERONSE TRES ESCRITOS.- SOBRE QUE LOS CAPITULARES SALGAN EL LUNES 23 VENIDERO A LA MEDICIÓN DEL POTRERO DE TURUBAMBA PARA PREVENIR EL AUMENTO DE LAS RENTAS DE LOS PROPIOS.- Quito, 20 noviembre 1750.

63.- CARTA DEL CORREGIDOR JOSÉ DE BENAVIDES EN QUE PIDE Y SUPLICA A SU ALTEZA DECLARE SE LE DE ENTERA SATISFACCIÓN POR EL DESACATO, INJURIA Y AGRAVIO COMETIDO A SU AUTORIDAD POR EL ALCAIDE DE LA CÁRCEL PÚBLICA JOSÉ DE GAONA AL HABERSE RESISTIDO A CUMPLIR SU ORDEN DE DEJAR EN LIBERTAD A UN INDIO Y QUE POR ELLO FUE PRECISO PONER EN LA CÁRCEL A MANUEL DÍAZ, MAYORDOMO DE LA HACIENDA DE PASUCHUA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN, SIENDO REQUERIDO EL ALCAIDE VARIAS VECES POR EL AYUDANTE JAVIER DE VERDESOTO Y EL ESCRIBANO RECEPTOR JUAN NARCISO DE OSORIO CUMPLA DICHA ORDEN.- S.L./S.F.

64.- AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE SE MANDA APREHENDER A JOSÉ GAONA Y SE LO PONGA EN EL CEPO Y SE LE HAGA RESTITUIR EL CARCELAJE DECLARANDO NO DEBERSE COBRAR A LOS INDIOS Y ESCLAVOS, DE LO CONTRARIO DE LES MULTARÁ EN 6 PESOS A LOS TENIENTES DE ALGUACIL MAYOR DE LAS CÁRCELES Y LOS JUECES PODRÁN ABSOLVER Y DAR POR LIBRES SIN COSTAS A LOS APREHENDIDOS, Y DEBERÁN TENER LISTAS LAS LLAVES PARA CUALQUIER NECESIDAD CON TOTAL OBEDECIMIENTO A LOS MANDATOS DE LOS JUECES.- Quito, 9 octubre 1750.

65.- RECIBIMIENTO DEL TÍTULO DE REGIDOR PERPETUO EXPEDIDO POR EL VIRREY DEL NUEVO REINO DE GRANADA A FAVOR DE TOMÁS DE CABRERA Y BARBA.- Quito, 23 diciembre 1750.

66.- TÍTULO DE REGIDOR PERPETUO DE ESTA CIUDAD DE QUITO A FAVOR DE DON TOMÁS DE CABRERA Y BARBA EXPEDIDO POR EL VIRREY DE SANTA FE DEL NUEVO REINO DE GRANADA MARQUÉS DE VILLAR Y CERTIFICACIONES DEL ENTERO DE LA MEDIA ANATA Y DEMÁS INSTRUMENTOS ACOSTUMBRADOS, QUE QUEDO VACO POR DEFECTO DE CONFIRMACION DE PEDRO DE LOMA PORTOCARRERO.- Quito, 23 diciembre 1750.

AÑO 1751

67.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL CURA RECTOR DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL PROSIGUIERON A LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS Y DEMÁS MINISTROS Y OFICIALES PARA EL PRESENTE AÑO DE 1751 COMO SE ACOSTUMBRA.- QUE LAS ELECCIONES SE ARREGLEN A LO EXHORTADO POR EL CURA RECTOR EN SUJETOS IDÓNEOS PROPONIENDO ANTES LOS EMBARAZOS QUE SE PUIDERAN OFRECERE DE NULIDAD DE LAS ELECCIONES.- PROCEDIERON A REELEGIR POR ALCALDES ORDINARIOS A LOS MISMOS QUE LO FUERON EL AÑO PASADO Y ELEGIR LOS ALCALDES DE LA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y ALCALDE DE AGUAS.- QUE DICHAS ELECCIONES SE LAS LLEVE A LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN.- APROBACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LAS ELECCIONES HECHAS DE ALCALDES ORDINARIOS Y DEMÁS MINISTROS DEL CABILDO POREL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA FERNANDO SÁNCHEZ DE ORELLANA.- RECIBIMIENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMERO Y SEGUNDO VOTOS, ALCALDE DE AGUAS, PROCURADOR GENERAL, Y JURAMENTO DEL SEGUNDO ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD.- Quito, 1 enero 1751.

68.- LEYERONSE LAS ORDENANZAS PARA EL BUEN GOBIERNO QUE DEBE OBSERVAR EL CABILDO Y DEMÁS PRIVILEGIOS.- NOMBRAMIENTOS DE DIPUTADOS, MAESTROS MAYORES DE OFICIOS DE GREMIOS Y DEMÁS CARGOS QUE SE ACOSTUMBRAN PREVINIENDO EN ELLOS LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR.- Quito, 2 enero 1750.

69.- SOBRE QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ PIDA ANTE EL SEÑOR JUEZ DE PROVINCIA HAGA LA ENTREGA SEGÚN EL DEPÓSITO QUE TIENE OTORGADO, Y DE RAZÓN DE LAS SEMENTERAS DE TRIGO, CEBADA Y PAPAS, Y 300 CABEZAS DE GANADOS OVEJUNO Y 25 DE VACUNO DE LA HACIENDA DE LULUNCOTO SEGÚN CONSTA EN EL INVENTARIO A SU CARGO, QUE FUE DE DON DIEGO ENRÍQUEZ, EN EL QUE ESTÁ EL PRINCIPAL DE 1500 PESOS Y 200 PESOS Y MÁS DE RÉDITOS CONFORME LA TASACIÓN HECHA POR NICOLÁS DE HERRERA, TASADOR NOMBRADO.- QUE DENTRO DE OCHO DÍAS, QUE ES EL ÚLTIMO Y PERENTORIO TÉRMINO, EL GENERAL DON LORENZO SÁENZ DE VITERI, OTORGUE EL RECONOCIMIENTO Y OBLIGACIÓN DEL PRINCIPAL DE 610 PESOS QUE REDIMIÓ JUAN DE SOTO SOBRE FINCA SEGURA, Y EL ESCRIBANO DE CABILDO LE NOTIFIQUE, Y POR LO RESPECTIVO A LOS RÉDITOS QUE DEBE, EL MAYORDOMO DE PROPIOS LOS COBRE.- QUE DENTRO DE OCHO DÍAS, QUE ES EL ÚLTIMO Y PERENTORIO TÉRMINO, EL GENERAL DON LORENZO SÁENZ DE VITERI, OTORGUE EL RECONOCIMIENTO Y OBLIGACIÓN DEL PRINCIPAL DE 610 PESOS

SOBRE FINCA SEGURA, Y 44 PESOS DE REDITOS Y 301 PESOS, 2 REALES DEL PRINCIPAL DE 1200 PESOS IMPUESTOS SOBRE SU HACIENDA DE CUTURIVI, JURISDICCIÓN DE TACUNGA, Y EL ESCRIBANO DE CABILDO LE NOTIFIQUE, Y POR LO RESPECTIVO A LOS RÉDITOS QUE DEBE, EL MAYORDOMO DE PROPIOS LOS COBRE PARA LAS CONTRIBUCIONES DE TIERRAS DEL CABILDO, CERA DE LA CANDELARIA Y OTROS PAGOS QUE SE DEBEN.- SOBRE QUE SE NOTIFIQUE AL MAYORDOMO DE PROPIOS QUE PENA DE 200 PESOS, QUE DENTRO DE 15 DÍAS DE CUENTA DE HABER HECHO EMBARGOS Y EJECUCIONES DE TODAS LAS FINCAS EN QUE ESTÁN IMPUESTOS LOS PRINCIPALES A CENSOS DE LOS PROPIOS DE ESTE CABILDO, POR DEBERSE MUCHOS RÉDITOS, Y QUE PASE A LA VILLA DE RIOBAMBA Y ASIENTO DE LATACUNGA A EJECUTAR LA RECAUDACIÓN DE LO QUE SE ESTÁ DEBIENDO CON MANUEL DE ÁVILA.- SOBRE QUE SE IMPONGA EL PRINCIPAL DE 524 PESOS EN LAS CASAS Y HACIENDA DE MANUEL DE LA VEGA, Y SE CANCELE LA ESCRITURA QUE OTORGÓ JOSÉ ARGÜELLES A FAVOR DE LOS PROPIOS DE ESTE CABILDO.- QUE EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL HAGA VISTA DE OJOS DEL PUENTE DE LA RECOLETA, Y RECONOZCA SI JUAN VIVAS HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN QUE TIENE HECHA DE REFACCIONAR DICHO PUENTE Y TENER EMPEDRADO HASTA LA ESQUINA DE LA PLAZOLETA DE LA RECOLECCIÓN DE LA ORDEN DE PREDICADORES, Y DE LO QUE RECONOCIERE, DARÁ CUENTA A ESTE CABILDO PARA QUE SE DE POR ÉL LA PROVIDENCIA QUE CONVINIERE A DERECHO.- Quito, 15 enero 1751.

70.- RECIBIÓSE EL JURAMENTO DEL ELECTO ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD JOSÉ DEL CASTILLO.- Quito, 22 enero 1751.

71.- **EXAMINADAS LAS CUENTAS DEL MAYORDOMO DE PROPIOS LAS APRUEBAN LAS DEL AÑO DE 1749.- VIÓSE UNA REPRESENTACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL SOBRE EL NUEVO PADRÓN Y FORMACIÓN DEL CABEZÓN, Y REPARTIMIENTO DE ALCABALAS PARA ELLO SE NOMBRARON DIPUTADOS.- LEYÉRONSE VARIOS ESCRITOS.- Quito, 3 febrero 1751.**

72.- LEYERONSE VARIOS ESCRITOS.- CONCEDESE FACULTAD Y LICENCIA AL HERMANO JUAN MACHADO, RELIGIOSO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, PARA QUE CURE COMO MÉDICO EN ESTA CIUDAD Y SU PROVINCIA, Y ASIMISMO A DON NICOLÁS JOYCE PARA QUE USE DEL OFICIO DE CIRUJANO.- Quito, 2 marzo 1751.

73.- SE LEYERON DIFERENTES ESCRITOS.- Quito, 5 marzo 1751.

74.- SE LEYÓ UN AUTO PROVEÍDO POR EL OIDOR DECANO Y ALCALDE DE CORTE PEDRO GÓMEZ DE ANDRADE SOBRE LA POSESIÓN Y ASIENTO DEL LUGAR QUE OBTUVO EN ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME AL DESPACHO INSERTO EXPEDIDO POR EL REAL Y

SUPREMO CONSEJO DE INDIAS TOCANTE A LA RESTITUCIÓN DE LOS DEMÁS HONORES, Y OFICIOS HONORÍFICOS, ASÍ DE GUERRA COMO POLÍTICOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A DON ANTONIO LINO MUÑIS, DEL QUE HABÍA SIDO DESPOJADO POR DESPACHO DEL VIRREY DE SANTA FE, SEBASTIÁN DE ESLAVA, Y QUE QUEDE COPIA DEL ORIGINAL Y RESOLUCIÓN EN EL LIBRO DE CABILDO Y SE LE EXTIENDA LOS TESTIMONIOS QUE PIDIERE.- Quito, 19 mayo 1751.

75.- VIÓSE UN DESPACHO DEL VIRREY EN QUE CONFIERE EL PASE DE GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL A JOSÉ BASABE DE LAS PROVINCIAS DE QUIJOS Y MACAS, ZUMACO Y LOS CANELOS Y SEA RECIBIDO COMO TAL PREVIO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE CABILDO POR NICOLÁS JOYCE.- Quito, 3 junio 1751.

ENCABEZAMIENTO DE UN ACTA DE CABILDO INCONCLUSA.- Quito, 20 julio 1751.

76.- JOSÉ DE QUINTANA, OIDOR Y ALCALDE DE ORTE DE LA REAL AUDIENCIA HA DECLARADO LA POSESIÓN PREFERENCIAL QUE APREHENDIÓ EL CAPITÁN DON ESTEBAN DE LA CUESTA, ALGUACIL MAYOR Y REGIDOR, DEL ASIENTO, VOZ, VOTO, SUSCRIPCIÓN AL ALCALDE PROVINCIAL JAVIER SÁNCHEZ DE ORELLANA.- Quito, 20 julio 1751.

77.- RECIBIMIENTO DE ALFÉREZ REAL SUSTITUTO A FRANCISCO DE ANTE Y MENDOZA, ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO APROBADO POR ESTE CABILDO DE CONFORMIDAD Y CUMPLIMIENTO CON DOS DESPACHOS EXPEDIDOS POR EL VIRREY DE SANTA FE, EL UNO EN QUE MANDA SE LE RECIBA A FRANCISCO DE BORJA POR ALFÉREZ REAL SUSTITUTO POR LA CUALIDADES QUE POSEE, Y EL SEGUNDO EN QUE DECLARA SER FACULTATIVO DE JUAN JOSÉ DE CHIRIBOGA Y LUNA EL ELEGIR QUIEN LO SUSTITUYA EN DICHO OFICIO RECAYENDO EN LA PERSONA IDÓNEA, SIN EMBARGO DE LA CONTRADICCIÓN INTERPUESTA POR EL ALGUACIL MAYOR SOBRE LA NO PREFERENCIA DEL INTERINO CON EL DE PROPIETARIO, ASIMISMO CONFORME A VARIOS DESPACHOS REALES QUE REGULA ESTAS PREFERENCIAS.- SOBRE QUE SE DE PODER GENERAL POR ESTE ILUSTRE CABILDO EN LA CORTE REAL DE MADRID, SOBRE VARIOS NEGOCIOS QUE TIENE PENDIENTES EN MIGUEL DE JIJÓN Y LEÓN, SU HERMANO TOMÁS DE JIJÓN, CURA DEL PUEBLO DE COTOCOLLAO, Y NICOLÁS SÁNCHEZ, PERSONAS DE CONFIANZA, Y PARA LA PERCEPCIÓN DE 500 PESOS Y LOS PAPELES CONDUCENTES QUE PARAN EN LA CIUDAD DE CARTAGENA EN PODER DE JOSÉ ARAUNA, MIGUEL PARDO Y FERNANDO HOYOS REMITIDOS POR EL MARQUÉS DE LISES, Y SE LES DA FACULTAD Y PODER PARA OBLIGAR LAS RENTAS Y PROPIOS DE ESTA CIUDAD HASTA EN DOS MIL PESOS.- Quito, 25 septiembre 1751.

78.- OBEDECIMIENTO DE UNA REAL CÉDULA DE SU MAJESTAD SOBRE EL MATRIMONIO DE LA SERENÍSIMA SEÑORA MARIA ANTONIA, INFANTA DE ESPAÑA, CON EL SERENÍSIMO DUQUE DE SABOYA.- OTRO OBEDECIMIENTO DE UN DESPACHO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY ACERCA DE LA EXPULSIÓN DE LOS EXTRANJEROS QUE DEMORAREN EN ESTA CIUDAD Y SU JURISDICCIÓN YDECLARANDO NO HA LUGAR AL PEDIDO DEL PORTUGUÉS MANUEL CAYETANO DE MENDOZA.- QUE EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL RESPONDA A LA CARTA ESCRITA POR EL SECRETARIO DE SU EXCELENCIA ANTONIO PEREIRA.- Quito, 27 septiembre 1751.

79.- SOBRE EL ARRENDAMIENTO DE LAS 7 CUADRAS Y ½ DE TIERRAS DEL EJIDO DE TURUBAMBA Y SITIO DE EL CALZADO, TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA, EN EL GENERAL AUGUSTÍN VICUÑA, QUIEN OFRECE DAR 200 PESOS ADELANTADOS POR CUENTA DE DICHO ARRENDAMIENTO PARA LA COMPOSICIÓN, EMPEDRADO Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE DE LA RECOLETA, LA CALLE Y CAMINO HASTA LA PLAZOLETA JUNTO A LA IGLESIA Y CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA DE FRANCIA, DE LA ORDEN DE PREDICADORES, POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LO PROMETIDO POR JUAN VIVAS, A QUIEN SE LE ADJUDICÓ DICHAS TIERRAS A CAMBIO DE LA REFACCIÓN DE DICHO PUENTE EN PERJUICIO DEL BIEN COMÚN, LAS MISMAS QUE LAS TENÍA A CENSO BERNABÉ CHACÓN POR EL PRINCIPAL DE 600 PESOS ANUALES Y USO DEL AGUA DE ELLAS, ACORDARON QUE SE LE NOTIFIQUE A JUAN VIVAS ENTREGUE LA DICHAS TIERRAS Y EL ENTERO DE LOS RÉDITOS CAUSADOS POR EL REFERIDO PRINCIPAL Y AUGUSTÍN VICUÑA OTORGARÁ ESCRITURA DE OBLIGACIÓN CON CARGO A PAGAR 30 PESOS DE RÉDITOS CADA AÑO Y MITAD CADA SEIS MESES POR OCHO AÑOS Y PARA ELLO SE NOMBRA POR DIPUTADO AL PROCURADOR GENERAL CON ASISTENCIA DE SU MUJER MARÍA TERESA DE OLÁIS Y ECHEVERRÍA.- Quito, 6 octubre 1751.

80.- LEYERÓNSE VARIOS ESCRITOS DE DISTINTOS INTERESADOS.- Quito, 19 noviembre 1751.

81.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DADAS POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ, DEL AÑO DE 1750.- TRATÓSE SOBRE PONERSE EN POSESIÓN AL AFÉREZ REAL SUSTITUTO, QUE LOS ES FRANCISCO DE ANTE Y MENDOZA, ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO ACTUAL, SIN EMBARGO DE LA OPOSICIÓN HECHA POR EL ALGUACIL MAYOR ESTEBAN DE LA CUESTA EN EL ASIENTO, VOZ Y PREFERENCIA DEL QUE TIENE DICHO ALGUACIL MAYOR, ACORDARON SE OBEDEZCAN LOS DOS DESPACHOS EXPEDIDOS SEGÚN Y CÓMO EN ELLAS SE CONTIENE LA REGALÍA CONCEDIDA EN LA PREFERENCIA DEL ASIENTO AL SUSTITUTO Y LAS FACULTADES DADAS AL PROPIETARIO.- DESPACHO

DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY DE ESTOS REINOS, PARA QUE ESTE CABILDO CONCURRIENDO EN LA PERSONA DE FRANCISCO DE BORJA LAS CALIDADES QUE SE REQUIEREN, LE RECIBA AL USO Y EJERCICIO DE ALFÉREZ REAL SUSTITUTO CON LAS MISMAS PREHEMINENCIAS QUE AL PROPIETARIO.- DESPACHO DE SU EXCELENCIA EN QUE SE DECLARA SERLE FACULTATIVO A DON JUAN JOSÉ DE CHIRIBOGA Y LUNA PODER ELEGIR QUIEN LE SUSTITUYA EN EL OFICIO DE ALFÉREZ REAL DE ESTA CIUDAD, SIENDO PERSONA DE CIRCUNSTANCIAS Y DE LA APROBACIÓN DE ESTE CABILDO.- NOMBRAMIENTO DE ALFÉREZ REAL SUSTITUTO EN LA PERSONA DE FRANCISCO DE ANTE Y MENDOZA, ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO DE ESTA CIUDAD, HECHO POR EL ALFÉREZ REAL PROPIETARIO JUAN JOSÉ DE CHIRIBOGA Y LUNA, ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO DE ELLA.- Quito, 24 diciembre 1751.

AÑO 1752

82.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO DICHA POR EL CURA RECTOR DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL Y HABERLES EXHORTADO Y PREVENIDO A LOS CAPITULARES HACER SU ELECCIÓN EN SUJETOS IDÓNEOS Y COMUNICANDO ANTES LOS EMBARAZOS QUE SE PUDIERAN OFRECER DE NULIDAD DE DICHA ELECCIONES, EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ A LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, DE ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, ALCALDE DE AGUAS Y PROCURADOR GENERAL, Y LOS DEMÁS MINISTROS Y OFICIALES DEL PRESENTE AÑO DE 1752.- HECHAS LA ELECCIONES ACORDARON SE LAS LLEVE A LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN Y SEAN CONVOCADOS LOS ELECTOS A HACER EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- VISTA LA ELECCIÓN HECHA POR EL CABILDO, EL PRESIDENTE LA REAL AUDIENCIA FERNANDO SÁNCHEZ DE ORELLANA LAS CONFIRMA EN LOS SUJETOS ELECTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS OFICIOS CON CARGO DE HACER EL JURAMENTO Y ENTERAR LA MEDIA ANATA ACOSTUMBRADA.- Quito, 1 enero 1752.

83.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMEOR Y SEGUNDO VOTO, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, ALCALDE DE AGUAS Y PROCURADOR GENERAL ELECTOS.- Quito, 1 enero 1752.

84.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS Y DEMAS PRIVILEGIOS QUE SE DEBEN OBSERVAR, GUARDAR Y CUMPLIR PARA EL BUEN REGIMEN Y POLÍTICA.- NOMBRAMIENTOS DE OFICIOS, CARGOS Y DIPUTARÍAS.- VIÓSE UN ESCRITO SOBRE LA OBLIGACIÓN QUE HACE DON JOSÉ LASSO DE LA VEGA A DAR ABASTO DE CARNE EN LOS PUEBLOS DE MACHACHE, ALÓAG, ALOASÍ Y UYUMBICHO.- ACORDARON QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PAGUE A AUGUSTÍN SANDOVAL PORTOCARRERO, 50 PESOS, POR EL LUTO DEL REY FELIPE QUINTO, Y

A FRANCISCO VILLACÍS, 125 PESOS, LOS CIEN QUE SUPLIÓ PARA LOS COSTOS DE REMISIÓN DE PAPELES A ESPAÑA PARA SU NEGOCIADO, Y LOS 25 RESTANTES DE LA PROPINA POR EL AJUSTE DE CUENTAS QUE DEBIÓ DAR JUAN MANUEL DE VIDAURRETA Y TEJADA, MAYORDOMO QUE FUE DE LOS PROPIOS COMO SE LE PAGARON A PEDRO DE LARREA, COMO ACOMPAÑADO.- PETICIÓN EN QUE SE OBLIGA JOSÉ LASSO DE LA VEGA, HACENDADO DEL VALLE DE PANZALEO, A DAR ABASTO DE CARNE POR TIEMPO DE SEIS AÑOS EN LOS PUEBLOS DE MACHACHE, ALÓAG Y ALOASÍ.- Quito, 3 enero 1752.

85.- SE LEYÓ UN ESCRITO DE MANUEL CORONEL, MAESTRO MAYOR DE BARBEROS.- QUE EL PROCURADOR GENERAL HAGA LA REPRESENTACIÓN DE LA INOPIA Y FALTA DE DINERO QUE HAY EN TODA LA PROVINCIA ANTE LA REAL AUDIENCIA Y ANTE SU VISTA, LOS CENSUALISTAS PERCIBAN LOS RÉDITOS EN LOS EFECTOS QUE PRODUCEN LAS FINCAS Y NO EN DINERO Y NO PUEDAN OBLIGAR A LOS CENSUATARIOS A LA PAGA Y SATISFACCIÓN DE DICHOS RÉDITOS EN DINERO.- Quito , 11 enero 1752.

86.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE JUAN SÁNCHEZ CHAMORRO DE CORREGIDOR Y JUSTICIA MAYOR DE SAN LUIS DE OTAVALO, TITULO EXPEDIDO POR EL VIRREY DE ESTOS REINOS.- LEYÓSE UN TITULO DE CONFIRMACIÓN EXPEDIO POR EL VIRREY DEL OFICIO DE REGIDOR A FAVOR DE FRANCISCO DE VILLACÍS Y QUEDE UN TANTO DE ÉL EN EL LIBRO DE COPIAS.- VIÓSE UN DESPACHO SOBRE DEBER PREFERIR EL SUSTITUTO NOMBRADO POR EL ALFÉREZ REAL, EXPEDIDO POR EL VIRREY, QUEDANDO UN TESTIMONIO Y SE EXTIENDAN LOS TESTIMONIOS QUE LAS PARTES PIDIEREN.- VIÉRONSE DOS ESCRITOS, UNO DE GREGORIO ÁLVAREZ Y VERJUSTE Y MARÍA GARCÍA DE ANGULO Y PARA SU PROVIDENCIA SE NOMBRA A LOS ALCALDES ORDINARIOS, QUIENES VERÁN SI CONVIENE O NO SE CONCEDA LO QUE LAS PARTES PIDIEREN, Y SIENDO ASÍ MANDARÁN TASARA LOS TASADORES NOMBRADOS.- DESPACHO DE SU EXCELENCIA EN QUE SE DECLARA DEBER GOZAR EL SUSTITUTO EN EL OFICIO DE ALFÉREZ REAL EN EL VOTO, VOZ Y ASIENTO DEL PRIVILEGIO Y ANTELACIÓN AL REGIMIENTO, EN LA MISMA FORMA QUE EL PROPIETARIO.- Quito, 18 febrero 1752.

87.- LEYÓSE LA MERCED Y TITULO EXPEDIDO POR EL VIRREY DE CORREGIDOR Y JUSTICIA MAYOR DE ESTA CIUDAD A FRANCISCO JAVIER DE LARREA ZURBANO POR TIEMPO DE DOS AÑOS O EL QUE FUERE VOLUNTAD DEL SUPERIOR GOBIERNO Y EL AUTO DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE MANDA AL CABILDO LO RECIBA AL USO Y EJERCICIO DE TAL OFICIO, QUIEN HABIENDO ENTERADO LA MEDIA ANATA Y DADO FIANZAS, HIZO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y QUEDO RECIBIDO TOMANDO ASIENTO DONDE LE CORRESPONDE.- TÍTULO DE CORREGIDOR Y JUSTICIA MAYOR DE ESTA CIUDAD DE QUITO, POR EL TIEMPO DE DOS AÑOS, CONFERIDO POR EL VIRREY DE

ESTOS REINOS, AL GENERAL DON FRANCISCO JAVIER DE LARREA ZURBANO.- Quito, 19 abril 1752.

88.- SOBRE QUE ESTE CABILDO HAGA INFORME *A*CERCA DE LA PRETENSIÓN DE PROTOMÉDICO QUE HACE EL DOCTOR DON FRANCISCO BENTIBOGLLO DE LA CASI, CATEDRATICO DE PRIMA EN LA FACULTAD DE MEDICINA.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ENTREGUE 200 PESOS AL SEÑOR CORREGIDOR POR EL OBSEQUIO ACOSTUMBRADO QUE ESTE CABILDO DEBE HACER A DICHO SEÑOR COMO LO HA HECHO CON AQUELLOS CORREGIDORES QUE HAN ENTRADO A SERVIR NUEVAMENTE DICHO OFICIO.- Quito, 28 abril 1752.

89.- NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR GENERAL A ANTONIO DE PAZ, ABOGADO DE ESTA REAL AUDIENCIA Y ASESOR DE CABILDO POR DEJACIÓN DEL CARGO EL DEPOSITARIO GENERAL, QUIEN ESTABA NOMBRADO Y QUE POR SUS MUCHAS OCUPACIONES NO PODÍA CONCURRIR A LOS CABILDOS, Y SE MANDÓ SALIR AL ALGUACIL MAYOR PARA INSTRUIR AL DICHO PROCURADOR GENERAL EN TODO LO QUE SE OFRECIÓ.- APRUÉBASE EL NOMBRAMIENTO HECHO DE PROCURADOR GENERAL POR RENUNCIA QUE DEL OFICIO HIZO LORENZO SÁENZ DE VITERI, Y POR SU DEJACIÓN USARÁ DE ÉL ANTONIO DE PAZ, ABOGADO DE ESTA REAL AUDIENCIA Y ASESOR DE DICHO CABILDO.-Quito, 12 mayo 1752.

90.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE MANUEL DE AGUILAR Y HERZE DEL EMPLEO DE CORREGIDOR Y JUSTICIA MAYOR DEL ASIENTO DE LATACUNGA Y SU JURISDICCIÓN POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY DE ESTOS REINOS.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE LUIS DE LA CUESTA DEL OFICIO DE REGIDOR PERPETUO DE ESTE CABILDO.- SOBRE QUE LOS SEÑORES DE ESTE CABILDO NO CONCURRAN A LOS CONVITES QUE HICIERE EL VENERABLE DEÁN Y CABILDO DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL EN CONJUNTA, NI EN PARTICULAR, EN LAS FESTIVIDADES QUE CELEBRAN EN DICHA SANTA IGLESIA, NI A LOS ENTIERROS Y *H*ONRAS DE SUS PREBENDADOS, PENA DE 100 PESOS, ANTE LA NEGATIVA DE CONCURRIR AL CONVITE DE LA FESTIVIDAD DEL CORAZÓN DE JESÚS CELEBRADO EN EL MONASTERIO DE MONJAS CARMELITAS DE LATACUNGA Y DEMÁS FIESTAS EN LAS IGLESIAS DE ESTA CIUDAD Y DEMÁS FUNCIONES, COMO LO HA HECHO ESTE CABILDO ATENTA Y AFECTUOSAMENTE ASISTIENDO A LOS CONVITES DE LAS FESTIVIDADES CELEBRADAS EN LA SANTA IGLESIA.- Quito, 19 junio 1752.

91.- CABILDO ABIERTO SOBRE EL ESTANCO DE AGUARDIENTE DE CAÑA DE ESTA CIUDAD Y SU PROVINCIA A PEDIMENTO DE LOS PRELADOS DE LAS RELIGIONES, COLEGIOS MÁXIMO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS, REAL Y SEMINARIO DE SAN LUIS Y VECINOS QUE TIENEN HACIENDAS DE TRAPICHE Y SE PROCEDA AL REMATE DE LOS ESTANCOS DE ESTA CIUDAD, SAN MIGUEL DE IBARRA Y ASIENTO

DE SAN LUIS DE OTAVALO EN QUIEN DIERE MAS CANTIDAD DE LOS ONCE MIL PESOS BAJO LAS CALIDADES Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAREN EN LA PERSONA EN QUIEN RECAYERE DICHO REMATE.- Quito, 27 junio 1752.

92.- CABILDO ABIERTO SOBRE EL ESTANCO DE AGUARDIENTE DE CAÑA, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL HAGA NUEVO ESCRITO CON MEMORIA DE LOS FIADORES PARA LA SEGURIDAD DE LA PAGA DE DICHOS ONCE MIL PESOS Y LA PRORRATA QUE SE HA HECHO A LOS HACENDADOS DE TRAPICHES EN LA VILLA DE SAN MIGUEL DE IBARRA Y ASIENTO DE SAN LUIS DE OTAVALO, PARA PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN DEL ESTANCO AL COMÚN.- Quito, 3 julio 1752.

93.- CABILDO ABIERTO SOBRE DICHO ESTANCO DE AGUARDIENTE DE CAÑA EN VIRTUD DEL AUTO DE ESTA REAL AUDIENCIA, POR EL QUE SE ADJUDICA AL COMÚN EL ARRENDAMIENTO POR LA CANTIDAD EN QUE ESTUVO DE ONCE MIL PESOS EN CADA UN AÑO DE LOS SEIS QUE HAN DE CORRER A LOS HACENDADOS DUEÑOS DE TRAPICHES DE ESTA CIUDAD, VILLA DE IBARRA Y OTAVALO Y LOS FIADORES PODRÁN HACERSE CARGO DE LAS CUADRAS DE CAÑA QUE TIENEN Y SIEMBRAN Y LA COBRANZA DE DICHA CANTIDAD CON FACULTAD PARA COMPELER Y APREMIAR Y QUE SE IMPIDA LA FABRICA DE ALAMBIQUES SO LA PENA DE 200 PESOS APLICADOS AL COMÚN Y DENUNCIANTE.- Quito,12 julio 1752.

94.- CABILDO ABIERTO SOBRE EL AGUARDIENTE DE CAÑA DE ESTA CIUDAD Y SU JURISDICCIÓN, ACORDARON SE REMATE AL MEJOR POSTOR CONFORME LAS CONDICIONES EXPRESADAS EN LA REAL CÉDULA DE SU MAJESTAD, DESPACHO DEL VIRREY Y AUTO DE ESTE CABILDO, Y QUE SE REPRESENTE EN LA REAL AUDIENCIA Y VIRREY PROVEA SI CONVIENE CESE EL ESTANCO, CONFORME A QUE DE CADA BOTIJA SE DE UN TANTO A SU MAJESTAD QUE LO COBRARÁN LOS SUJETOS PUESTOS POR LOS OFICIALES REALES Y EN EL ENTRETANTO QUE SE DETERMINE, CORRA LA ADJUDICACIÓN AL PÚBLICO DE LOS TRAPICHEROS POR VIA DE ARRENDAMIENTO AL PRECIO JUSTO DE 6.300 PESOS, O SE REMATE POR VIA DE ESTANCO.- Quito, 30 diciembre 1752.

AÑO 1753

95.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO, EXHORTACIÓN Y PLATICA DICHA POR EL CURA RECTOR DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL Y PREVINIENDO LOS EMBARAZOS QUE SE PUDIERAN OFRECER DE NULIDAD, SE PROCEDIÓ CON LA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA HERMANDAD, ALCALDE DE AGUAS Y PROCURADOR GENERAL PARA EL PRESENTE AÑO DE

1753.- HECHA LA ELECCIÓN ACORDARON SE LLEVE A LA REAL AUDIENCIA PARA SU CONFIRMACIÓN Y SEAN CONVOCADOS A PRESTAR EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO SIN EMBARGO DE LA PROTESTA DE QUE LOS ELECTOS ESTABAN PROHIBIDOS POR LA LEY, NO ERA CON EL AFAN DE CAUSAR NULIDAD EN ELLAS.- VISTAS LAS ELECCIONES HECHAS POR LA REAL AUDIENCIA, LAS CONFIRMARON EN QUIENES FUERON ELECTOS Y HACIENDO EL JURAMENTO DEBIDO Y ENTERADO LA MEDIA ANATA EJERZAN SUS OFICIOS.- Quito, 1 enero 1753.

96.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE LOS ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMERO Y SEGUNDO VOTO, Y DE ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD.- Quito, 1 enero 1753.

97.- NOMBRAMIENTO DE OFICIOS Y CARGOS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1753.- Quito, 2 enero 1753.

98.- SE NOMBRAN DIPUTADOS PARA EL RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE, GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE LA REAL AUDIENCIA JUAN DE MONTUFAR, MARQUÉS DE SELVA ALEGRE A SU ARRIBO DESDE GUAYAQUIL PARA LA VILLA DE RIOBAMBA, LA CORRIDA TOROS, COMEDIAS Y HOSPICIOS EN EL PUEBLO DE MACHACHI Y LA RECOLETA, ASI COMO TAMBIEN PARA LA COLACIÓN, HELADOS Y BARQUILLOS, COHETES, TAMBORES, CLARINEROS Y DOMINGUEJOS, Y CONVITE DE LOS BARRIOS COMO HA SIDO COSTUMBRE DURANTE LOS TRES DÍAS DE TOROS Y DOS DE COMEDIAS, Y PARA LOS FUEGOS Y MARCHA SE DE NOTICIA AL COMISARIO DEL COMERCIO JOSÉ ANTONIO DE ASCÁZUBI.- Quito, 3 enero 1753.

99.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO A GASPAR GUERRERO Y SANTA COLOMA COMO ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD.- SOBRE LA DENUNCIA DE UNAS TIERRAS HECHA POR DOMINGO DE ANDRACA DE 96 CABALLERÍAS, 13 CUADRAS Y 8836 VARAS DE ÁREA QUE SE HALLAN EN EL SITIO DE ICHUBAMBA MEDIANTE ADJUDICACIÓN HECHA POR ANTONIO DE RON, FISCAL QUE FUE DE LA REAL AUDIENCIA Y JUEZ PRIVATIVO DEL BENEFICIO DE TIERRAS PERTENECIENTES A ESTA CIUDAD, Y POSTURA QUE HACE A ELLAS EN 1500 PESOS DE CONTADO.- TRATÓSE LA COMPOSTURA Y REPARO DEL CAMINO DE PANZALEO QUE ESTA INTRAGINABLE, SE NOMBRÓ PARA ELLO A BARTOLOMÉ DE BUSTAMANTE, VECINO Y HACENDADO EN EL TAMBILLO, A QUIEN EL MAYORDOMO DE PROPIOS LE ACUDIRÁ CON TODO LO NECESARIO Y L APAGA DE DOS INDIOS Y HERRAMIENTA OBLIGÁNDOSE A DEJAR CORRIENTE DICHO CAMINO.- Quito, 17 enero 1753.

100.- CONFIRMACIÓN DEL OFICIO DE REGIDOR A LUIS DE LA CUESTA EXPEDIDA POR EL VIRREY DE SANTA FE.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DADAS POR JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ, MAYORDOMO

DE PROPIOS Y RENTAS, DEL AÑO DE 1751.- NOMBRAMIENTO DE DIPUTADO PARA HACER EL HOSPICIO EN EL PUEBLO DE MACHACHE A LA LLEGADA DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA, ACORDARON NOMBRARAR A LUIS DE LA CUESTA EN LUGAR DEL PROCURADOR GENERAL QUIEN SE EXCUSÓ DE DICHO ENCARGO, Y A QUIEN SE LE EXCUSÓ DE LA DIPUTARÍA DE LAS COMEDIAS Y QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS LE ACUDA CON 300 PESOS QUE LO SUPLIRÁ DICHO REGIDOR, A QUIEN SE LE PAGARÁ CUANDO DE CUENTA DE DICHO DIPUTARÍA.- QUE LOS ALCALDES ORDINARIOS NOMBRADOS RECONOZCAN LOS INSTRUMENTOS PERTENECIENTES A UNAS TIERRAS DEL PUEBLO DE MULAHALÓ QUE SE ESQUILMARON POR LA REVENTAZÓN DEL COTOPAXI Y SUS DUEÑOS LAS DESERTARON DEJANDO AL CABILDO SIN SUS RÉDITOS, Y HABIENDO PERSONA QUE QUIERE TOMAR A SU CARGO DICHO PRINCIPAL A CENSO Y PAGAR SUS RÉDITOS, PRETENDE TRASLADARLO A UNAS CASAS QUE POSEE EN LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN Y ASÍ ASEGURAR LOS RÉDITOS A FAVOR DE LOS PROPIOS.- Quito, 6 febrero 1753.

101.- VIÓSE UNA PETICIÓN PRESENTADA POR EL PADRE PROVINCIAL FRAY DOMINGO TEROL PIDIENDO QUE ESTE CABILDO INFORME A SU MAJESTAD Y AL REVERENDO PADRE GENERAL DE LA ORDEN DE PREDICADORES Y EN EL QUE INCLUYE UN INTERROGATORIO DIRIGIDO A LA REGULAR DISCIPLINA Y OBSERVANCIA EJEMPLAR DE DICHA RELIGIÓN.- QUE SE DE COMISIÓN A FERNANDO DE HEREDIA, TENIENTE JUEZ DE AGRAVIOS DE LOS PUEBLOS DE MACHACHE, ALÓAG Y ALOASÍ, PARA EL ADEREZO Y COMPOSICIÓN DEL CAMINO DE PANZALEO EN LUGAR Y POR EXCUSA DE BARTOLOMÉ DE BUSTAMANTE.- NÓMBRASE A ASENCIO CHACÓN POR PORTERO DE CABILDO Y EL MAYORDOMO DE PROPIOS LE ACUDA CON EL SALARIO ACOSTUMBRADO COMO A LOS DEMÁS.- Quito, 27 marzo 1753.

102.- LEYÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR ANTONIO CORTÉS EN QUE OFRECE LA FABRICA DE UN SOCAVÓN PARA QUE CORRA EL RÍO DE TUMBACO SIN QUE HAYA NECESIDAD DE HACER PUENTE COMO EL QUE SE LLEVÓ Y ARRUINÓ LA REVENTAZÓN DEL CERRO DE COTOPAXI, POR 3500 PESOS Y SE ECHE PRORRATA, OBLIGÁNDOSE A COBRARLA OTORGANDO ESCRITURA DE OBLIGACIÓN CON DOS HACIENDAS QUE POSEE, Y DE NO HACERLO RESTITUIRÁ DICHA CANTIDAD, Y SE CONVOQUEN A TODOS LOS CAPITULARES PARA DICHA PRORRATA.- Quito, 27 abril 1753.

103.- LEYOSE UN ESCRITO PRESENTADO POR FRANCISCO BENTIROGLIO DE LACASE, PROTOMÉDICO DE ESTA CIUDAD.- EN CONFORMIDAD A LA LEY Y COSTUMBRE INMEMORIAL DE QUE CUALQUIER CORRESPONDENCIA O CARTA QUE SEA DE GOBIERNO O PARTICULAR, SE PUEDA HABRIR EN CABILDO AL MENOS CON EL CONCURSO DE DOS REGIDORES Y LA REAL JUSTICIA, TOME RAZÓN EL SECRETARIO Y LO ARCHIVE COMO EN LOS REALES ESCRITOS DE

SU MAJESTAD.- QUE SE CONVOQUE A TODOS LOS CAPITULARES POR LOS PORTEROS, QUIENES HARAN JURAMENTO DE HABERLO HECHO O DAR RAZÓN DE EXCUSA Y MOTIVO, DE LO CONTRARIO QUIALQUIER CAPITULAR PODRÁ DECIR DE NULIDAD LO QUE DETERMINADO POR EL CABILDO.- NOMBRAMIENTO DE PREGONERO PÚBLICO A IGNACIO COLLAGUAZO, INDIO NATURAL, EN LUGAR DEL QUE LO ERA POR ESTAR MUY VIEJO Y NO ENTENDÉRSELE LO QUE PREGONABA, A QUIEN SE LE EXONERA EL PAGO DE TRIBUTOS Y LA MITA, DANDO FIANZA A SATISFACCIÓN.- QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE FALTASE EN CABILDO, NO SE PUEDA DECIR DE NULIDAD SI SE HAN RECONOCIDO PROVIDENCIAS DADAS POR ÉL, LAS CUALES NO CONSTAN EN EL LIBRO DONDE SE CONOCE NO HABERSE CONVOCADO PARA DICHAS PROVIDENCIAS.- Quito, 30 abril 1753.

104.- VIÓSE UN ESCRITO PRESENTADO POR VARIOS VECINOS HACENDADOS EN QUE CONTRADICEN LO ACORDADO POR ESTE CABILDO SOBRE LA FABRICA DEL SOCAVÓN DEL RÍO DE TUMBACO.- PRESENTA UN ESCRITO ISIDRO YANGÜÉS Y VALENCIA JUNTO CON UNA REAL PROVISIÓN EXPEDIDA POR LA REAL AUDIENCIA EN QUE ORDENA SE LE RECIBA POR CORREGIDOR DEL ASIENTO DE LATACUNGA POR TIEMPO DE CINCO AÑOS CONFORME LA MERCED DADA POR SU MAJESTAD.- Quito, 25 mayo 1753.

105.- TRASLADO DEL TÍTULO EXPEDIDO POR LA REAL AUDIENCIA DE GENERAL GOBERNADOR DE LAS ARMAS DEL CORREGIMIENTO DE LATACUNGA Y TENENCIA DEL ASIENTO DE AMBATO EN DIEGO SÁNCHEZ DE ORELLANA EN LUGAR Y POR MUERTE DE ANTONIO JUSTO SÁNCHEZ DE ORELLANA CON LAS MISMAS EXCEPCIONES Y PRIVILEGIOS QUE TUVIERON PEDRO JAVIER SÁNCHEZ DE ORELLANA, MARQUÉS DE SOLANDA, EXPEDIDO POR EL OBISPO DIEGO LADRÓN DE GUEVARA, Y A DICHO ANTONIO POR EL VIRREY DEL PERÚ MARQUÉS DE VILLA GARCÍA CON FACULTAD PARA TRAER A DOS CRIADOS ARMADOS Y SU CLARINERO Y DEMÁS INSTRUMENTOS EXPEDIDOS QUE LO ACREDITAN COMO TAL.- Quito, 18 julio 1753.

106.- QUE SIENDO LA OBLIGACIÓN DEL CABILDO HACER LAS DEMOSTRACIONES DE REGOCIJO ACORDARON QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON 150 PESOS A MATEO DE LA MATA Y A AUGUSTÍN CAPILLA PARA QUE HABILITEN LAS COMEDIAS EN HONOR DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA, Y LOS DIPUTADOS NOMBRADOS APRONTEN LAS FIESTAS Y CORRIDAS DE TOROS COMO ESTA RESUELTO EN CABILDOS ANTECEDENTES.- VIÉRONSE VARIOS ESCRITOS.- Quito, 21 agosto 1753.

107.- SE NOMBRA POR PLURALIDAD DE VOTOS A JUAN DE ENDERIS, VECINO DE QUITO, POR MAYORDOMO DE PROPIOS Y RENTAS, EN LUGAR Y POR MUERTE DE JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ, SIN EMBARGO DE LOS NOMBRES PROPUESTOS POR EL CORREGIDOR DE

JUAN HURTADO, BALTAZAR PAZMIÑO Y TOMÁS DE ZURITA.- LEYÓSE UN ESCRITO DE AGUSTÍN CAPILLA, DIPUTADO NOMBRADO PARA LAS DOS COMEDIAS.- Quito, 11 septiembre 1753.

108.- TRASLADO DEL TÍTULO Y NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE GENERAL GOBERNADOR DE LAS ARMAS DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA VILLA DE IBARRA Y ASIENTO DE OTAVALO EN DON JACINTO SÁNCHEZ DE ORELLANA.- Quito, 17 septiembre 1753.

109.- TRASLADO DEL TÍTULO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDENCIA DE SARGENTO MAYOR DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA VILLA DE IBARRA Y ASIENTO DE OTAVALO A JOAQUÍN SÁNCHEZ DE ORELLANA.- Quito, 17 septiembre 1753.

INDICE DE AUTORIDADES Y CARGOS

AÑO 1748

Abogado de la real Audiencia	Piedrahita, Francisco Javier de
Abogado de la Real Audiencia de Lima	Zárate y Alarcón, Francisco Javier de
Abogado de la Real Audiencia de Quito	Zárate y Alarcón, Francisco Javier de
Acompañado	Álvarez Monteserrín, Simón
Acompañado	Villacís, Francisco de
Alcalde de aguas	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Alcalde de la Santa Hermandad	Fernández de Ontaneda, Juan
Alcalde de la Santa Hermandad	Cevallos y Velasco, Ignacio de
Alcalde Mayor de anansayas	Tigsi, Gaspar
Alcalde Mayor de urinsayas	Guambiango, Baltasar
Alcalde Ordinario de primer voto	Sandoval Portocarrero, Agustín de
Alcalde Ordinario de primer voto	Villacís, Francisco de
Alcalde Ordinario de segundo voto	Bosmediano, Ramón
Alcalde Ordinario de segundo voto	Pérez de Ubillús, Mariano
Alférez	Chacón, Bernabé
Alguacil Mayor	Cuesta, Esteban de la
Alguacil Mayor de Corte	Piedrahita, Francisco Javier de
Asesor de Cabildo	Zárate y Alarcón, Francisco Javier de
Asesor General	Zárate y Alarcón, Diego Francisco Javier de
Ayudante	Bonilla, Pedro de
Cacique de Uyumbicho	Tigsi, Gaspar
Comisionado para el camino de Panzaleo	Ante y Mendoza, Francisco de
Contador Oficial Real	Suárez de Figueroa, José
Corregidor de españoles y naturales	Benavides, José de
Corregidor y Justicia Mayor	Lises, Marqués de
Corregidor y Justicia Mayor	Benavides, José de
Cura de Alausí	Serrano, Ignacio
Cura de Guayllabamba	Silveira, Pablo de
Cura de San Sebastián	Cáceres, José de
Cura de Toacazo	Echeverría, Manuel de
Cura de Zámbiza	Villacís, Antonio de
Depositario General	Sáenz de Viteri, Lorenzo
Diputado	Bosmediano, Ramón
Diputado	Cuesta, Esteban de la
Diputado de cuentas del mayordomo	Villacís, Francisco de
Diputado de cuentas del mayordomo	Larrea, Pedro de
Diputado de la unión de armas	Sandoval Portocarrero, Agustín de
Diputado de la unión de armas	Bosmediano, Ramón

Diputado de reales alcabalas	Sandoval Portocarrero, Agustín de
Diputado de reales alcabalas	Bosmediano, Ramón
Diputado del Comercio del Perú	Nates, Lorenzo de
Diputado para caminos de cinco leguas	Sandoval Portocarrero, Agustín de
Diputado para caminos de cinco leguas	Bosmediano, Ramón
Diputado para cancelación de escrituras de tierras	Salcedo y Oñate, Sebastián de
Diputado para cancelación de escrituras de tierras	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Diputado para Guápulo	Monteserrín, Simón
Diputado para Guápulo	Villacís, Francisco de
Diputado para el Quinche	Monteserrín, Simón
Diputado para el Quinche	Villacís, Francisco de
Diputado para la Candelaria y palmas	Bosmediano, Ramón
Diputado para la Candelaria y palmas	Sandoval Portocarrero, Agustín de
Diputado para las fiestas de Cabildo	Herrera, José de
Diputado para las fiestas de Cabildo	Salcedo y Oñate, Sebastián de
Diputado para las fiestas y convites de las religiones	Herrera, José de
Diputado para las fiestas y convites de las religiones	Salcedo y Oñate, Sebastián de
Diputado para puentes y calles	Bosmediano, Ramón
Diputado para puentes y calles	Sandoval Portocarrero, Agustín de
Diputado para las aguas	Cuesta, Esteban de la
Diputado para las aguas	Salcedo y Oñate, Sebastián de
Diputado para visita de boticas y barberías	Bosmediano, Ramón
Diputado para visita de boticas y barberías	López de Urquía, Domingo
Diputado para visita del ejidos	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Diputado para visita del ejidos	Salcedo y Oñate, Sebastián de
Diputado para visita del ejidos	Vidaurreta y Tejada, Juan Manuel de
Escribano	Capilla, Agustín
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Escribano de Provincia	Cevallos, Manuel de
Escribano de Su Majestad	Montesdeoca, Alejo de
Escribano de Su Majestad	Ocampo Lisón, Diego de
Escribano Público del Número	Andrade, Felipe de
Escribano Público y de Provincia	Mata, Mateo
Escribano Receptor del Número de la Real Audiencia	Osorio, Juan Narciso
Fiel Ejecutor	Sandoval Portocarrerro, Agustín
Fiel y Contraste	Murillo, José
Fiscal de la Real Audiencia	Balparda, Juan de

Gobernador y Capitán General de la Real Audiencia	Sánchez de Orellana, Fernando
Gobernador y Capitán General de la Real Audiencia	Araujo y Río, José de
Maestro Mayor de barberos	Coronel, Manuel
Maestro mayor de escuela de niños	Zamora, Francisco de
Maestro Mayor de plateros	Murillo, José
Maestro Mayor de sastres	Barrera, Domingo de la
Mayorazgo	Villacís, Francisco de
Mayordomo de carnicería	Vega Astudillo, Nicolás de la
Mayordomo de Propios	Vidaurreta y Tejada, Juan Manuel de
Médico	Acosta y Alburquerque, Pedro de
Médico	Portilla, Diego de
Médico	Paz y Miño, Pedro de
Medidor	Vidaurreta y Tejada, Juan Manuel de
Mercader	Enríquez de Guzmán, Bernabé
Notario Eclesiástico	Navarrete, Santiago
Oidor de la Real Audiencia	Gómez de Andrade, Pedro
Oidor de la Real Audiencia	Oláis y Echeverría, Esteban de
Oidor de la Real Audiencia	Quintana y Acevedo, José de
Oidor de la Real Audiencia de Santa Fe	Rubio de Arévalo, Manuel
Padre General de menores	Zárate y Alarcón, Francisco Javier de
Padre General de menores	Zárate, Diego de
Portero	Basante, Pedro
Portero	Calderón, Mariano
Portero	Freijó, Manuel
Portero	Mujica, Diego
Predicadores, Orden de	Román, Manuel
Presbítero	Bonilla, Bonifacio de
Presidente de la Real Audiencia	Araujo y Río, José de
Presidente de la Real Audiencia	Sánchez de Orellana, Fernando
Prior de la Recolección de San Agustín	Gauna, Sebastián
Prior Provincial de Santo Domingo	Román, Manuel
Procurador de Causas	Andrade, Felipe de
Procurador de Causas	Arostegui, Francisco de
Procurador General	Álvarez Monteserrín, Simón
Procurador General	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Regidor	Salcedo, Manuel de
Regidor	Pinto, José de
Regidor	Nates, Lorenzo de
Regidor	Monteserrín, Simón
Regidor	Madrid, Lorenzo de la
Regidor	Herrera, José de

Regidor Decano	Salcedo y Oñate, Sebastián de
Regidor Perpetuo	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Regidor Perpetuo	Lises, Marqués de
Regidor Perpetuo	Sandoval Portocarrero, Agustín de
Regidor Perpetuo	Villacís, Francisco de
Religioso Betlemítico	Ángeles, Felipe de los
Rey	Fernando
Sacristán	Calderón, Mariano
Secretario del Rey	Vásquez y Morales, Joaquín José
San Francisco	
Sobrestante de carnicería	Molineros, Pablo
Solicitador	Cevallos y Velasco, Matías de Durango de
Tasador y Medidor	Suasti, Miguel de
Tasador y Medidor	Vidaurreta y Tejada, Juan Manuel de
Teniente de Gobernador de Pifo	Guambiango, Baltasar
Vecina	López Guerrero, María
Vecino	Chacón, Bernabé
Vecino	Grijalva y Recalde, José de
Vecino	Vivas, Juan de
Vecino de Latacunga	Iturralde, Andrés de

AÑO 1749

Abogado de la Real Audiencia	Carrión y Merodio, Gerónimo de
Abogado de la Real Audiencia	Ortega y Guzmán, Rafael de
Acompañado	Villacís, Francisco de
Acompañado	Villacís, Pedro de
Alcalde de aguas	Villacís, Pedro de
Alcalde Mayor de anansayas	Correa, Francisco
Alcalde Mayor de urinsayas	Mosquera, José
Alcalde Ordinario de primer voto	Sandoval Portocarrero, Agustín
Alcalde Ordinario de segundo voto	Bosmediano, Ramón
Alférez	Suasti, Miguel de
Alférez Real	Chiriboga y Luna, Juan José de
Armero	Moreno, Manuel
Asesor de Cabildo	Ortega y Guzmán, Rafael de
Asesor General	Carrión y Merodio, Gerónimo de
Clarineros	?
Corregidor y Justicia Mayor	Benaides, José de
Cura de Guápulo	Herrera, José de
Déan de la Santa Iglesia Catedral	Zambrano, Esteban
Depositario General	Saénz de Viteri, Lorenzo

Diputado para aceptar obligaciones de tierras	Bosmediano, Ramón
Diputado para aceptar obligaciones de tierras	Sandoval Portocarrero, Agustín
Diputado para cancelar escrituras de censo	Bosmediano, Ramón
Diputado para cancelar escrituras de censo	Sandoval Portocarrero, Agustín
Diputado para cuentas del mayordomo	Cuesta, Esteban de la
Diputado para cuentas del mayordomo	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Diputado para el aderezo de caminos	Cuesta, Esteban de la
Diputado para el ejidos	Bosmediano, Ramón
Diputado para el ejidos	Sandoval Portocarrero, Agustín
Diputado para el recibimiento del Obispo	Chiriboga y Luna, Juan José de
Diputado para el repartimiento de la plaza	Bosmediano, Ramón
Diputado para el repartimiento de la plaza	Sandoval Portocarrero, Agustín
Diputado para escribir cartas	Carrión y Merodio, Gerónimo de
Diputado para helados y barquillos	Viteri, Lorenzo
Diputado para Guápulo	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Diputado para Guápulo	Villacís, Francisco de
Diputado para el Quinche	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Diputado para el Quinche	Villacís, Francisco de
Diputado para la Candelaria y palmas	Pérez de Ubillús, Mariano
Diputado para la Candelaria y palmas	Villacís, Francisco de
Diputado para la colación	Cuesta, Esteban de la
Diputado para la colación	Sandoval, Agustín
Diputado para la unión de armas	Pérez de Ubillús, Mariano
Diputado para la unión de armas	Villacís, Francisco de
Diputado para las fiestas del Obispo	Bosmediano, Ramón
Diputado para las fiestas del Obispo	Sandoval Portocarrero, Agustín
Diputado para las fiestas y convites de las religiones	Villacís, Francisco de
Diputado para las fiestas y convites de las religiones	Villacís, Pedro de
Diputado para las fiestas y convites del Cabildo	Villacís, Francisco de
Diputado para las fiestas y convites del Cabildo	Villacís, Pedro de
Diputado para las reales alcabalas	Pérez de Ubillús, Mariano
Diputado para las reales alcabalas	Villacís, Francisco de
Diputado para los toreadores, domingues y banderillas y ovejas	Bosmediano, Ramón
Diputado para los toros	Chiriboga, Juan de

Diputado para puentes, calles y caminos de las cinco leguas	Pérez de Ubillús, Mariano
Diputado para puentes, calles y caminos de las cinco leguas	Villacís, Francisco de
Diputado para rejones, puyas y piquetes	Larrea, Pedro de
Diputado para remate de carnicerías	Bosmediano, Ramón
Diputado para remate de carnicerías	Sandoval Portocarrero, Agustín
Diputado para tambores, pífanos, clarines, caballos y rejoneadores	Villacís, Francisco de
Diputado para tambores, pífanos, clarines, caballos y rejoneadores	Villacís, Pedro de
Diputado para visita de boticas y barberías	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Diputado para visita de boticas y barberías	López de Urquía, Domingo
Diputado para visita del monte de Uyumbicho	Cuesta, Esteban de la
Diputado para visita del monte de Uyumbicho	Salcedo, Sebastián
Escribano	Mata, Mateo de la
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Escribano Público	Andrade, Felipe de
Escribano Público y de Provincia	Mata, Mateo
Escribano Receptor del Número de la Real Audiencia	López de Salazar, Juan
Fiel Ejecutor	Sandoval Portocarrero, Agustín
Fiel Ejecutor Perpetuo	Sandoval Portocarrero, Agustín
Gobernador	Sánchez de Orellana, Clemente
Gobernador y Capitán General	Maldonado, Pedro
Maestro Mayor de alfareros	Gadea, Agustín
Maestro Mayor de arperos	Barnuevo, Isidro
Maestro Mayor de barberos	Coronel, Manuel
Maestro Mayor de batiojas	Miranda, Manuel
Maestro Mayor de carpinteros	Menacho, Francisco
Maestro Mayor de cereros	Ponce, Mateo
Maestro Mayor de ensambladores	Menacho, Francisco
Maestro Mayor de espaderos	Grijalva, Juan Ambrosio de
Maestro Mayor de jaboneros	Cisneros, Agustín
Maestro Mayor de niños de escuela	Zamora, Francisco de
Maestro Mayor de plateros de oro y plata	Bilbao, Nicolás
Maestro Mayor de sastres	Montaño, José
Maestro mayor de silleros	Parrales, Andrés
Maestro Mayor de tejedores y regueros	Cabrera, Pablo
Maestro Mayor de zapateros	Cartagena, Crespín

Mayordomo de Cabildo	Hernández, José
Mayordomo de Propios	Hernández, José
Mayordomo de Propios	Hernández, José Francisco
Mercader	Quiroz, Pedro
Obispo de la Santa Iglesia	Nieto Polo, Juan
Obispo del Obispado	Nieto Polo del Águila, Juan
Orden de Las Mercedes	
Padre General de menores	Carrión Merodio, Gerónimo de
Padre General de menores	Villacís, Francisco de
Portero	Basante, Pedro
Portero	Calderón, Mariano
Portero	Freijó, Manuel
Portero	Mujica, Diego
Procurador de Causas	Andrade, Felipe de
Procurador del Hospital Real de la Caridad	San Marcos, José de
Procurador general	San Marcos, José de
Provincial de San Agustín	Chiriboga, Joaquín de
Receptor de la Real Audiencia	Montesdeoca, Manuel de
Regidor	Salcedo y Oñate, Sebastián de
Regidor Perpetuo	Larrea Zurbano, Pedro de
Regidor Perpetuo	Sandoval Portocarrero, Agustín
Regidor Perpetuo	Villacís, Francisco de
Regidor Perpetuo	Villacís, Pedro de
Secretario	Mata, Mateo de la
Sobrestante de carnicería	Vega Astudillo, Nicolás de la
Sobrestante de carnicería	Verdesoto, Francisco Javier de
Solicitador	Cevallos y Velasco, Matías Durango de
Tasador y Medidor	Suasti, Miguel de
Tasador y Medidor	Vidaurreta y Tejada, Juan Manuel de
Vecino	Cevallos y Velasco, Matías Durango de
Vecino	Corella, Gaspar
Vecino	Durango de Cevallos y Velasco, Matías
Vecino	Gaona, José de
Vecino	Guerra, Santiago de la
Vecino	Quiroz, Pedro

AÑO 1750

Abogado de la Real Audiencia	Álvarez, Gabriel
Abogado de la Real Audiencia	Álvarez del Corro, Gabriel
Acompañado	Sánchez de Orellana, Javier

Acompañado	Sandoval Portocarrero, Agustín
Alcaide de la cárcel pública	Gaona, José de
Alcalde de aguas	Sánchez de Orellana, Javier
Alcalde de Corte de la Real Audiencia	Oláis y Echeverría, Esteban de
Alcalde de la Santa Hermandad	Álava y Nájera, Joaquín de
Alcalde de la Santa Hermandad	Yerovi, Martín de
Alcalde Mayor	?
Alcalde Ordinario de primer voto	Chiriboga y Luna, Juan José de
Alcalde Ordinario de primer voto	Sánchez de Orellana, Clemente
Alcalde Ordinario de primer voto	Sandoval Portocarrero, Agustín
Alcalde Ordinario de segundo voto	Ante y Mendoza, Francisco de
Alférez	Suasti, Miguel de
Apoderado de Cabildo	Sánchez, Clemente
Asesor General de Cabildo	Álvarez, Gabriel
Asesor General de Cabildo	Álvarez del Corro, Gabriel
Ayudante	Verdesoto, Javier de
Caballero de la Orden de San Juan	Pizarro, José Alfonso
Clarinero	?
Clérigo	García de Santa Ana, Juan
Colector General de Rentas Decimales del Obispado	Sánchez de Orellana, Clemente
Contador	Álava, Esteban de
Contador de Su Majestad	Suárez de Figueroa, José
Contador Oficial Real	Suárez de Figueroa, José
Corregidor de San Luis de Otavalo	Núñez del Arco, Alonso
Corregidor y Justicia Mayor	Benavides, José
Cura Rector de la Santa Iglesia Catedral	Maldonado, José
Cura y Mayordomo del Santuario de Guadalupe	Luna, José de
Depositario General	Sáenz de Viteri, Lorenzo
Depositario General	Fernández de Aguilera, Tomás
Diputado de la Candelaria y palmas	Ante y Mendoza, Francisco de
Diputado de la Candelaria y palmas	Chiriboga y Luna, Juan José de
Diputado para el Quinche	Larrea, Pedro de
Diputado para el Quinche	Villacís, Francisco de
Diputado para Guápulo	Ante y Mendoza, Francisco de
Diputado para Guápulo	Salcedo, Sebastián
Diputado para Guápulo	Sandoval, Agustín
Diputado para la unión de armas	Ante y Mendoza, Francisco de
Diputado para la unión de armas	Chiriboga y Luna, Juan José de
Diputado para la visita de boticas y barberías	Chiriboga y Luna, Juan José de
Diputado para la visita de boticas y	López de Urquía, Domingo

barberías	
Diputado para las cuentas del mayordomo	Salcedo, Sebastián
Diputado para las cuentas del mayordomo	Sanchez de Orellana, Javier
Diputado para las fiestas y convites de las religiones	Bosmediano, Ramón
Diputado para las fiestas y convites de las religiones	Sánchez de Orellana, Javier
Diputado para las reales alcabalas	Ante y Mendoza, Francisco de
Diputado para las reales alcabalas	Chiriboga y Luna, Juan José de
Escribajo Público y de Provincia	Mata, Mateo
Escribano de Cabildo	Hernández de Espinosa, Pedro
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Escribano de Cámara y Gobierno de la Real Audiencia	Fernández de Aguilera, Tomás
Escribano de Cámarta y Gobierno de la Real Audiencia	Rodríguez de la Parra, Manuel
Escribano de Su Majestad y de Provincia	Robles, Pedro de
Escribano de Su Majestad y Gobierno	Ortiz, Juan Francisco Vicente
Escribano Receptor	López de Salazar, Juan
Escribano Receptor	Osorio, Juan Narciso de
Escribano Receptor de la Real Audiencia	López de Salazar, Juan
Escribano Receptor de la Real Audiencia	Osorio, Juan Narciso
Fiador y Receptor de los depósitos	Enríquez, Bernabé
Fiel Ejecutor Perpetuo	Sandoval Portocarrero, Agustín
Fiscal de la Real Audiencia	Luján y Bedia, Juan de
Gobernador	Sánchez, Clemente
Gobernador y Capitán general del Nuevo Reino de Granada	Pizarro, José Alfonso
Gobernador de las armas	Sánchez de Orellana, Clemente
Gobernador y Capitán General	Sánchez de Orellana, Fernando
Juez de Residencia	Núñez del Arco, Alonso
Juez Semanero	Oláis y Echeverría, Esteban de
Maestro Mayor de armeros	Ulloa, José de
Maestro Mayor de arperos	Castro Calderón, Julián
Maestro Mayor de barberos	Coronel, Manuel
Maestro Mayor de batiojas	Cisneros, Manuel
Maestro Mayor de carpinteros	Reyes, Julián de los
Maestro Mayor de cereros	Yánez, Ventura
Maestro Mayor de cerrajeros	Ulloa, José de
Maestro Mayor de ensambladores	Reyes, Julián de los
Maestro Mayor de herreros	Ulloa, José de
Maestro Mayor de niños de escuela	Salazar, Raymundo de

Maestro Mayor de plateros de oro y plata	Ruiz, Javier
Maestro Mayor de rabeleros	Castro Calderón, Julián
Maestro Mayor de sastres	Montaño, José
Maestro Mayor de zapateros	Cartagena, Crespín
Marqués de Villar	Pizarro, José Alfonso
Mayordomo de la hacienda de Pasochoa	Díaz, Manuel
Mayordomo de Propios	Hernández, José Francisco
Mercader	Enríquez, Bernabé
Obispo del Obispado de Quito	Nieto Polo, Juan
Oficial de Real hacienda	Suárez de Figueroa, José
Oficial Mayor	Ibarra, Manuel de
Oficial Mayor	Montenegro, Ventura Clemente de
Oidor de la Real Audiencia	Gómez de Andrade, Pedro
Oidor de la Real Audiencia	Oláis y Echeverría, Esteban de
Oidor de la Real Audiencia	Quintana y Acevedo, José de
Oidor de la Real Audiencia	Santacruz y Centeno, Luis de
Orden de	San Agustín
Orden de	Calatrava
Padre General de menores	Bosmediano, Ramón
Padre General de menores	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Podatario de Cabildo	Sánchez de Orellana, Clemente
Portero	Basante, Pedro
Portero	Calderón, Mariano
Portero	Freijó, Manuel
Portero	Mujica, Diego
Portero de Estrados Reales	Viteri, Juan de
Pregonero Público	Pallo, Juan
Presbítero	García de Santa Ana, Juan
Presidente de la Real Audiencia	Sánchez de Orellana, Fernando
Presidente de la Real Audiencia y Cancillería de Santa Fe	Pizarro, José Alfonso
Procurador de Causas	Osorio, Juan Narciso
Procurador de Causas del Número de la Real Audiencia	Larraín, Carlos de
Procurador General	Bosmediano, Ramón
Regidor	Sandoval Portocarrero, Agustín
Regidor	Salced, Sebastián
Regidor Decano	Salcedo y Oñate, Sebastián de
Regidor Perpetuo	Cabrera y Barba, Tomás de
Regidor Perpetuo	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Regidor Perpetuo	Villacís, Francisco de
Sobrestante de carnicería	Verdesoto, Javier de
Solicitador	Cevallos y Velasco, Matías Durango de

Solicitador	Durango de cevallos y Velasco, Matías
Tasador y Medidor	Suasti, Miguel de
Tasador y Medidor	Vidaurreta y Tejada, Juan Manuel de
Teniente de Alguacil Mayor de Corte	Fraga, Pablo
Teniente de la cárcel pública	Gaona, José de
Teniente de la cárcel pública	Guerra, Santiago de la
Teniente General de la Real Armada	Pizarro, José Alfonso
Tesorero	García Aguado, Fernando
Tesorero	Jijón, José
Vecino	Cabrera y Barba, Tomás de
Vecino	Calle, Martín de la
Vecino	Enríquez, Bernabé
Vecino	García de Santa Ana, Juan
Vecino	Ponce, Mateo
Vecino	Quijano y Barreda, Francisco
Virrey del Nuevo Reino de Granada	Pizarro, José Alfonso
Virrey de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada	Villar, Marqués de

AÑO 1751

Abogado de la Real Audiencia	Piedrahita, Gabriel José de
Abogado de la Real Audiencia	Sánchez de Orellana, Javier
Acompañado	Sánchez de Orellana, Javier
Acompañado	Villacís, Francisco de
Alcalde aguas	Chiriboga y Luna, Juan José de
Alcalde de Corte de la Real Audiencia	Gómez de Andrade, Pedro
Alcalde de Corte de la Real Audiencia	Quintana y Acevedo, José de
Alcalde de la Santa Hermandad	Arauz, Gervasio de
Alcalde de la Santa Hermandad	Castillo, José del
Alcalde Mayor de anansayas	Caisatoa, Dionisio
Alcalde Mayor de urinsayas	Morales Lizano, Manuel
Alcalde Ordinario	Chiriboga Daza y Luna, Juan José de
Alcalde Ordinario	Ibarguren, Juan de
Alcalde Ordinario de primer voto	Chiriboga y Luna, Juan José de
Alcalde Ordinario de segundo voto	Ante y Mendoza, Francisco de
Alcalde Provincial	Sanchez de Orellana, Javier
Alférez Real	Carrera, José de la
Alférez Real	Chiriboga Daza y Luna, Juan José de
Alférez Real	Chiriboga y Daza, Juan de
Alférez Real	Chiriboga y Luna, Juan José de
Alférez Real interino	Ante y Mendoza, Francisco de

Alférez Real interino	Borja, Francisco de
Alférez Real interino	Borja y Larraspuru, Juan Francisco de
Alguacil Mayor	Cuesta, Esteban de la
Archiduque de Austria	
Asesor General de Cabildo	Álvarez del Corro, Gabriel
Balancero de tiendas y covachas	González García, Juan
Balancero de tiendas y covachas	Hurtado de Mendoza, Juan
Caballero de la Orden de San Juan	Pizarro, José Alfonso
Capitán de Comercio	Muñis, Antonio Lino
Cirujano	Joyce, Nicolás
Clarineros	Javier
Clarineros	José
Conde de	Aispurg
Conde de	Barcelona
Conde de	Flandes
Conde de	Tirol
Corregidor y Justicia Mayor	Benavides, José de
Cura de Cotocollao	Jijón, Tomás de
Depositario General	Sáenz de Viteri, Lorenzo
Diputado para cuentas del mayordomo	Álvarez del Corro, Gabriel
Diputado para cuentas del mayordomo	Ante y Mendoza, Francisco de
Diputado para cuentas del mayordomo	Chiriboga y Luna, Juan José de
Diputado para cuentas del mayordomo	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Diputado para cuentas del mayordomo	Salcedo, Sebastián
Diputado para el convite de las religiones	Barba, Tomás de
Diputado para el convite de las religiones	Sáenz de Viteri, Lorenzo
Diputado para el Quinche	Villacís, Francisco de
Diputado para Guápulo	Ante y Mendoza, Francisco de
Diputado para la Candelaria y palmas	Ante y Mendoza, Francisco de
Diputado para la Candelaria y palmas	Chiriboga y Luna, Juan José de
Diputado para la unión de armas	Ante y Mendoza, Francisco de
Diputado para la unión de armas	Chiriboga y Luna, Juan José de
Diputado para la visita de boticas y barberías	Ante y Mendoza, Francisco de
Diputado para la visita de boticas y barberías	Chiriboga y Luna, Juan José de
Diputado para la visita de boticas y barberías	López de Urquía, Domingo
Diputado para las reales alcabalas	Ante y Mendoza, Francisco de
Diputado para las reales alcabalas	Chiriboga y Luna, Juan José de
Diputado para vista de ojos del puente de La Recoleta	Salcedo y Oñate, Sebastián de
Duque de	Borgoña

Duque de	Brabante
Duque de	Milán
Duque de	Saboya
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Escribano de Su Majestad, Público y de Provincia	Enríquez Osorio, José
Escribano de Su Majestad, Público y de Provincia	Mata, Mateo de la
Escribano Público	Reales de Zúñiga, Francisco
Escribano Público y de Provincia	Mata, Mateo
Fiel Ejecutor	Sandoval Portocarrero, Agustín
Gobernador de Machachi	Caisatoa, Dionisio
Gobernador de Pomasqui	Morales Lizano, Manuel
Gobernador y Capitán General	Villar, Marqués de
Gobernador y Capitán General de los Canelos	Basabe, José
Gobernador y Capitán General de Macas	Basabe, José
Gobernador y Capitán General de Quijos	Basabe, José
Gobernador y Capitán General de Zumaco	Basabe, José
Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Granada	Pizarro, José Alfonso
Infanta de España	María Antonia
Juez de Comisión	Rubio de Arévalo, Manuel
Maestro Mayor de armeros	León, Nicolás de
Maestro Mayor de arperos	García, Miguel
Maestro Mayor de barberos	Coronel, Manuel
Maestro Mayor de batiojas	Nieto de Solís, Lucas
Maestro Mayor de carpinteros	Falcón, Juan
Maestro Mayor de cereros	Ponce, Mateo
Maestro Mayor de cerrajeros	León, Nicolás de
Maestro Mayor de ensambladores	Falcón, Juan
Maestro Mayor de herreros	León, Nicolás de
Maestro Mayor de niños de escuela	Grijalva y Hoyos, Juan Apolinario de
Maestro Mayor de plateros de oro y plata	Albán y Paliz, José
Maestro Mayor de sastres	Montaño, José
Maestro Mayor de sombrereros	Pérez de Zúñiga, Pedro
Maestro Mayor rabeleros	García, Miguel
Marqués de	Villar
Mayorazgo	Villacís, Francisco de
Mayordomo de Propios y Rentas	Hernández, José Francisco
Médico	Machado, Juan
Oficial Mayor	Cevallos y Velasco, Matías Durango de

Oficial Mayor de la Secretaría del Consejo de Cámara de Indias	Gutiérrez de Lara, Miguel
Oidor de la Real Audiencia	Quintana y Acevedo, José de
Oidor de la Real Auydiencia de Santa Fe	Rubio de Arévalo, Manuel
Oidor Decano de la Real Audiencia	Gómez de Andrade, Pedro
Orden de	Predicadores
Padre General de menores	Sáenz de Viteri, Lorenzo
Padre General de menores	Salcedo y Oñate, Sebastián de
Portero	Basante, Pedro
Portero	Calderón, Mariano
Portero	Freijó, Manuel
Portero	Mujica, Diego
Portugués	Mendoza, Manuel Cayetano de
Presidente de la Real Audiencia	Araujo y Río, José de
Presidente de la Real Audiencia	Sánchez de Orellana, Fernando
Presidente de la Real Audiencia y Cancillería Real del Nuevo Reino de granada	Pizarro, José Alfonso
Procurador de Causas	Osorio, Juan Narciso
Procurador del Número de la Real Audiencia	Larraín, Carlos de
Procurador General	Salcedo y Oñate, Sebastián de
Regidor	Cabrera y Barba, Tomás de
Regidor	Cuesta, Esteban de la
Regidor	Martínez Malo, Juan Gil
Regidor	Salcedo y Oñate, Sebastián de
Regidor	Sanchez de Orellana, Javier
Regidor Decano	Salcedo y Oñate, Sebastián de
Regidor Perpetuo	Chiriboga Daza y Luna, Juan José de
Regidor Perpetuo	Villacís, Francisco de
Religioso de lar Mercedes	Machado, Juan
Rey	Felipe
Secretario	Pereira, Antonio
Secretario de la Superintendencia General de Azogues	Gutiérrez de Lara, Miguel
Secretario de Su Majestad	Gutiérrez de Lara, Miguel
Secretario del Rey	Villanueva, Miguel de
Señor de	Molina
Señor de	Vizcaya
Sobrestante de carnicería	Verdesoto, Javier de
Solicitador	Cevallos y Velasco, Matías Durango de
Tasador y Medidor	Capilla, Agustín
Tasador y Medidor	Castillo, José del

Tasador y Medidor	Herrera, Nicolás de
Teniente General de la Real Armada	Pizarro, José Alfonso
Vecino	Chiriboga y Daza, Juan de
Vecino	Chiriboga y Luna, Juan José de
Vecino	Martínez Malo, Juan Gil
Vecino	Soto, Juan de
Virrey de Santa Fe	Eslava, Sebastián de
Virrey del Nuevo Reino de Granada	Pizarro, José Alfonso

AÑO 1752

Abogado de la Real Audiencia	Paz, Antonio de
Abogado de la Real Audiencia	Paz Soldán, Antonio de
Acompañado	Salcedo, Sebastián
Acompañado	Villacís, Francisco de
Alcalde de aguas	Cuesta, Esteban de la
Alcalde de carnicería	Mera, Diego de
Alcalde de la Santa Hermandad	Ante y Mendoza, Francisco de
Alcalde de la Santa Hermandad	Chiriboga y Luna, Juan José de
Alcalde Mayor	Chacha, Matías
Alcalde Mayor	Pantaguano, José
Alcalde Ordinario de primer voto	Chiriboga y Luna, Juan José de
Alcalde Ordinario de primer voto	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Alcalde Ordinario de segundo voto	Ante y Mendoza, Francisco de
Alcalde Ordinario de segundo voto	Guerrero Ponce de León, Manuel
Alférez Real	Chiriboga y Luna, Juan José de
Alférez Real	Chiriboga Daza y Luna, Juan José de
Alférez Real interino	Ante y Mendoza, Francisco de
Alguacil Mayor	Cuesta, Esteban de la
Asesor General de Cabildo	Paz, Antonio de
Caballero de la Orden de San Juan	Pizarro, José Alfonso
Catedrático de Prima en Medicina	Bentibogllo de la Casi, Francisco
Comendador	Álava, José de
Contador de Su Majestad	Calderón, Cristóbal Vicente
Corregidor y Justicia Mayor	Benavides, José de
Corregidor y Justicia Mayor	Larrea Zurbano, Francisco Javier de
Corregidor y Justicia Mayor de Latacunga	Aguilar Herze, Manuel de
Corregidor y Justicia Mayor de San Luis de Otavalo	Sánchez Chamorro, Juan
Depositario General	Sáenz de Viteri, Lorenzo
Diputado de clarineros	Hernández, José Francisco

Diputado para cuentas del mayordomo	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Diputado para cuentas del mayordomo	Salcedo y Oñate, Sebastián de
Diputado para el Quinche	Larrea, Pedro de
Diputado para el Quinche	Villacís, Francisco de
Diputado para Guápulo	Sandoval, Agustín
Diputado para la Candelaria y palmas	Ante y Mendoza, Francisco de
Diputado para la Candelaria y palmas	Chiriboga y Luna, Juan José de
Diputado para la unión de armas	Guerrero Ponce de León, Manuel
Diputado para la unión de armas	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Diputado para la visita de boticas y barberías	Ante y Mendoza, Francisco de
Diputado para la visita de boticas y barberías	Chiriboga y Luna, Juan José de
Diputado para la visita de boticas y barberías	Garay, Jacinto
Diputado para la visita de boticas y barberías	López de Urquía, Domingo
Diputado para las fiestas y convites de las religiones	Cuesta, Esteban de la
Diputado para las fiestas y convites de las religiones	Salcedo, Sebastián de
Diputado para las reales alcabalas	Guerrero Ponce de León, Manuel
Diputado para las reales alcabalas	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Diputado para los puentes, calles y caminos de las cinco leguas	Ante y Mendoza, Francisco de
Diputado para los puentes, calles y caminos de las cinco leguas	Chiriboga y Luna, Juan José de
Diputado para reconocer las fianzas del depositario general	Cuesta, Esteban de la
Escribano de Cabildo y Real Hacienda	López de Urquía, Domingo
Fiel Ejecutor	Sandoval Portocarrero, Agustín
Gobernador de Machachi	Pantaguano, José
Gobernador de Pomasqui	
Gobernador y Capitán General	Sánchez de Orellana, Fernando
Gobernador y Capitán general de la Real Audiencia	Sánchez de Orellana, Fernando
Gobernador y Capitán general del Nuevo Reino de Granada	Pizarro, José Alfonso
Juez Oficial Real de Real Hacienda y Caja de Quito	Calderón, Cristóbal Vicente
Maestro Mayor de arperos	Bermeo, Sebastián
Maestro Mayor de bandurristas	Bermeo, Sebastián
Maestro Mayor de barberos	Coronel, Manuel
Maestro Mayor de carpinteros	Parra, Ignacio de la
Maestro Mayor de ensambladores	Parra, Ignacio de la

Maestro Mayor de plateros de oro y plata	Albán y Palis, Miguel
Maestro Mayor de rabeleros	Bermeo, Sebastián
Marqués de	Lises
Marqués de Villar	Pizarro, José Alfonso
Mayorazgo	Villacís, Francisco de
Mayordomo de Propios	Hernández, José Francisco
Oficial Mayor de Juzgado de Cabildo	Cevallos y Velasco, Matías Durango de
Oidor de la Real Audiencia	Gómez de Andrade, Pedro
Oidor de la Real Audiencia	Santacruz y Centeno, Luis de
Oidor de la Real Audiencia	Vega y Barcenas, Manuel de la
Orden de	Calatrava
Orden de	Las Mercedes
Orden de	San Agustín
Padre General de menores	Paz Soldán, Antonio de
Padre General de menores	Salcedo y Oñate, Sebastián de
Portero	Basante, Pedro
Portero	Calderón, Mariano
Portero	Freijó, Manuel
Portero	Mujica, Diego
Presidente de la Real Audiencia	Sánchez de Orellana, Fernando
Presidente de la real Audiencia del Nuevo Reino de Granada	Pizarro, José Alfonso
Presidente del Convento de la Merced	Montenegro, Francisco
Prior de Predicadores	Garrido, Cristóbal
Prior de San Agustín	Zuleta, José
Procurador de Causas	Osorio, Juan Narciso
Procurador de Provincia	M..?.., Francisco
Procurador General	Paz, Antonio de
Procurador General	Sáenz de Viteri, Lorenzo
Protomédico	Paz y Miño, Pedro de
Provisor General	Escudero, Francisco
Regidor	Sandoval Portocarrero, Agustín
Regidor Decano	Salcedo y Oñate, Sebastián de
Regidor Perpetuo	Cabrera y Barba, Tomás de
Regidor Perpetuo	Chiriboga Daza y Luna, Juan José de
Regidor Perpetuo	Cuesta, Luis de la
Regidor Perpetuo	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Regidor Perpetuo	Villacís, Francisco de
Religioso Betlemítico	Garay, Jacinto
Rey	Felipe Quinto
Solicitador	Cevallos y Velasco, Matías Durango de
Tasador y Medidor	Castillo, José del

Tasador y Medidor	Herrera, Nicolás de
Teniente General de la Real Armada	Pizarro, José Alfonso
Vecino	Larrea Zurbano, Francisco Javier de
Vecino	Lasso de la Vega, José
Virrey del Nuevo Reino de Granada	Pizarro, José Alfonso

AÑO 1753

Abogado de la Real Audiencia	Paz, Antonio de
Acompañado	Sánchez de Orellana, Javier
Acompañado	Sandoval Portocarrero, Agustín
Alcalde de aguas	Sandoval Portocarrero, Agustín
Alcalde de la Santa Hermandad	Donoso y Chiriboga, Diego
Alcalde de la Santa Hermandad	Guerrero y Santa Coloma, Gaspar
Alcalde Mayor de anansayas	Pantaguano, José
Alcalde Ordinario de primer voto	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Alcalde Ordinario de primer voto	Villacís, Francisco de
Alcalde Ordinario de segundo voto	Álava y Barrientos, Esteban José de
Alcalde Ordinario de segundo voto	Guerrero Ponce de León, Manuel
Alcalde Provincial	Sánchez de Orellana, Javier
Alcalde, veedor de la carnicería	Gaona, José
Asesor General de Cabildo	Paz, Antonio de
Capitán de Infantería Española	Calderón, Cristóbal Vicente
Comisario del Comercio	Ascázubi, José Antonio de
Contador Oficial Real de la Real Contaduría y Caja	Calderón, Cristóbal Vicente
Contador Oficial Real de la Real Contaduría y Caja de Lima	Santos, Francisco Antonio de los
Contraste Real	Morillo, José
Corregidor y Justicia Mayor	Larrea Zurbano, Francisco Javier de
Corregidor y Justicia Mayor de Latacunga	Yangües y Valencia, Isidro
Diputado de la Candelaria y palmas	Álava y Barrientos, Esteban José de
Diputado de la Candelaria y palmas	Villacís, Francisco de
Diputado para cohetes, tambores, clarineros y dominguejos	Salcedo y Oñate, Sebastián de
Diputado para cuentas del mayordomo	Cabrera y Barba, Tomás de
Diputado para cuentas del mayordomo	Sáenz de Viteri, Lorenzo
Diputado para el convite y fiestas de Cabildo	Cuesta, Luis de la
Diputado para el convite y fiestas de Cabildo	Paz, Antonio de
Diputado para el Quinche	Larrea, Pedro de

Diputado para el Quinche	Villacís, Francisco de
Diputado para el recibimiento del Presidente de la Real Audiencia	Álava y Barrientos, Esteban José de
Diputado para el recibimiento del Presidente de la Real Audiencia	Cuesta, Luis de la
Diputado para el recibimiento del Presidente de la Real Audiencia	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Diputado para el recibimiento del Presidente de la Real Audiencia	Paz, Antonio de
Diputado para el recibimiento del Presidente de la Real Audiencia	Sánchez de Orellana, Javier
Diputado para el recibimiento del Presidente de la Real Audiencia	Villacís, Francisco de
Diputado para Guápulo	Sáenz de Viteri, Lorenzo
Diputado para Guápulo	Sandoval, Agustín de
Diputado para la colación	Sandoval Portocarrero, Agustín
Diputado para la silla y caballo del Presidente de la Real Audiencia	Sáenz de Viteri, Lorenzo
Diputado para la unión de armas	Álava y Barrientos, Esteban José de
Diputado para la unión de armas	Villacís, Francisco de
Diputado para la visita de boticas y barberías	Álava y Barrientos, Esteban José de
Diputado para la visita de boticas y barberías	López de Urquía, Domingo
Diputado para la visita de boticas y barberías	Villacís, Francisco de
Diputado para las comedias	Capilla, Agustín
Diputado para las comedias	Cuesta, Luis de la
Diputado para las comedias	Mata, Mateo de la
Diputado para las comedias	Villacís, Francisco de
Diputado para las corridas de toros y demás aprestos	Ante y Mendoza, Francisco de
Diputado para las reales alcabalas	Álava y Barrientos, Esteban José de
Diputado para las reales alcabalas	Villacís, Francisco de
Diputado para los fuegos y marcha	Ascázubi, José Antonio de
Diputado para los helados y barquillos	Cabrera y Barba, Tomás de
Diputado para los helados y barquillos	Cuesta, Esteban de la
Diputado para puentes, caminos y calles	Álava y Barrientos, Esteban José de
Diputado para puentes, caminos y calles	Villacís, Francisco de
Diputado para reales alcabalas y unión de armas	López de Urquía, Domingo
Diputado para reconocimiento de tierras	Álava y Barrientos, Esteban José de
Diputado para reconocimiento de tierras	Villacís, Francisco de
Escribano de Cabildo y Real Hacienda y Milicias	López de Urquía, Domingo

Fiel Ejecutor	Sandoval Portocarrero, Agustín
Fiscal	Ron, Antonio de
General Gobernador de las Armas de Ibarra	Sánchez de Orellana, Jacinto
General Gobernador de las Armas de Latacunga	Sánchez de Orellana, Diego
General Gobernador de las Armas de Otavalo	Sánchez de Orellana, Jacinto
Gobernador y Capitán General de la Real Audiencia	Sánchez de Orellana, Fernando
Gobernador y Capitán General de la Real Audiencia	Montufar, Juan de
Juez Privativo	Ron, Antonio de
Maestro Mayor de arperos	Ortega, Calisto de
Maestro Mayor de bandurristas	Ortega, Calisto de
Maestro Mayor de barberos	Coronel, Manuel
Maestro Mayor de botoneros	Morocho, Pedro
Maestro Mayor de coheteros	Vásquez, Silvestre
Maestro Mayor de plateros	Morillo, José
Maestro Mayor de rabeleros	Ortega, Calisto de
Maestro Mayor de zapateros	Velasco, Manuel José de
Marqués de	Selva Alegre
Marqués de	Villa García
Marqués de	Villa Orellana
Marqués de Selva Alegre	Montufar, Juan de
Marqués de Solanda	Sánchez de Orellana, Javier
Marqués de Villa Orellana	Sánchez de Orellana, Clemente
Mayordomo de Propios y Rentas	Enderis, Juan de
Mayordomo de Propios y Rentas	Hernández, José Francisco
Obispo del Obispado	Ladrón de Guevara, Diego
Orden de	Calatrava
Orden de	Santiago
Padre General de menores	Ante y Mendoza, Francisco de
Portero	Basante, Pedro
Portero	Calderón, Mariano
Portero	Chacón, Asencio
Portero	Mojica, Diego
Portero	Valencia, Antonio
Pregonero Público	Collaguazo, Ignacio
Presidente de la Real Audiencia	Montufar, Juan de
Presidente de la Real Audiencia	Sánchez de Orellana, Fernando
Procurador de Causas	Osorio, Juan Narciso
Procurador General	Paz, Antonio de

Protomédico	Bentiroglio de la Case, Francisco
Provincial de la Orden de Predicadores	Terol, Domingo
Regidor	Cuesta, Luis de la
Regidor Decano	Salcedo y Oñate, Sebastián de
Regidor Perpetuo	Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Regidor Perpetuo	Villacís, Francisco de
Sargento Mayor de Ibarra	Sánchez de Orellana, Joaquín
Sargento Mayor de Otavalo	Sánchez de Orellana, Joaquín
Secretario de Cámara y Gobierno	Fernández de Aguilera, Tomás
Solicitador	Cevallos y Velasco, Matías Durango de
Tasador y Medidor	Castillo, José del
Tasador y Medidor	Herrera, Nicolás de
Teniente de Ambato	Sánchez de Orellana, Diego
Teniente interino de alférez real	Ante y Mendoza, Francisco de
Teniente juez de desagravios	Heredia, Fernando de
Vecino	Bustamante, Bartolomé de
Vecino	Enderis, Juan de
Virrey del Perú	Marqués de Villa García

INDICE ONOMASTICO

AÑO 1748

Acha, Juan de
Acosta y Alburquerque, Pedro de
Aguilera
Agustín
Álava, Esteban de
Alcedo
Alcedo y Herrera, Dionisio
Alcedo y Herrera, Dionisio de
Alcedo, Dionisio de
Álvarez Monteserrín, Simón
Andraca, Domingo
Andraca, Domingo de
Andrade, Felipe de
Ángeles, Felipe de los
Ángeles, Felipe Santiago de los
Ante y Mendoza, Francisco de
Ante, Francisco de
Araujo
Araujo y Río, José de
Araujo, José
Araujo, Manuel de
Arellano, Francisco de
Arias Altamirano,
Arostegui, Francisco de
Bahamonde, Antonio
Balparda, Juan de
Barrera, Domingo de la
Basante, Pedro
Benavides, José de
Bonilla, Bonifacio de
Bonilla, Pedro de
Bosmediano, Ramón
Cáceres, José de
Cahüeñas, Ignacio
Calderón, Mariano
Capilla, Agustín
Cevallos y Velasco, Ignacio de
Cevallos y Velasco, Matías de Durango de

Cevallos, Ignacio de
Cevallos, Manuel de
Chacón
Chacón, Bernabé
Chavarría, Silvestre
Contreras, Pedro Domingo de
Córdova, José de
Cornejo, José
Coronel, Manuel
Corpus
Corpus Cristi
Cuesta, Esteban de la
Dionisio
Dios
Durango de Cevallos y Velasco, Matías de
Echeverría, Manuel de
Enríquez de Guzmán, Bernabé
Enríquez de Guzmán, Jacinto
Enríquez, Bernabé de
Espíritu Santo
Feijó, Manuel
Fernández de Ontaneda, Juan
Fernández Salvador, Luis
Fernando
Freijó, Manuel
Freire de Villacís, Manuel
Fuentes, Joaquín
Gauna, Sebastián
Gómez de Andrade, Pedro
Gómez, Pedro
Grijalva y Recalde, José de
Guambiango, Baltasar
Guerrero Ponce de León, Manuel
Herrera, José
Herrera, José de
Hidalgo Pinto, José
Ibarguren, Juan de
Iturralde, Andrés de
Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Larrea, Pedro de
Larrea, Zurbano, Pedro Ignacio de
Lasso de la Vega, José

Laviano
Laviano, Manuel
Legorburu, Nicolás de
Lises, Marqués de
Loma Portocarrero, Marcelino de
López de Urquía, Domingo
López Guerrero, María
Luján
Madrid, Lorenzo de
Madrid, Lorenzo de la
Madriz, Lorenzo de la
Maenza, Marqués de
Martínez de Arízala, Pedro
Mata, Mateo
Medrano, Cristóbal
Mello, Francisco del
Melo, Crisóstomo de
Miraflores, Marqués de
Molineros, Pablo
Montesdeoca, Alejo
Montesdeoca, Alejo de
Montesdeoca, Januario de
Monteserrín, Simón
Mujica, Diego
Murillo, José
Nates, Lorenzo
Nates, Lorenzo de
Navarrete, Santiago
Ocampo Lisón, Diego de
Octava
Oláis y Cheverría, Esteban de
Oláis y Echeverría, Esteban de
Ontaneda, Juan de
Ortega, Rafael
Osorio
Osorio, Juan Narciso
Pastrana, Antonio
Paz y Miño, Pedro de
Pedro
Pérez de Ubillús, Mariano
Pérez Guerrero, Tomás
Piedrahita

Piedrahita, Francisco
Piedrahita, Francisco Javier de
Pinto, José de
Portilla, Diego de
Preciado, Diego
Quintana
Quintana y Acevedo, José de
Quintana, José de
Rodríguez Palacios, Juan
Román, Manuel
Romay, Antonio Jacinto
Rubio de Arévalo, Manuel
Sáenz de Viteri, Lorenzo
Salcedo y Oñate, Sebastián de
Salcedo, Manuel de
Saldaña, Agustín
San Francisco
Sánchez
Sánchez de Orellana, Fernando
Sandoval Portocarrero, Agustín de
Sandoval Portocarrerro, Agustín
Sandoval, Agustín
Sandoval, José
Santísimo Sacramento
Santo Domingo
Sanz de Viteri, Lorenzo
Serrano, Ignacio
Sierra, Nicolás de
Silveira, Pablo de
Sopeña, Antonio de
Suárez de Figueroa, José
Suasti, Miguel de
Tejada, Juan de
Tigsi, Gaspar
Torres, Jacinto de
Ubillús, Mariano de
Unda y Luna, José de
Uriarte, Juan
Urquía
Vallinas, Alonso
Vásquez de Agüero, Juan
Vásquez y Morales, Joaquín José

Vear y Velasco, Francisco
Vega Astudillo, Nicolás de la
Vidaurreta y Tejada, Juan Manuel de
Villacís, Antonio de
Villacís, Francisco de
Villacís, Pedro
Villacís, Pedro de
Villamil
Vivas, Juan
Vivas, Juan de
Zamora, Francisco de
Zárate y Alarcón, Diego de
Zárate y Alarcón, Diego Francisco Javier de
Zárate y Alarcón, Francisco Javier de
Zárate, Diego de

AÑO 1749

Aguirre, Luis de
Álvarez Monteserrín, Simón
Andrade, Felipe de
Barnuevo, Isidro
Basante, Pedro
Benavides
Benavides, José de
Bilbao, Nicolás
Bolaños, Francisco
Bosmediano, Ramón
Cabrera, Pablo
Calderón, Mariano
Carrera, José Antonio de la
Carrión Merodio, Gerónimo de
Carrión y Merodio, Gerónimo de
Carrión, Gerónimo
Cartagena, Crespín
Centeno, María
Cevallos y Velasco, Matías Durango de
Chiriboga y Luna, Juan José de
Chiriboga, Joaquín de
Chiriboga, Juan
Chiriboga, Juan de

Cisneros, Agustín
Corella, Gaspar
Coronel, Manuel
Correa, Francisco
Cuesta, Esteban de la
Cueva, Pedro de la
Dios
Dorragaray, Martín de
Durango de Cevallos y Velasco, Matías
Espíritu Santo
Felipe
Fernández Salvador, Pedro
Freijó, Manuel
Gadea, Agustín
Gaona, José de
Gerónimo
Grijalva, José de
Grijalva, Juan Ambrosio de
Guerra, Santiago de la
Hernández, José
Hernández, José Francisco
Herrera, José de
Iriarte, Felipe de
Iriarte, Petronila de
Jesús
José
Larrea Zurbano, Pedro
Larrea Zurbano, Pedro de
Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Larrea, Pedro de
López de Salazar, Juan
López de Urquía, Domingo
Luis
Maldonado, Pedro
María
Mata, Mateo
Mata, Mateo de la
Menacho, Francisco
Miranda, Manuel
Montaño, José
Montesdeoca, Manuel de
Montesdoca

Montesdoca, Manuel de
Moreno, Manuel
Mosquera, José
Mujica, Diego
Nieto Polo del Águila, Juan
Nieto Polo, Juan
Ortega y Guzmán, Rafael de
Parrales, Andrés
Patrocinio, Nuestra Señora del
Pedro
Pérez de Ubillús, Mariano
Ponce, Mateo
Quiroz, Pedro
Saénz de Viteri, Lorenzo
Salcedo y Oñate, Sebastián de
Salcedo, Sebastián
Salcedo, Sebastián de
San Ildefonso
San Marcos, José de
Sánchez de Orellana, Clemente
Sánchez de Orellana, Fernando
Sandoval Portocarrero, Agustín
Sandoval, Agustín
Sebastián
Soto, Juan de
Suasti, Miguel de
Urquía
Vega Astudillo, Nicolás de la
Verdesoto, Francisco Javier de
Vidaurreta
Vidaurreta y Tejada, Juan Manuel de
Villacís, Francisco de
Villacís, Pedro de
Viteri, Lorenzo
Zambrano, Esteban
Zamora, Francisco de
Zárate y Alarcón, Diego Francisco Javier de
Zárate, Diego de

AÑO 1750

Aguilera

Aguirre, Luis de
Aízaga, Martín de
Álava y Nájera, Joaquín de
Álava, Esteban de
Álava, Joaquín de
Alonso
Álvarez del Corral, Gabriel
Álvarez del Corro, Gabriel
Álvarez, Gabriel
Andrade, Francisco Javier de
Ante y Mendoza, Francisco de
Ante, Francisco de
Aráuz
Basante, Pedro
Benavides
Benavides, José
Bosmediano, Ramón
Cabrera y Barba, Tomás de
Cáceres, Francisco de
Calatrava
Calderón, Mariano
Calle, Martín de la
Campoverde Santa Martera, Manuela
Carrera, María Josefa de la
Cartagena, Crespín
Castro Calderón, Julián
Cevallos y Velasco, Matías Durango de
Chiriboga y Luna, Juan José de
Cisneros, Manuel
Coronel, Manuel
Díaz, Manuel
Dios
Donoso de la Carrera, Diego
Durango de Cevallos y Velasco, Matías
Echeverría, Manuel de
Enríquez, Bernabé
Enríquez, Jacinto
Espíritu Santo
Fernández de Aguilera, Tomás
Fernández Salvador, Pedro
Fernández Salvador, Tomás
Fernández Salvadro, Luis

Fraga, Pablo
Freijó, Manuel
Freire, Manuel
Gaona
Gaona, José
Gaona, José de
García Aguado, Fernando
García de Santa Ana, Juan
García de Vargas
García, Juan
Gómez de Andrade, Pedro
Guadalupe
Guerra, Santiago de la
Hernández de Espinosa, Pedro
Hernández, José
Hernández, José Francisco
Herrera, Bonifaz de
Ibarra, Manuel de
Javier
Jesús
Jijón, José
José
Juan
Larraín, Carlos de
Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Larrea, Pedro de
Las Mercedes
Lasso, José
Legorburo, Nicolás de
Lises, Marqués de
Loma Portocarrero, Pedro de
Loma, Michaila de
Loma, Pedro de
López de Salazar, Juan
López de Urquía, Domingo
Luján y Bedia, Juan de
Luna, José de
Maldonado, José
Manrique, Miguel
María
Mata
Mata, Mateo

Miraflores, Marqués de
Montaño, José
Montenegro, Ventura Clemente de
Morán, Antonio
Mujica, Diego
Nates, Lorenzo
Nieto Polo, Juan
Núñez del Arco, Alonso
Núñez del Arco, Alonso
Oláis y Echeverría, Esteban de
Oláis, Esteban de
Ortiz, Juan Francisco Vicente
Osorio
Osorio, Juan Narciso
Osorio, Juan Narciso de
Pallo, Juan
Parra, Francisco de la
Pizarro, José Alfonso
Ponce, Mateo
Quijano y Barreda, Francisco
Quijano y Barreda, Francisco de
Quijano, Francisco
Quintana y Acevedo, José de
Reyes, Julián de los
Robles, Pedro de
Rodríguez de la Parra, Manuel
Rodríguez, Juan
Ruiz, Javier
Sáenz de Viteri, Lorenzo
Salazar, Raymundo de
Salcedo y Oñate, Sebastián de
Salcedo, Sebastián
Salcedo, Sebastián
Salcedo, Sebastián
Salcedo, Sebastián de
San Agustín
Sánchez de Orellana, Clemente
Sánchez de Orellana, Fernando
Sanchez de Orellana, Javier
Sánchez, Clemente
Sánchez, Javier
Sandoval Portocarrero, Agustín

Sandoval, Agustín
Sandoval, Miguel de
Santa Coloma, Antonia de
Santacruz y Centeno, Luis de
Santísimo Sacramento
Serrano, Ignacio
Silveira, Pablo de
Soto, Juan de
Suárez de Figueroa, José
Suasti, Miguel de
Tomás
Torre, Clemente de la
Ulloa, José de
Velásquez, Juan
Verdesoto, Javier de
Vidaurreta y Tejada, Juan Manuel de
Vidaurreta, Juan de
Villacís, Antonio de
Villacís, Francisco de
Villacís, Pedro de
Villar, Marqués de
Viteri, Juan de
Yánez, Ventura
Yerovi, Martín de

AÑO 1751

Albán y Paliz, José
Alderete, Gabriel de
Alfaro, Eugenio de
Álvarez del Corro, Gabriel
Álvarez, Gabriel
Ante y Mendoza, Francisco de
Ante, Francisco de
Antonio
Antonio Lino
Aramburu, Estanislao de
Araujo y Río, José de
Arauna, José
Arauz, Gervasio de
Argüelles, José

Ávila, Manuel de
Barba, Tomás de
Basabe, José
Basabe, José de
Basante, Pedro
Benavides, José
Benavides, José de
Benito
Bonavía, Juan Crisóstomo María
Borja y Larraspuru, Juan Francisco de
Borja, Francisco de
Cabrera y Barba, Tomás de
Caisatoa, Dionisio
Calderón, Mariano
Candelaria, la
Capilla
Capilla, Agustín
Carrera, José de la
Castillo Rubio Da(..?..), José del
Castillo, José del
Cevallos y Velasco, Matías Durango de
Chacón, Bernabé
Chiriboga Daza y Luna, Juan José de
Chiriboga y Daza, Juan de
Chiriboga y Luna, Juan José de
Chiriboga, José de
Chiriboga, Juan de
Chiriboga, Juan José de
Coronel, Manuel
Cuesta, Esteban de la
Durango de Cevallos y Velasco, Matías
Enríquez Osorio, José
Enríquez, Diego
Eslava, Sebastián de
Espíritu Santo
Falcón, Juan
Felipe
Fernández de Apodaca, Joaquín
Fernando Sexto
Francisco
Freijó, Manuel
Gandía

García, Miguel
Gómez de Andrade, Pedro
González García, Juan
Grijalva y Hoyos, Juan Apolinario de
Gutiérrez de Lara, Miguel
Gutiérrez, Miguel
Heras, Manuel Esteban de las
Hernández, José
Hernández, José Francisco
Herrera, Nicolás de
Hoyos, Fernando
Hurtado de Mendoza, Juan
Ibarguren, Juan de
Isla, Luis Fernando de
Javier
Jesús
Jijón y León, Miguel de
Jijón, Tomás de
José
Joyce, Nicolás
Larraín, Carlos de
Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Laysequilla, José de
León, Nicolás de
Lises, Marqués de
López de Urquía, Domingo
Macero, Miguel Lorenzo
Machado, Juan
Manuel
María
María Antonia
María Magdalena
Martínez Malo, Juan Gil
Mata, Mateo
Mata, Mateo de la
Mello, Francisco
Mendoza, Manuel Cayetano de
Mercedes, las
Montaño, José
Montijo, Alonso del
Morales Lizano, Manuel
Mujica, Diego

Muñis, Antonio Lino
Nieto de Solís, Lucas
Oláis y Echeverría, María Teresa de
Olarte, José Limón de
Osorio
Osorio, Juan Narciso
Pardo, Miguel
Pereira
Pereira, Antonio
Pérez de Zúñiga, Pedro
Piedrahita y Saavedra, José Gabriel de
Piedrahita, Francisco
Piedrahita, Gabriel José de
Pizarro, José Alfonso
Ponce, Mateo
Predicadores
Quintana y Acevedo, José de
Quintana, José de
Reales de Zúñiga, Francisco
Rubio de Arévalo, Manuel
Rubio, Benito
Rubio, Manuel
Saboya
Sáenz de Viteri, Lorenzo
Salcedo y Oñate, Sebastián de
Salcedo, Sebastián
San Francisco
Sánchez de Orellana, Clemente
Sánchez de Orellana, Fernando
Sanchez de Orellana, Javier
Sánchez de Orellana, Juan José
Sánchez, Nicolás
Sandoval Portocarrero, Agustín
Solanda, Marqués de
Soto, Juan de
Tellería, Antonio de
Urquía
Urquía, Mateo Martín de
Vega, Manuel de la
Verdesoto, Javier de
Vicuña, Agustín
Vidaurreta y Tejada, Juan de

Villacís, Francisco de
Villanueva, Miguel de
Villar
Villar, Marqués de
Viteri, Lorenzo
Vivas, Juan

AÑO 1752

Aguilar Herze, Manuel de
Aguilar Heze, Manuel de
Aguilar, Manuel de
Aguilera
Aizpuru, Mateo José de
Álava, José de
Albán y Palis, Miguel
Álvarez y Verjuste, Gregorio
Ante y Mendoza, Francisco de
Ante, Francisco de
Arboleda, Francisco Mariano de
Ávila, Bernardo de
Barba, Tomás
Basante, Pedro
Benavides, José de
Bentibogllo de la Casi, Francisco
Bermeo, Sebastián
Borja y Larraspuru, Juan Francisco de
Borja, Francisco de
Cabrera y Barba, Tomás de
Calatrava
Calderón, Cristóbal Vicente
Calderón, Mariano
Castillo, José del
Cevallos y Velasco, Matías Durango de
Chacha, Matías
Chiriboga Daza y Luna, Juan José de
Chiriboga y Luna, Juan José de
Chiriboga, Juan de
Chiriboga, Juan José de
Corazón de Jesús
Coronel, Manuel

Cuesta, Esteban de la
Cuesta, Luis de la
Dios
Donoso de la Carrera, Diego
Durango de cevallos y Velasco, Matías
Escudero, Francisco
Espíritu Santo
Felipe Quinto
Fernández de Aguilera, Tomás
Fernández Salvador, Luis
Francisco
Freijó, Manuel
Gandía
Garay, Jacinto
García de Angulo, María
García Gavela, Juan
Garrido, Cristóbal
Gómez de Andrade, Pedro
Gómez Lasso de la Vega, José
Guerrero Ponce de León, Manuel
Guerrero, Manuel
Hernández, José Francisco
Herrera, Nicolás de
Jesús
José
Larraín, Tomás
Larrea Zurbano, Francisco Javier de
Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Larrea, Pedro de
Larrea, Pedro Ignacio de
Las Mercedes
Lasso de la Vega, José
Lises
López de Urquía, Domingo
Luis
Luján
M..?.., Francisco
Ma..?.., Ángel María
María
Mera, Diego de
Merizalde y Chacón, Agustín de
Montenegro, Francisco

Mujica, Diego
Nieto Polo, Tomás
Olarte, José Simón de
Ormaza, Antonio de
Osorio, Juan Narciso
Pantaguano, José
Parra, Ignacio de la
Paz Soldán, Antonio de
Paz y Miño, Pedro de
Paz, Antonio
Paz, Antonio de
Pereira
Pérez de Ubillus, Mariano
Piedrahita y Saavedra, José Gabriel
Pizarro, José Alfonso
Sáenz de Viteri, Lorenzo
Salcedo y Oñate, Sebastián de
Salcedo, Sebastián
Salcedo, Sebastián de
Salta, Lucas Bruno
San Agustín
San Francisco
San Juan
San Luis
San Miguel
Sánchez Chamorro, Juan
Sánchez de Orellana, Fernando
Sánchez de Orellana, Juan José
Sánchez, Juan
Sandoval Portocarrero, Agustín
Sandoval, Agustín
Santacruz y Centeno, Luis de
Vega y Bárcena, Manuel de la
Vega y Barcenas, Manuel de la
Vidaurreta y Tejada, Juan Manuel de
Villacís, Antonio de
Villacís, Francisco
Villacís, Francisco de
Villavicencio, José Anselmo de
Zuleta, José

AÑO 1753

Álava y Barrientos, Esteban José de
Álava, Esteban de
Álava, Esteban José de
Andraca, Domingo de
Ante y Mendoza, Francisco de
Antonio
Ascázubi, José Antonio de
Barba, Tomás
Basante, Pedro
Bentiroglio de la Case, Francisco
Bentiroglio de Lacase, Francisco
Bustamante, Bartolomé de
Cabrera y Barba, Tomás de
Calatrava
Calderón, Cristóbal Vicente
Calderón, Mariano
Capilla, Agustín
Castillo, José del
Cevallos y Velasco, Matías Durango de
Chacón, Asencio
Collaguazo, Ignacio
Coronel, Manuel
Cortés, Antonio
Cuesta, Esteban de la
Cuesta, Luis de la
Diego
Dios
Donoso y Chiriboga, Diego
Enderis, Juan de
Espíritu Santo
Fernández de Aguilera, Tomás
Gaona, José
Guerrero Ponce de León, Manuel
Guerrero y Santa Coloma, Gaspar
Guerrero, Gaspar
Henderis, Juan de
Heredia, Fernando de
Hernández, José Francisco
Herrea, Nicolás de
Hurtado, Juan

Jacinto
Jesús
José
Ladrón de Guevara, Diego
Ladrón de Guevara, Diego Niño
Larrea Zurbano, Francisco Javier de
Larrea Zurbano, Pedro Ignacio de
Larrea, Pedro de
López de Urquía, Domingo
María
Marqués de Villa García
Mata, Mateo de la
Mojica, Diego
Montufar, Juan de
Morillo, José
Morocho, Pedro
Muñís, Antonio Lino
Olarte, José Simón de
Ortega, Calisto de
Osorio, Juan Narciso
Pantaguano, José
Paz Soldán, Antonio de
Paz, Antonio de
Pazmiño, Baltasar
Ron, Antonio de
Sáenz de Viteri, Lorenzo
Salcedo y Oñate, Sebastián de
San Francisco
San Sebastián
Sánchez
Sánchez de Orellana, Antonio Justo de
Sánchez de Orellana, Clemente
Sánchez de Orellana, Diego
Sánchez de Orellana, Fernando
Sánchez de Orellana, Jacinto
Sánchez de Orellana, Javier
Sánchez de Orellana, Joaquín
Sandoval Portocarrero, Agustín
Sandoval, Agustín de
Santiago
Santos, Francisco Antonio de los
Selva Alegre

Terol, Domingo
Urquía
Valencia, Antonio
Vásquez, Silvestre
Velasco, Manuel José de
Villa García
Villa Orellana
Villacís, Francisco de
Villacís, Francisco Javier de
Yangues y Valencia, Isidro
Yangües y Valencia, Isidro
Zurita, Tomás de

INDICE TOPONIMICO

Abspurgo
Aispurg
Alausí
Alcantarilla, la
Algecira
Alóag
Aloasí
Alpamalag, hacienda de
Amaguaña
Ambato
Aragón
Austria
Azogues
Barcelona
Beaterio
Borgoña
Brabante
Bravante
Buen Retiro
Calzado, el
Canarias
Canelos, los
Carmelitas, Monasterio de monjas
Cartagena
Cartagena de Indias
Castilla
Cayambe
Cebollar, el
Cerdeña
Chafalonia
Chimbacalle
Compañía de Jesús
Córcega
Córdoba
Córdova
Cotocollao
Cotopaxi
Cuturivi, hacienda de
El Pardo
España

Europa
Flandes
Galicia
Gibraltar
Granada
Guajaló
Guápulo
Guayaquil
Guayllabamba
Hospital
Hospital Real de la Caridad
Ibarra
Ichubamba
Iglesia Catedral
Indias
Indias Occidentales
Indias orientales
Iñaquito
Jaén de los Algarbes
Jerusalén
La Merced, Convento de
La Recoleta
Latacunga
León
Lima
Los Reyes
Luluncoto, hacienda de
Macas
Machache
Machachi
Madrid
Mallorca
Milán
Milán, Duque de
Miraflores, hacienda de
Molina
Molina, Señor de
Mulahaló
Mulaló
Murcia
Navarra
Nono, hacienda de

Nuevo Reino de Granada
Otavalo
Panzaleo
Peña de Francia, Convento de la Recolección de la
Peña de Francia, Iglesia de
Perú
Pichincha
Pifo
Piura
Plaza Mayor
Pomasque
Pomasqui
Predicadores, Recolección de la Orden de
Quijos
Quinche, el
Quito
Riobamba
Saboya
Salto del Buey
San Agustín
San Diego, Recolección de
San Ildefonso
San Juan Evangelista, capilla de
San Luis de Otavalo
San Luis, Real Seminario de
San Miguel de Ibarra
San Sebastián
San Sebastián, parroquia de
Santa Bárbara
Santa Clara
Santa Fe
Santa Iglesia
Santa Iglesia Catedral
Santa María Magdalena, pueblo de
Santa Rosa, molinos de
Santo Domingo
Sevilla
Sicilia
Sicilias
Tacunga
Tambillo, el
Tierra Firme

Tirol
Tirol, Conde de
Toacazo
Toledo
Tumbaco
Túmbez
Turubamba
Uyumbicho
Valencia
Vizcaya
Zámbiza
Zumaco